



PERÚ

Ministerio
de Educación

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Lima, 15 de febrero de 2022

OFICIO MÚLTIPLE N° 00012-2022-MINEDU/VMGP-DIGERE

Señores:

DIRECTORES REGIONALES DE EDUCACIÓN

GERENTES REGIONALES DE EDUCACIÓN

DIRECTORES DE UNIDADES DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL

DIRECTORES DE LAS 375 II. EE. JEC DEL PI 2340203

Presente.-

Asunto : Informe sobre no renovación de pólizas de seguro del Contrato N° 015-2021-MINEDU/VMGP/UE120 y se reitera comunicación respecto al inicio de acciones a fin de asumir el financiamiento de los costos de operación y mantenimiento de los activos generados con la ejecución de Componentes 1 y 2 del PI "Mejoramiento de las oportunidades de aprendizaje con TIC en 400 II.EE. del nivel secundaria con JEC, correspondiente al tercer tramo de su implementación en el ámbito nacional"- I Etapa, con CUI N° 2340203.

Referencia: a) Informe 115-2022-MINEDU-VMGP-DIGERE-UPPM
b) Oficio Múltiple N° 154-2021- MINEDU/VMGP-DIGERE

De mi consideración:

Es grato dirigirme a ustedes para saludarlos cordialmente, en relación a la implementación del PI "Mejoramiento de las oportunidades de aprendizaje con TIC en 400 II.EE. del nivel secundaria con JEC, correspondiente al tercer tramo de su implementación en el ámbito nacional"- I Etapa, con CUI N° 2340203

Al respecto, con documento de la referencia a), la Jefatura de la Unidad de Presupuesto, Programación y Monitoreo, remite el Informe N° 078-2022-MINEDU/VMGP/DIGERE/UPPM/PI2340203-DFG, en el que se informa sobre la culminación y no renovación de las pólizas del Contrato N° 015-2021-MINEDU/VMGP/UE120 "Contratación del servicio de seguros multirriesgo, deshonestidad comprensiva y de robo y/o asalto para bienes adquiridos en el PI 2340203" a cargo de la empresa LA POSITIVA SEGUROS Y REASEGUROS S.A.A.

Asimismo, corresponde reiterar lo comunicado mediante documento de la referencia b), respecto a que, conforme a lo dispuesto en el numeral 40.2 de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, la operación y mantenimiento de los activos generados con la ejecución de los Componentes 1 y 2 del PI 2340203, corresponde a cada una de las 375 II.EE. beneficiarias del proyecto, por lo que deben gestionar ante las UGEL en su calidad de Unidad Ejecutora Presupuestal, el financiamiento correspondiente.

Firmado digitalmente por:

ALBERTO FAU 20131370998 soft

Motivo: Soy el autor del documento

Fecha: 15/02/2022 12:21:46-0500

EXPEDIENTE: UPPM2022-INT-0034945

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

<http://esinad.minedu.gob.pe/esinad>
siguiente clave: 8D4586

Firmado digitalmente por:
RODRIGUEZ AMPUERO

Motivo: Doy V° B°

Fecha: 15/02/2022 11:40:27-0500

**Siempre
con el pueblo**

www.gob.pe/minedu

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T:(511) 615 58000



PERÚ

Ministerio
de Educación

En tal contexto, mucho agradeceré realizar las acciones y gestiones correspondientes a fin de garantizar la sostenibilidad de las intervenciones realizadas por los Componentes 1 y 2 del referido PI 2340203 en las II.EE. beneficiarias.

Hago propicia la oportunidad para expresarles lo sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
CARLOS ALBERTO DÍAZ BAZALAR

Director de la Dirección de Gestión de Recursos Educativos



Firmado digitalmente por:
DÍAZ BAZALAR Carlos
Alberto FAU 20131370998 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 15/02/2022 12:22:06-0500



EXPEDIENTE: UPPM2022-INT-0034945

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

<http://esinad.minedu.gob.pe/esinad>
siguiente clave: 8D4586



Firmado digitalmente por:
RODRIGUEZ AMPUERO
_5VDD-Consulta Documento aspor
soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 15/02/2022 11:40:40-0500



www.gob.pe/minedu

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T:(511) 615 58000



PERÚ

Ministerio
de Educación

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

SINAD: 034945

INFORME N° 00115-2022-MINEDU/VMGP-DIGERE-UPPM

A : **CARLOS ALBERTO DIAZ BAZALAR**
JEFE-DIRECTOR - DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE RECURSOS
EDUCATIVOS

De : **EPIFANIA SOLEDAD RODRIGUEZ AMPUERO**
JEFE DE LA UNIDAD DE PRESUPUESTO, PROGRAMACIÓN Y
MONITOREO

Asunto : SOLICITUD DE COMUNICACIÓN A LAS DRE/GRE – UGEL Y
DIRECTORES DE LAS 375 II.EE. JEC, SOBRE CULMINACIÓN DE
PÓLIZAS DE SEGURO DEL CONTRATO N° 015-2021-
MINEDU/VMGP/UE120 Y REITERAR QUE LES CORRESPONDE
ASUMIR EL FINANCIAMIENTO DE LOS COSTOS DE
OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS ACTIVOS
GENERADOS CON LA EJECUCIÓN DE LOS COMPONENTES 1 Y
2 DEL PI "MEJORAMIENTO DE LAS OPORTUNIDADES DE
APRENDIZAJE CON TIC EN 400 II.EE. DEL NIVEL SECUNDARIA
CON JEC

Referencia : a) INFORME N° 0078-2022-MINEDU/VMGP/DIGERE/UPPM/
PI2340203-DFG
b) INFORME N° 001-2022-MINEDU/VMGP/DIGERE/UPPM/PI JEC-
PI 2340203-C1yC2-FRAT-JAQS
c) Contrato N° 015-2021-MINEDU/VMGP/UE120 "Contratación del
servicio de seguros multirriesgo, deshonestidad comprensiva y de
robo y/o asalto para bienes adquiridos en el PI 2340203".
d) Oficio Múltiple N° 154-2021- MINEDU/VMGP-DIGERE

Fecha : Lima, 14 de febrero de 2022

Me dirijo a usted, en atención al documento de la referencia a) mediante el cual, el Coordinador General del PI 2340203, hace suyo el documento de la referencia b), con el que los Coordinadores de los Componentes 1 y 2 del PI 2340203, informan que, corresponde comunicar a las DRE/GRE/UGEL y a los directores de las 375 II.EE. beneficiarias del PI 2340203, sobre la culminación y no renovación de las pólizas del Contrato N° 015-2021-MINEDU/VMGP/UE120 a cargo de la empresa LA POSITIVA SEGUROS Y REASEGUROS S.A.A.; asimismo, señalan que corresponde reiterarles lo comunicado mediante documento de la referencia d), respecto a que conforme a lo dispuesto en el numeral 40.2 de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, la operación y mantenimiento de los activos generados con la ejecución de los Componentes 1 y 2 del PI 2340203, corresponde a cada una de las 375 Instituciones Educativas beneficiarias del proyecto, por lo que dichas instituciones deben gestionar ante las UGEL en su calidad de Unidad Ejecutora Presupuestal, el financiamiento correspondiente. Finalmente, recomiendan

EXPEDIENTE: UPPM2022-INT-0034945

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

<http://esinad.minedu.gob.pe/esinad>
siguiente clave: D2D82E

Firmado digitalmente por:
RODRIGUEZ AMPUERO
EPIFANIA SOLEDAD RODRIGUEZ AMPUERO
soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 14/02/2022 15:55:16-0500



www.gob.pe/minedu

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T:(511) 615 58000



PERÚ

Ministerio
de Educación

que, por su intermedio se realicen las gestiones para solicitar a la DIGERE, se curse un oficio múltiple a las DRE/GRE/UGEL y a las 375 II.EE. beneficiarias del PI 2340203.

En ese sentido, encontrándose la suscrita de acuerdo con lo informado por la Coordinación General y los Coordinadores del Componente 1 y 2 del PI 2340203, mucho agradeceré que, de considerarlo pertinente, se curse la comunicación respectiva a las DRE/GRE - UGEL y a las 375 IIEE que forman parte del PI 2340203, a fin que tomen conocimiento de lo antes mencionado.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

EPIFANIA SOLEDAD RODRIGUEZ AMPUERO

Jefe (e) de la Unidad de Presupuesto, Programación y Monitoreo
DIGERE



Firmado digitalmente por:
RODRIGUEZ AMPUERO
Epifania Soledad FAU 20131370998
soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 14/02/2022 15:55:29-0500

EXPEDIENTE: UPPM2022-INT-0034945

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_7/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: **D2D82E**



www.gob.pe/minedu

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T:(511) 615 58000

**PERÚ**Ministerio
de EducaciónViceministerio
de Gestión PedagógicaDirección de Gestión
de Recursos EducativosBICENTENARIO
PERÚ 2021

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

SINAD:**INFORME N° 078-2022-MINEDU/VMGP/DIGERE/UPPM/PI2340203-DFG**

A : **EPIFANIA SOLEDAD RODRIGUEZ AMPARO**
Jefa (e) de la Unidad de Presupuesto, Programación y Monitoreo

De : **DEMOSTENES FERNANDEZ GONZALES**
Coordinador General del PI 2340203

Asunto : Solicitud de comunicación a UARE y a las DRE/GRE – UGEL y 375 IIEE JEC sobre culminación de pólizas de seguro del Contrato N° 015-2021-MINEDU/VMGP/UE120 y reiterar que les corresponde asumir el financiamiento de los costos de operación y mantenimiento de los activos generados con la ejecución de los Componentes 1 y 2 del PI “Mejoramiento de las oportunidades de aprendizaje con TIC en 400 II.EE. del nivel secundaria con JEC, correspondiente al tercer tramo de su implementación en el ámbito nacional”- I Etapa, con CUI N° 2340203.

Referencia : a) Informe N° 001-2022-MINEDU/VMGP/DIGERE/UPPM/PI JEC-PI 2340203-C1yC2-FRAT-JAQS
b) Contrato N° 015-2021-MINEDU/VMGP/UE120 “Contratación del servicio de seguros multirriesgo, deshonestidad comprensiva y de robo y/o asalto para bienes adquiridos en el PI 2340203”.
c) Oficio Múltiple N° 154-2021- MINEDU/VMGP-DIGERE

Fecha : San Borja, 14 de febrero de 2022.

Me dirijo a usted, en atención al documento de la referencia a), mediante el cual, los Coordinadores de los Componentes 1 y 2 del PI 2340203, informan que, corresponde comunicar a la Unidad de Adquisición de Recursos Educativos – UARE, a las DRE/GRE/UGEL y a los directores de las 375 II.EE. beneficiarias del PI 2340203, sobre la culminación y no renovación de las pólizas del Contrato N° 015-2021-MINEDU/VMGP/UE120 a cargo de la empresa LA POSITIVA SEGUROS Y REASEGUROS S.A.A.; asimismo, señalan que corresponde reiterar a las DRE/GRE/UGEL y a los directores de las 375 II.EE. beneficiarias del PI 2340203, lo comunicado mediante documento de la referencia c), respecto a que conforme a lo dispuesto en el numeral 40.2 de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, la operación y mantenimiento de los activos generados con la ejecución de los Componentes 1 y 2 del PI 2340203, corresponde a cada una de las 375 II.EE. beneficiarias del proyecto, por lo que deben gestionar ante las UGEL en su calidad de Unidad Ejecutora Presupuestal, el financiamiento correspondiente. Finalmente, recomiendan que, por su intermedio se realicen las gestiones para solicitar a la DIGERE, se curse un oficio múltiple a las DRE/GRE/UGEL y a los directores de las 375 II.EE. beneficiarias del PI 2340203.

En ese sentido, encontrándose conforme con lo antes indicado, se remiten los documentos antes indicados y se solicita que, de considerarlo pertinente, a través de vuestro despacho, se solicite a la Dirección de Gestión de Recursos Educativos, tenga a bien emitir un oficio múltiple dirigido a las DRE/GRE - UGEL y a los directores de las 375 IIEE que forman parte del PI 2340203, a fin que tomen conocimiento de lo antes mencionado. Asimismo, que se remita el referido informa a la Unidad de Adquisición de Recursos Educativos- UARE, para conocimiento.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,



PERÚ

Ministerio
de Educación

Viceministerio
de Gestión Pedagógica

Dirección de Gestión
de Recursos Educativos

*mejor
educación
mejores
peruanos*

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

REFERENCIA A)

**PERÚ**Ministerio
de EducaciónViceministerio
de Gestión PedagógicaDirección de Gestión
de Recursos EducativosBICENTENARIO
PERÚ 2021

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
 “Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

SINAD:

**INFORME N° 001-2022-MINEDU/VMGP/DIGERE/UPPM/PI JEC-PI 2340203-C1vC2-
FRAT-JAQS**

A : DEMOSTENES FERNANDEZ GONZALES

Coordinador General del PI 2340203.

De : FELIX ROBERTO ALVA TRINIDAD

Coordinador del Componente 1 del PI 2340203.

JOSÉ ALBERTO QUELOPANA SALINAS

Coordinador del Componente 2 del PI 2340203

Asunto : Solicitud de comunicación a las DRE/GRE – UGEL y 375 IIEE JEC sobre culminación de pólizas de seguro del Contrato N° 015-2021-MINEDU/VMGP/UE120 y reiterar que les corresponde asumir el financiamiento de los costos de operación y mantenimiento de los activos generados con la ejecución de los Componentes 1 y 2 del PI “Mejoramiento de las oportunidades de aprendizaje con TIC en 400 II.EE. del nivel secundaria con JEC, correspondiente al tercer tramo de su implementación en el ámbito nacional” - I Etapa, con CUI N° 2340203.

Referencia : a) Contrato N° 015-2021-MINEDU/VMGP/UE120 “contratación del servicio de seguros multirriesgo, deshonestidad comprensiva y de robo y/o asalto para bienes adquiridos en el PI 2340203”.
 b) Oficio Múltiple N° 154-2021- MINEDU/VMGP-DIGERE.

Fecha : San Borja, 14 de febrero de 2022.

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al asunto y documento de la referencia, a fin de informar lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1. Mediante Resolución Ministerial N° 387-2016-MINEDU de fecha 17.08.2016 y su modificatoria con Resolución Ministerial N° 036-2017-MINEDU del 06.01.2017, se prioriza la intervención en 400 II.EE., durante el año 2017.
- 1.2. Con Informe Técnico N° 0052-2017-MINEDU/SPE-OPED-UIP de fecha 23.02.2017, **se declara la viabilidad** del proyecto “Mejoramiento de las Oportunidades de Aprendizaje con TIC en 400 II.EE. del nivel secundaria con Jornada Escolar Completa, correspondiente al tercer tramo de su implementación en el ámbito nacional” con CUI N° 2340203 y su alternativa de solución se divide en cuatro componentes:

Componentes	Acciones
Componente 1	Suficiente y adecuado equipamiento TIC.
Componente 2	Adecuado acceso a la conectividad.
Componente 3	Mejora del conocimiento del uso y aplicación de TIC por parte de los docentes

Componente 4

Mejora de las competencias en gestión de los recursos TIC.

- 1.3. Mediante Informe N° 343-2018-MINEDU/VMGP/DIGERE/UPPM de fecha 03.10.2018, la Unidad de Presupuesto, Programación y Monitoreo de la DIGERE **aprueba el estudio definitivo** para la Primera Etapa del proyecto con código unificado 2340203.
- 1.4. Con fecha 08.02.2021, la DIGERE suscribió el Contrato N° 015-2021-MINEDU/VMGP/UE120 “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGUROS MULTIRIESGO, DESHONESTIDAD COMPRENSIVA Y DE ROBO Y/O ASALTO PARA BIENES ADQUIRIDOS EN EL PI 2340203”, para los bienes adquiridos por los Componentes 1 y 2 del PI 2340203.
- 1.5. Mediante Oficio Múltiple N° 00154-2021-MINEDU/VMGP-DIGERE de fecha 07.10.2021, la DIGERE remito a los DIRECTORES REGIONALES DE EDUCACIÓN, GERENTES REGIONALES DE EDUCACIÓN, DIRECTORES DE UNIDADES DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL y DIRECTORES DE LAS 375 II. EE. JEC DEL PI 2340203, el Informe N° 00521-2021-MINEDU/VMGP-DIGERE-UPPM, con el que se solicita comunicarles el inicio de la fase de funcionamiento y asumir el financiamiento de los costos de operación y mantenimiento de los activos generados con la ejecución de Componentes 1 y 2 del PI “Mejoramiento de las oportunidades de aprendizaje con tic en 400 ii. ee. del nivel secundaria con JEC, correspondiente al tercer tramo de su implementación en el ámbito nacional”- Primera etapa, con CUI N° 2340203.
- 1.6. Con fecha 18.01.2022, se llevó a cabo una reunión de seguimiento de los avances del PI 2340203, en la que participaron el Coordinador de la Sub Coordinación de Inversiones de la UPPM, el Coordinador General del PI 2340203, los Coordinadores de los Componentes 1 y 2, la Especialista en Gestión e Inversiones y la Especialista Senior en Derecho del PI 2340203.

II. ANÁLISIS

- 2.1. De acuerdo al Manual de Operaciones de la Dirección de Gestión de Recursos Educativos, la Unidad de Presupuesto, Programación y Monitoreo es responsable de conducir la formulación, seguimiento y monitoreo de la programación física y presupuestal de la DIGERE, entre otros planes institucionales, así como de la formulación, ejecución y seguimiento de proyectos de inversión pública referidos a los Recursos Educativo – Pedagógicos, por lo que a la fecha se viene implementando la primera etapa del PI 2340203, que de acuerdo a la 13° Modificación en fase de ejecución del PI 2340203, aprobada con Memorándum N° 00656-2021-MINEDU/VMGP-DIGERE, culmina el 30.06.2022; asimismo, de acuerdo a la 14° modificación en fase de ejecución, aprobada con Memorándum N° 01088-2021-MINEDU/VMGP-DIGERE de fecha 16.12.2021, las fechas de culminación de los cuatro componentes, son las siguientes:

PI 2340203	Fecha de culminación
Componente 1	10.04.2022
Componente 2	31.05.2022
Componente 3	09.04.2022
Componente 4	15.04.2022

2.2. Ahora bien, en el marco de la implementación de los Componentes 1 y 2, se suscribió el Contrato N° 015-2021-MINEDU/VMGP/UE120 con la empresa LA POSITIVA SEGUROS Y REASEGUROS S.A.A., siendo el objeto de la contratación el "Servicio de seguros multirriesgo, deshonestidad comprensiva y de robo y/o asalto para bienes adquiridos en el PI 2340203".

2.3. Al respecto, la CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN del referido contrato, indica lo siguiente:

"(...) De conformidad con lo establecido en el numeral 4 de los Términos de Referencia el plazo de ejecución del servicio, se desarrollará según el siguiente detalle:

*CONTENIDO I: Comprende los bienes adquiridos por el **componente 1** del PI 2340203 (detallados en el Anexo 03 de los Términos de Referencia) siendo su **plazo de ejecución 402 días calendario**, contados a partir de la fecha que se indique en la comunicación escrita que cursará LA ENTIDAD a EL CONTRATISTA, para el inicio del servicio, la misma que se realizará posterior a la firma del contrato.*

*CONTENIDO II: Comprende los bienes adquiridos por el **componente 2** del PI 2340203 (detallados en el Anexo 04 de los Términos de Referencia), siendo su **plazo de ejecución de 402 días calendario**, contados a partir de la fecha que se indique en la comunicación escrita que cursará LA ENTIDAD a EL CONTRATISTA, para el inicio del servicio, la misma que se realizará posterior a la firma del contrato.*

Nota: La cobertura comienza a las cero (00) horas del día en que se inicia la vigencia y termina a las veinticuatro (24) horas del último día de vigencia del contrato (...)"

2.4. En tal sentido, conforme a lo comunicado por la empresa aseguradora, la vigencia de las pólizas es la siguiente:

- ✓ Póliza de seguro de DESHONESTIDAD N° 220019125, cuya vigencia inicia el 10/02/2021 (12:00 horas) y vence el 19/03/2022 (12:00 horas).
- ✓ Póliza de seguro de ROBO Y ASALTO N° 220019121, cuya vigencia inicia el 10/02/2021 (12:00 horas) y vence el 19/03/2022 (12:00 horas).
- ✓ Póliza de seguro de MULTIRIESGOS N° 220019118, cuya vigencia inicia el 10/02/2021 (12:00 horas) y vence el 19/03/2022 (12:00 horas).

2.5. Como se aprecia, la vigencia de las pólizas culmina el 19 de marzo próximo; motivo por el cual, en la reunión sostenida con fecha 18 de enero último se precisó que el objetivo de la contratación de las mismas obedeció a asegurar los bienes adquiridos por parte de los Componentes 1 y 2 mientras dure su implementación; en tal sentido, verificándose la proximidad de las fechas de culminación del Componente 1 (10.04.2022) y del Componente 2 (31.05.2022); se determinó que ya no resulta necesario efectuar la renovación de las pólizas; asimismo, teniendo en cuenta dicho criterio, para el año 2022 no se dispone de presupuestó para dicho gasto; motivo por el cual, para este año no se cuenta con disponibilidad presupuestal para dicha actividad.

2.6. Cabe precisar que, como medidas permanentes para preservar la seguridad de las Aulas Funcionales que se han implementado en el marco del PI 2340203, el Componente 1 ha instalado rejas de seguridad en las puertas y ventanas de las



aulas funcionales (97.6% de avance), mientras que el Componente 2, instaló un sistema de alarmas en cada aula (99.9% de avance).

- 2.7. De acuerdo a ello, corresponde comunicar a la Unidad de Adquisición de Recursos Educativos – UARE, la no renovación de las pólizas por los motivos expuestos anteriormente; y a las DRE/GRE/UGEL y a las 375 II.EE. beneficiarias del PI 2340203, sobre la culminación de la vigencia de las referidas pólizas.
- 2.8. Por otro lado, se considera necesario reiterar a las DRE/GRE/UGEL y a los Directores de las 375 II.EE. beneficiarias del PI 2340203, lo informado con Oficio Múltiple N° 00154-2021-MINEDU/VMGP-DIGERE de fecha 07.10.2021, respecto a las previsiones que deben tomar para asumir el financiamiento de los costos de operación y mantenimiento de los activos generados con la ejecución de Componentes 1 y 2 del PI “Mejoramiento de las oportunidades de aprendizaje con TIC en 400 II.EE. del nivel secundaria con JEC, correspondiente al tercer tramo de su implementación en el ámbito nacional”- Primera etapa, con CUI N° 2340203.

III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- 3.1. De lo antes expuesto, se concluye que corresponde comunicar a la Unidad de Adquisición de Recursos Educativos – UARE, a las DRE/GRE/UGEL y a los directores de las 375 II.EE. beneficiarias del PI 2340203, sobre la culminación y no renovación de las pólizas del Contrato N° 015-2021-MINEDU/VMGP/UE120 con la empresa LA POSITIVA SEGUROS Y REASEGUROS S.A.A., siendo el objeto de la contratación el “Servicio de seguros multirriesgo, deshonestidad comprensiva y de robo y/o asalto para bienes adquiridos en el PI 2340203”.
- 3.2. Asimismo, corresponde reiterar a las DRE/GRE/UGEL y a las 375 II.EE. beneficiarias del PI 2340203, que conforme a lo dispuesto en el numeral 40.2 de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, la operación y mantenimiento de los activos generados con la ejecución de los Componentes 1 y 2 del PI 2340203, compete a cada una de las 375 Instituciones Educativas beneficiarias del proyecto, por lo que deben gestionar ante las UGEL en su calidad de Unidad Ejecutora Presupuestal, el financiamiento correspondiente.
- 3.3. Se recomienda que, por su intermedio se realicen las gestiones para solicitar a la DIGERE, se curse un oficio múltiple a las DRE/GRE/UGEL y a las 375 II.EE. beneficiarias del PI 2340203.

IV. ANEXOS:

- Póliza de seguro de DESHONESTIDAD N° 220019125.
- Póliza de seguro de ROBO Y ASALTO N° 220019121.
- Póliza de seguro de MULTIRIESGOS N° 220019118.

Es lo que tenemos que informar,

Atentamente,

NG. FELIX ALVA TRINIDAD
COORDINADOR COMPONENTE 1
PI/JEC 379012
CIP. 189218
DIGERE

José Alberto Quelopana Salinas
Coordinador del Componente 2
PI 2340203



PERÚ

Ministerio
de Educación

Viceministerio
de Gestión Pedagógica

Dirección de Gestión
de Recursos Educativos

*mejor
educación
mejores
peruanos*

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

ANEXOS



San Isidro, 23 de Febrero de 2021

Señores

UNIDAD EJECUTORA 120 PROG NAC. DE DOTACION DE MATER. EDUCAT.,

Muchas gracias por decidir que La Positiva Seguros sea quien los acompañe y proteja a lo largo de los años. ¡Nosotros trabajaremos por su máxima tranquilidad!

Por ello, adjuntamos tu póliza de seguro de DESHONESTIDAD N° 220019125, cuya vigencia inicia el 10/02/2021 (12:00 horas) y vence el 19/03/2022 (12:00 horas).

Los invitamos a conocer todos los detalles de su cobertura a través de un Resumen Informativo, Condiciones Especiales, Particulares, Generales y Cláusulas Adicionales, que los guiarán para el mejor uso de su póliza de seguros.

No olviden que estamos para ayudarlos a través de nuestra **Línea Positiva** al (01) 211-0212 en Lima y/o provincias.

¡Que tengan una experiencia siempre Positiva!

Juan Manuel Peña Henderson
Gerente General

HOJA SIN CONTENIDO

PÓLIZA DE SEGURO DE DESHONESTIDAD

Código de Registro de Pólizas SBS: RG0414400066
Adecuado a la Ley N° 29946 y sus normas reglamentarias

SUMARIO

Datos de la Póliza

Póliza N°:	220019125		Ramo:	DESHONESTIDAD
Vigencia-Inicio:	10/02/2021 12:00 hrs		Término:	19/03/2022 12:00 hrs
Oficina:	Corporativos			

Datos del Contratante

Nombre o Razón Social:	UNIDAD EJECUTORA 120 PROG NAC. DE DOTACION DE MATER. EDUCAT.
Dirección:	CAL.DEL COMERCIO NRO. 193 - SAN BORJA (LIMA 41) - LIMA (PROV)

Detalle de la Prima

Proforma Nro.	223709358		Fecha de Vencimiento:	25/03/2021
Prima Comercial			US\$	102,378.32
Prima Comercial + IGV			US\$	120,806.42

La Prima Comercial incluye:

Cargo de agenciamiento por la intermediación de corredor de Seguros ASEGUR CORREDORES DE SEGUROS S.A.C

Registro : J0870 Monto US\$ 9,939.64

Lugar y Forma de Pago Según Convenio De Pago de Prima de Seguros

Pagador UNIDAD EJECUTORA 120 PROG NAC. DE DOTACION DE MATER. EDUCAT.

Asimismo, por el presente documento, declaro conocer y manifiesto mi consentimiento para que se remita alternativamente por los medios electrónicos que correspondan, toda comunicación o documentación relativa a mis pólizas de seguro, así como sus endosos y/o renovaciones, pudiendo incluso haber sido contratadas con anterioridad o en el futuro; incluyendo adicionalmente, comprobantes de pago electrónicos y las comunicaciones de cobranza que correspondan.

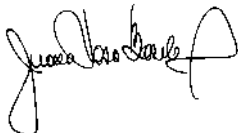
Declaro también actualizar ante algún cambio los referidos medios electrónicos a fin de que se efectúen las referidas comunicaciones.



58295957

El Asegurado declara que, antes de suscribir esta póliza, ha tomado conocimiento directo de todas y cada de las Condiciones Generales, Particulares y Especiales de la misma, a cuyas estipulaciones queda sometido el presente contrato. El Asegurado debe firmar y devolver una copia de esta póliza en señal de conformidad.

San Isidro, 23 de Febrero de 2021



LA POSITIVA

CONTRATANTE

CONDICIONES PARTICULARES

Póliza : 220019125 - 1

Datos del Certificado

Fecha de Efecto :	10/02/2021 12:00 hrs	Término :	19/03/2022 12:00 hrs
Asegurado :	UNIDAD EJECUTORA 120 PROG NAC. DE DOTACION DE MATER. EDUCAT.	Dirección:	CAL.DEL COMERCIO NRO. 193- SAN BORJA (LIMA 41) - LIMA (PROV)

Características del Riesgo

Ubicación de riesgo: CA. DEL COMERCIO 193 - SAN BORJA (LIMA 41)
Giro del negocio: DEPENDENCIAS ESTATALES

Materia Asegurada	Valor Asegurado	Materia Asegurada	Valor Asegurado
Deshonestidad Empleados	US\$ 60,000.00		
		Suma Asegurada	US\$ 60,000.00

Coberturas

Descripción

Deshonestidad de Empleados	
Prima Comercial(no incluye IGV)	US\$ 102,378.32

Cláusulas

002 Para el seguro comprensivo	Póliza de Seguro de Deshonestidad de Empleados
--------------------------------	--

Anexo de Póliza

CONTRATANTE: UNIDAD EJECUTORA 120 -- DIGERE (MINISTERIO DE EDUCACIÓN)

ASEGURADO: UNIDAD EJECUTORA 120 -- DIGERE

ASEGURADOS ADICIONALES: UNIDADES DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCALES (UGELes) Y CENTROS EDUCATIVOS a nivel nacional según relación.

VIGENCIA:

- ? CONTENIDO I: Comprende los bienes adquiridos por el componente 1 del PI 2340203 (detallados en el Anexo 03), siendo su plazo de ejecución de 402 días calendario, contados a partir de la fecha que se indique en la comunicación escrita que cursará la Entidad a la compañía de seguros, para el inicio del servicio, la misma que se realizará posterior a la firma del contrato.
- ? CONTENIDO II: Comprende los bienes adquiridos por el componente 2 del PI 2340203 (detallados en el Anexo 04), siendo su plazo de ejecución de 402 días calendario, contados a partir de la fecha que se indique en la comunicación escrita que cursará la Entidad a la compañía de seguros, para el inicio del servicio, la misma que se realizará posterior a la firma del contrato.

Nota: La cobertura comienza a las cero (00) horas del día en que se inicia la vigencia y termina a las veinticuatro (24) horas del último día de vigencia del contrato.

Póliza Seguro Dishonestidad Comprensiva

Dishonestidad Comprensiva: US\$ 60,000

CATEGORÍAS	Número de Asegurados
Categoría A	2,830
Categoría B	564
Categoría C	1,585
Total	4,979

Sumas aseguradas a primer riesgo.

En la relación se incluyen contratados, trabajadores y demás personal que temporalmente preste servicios al asegurado, sea cual fuera la modalidad bajo la cual presten servicios, excepto personal de terceros al servicio del Asegurado.

Condiciones

- No está limitado a la identificación del trabajador deshonesto, bastando solamente el comprobar la ocurrencia de la dishonestidad, no es necesario identificar al culpable para efectos de indemnización de la póliza.
- No se aplicará la Cláusula de Infraseguro o Seguro Insuficiente para los siniestros cubiertos, en el caso que el Asegurado no haya declarado con exactitud a la totalidad de empleados, hasta un máximo de diferencia del 10% de los mismos.
- Quedan incluidos policías particulares contratados directamente por el Asegurado, trabajadores contratados y/o practicantes y/o eventuales y/o trabajadores en base a honorarios profesionales y en general cualquier trabajador que desarrolle actividades para el asegurado, y cuya cantidad no pueda ser estimada, por lo que bastará que se declare correctamente el número de empleados en planillas, se excluye a personal de terceros al servicio del Asegurado.

Cláusulas

- Cláusulas Generales de Contratación

- Condicionado General Deshonestidad Comprensiva
- Nombramiento de Ajustadores
- Adelanto del 50% del siniestro
- Cláusula de extensión de cobertura para pérdidas donde intervengan trabajadores contratados y/o practicantes y/o eventuales y/o trabajadores en base a honorarios profesionales y en general cualquier trabajador que desarrolle actividades para el Asegurado, excepto personal de terceros al servicio del Asegurado.

CONDICIONES ESPECIALES PARA EL SEGURO DE DESHONESTIDAD

CONDICIÓN ESPECIAL DE NOMBRAMIENTO DE AJUSTADORES DE SINIESTROS

1. DESCRIPCIÓN DE LA CONDICION ESPECIAL

Se deja expresa constancia que en caso se suscite algún eventual siniestro durante la vigencia de la póliza, la designación del ajustador de siniestros deberá efectuarse dentro de los tres días siguientes a la fecha del aviso del siniestro o a la fecha en que la Compañía toma conocimiento de la ocurrencia del siniestro.

Así, cuando la Compañía reciba el aviso del siniestro o cuando tome conocimiento del siniestro se deberá proponer al Asegurado con por lo menos dos días antes del vencimiento del plazo señalado, una terna de ajustadores de siniestros para que el Asegurado designe alguno de los ajustadores propuestos. En caso el Asegurado no designe a alguno de los Ajustadores propuestos, la Compañía designará al ajustador antes del plazo señalado con la finalidad de que proceda a efectuar el ajuste y/o la liquidación del siniestro.

Se precisa que la presente condición especial se rige por lo dispuesto en el Reglamento para la Gestión y Pago de siniestros - Res.SBS N° 3202-2013.

2. IMPORTANTE

Todo lo no previsto en la presente condición especial se rige por lo señalado en las Condiciones Generales del Seguro de Incendio.

En caso de discrepancia entre las condiciones generales y la presente condición especial, rige lo determinado en esta última.

CONDICION ESPECIAL DE ADELANTO DE HASTA EL 50% DEL SINIESTRO.

Queda entendido y convenido que en caso de un eventual siniestro, **La Positiva** se compromete a indemnizar al **Asegurado** con pagos a cuenta del siniestro por una suma de hasta el 50% del valor del mismo, siempre que:

- a) Haya quedado debidamente comprobado que los daños se encuentran amparados bajo las condiciones de la póliza.
- b) Que intervenga un ajustador de siniestros aceptado por ambas partes, para la valorización de los daños y la liquidación de los mismos.

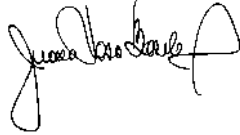
En caso de que los pagos a cuenta hubieran excedido el monto indemnizable, el **Asegurado** se compromete a reintegrar a **La Positiva** dicho exceso en el plazo de 72 horas de requerido por esta última.

Asimismo, por el presente documento, declaro conocer y manifiesto mi consentimiento para que se remita alternativamente por los medios electrónicos que correspondan, toda comunicación o documentación relativa a mis pólizas de seguro, así como sus endosos y/o renovaciones, pudiendo incluso haber sido contratadas con anterioridad o en el futuro; incluyendo adicionalmente, comprobantes de pago electrónicos y las comunicaciones de cobranza que correspondan.

Declaro también actualizar ante algún cambio los referidos medios electrónicos a fin de que se efectúen las referidas comunicaciones.

El Asegurado declara que, antes de suscribir esta póliza, ha tomado conocimiento directo de todas y cada de las Condiciones Generales, Particulares y Especiales de la misma, a cuyas estipulaciones queda sometido el presente contrato. El Asegurado debe firmar y devolver una copia de esta póliza en señal de conformidad.

San Isidro, 23 de Febrero de 2021



LA POSITIVA

CONTRATANTE

DETALLE DE CLÁUSULAS

Cláusula Para El Seguro Comprensivo

ARTÍCULO 1

Queda entendido y convenido que la presente póliza cubre bajo sus Condiciones Generales, Particulares y Especiales, y de acuerdo a la información proporcionada en la solicitud de seguro que forma parte integrante de la misma, al **Asegurado** indicado en las Condiciones Particulares, por las pérdidas pecuniarias que pueda sufrir en dinero en efectivo y/o valores susceptibles de valorización en dinero, por robo, fraude o cualquier otro acto de deshonestidad, siempre que no excedan los límites convenidos, imputables o realizados por cualquier trabajador, que actúe por sí solo o en colusión con otros.

ARTÍCULO 2

Para los efectos de esta póliza, la palabra trabajador significará cualquier miembro del personal al servicio del **Asegurado** durante el curso ordinario del negocio que esté remunerado y que el **Asegurado** tenga bajo su dependencia mientras desempeñe sus labores y cuya relación laboral se encuentre plenamente acreditada conforme a ley. No se considerarán trabajadores a los corredores, agentes comisionistas, comerciantes a comisión, consignatarios, contratistas u otros que actúen en forma similar, así como aquellos que no cuenten con los documentos formales requeridos legalmente.

ARTÍCULO 3

Al vencimiento de esta póliza y de sus renovaciones, el **Asegurado** quedará obligado a declarar a **La Positiva**, la totalidad de sus trabajadores y las funciones desempeñadas por éstos, en base a dicha declaración se calculará la prima de renovación aplicable al nuevo período de seguro.

Asimismo, queda entendido y convenido que **La Positiva** no será responsable por una proporción mayor de la pérdida, de aquella que exista entre el número de trabajadores correspondientes para los puestos asegurados y el número de trabajadores que ocupan dichos puestos al momento de la pérdida.

ARTÍCULO 4

Al ocurrir una pérdida que pudiera dar lugar a un reclamo de acuerdo con los términos y condiciones de esta póliza, el **Asegurado** deberá identificar al trabajador o trabajadores responsables. En caso de no poder hacerlo se deberá demostrar que la pérdida ha sido causada por un hecho cubierto por esta póliza, y cometido por cualquiera de sus trabajadores.

ARTÍCULO 5

La Positiva no responderá por ninguna pérdida bajo los términos y condiciones de esta póliza, si el **Asegurado** no pusiere y mantuviere en práctica los controles, precauciones y restricciones declaradas y/o contenidas en las Condiciones Particulares de la póliza, cuya finalidad es la de garantizar la exactitud de las cuentas o delimitar la cantidad de dinero en efectivo y/u objetos susceptibles de valorización en dinero, que pueda entregarse o confiarse a cualquier trabajador, en un período determinado.

ARTÍCULO 6

La responsabilidad máxima de **La Positiva** por cada pérdida o varias pérdidas provenientes u originadas en un mismo hecho, nunca excederá de la suma asegurada respectiva, no obstante estar implicados varios de los trabajadores en un mismo evento. El pago de cualquier importe indemnizatorio por concepto de alguna pérdida amparada por esta póliza, reducirá el monto de la suma asegurada.

Desh.002

Febrero 2016.

Adecuado a la Ley N°29946 y sus normas reglamentarias.

HOJA SIN CONTENIDO

RESUMEN INFORMATIVO DE LA PÓLIZA DE SEGURO DE “DESHONESTIDAD DE EMPLEADOS”

PRINCIPALES RIESGOS CUBIERTOS

Cubre los riesgos especificados en las Condiciones Particulares de la Póliza, en los términos señalados en el Capítulo III (Coberturas) de las Condiciones Generales del Seguro de Deshonestidad de Empleados y en las respectivas Cláusulas Adicionales, de ser el caso.

INICIO DE LA COBERTURA

De conformidad con lo estipulado en el segundo párrafo del artículo 4º de la Ley N°29946, Ley del Contrato de Seguro, postergar el inicio de la cobertura del seguro al pago de la primera cuota fraccionada o de la cuota anual de la prima dentro del plazo establecido, según corresponda.

Las partes acuerdan igualmente, que se dará inicio a la cobertura del seguro, en caso ocurra un siniestro antes del plazo acordado para el pago de la primera cuota o de la cuota anual de la prima, según corresponda, oportunidad en la cual, se devengará la prima debida de acuerdo al convenio de pago suscrito, la cual será descontada del importe de la indemnización correspondiente.

PRINCIPALES EXCLUSIONES

Se detallan en el Capítulo IV (Exclusiones) de las Condiciones Generales del Seguro de Deshonestidad de Empleados.

RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Se encuentra señalado en el numeral 2.11 (Resolución de contrato de seguro) de las Condiciones Generales del Seguro de Deshonestidad de Empleados.

ACEPTACIÓN Y CONFORMIDAD DE LAS CONDICIONES

Se encuentra estipulado en el numeral 2.4 (Aceptación y conformidad a las condiciones) de las Condiciones Generales del Seguro de Deshonestidad de Empleados.

PROCEDIMIENTO PARA LA SOLICITUD DE COBERTURA

Se detalla en el Capítulo V (Procedimiento en Caso de un Siniestro) de las Condiciones Generales del Seguro de Deshonestidad de Empleados.

FECHA, LUGAR Y FORMA DE PAGO DE LA PRIMA

Según la forma de recaudación y de acuerdo a lo establecido en las Condiciones Particulares de la Póliza.

MEDIO Y PLAZOS PARA EL AVISO DEL SINIESTRO

Se encuentra establecido en el Capítulo V (Procedimiento en caso de un siniestro) de las Condiciones Generales del Seguro de Deshonestidad de Empleados.

LUGARES AUTORIZADOS PARA SOLICITAR LA COBERTURA DEL SEGURO

Las coberturas del seguro podrán solicitarse en cualquiera de nuestras oficinas a nivel nacional, ubicadas en las direcciones que aparecen en nuestra página web: www.lapositiva.com.pe.

ATENCION DE RECLAMOS

La Positiva recibirá los reclamos en su “Área de Servicio al Cliente” llamando al (01) 211-0-211 desde Lima y/o provincias, o en cualquiera de sus oficinas a nivel nacional (relación de direcciones en la web: www.lapositiva.com.pe), así como a través de la misma página web de La Positiva.

INSTANCIAS HABILITADAS PARA PRESENTAR RECLAMOS Y/O DENUNCIAS

Defensoría del Asegurado, SBS, INDECOPI, entre otros, según corresponda.

INFORMACIÓN ADICIONAL

El presente producto presenta obligaciones a cargo del usuario cuyo incumplimiento podría afectar el pago de la indemnización o prestaciones a las que se tendría derecho.

Dentro de la vigencia del contrato de seguro, el Contratante y Asegurado se encuentra obligado a informar a la empresa los hechos o circunstancias que agraven el riesgo **Asegurado**.

La información aquí proporcionada es a título parcial. Prevalecen las Condiciones Generales del Seguro de Deshonestidad de Empleados de **La Positiva Seguros y Reaseguros**. Para las pólizas grupales, las coberturas específicas para cada **Asegurado** se encuentran detalladas en el Certificado de Seguro.

La Positiva Seguros y Reaseguros

Calle Francisco Masías 370, San Isidro Lima - Perú,

RUC.: 20100210909,

Telf.: (511) 211-0000,

lineapositiva@lapositiva.com.pe,

www.lapositiva.com.pe

Marzo 2016

PÓLIZA DE SEGURO DE DESHONESTIDAD DE EMPLEADOS

ÍNDICE

CAPÍTULO I DEFINICIONES	2
CAPÍTULO II BASES DEL CONTRATO	4
CAPÍTULO III COBERTURA DEL SEGURO	11
CAPÍTULO IV EXCLUSIONES DEL SEGURO	12
CAPÍTULO V PROCEDIMIENTO EN CASO DE UN SINIESTRO	13
CAPÍTULO VI FIJACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LOS DAÑOS	14
CAPÍTULO VII LA PÓLIZA DESPUES DE UN SINIESTRO	14

CAPITULO I

DEFINICIONES

- 1.1. Asegurado
Es la persona que está expuesta al riesgo asegurado y a cuyo favor se extiende el seguro. Su personalidad puede o no coincidir con la del titular de los derechos indemnizatorios.
- 1.2. Acto Dishonesto
Es el delito cometido por un empleado del **Asegurado** que le causa una pérdida económica a este último.
- 1.3. Beneficiario
Persona designada en la póliza por el **Asegurado** como titular de los derechos indemnizatorios que en dicho documento se establecen.
- 1.4. Cláusulas Adicionales
Documento que modifica las Condiciones Generales de Contratación y/o las Condiciones Generales del Riesgo, y cuya inclusión consta ya sea en las Condiciones Particulares o en los Endosos que se emitan después de la emisión de la Póliza
- 1.5. Condiciones Generales
Documento que contiene el conjunto de cláusulas o estipulaciones básicas establecidas que regirán el presente contrato.
- 1.6. Condiciones Particulares
Documento que contiene las estipulaciones del contrato de seguro relativas al riesgo individualizado que se asegura, en particular, el nombre y el domicilio de las partes contratantes, la designación del **Asegurado** y el beneficiario, si lo hubiere, la designación del bien asegurado y su ubicación, la suma asegurada o alcance de la cobertura, el importe de la prima, recargos e impuestos, vencimiento de las primas, lugar y forma de pago y vigencia del contrato entre otros.
- 1.7. Condiciones Especiales
Documento que contiene las estipulaciones que tienen por objeto ampliar, reducir, aclarar y en general, modificar el contenido o efectos de las Condiciones Generales o Particulares del presente contrato.
- 1.8. Contratante
Es la Persona que celebra con **La Positiva** el contrato de seguro. Su condición puede o no coincidir con la del **Asegurado**. En ambos casos, recaen sobre esta persona los derechos -si corresponde- y/u obligaciones emanados del contrato. El contratante es el único que puede solicitar modificaciones a la póliza. Asimismo, es el que fija y solicita los montos asegurados y los riesgos que necesita.
- 1.9. Convenio de Pago
Documento en el que consta el compromiso del Contratante de pagar la prima en la forma y plazos convenidos con **La Positiva**.
- 1.10. Corredor de Seguros
Es la persona natural o jurídica autorizada por la Superintendencia de Banca y Seguros que, a solicitud del Contratante, puede intermediar en la celebración de los Contratos de Seguros y asesorar a los asegurados o contratantes de seguro en materias de su competencia

- 1.11. Deducible
Es el monto o porcentaje del daño indemnizable que invariablemente se deduce de éste y que por tanto queda a cargo del **Asegurado** cada vez que reclame por esta póliza.
- 1.12. Dinero
Moneda de curso legal y corriente, billetes, cheques de viajeros, cheques de gerencia emitidos por bancos o entidades financieras, certificados de moneda nacional y extranjera, y giros postales que se tienen para su expendio al público.
- 1.13. Empleado
Cualquier persona natural al servicio del Asegurado durante el curso ordinario del negocio que esté remunerado a sueldo y/o jornal, que tenga una relación continua de dependencia y al que el Asegurado tenga derecho de dirigir permanentemente mientras desempeñe sus labores, que figure en la planilla de remuneraciones y preste sus servicios a órdenes del Asegurado; incluyendo los miembros del Directorio de una Sociedad que tengan responsabilidad ejecutiva; personal bajo contratos de aprendizaje, practica pre-profesional o formación laboral juvenil.
El término Empleado no se refiere a corredores, agentes, consignatarios, transportistas, comisionistas, vendedores y cobradores libres, contratistas y subcontratistas o cualquier otro intermediario o representante que tengan el mismo carácter general.
- 1.14. Endoso
Documento que se adhiere a la póliza y mediante el cual se modifica alguno o algunos de los términos y condiciones de la misma o se transmite a un tercero de manera total o parcial los derechos, beneficios y/u obligaciones emanados de la presente póliza.
- 1.15. Hurto Agravado
Sustracción y apoderamiento de bienes muebles asegurados empleando violencia sobre los edificios, instalaciones que los contienen, o sobre las propias cosas, dejando huella visible y otras evidencias que acreditan la forma como se produjo la sustracción.
- 1.16. Hurto Simple
Sustracción y apoderamiento de bienes muebles asegurados sin emplear fuerza en las cosas, ni violencia o intimidación en las personas. Sustracción y apoderamiento en forma oculta o clandestina de un bien asegurado sin que existan huellas o evidencias de la forma en que fue sustraído.
- 1.17. Póliza
Documento que instrumenta el contrato de seguro constituido por la Solicitud de Seguro, las Condiciones Generales, las Condiciones Particulares, la Tabla de Beneficios, las Condiciones Especiales y Endosos así como los demás documentos que, por acuerdo expreso de las partes, formen parte integrante del mismo.
- 1.18. Prima
Es la contraprestación establecida por **La Positiva** por la cobertura otorgada.
- 1.19. Siniestro
Es la manifestación concreta del riesgo asegurado.
- 1.20. Suma Asegurada
Es la suma, importe, monto o valor que representa el valor de indemnización que **La Positiva** pagará en caso de siniestro cubierto por esta póliza.

CAPITULO II

BASES DEL CONTRATO

2.1. Contratantes

La Positiva Seguros y Reaseguros, en adelante referida como **La Positiva** y el **Contratante**.

2.2. Inicio de la cobertura

De conformidad con lo estipulado en el segundo párrafo del artículo 4° de la Ley N°29946, Ley del Contrato de Seguro, las partes acuerdan postergar el inicio de la cobertura del seguro al pago de la primera cuota fraccionada o de la cuota anual de la prima dentro del plazo establecido, según corresponda.

Las partes acuerdan igualmente, que se dará inicio a la cobertura del seguro, en caso ocurra un siniestro antes del plazo acordado para el pago de la primera cuota o de la cuota anual de la prima, según corresponda, oportunidad en la cual, se devengará la prima de acuerdo al convenio de pago suscrito, la cual será descontada del importe de la indemnización correspondiente.

2.3. Pago de primas

2.3.1. El Contratante se encuentra obligado a pagar la prima establecida en el lugar, forma y oportunidad acordada con **La Positiva**.

2.3.2. **Queda expresamente establecido que la falta de pago de la prima convenida origina la suspensión de las coberturas una vez transcurridos treinta (30) días desde la fecha de vencimiento pactada en el convenio de pago. La Positiva deberá comunicar de manera cierta a el Contratante el incumplimiento incurrido y sus consecuencias, al domicilio declarado en la presente póliza, indicando el plazo que tiene para pagar la prima antes que se produzca la suspensión antes mencionada. La suspensión de cobertura no es aplicable en los casos en que se haya pagado, proporcionalmente, una prima igual o mayor al período corrido en el contrato. Durante el periodo en que la cobertura se mantenga suspendida, La Positiva puede optar por la resolución del contrato de seguro, para lo cual deberá remitir una comunicación por medio escrito al Contratante al domicilio consignado en la Póliza informándole de tal decisión. Producida la resolución por falta de pago, La Positiva quedará liberada de toda responsabilidad y procederá a la liquidación de la prima correspondiente a prorrata por el periodo en que la cobertura estuvo vigente.**

2.3.3. **Producida la suspensión de la cobertura, La Positiva no será responsable por los siniestros ocurridos durante el período en que la cobertura se mantuvo suspendida. La cobertura vuelve a tener efecto a partir de las cero (0:00) horas del día siguiente a aquel en que se cancela la obligación. La cobertura solo podrá rehabilitarse en tanto La Positiva no haya manifestado su voluntad de resolver el contrato debido a falta de pago.**

2.3.4. Si **La Positiva** no reclama el pago de la prima adeuda por el **Contratante** transcurridos los noventa (90) días siguientes al vencimiento del plazo de pago de la cuota vencida con mayor antigüedad, la póliza queda extinguida de pleno derecho..-

2.3.5. Los corredores de seguros, salvo disposición legal diferente, están prohibidos de cobrar primas y/o extender documentos de financiamiento o recibos de pago por cuenta de **La Positiva**. El pago hecho por el Contratante al corredor se tiene por no efectuado mientras el importe no hubiera ingresado efectivamente al Departamento de Caja de **La Positiva** o a la entidad financiera autorizada por **La Positiva** para recaudar el pago. En el caso de que este seguro sea comercializado a través de una empresa del sistema financiero u otra persona natural o jurídica debidamente autorizada que haya suscrito un contrato de comercialización con **La Positiva**, los pagos efectuados por el Contratante al comercializador se consideran abonados a **La Positiva**.

2.3.6. **La Positiva** puede compensar la prima pendiente de pago, contra cualquier indemnización derivada de la presente póliza a favor del **Asegurado**. En caso de siniestro total que debe ser indemnizado en virtud de la presente póliza, la

prima se entiende totalmente devengada, debiendo imputarse su pago a la indemnización correspondiente. Cuando ocurriese un siniestro cuyo monto indemnizable supere el valor de la Prima, estando ésta en todo o en parte insoluta, **La Positiva** podrá dar por vencidos todos los plazos concedidos y exigir la cancelación del importe adeudado, deduciendo los intereses no devengados. En caso la indemnización deba ser cancelada directamente al Contratante, este autoriza a La Positiva a descontar de la misma el importe de la Prima adeudada.

2.4 Aceptación y conformidad a las condiciones

2.4.1. Si el contenido de la presente póliza no concordara con lo solicitado por el Contratante, éste podrá formular observaciones y solicitar las modificaciones correspondientes dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha en que la póliza le hubiera sido entregada al él o al corredor de seguros que lo represente. **La Positiva** se encuentra obligada a remitir al Contratante, en documento aparte de la presente póliza, el detalle de las diferencias que puedan existir entre esta última y la solicitud de seguro, indicando expresamente que dispone de treinta (30) días para rechazarlas. Transcurrido el plazo de treinta (30) días sin que mediara observación del Contratante o de su corredor de seguros, se tendrá por aceptada la póliza en los términos en que fuera emitida.

2.4.2. La(s) solicitud (es) de modificación (es) realizada(s) por el Contratante durante la vigencia del seguro, se entienden como propuestas de incorporar una modificación al presente contrato o de celebrar un nuevo contrato de seguro, según sea el caso, y no obligan a **La Positiva**, hasta que ésta comunique por escrito al Contratante o corredor de seguros su aceptación de la propuesta. De aceptar **La Positiva** la propuesta de incorporar una modificación al presente contrato o de celebrar un nuevo contrato de seguro, se emitirá un endoso o nueva póliza, según sea el caso.

2.4.3. El Contratante, de ser el caso, tendrá derecho al reembolso de toda suma pagada en exceso por concepto de prima, incluso a causa de errores en la emisión de la póliza originados por sus propias declaraciones, únicamente en caso formule la observación correspondiente dentro de los plazos previstos en los numerales precedentes y ésta sea aceptada y comunicada por **La Positiva**. En los demás casos, la prima se entiende válidamente pagada a **La Positiva**.

2.4.4. Las condiciones especiales prevalecen sobre las condiciones particulares y estas prevalecen sobre las generales. Las cláusulas manuscritas o mecanografiadas predominan sobre las impresas. El término "mecanografiadas" incluye a las impresas mediante el uso de ordenadores cualquiera que fuere la calidad de impresión.

2.4.5. **Las modificaciones que se produzcan a la presente póliza durante su vigencia, deberán ser autorizadas por escrito por el Contratante o su representante legal, dentro del plazo de treinta (30) días calendario de haber sido comunicada por La Positiva. La falta de autorización expresa por parte del Contratante dentro del plazo antes mencionado implica la no aceptación de las modificaciones propuestas por La Positiva y por ende la subsistencia del presente contrato en sus condiciones originales hasta el término de su vigencia.**

2.5 Importancia de la veracidad de las declaraciones del Asegurado

El Contratante y/o Asegurado está obligado a declarar a La Positiva, antes de la celebración del contrato, todos los hechos o circunstancias que conozca, que pudieran haber impedido la celebración de este último o modificar sus condiciones. La exactitud de las declaraciones constituye la base del presente contrato y causa determinante de la emisión de la póliza para **La Positiva**. La reticencia o declaración inexacta por parte del Contratante y/o Asegurado de hechos o circunstancias conocidas por este último que pudieran impedir la celebración del contrato o modificar sus condiciones es causal de nulidad siempre y cuando medie dolo o culpa inexcusable.

2.6. Inspección

La inspección por parte de un representante y/o funcionario autorizado de **La Positiva**, quedará a discreción de esta última, en caso lo considere necesario..

El **Asegurado** puede solicitar copia del documento en el que conste la inspección.

2.7. Firmas autorizadas

La copia de la póliza y sus posteriores endosos deberán constar por escrito y encontrarse debidamente firmados por los funcionarios autorizados de **La Positiva** y por el Contratante o su representante legal, quien deberá devolver bajo responsabilidad, un ejemplar a La Positiva debidamente firmado.

2.8. Nombramiento de un Corredor de Seguros

El Contratante o Asegurado podrá nombrar un corredor de seguros, quien se encuentra facultado para realizar en su nombre y representación todos los actos de administración, mas no de disposición, vinculados a sus intereses en la póliza..

2.9. Avisos y comunicaciones

2.9.1. Los avisos y comunicaciones que intercambien las partes contratantes deberán ser formuladas por escrito en el domicilio señalado en la póliza o alternatively por el medio de comunicación que ambas partes acuerden, bajo sanción de tenerse por no cursadas.

2.9.2. Las comunicaciones cursadas entre el corredor de seguros y **La Positiva** surten todos sus efectos en relación al Asegurado, con las limitaciones previstas en el marco legal vigente.

2.10. Agravación del riesgo

El Contratante y/o Asegurado, deberán notificar por escrito a La Positiva los hechos o circunstancias que agraven el riesgo y sean de tal magnitud que, si son conocidas por este al momento de perfeccionarse el contrato, no lo celebraría o lo haría en condiciones más gravosas.

Comunicada a **La Positiva** la agravación de riesgo, esta manifestará en el plazo de 15 días, su voluntad de mantener las condiciones del contrato, modificarlo o resolverlo.

Si **La Positiva** decide resolver el contrato ante la **agravación** de riesgo declarada, corresponde a favor de la misma, la prima proporcional al tiempo transcurrido.

Si el Contratante y/o **Asegurado** no comunican en forma oportuna la agravación del riesgo, **La Positiva** tendrá derecho a percibir la prima por el periodo de seguro en curso.

Si a la fecha de ocurrencia del siniestro, el Contratante y/o **Asegurado** omitieron comunicar la agravación del riesgo con antelación, **La Positiva** queda liberada de toda obligación de pago, si el siniestro se produce mientras subsiste la agravación del riesgo, excepto que:

- a) El Contratante y/o **Asegurado**, incurran en la omisión o demora, sin culpa inexcusable.
- b) Si la agravación del riesgo no influye en la ocurrencia del siniestro ni sobre la medida de la prestación a cargo de **La Positiva**.
- c) Si **La Positiva** no ejerce el derecho a resolver o a proponer la modificación del contrato de seguro en el plazo de 15 días.
- d) **La Positiva** conozca la agravación, al tiempo que debía hacerse la denuncia.

En los supuestos de los incisos a), b) y c), **La Positiva** tiene derecho a deducir del monto de la indemnización la suma proporcional equivalente a la extra prima que hubiera cobrado al Contratante o **Asegurado**, de haber sido informado oportunamente de la agravación del riesgo contratado.

2.11 Resolución del contrato de seguro

Antes del vencimiento del plazo estipulado en la póliza, tanto La Positiva como el Contratante podrán resolver el presente contrato de seguro, mediante comunicación escrita que cursará con no menos de treinta (30) días calendario de anticipación a su contraparte aquel que invoque la resolución.

2.11.1 El contrato de seguro, quedará resuelto, perdiendo el Contratante y/o Asegurado todo derecho emanado de la Póliza y/o Certificado de Seguro, cuando se haya incurrido o se produzca alguno de los siguientes supuestos que expresamente son convenidos por las partes como causal de resolución del contrato de seguro:

- a) Reclamación fraudulenta o apoyada en documentos o declaraciones falsas. La Positiva tendrá derecho a la prima por el periodo efectivamente cubierto.
- b) Si el siniestro fuera causado por un acto y/u omisión intencional proveniente de dolo o culpa inexcusable del Contratante y/o Asegurado. La Positiva tendrá derecho a percibir la prima total por el periodo de seguro en curso.
- c) Una agravación sustancial del estado del riesgo, no declarada por escrito oportunamente por el Contratante y/o Asegurado. La Positiva tendrá derecho a percibir la prima total por el periodo de seguro en curso.
- d) Por ocultamiento intencional por parte del Contratante y/o Asegurado de información necesaria para la evaluación y valorización de los daños, así como de las causas y consecuencias del siniestro. La Positiva tendrá derecho a percibir la prima total por el periodo de seguro en curso.
- e) El Contratante no acepte la propuesta formulada por La Positiva de ajuste de primas y/o cobertura al haber descubierto ésta antes de ocurrido un siniestro, la reticencia y/o declaración inexacta no dolosa por parte del Contratante y/o Asegurado sobre circunstancias que hubiesen impedido el contrato o modificado sus condiciones de haber sido conocidas por La Positiva.

Constatada la reticencia y/o declaración inexacta, que no obedezcan a dolo ni a culpa inexcusable, La Positiva remitirá en el plazo de 30 días computados desde la referida constatación, comunicación al Contratante, ofreciéndole la revisión del contrato de seguro, (ajuste de primas y/o coberturas). El Contratante tiene un plazo de 10 días para pronunciarse sobre la aceptación o rechazo de la revisión realizada.

A falta de aceptación de la revisión, La Positiva puede resolver el contrato mediante comunicación dirigida al Contratante en el plazo de 30 días computados desde el vencimiento del plazo de 10 días fijado en el párrafo anterior.

En el supuesto de resolución señalado en el presente inciso e) el Contratante o el Asegurado está obligado a pagar la prima devengada hasta el momento en que se efectuó la resolución calculada a prorrateo.

2.11.2. En caso el Contratante y/o Asegurado, o quién actúe en su representación, con su conocimiento, obstaculice el ejercicio de los derechos de investigación de La Positiva, no permitiendo el acceso a información o documentación necesaria para la evaluación del siniestro; el contrato de seguro o certificado de seguro, según corresponda, podrá ser resuelto de pleno derecho por La Positiva, debiendo para ello comunicar por escrito y previamente al Contratante o Asegurado, respectivamente, el ejercicio de la presente cláusula resolutoria, de conformidad con lo establecido en el Código Civil. La Positiva tendrá derecho a la prima por el periodo efectivamente cubierto.

2.11.3 El contrato de seguro podrá ser resuelto sin expresión de causa, por cualquiera de las partes, debiendo comunicar tal decisión a su contraparte con una antelación no menor a treinta (30) días calendario. La comunicación podrá realizarse a través de los mismos medios en que se llevó a cabo la contratación. Si el Contratante opta por la resolución del contrato, La Positiva tiene derecho a la prima devengada por el tiempo transcurrido. En los seguros grupales, el Asegurado tiene derecho a resolver el certificado de seguro, siguiendo el mismo procedimiento. Si el contrato de seguro es resuelto por decisión de La Positiva, se devolverá al Contratante y/o Asegurado, según corresponda, la parte de la prima no devengada proporcionalmente por el tiempo que no haya tenido cobertura.

2.11.4 En los supuestos en que corresponda a consecuencia de la resolución, la devolución de la prima pagada en exceso a La Positiva, esta será cancelada al Contratante dentro de los 30 días hábiles siguientes de la fecha de resolución, debiendo este entregarla a los Asegurados en caso corresponda.

2.11.5 Son aplicables todas las disposiciones contenidas en los numerales precedentes como causales de resolución de los Certificados de Seguro emitidos bajo un seguro grupal. Para dichos efectos, la resolución será comunicada por escrito a los Asegurados en los domicilios, correos electrónicos o a través de los medios pactados en el Certificado de Seguro, sin perjuicio de la comunicación que se realice al Contratante.

2.12 Causas de nulidad del contrato de seguro

- a) Por reticencia y/o declaración inexacta de circunstancias conocidas por el Contratante y/o Asegurado, que hubiesen impedido la celebración del contrato de seguro o modificado sus condiciones si La Positiva hubiese sido informado del verdadero estado del riesgo, siempre que medie dolo o culpa inexcusable del Contratante y/o Asegurado. En este supuesto, La Positiva tendrá derecho a retener el íntegro de la prima del primer año de duración del contrato a título indemnizatorio. La Positiva dispone de un plazo de 30 días para invocar la nulidad, plazo que debe computarse desde que conoce la reticencia o declaración inexacta
- b) Si hubo intención manifiesta del Asegurado o el Contratante al momento de la contratación, de enriquecerse a costa del presente contrato de seguro.
- c) Cuando no exista interés asegurable al tiempo del perfeccionamiento del contrato o al inicio de sus efectos.
- d) Cuando al tiempo de la celebración del contrato se habría producido el siniestro o habría desaparecido la posibilidad que se produzca.

2.12.1 En cualquiera de los casos previstos en presente numeral, el Asegurado o sus Beneficiarios no gozarán de cobertura bajo la presente póliza y en consecuencia, no podrán reclamar cualquier beneficio, cobertura, gasto y/o indemnización relacionada con la misma.

2.12.2 Si el Asegurado o sus Beneficiarios hubieran cobrado cualquier suma correspondiente a un siniestro cubierto bajo la presente póliza, y luego se revelara que ésta es nula conforme a lo dispuesto en el marco legal que regula el contrato de seguro, el Asegurado o sus Beneficiarios quedarán automáticamente obligados a devolver a La Positiva toda suma percibida, conjuntamente con los intereses legales, gastos y tributos que pudieran corresponder.

2.12.3 En los supuestos comprendidos en los numerales 2.12 b) c) y d) La Positiva procederá a la devolución de la prima, dentro de los 30 días hábiles siguientes de la fecha de nulidad del contrato.

2.12.4 Son aplicables todas las disposiciones contenidas en los numerales precedentes como causales de nulidad de los Certificados de Seguro emitidos bajo un seguro grupal. Para dichos efectos, la comunicación a través de la que se invoque la nulidad, será comunicada por escrito al Asegurado en el domicilio o correo electrónico señalados en el Certificado de Seguro, sin perjuicio de la comunicación que se realice al Contratante. El procedimiento para la devolución de prima en los casos que corresponda, será el mismo que se señala en el numeral 2.12.3.

2.13 Caso de reclamo fraudulento

El Asegurado o los Beneficiarios pierden el derecho a ser indemnizados si actúan fraudulentamente, exageran los daños o emplean medios falsos para probarlos.

2.14 Renovación del seguro

El contrato de seguro se renueva automáticamente, en las mismas condiciones vigentes en el periodo anterior. Cuando **La Positiva** considere incorporar modificaciones en la renovación del contrato deberá cursar aviso por escrito al Contratante detallando las modificaciones en caracteres destacados, con una anticipación no menor de cuarenta y

cinco (45) días previos al vencimiento del contrato. El Contratante tiene un plazo no menor de treinta (30) días previos al vencimiento del contrato para manifestar su rechazo a la propuesta. En caso contrario se entienden por aceptadas las nuevas condiciones propuestas por **La Positiva**. En este último caso, **La Positiva** debe emitir la póliza consignando en caracteres destacados las modificaciones.

2.15 Solución de Controversias

Las partes podrán recurrir a la vía judicial para la solución de las controversias que se originen en la ejecución del presente contrato.

Sin perjuicio de lo señalado, ocurrido el siniestro y de superarse los límites económicos previstos por la Superintendencia de Banca Seguros y AFP, las partes podrán pactar someter a Arbitraje de Derecho toda discrepancia, controversia, reclamación o litigio entre La Positiva y el Contratante y/o el Asegurado y/o sus Cesionarios y/o los Beneficiarios de esta Póliza, si la hubiere, que surgiera como consecuencia de la interpretación, cumplimiento de los acuerdos y pactos contenidos en éste contrato, terminación e invalidez del contrato de seguro, de la responsabilidad u obligación de La Positiva, o por cualquier otra causa.

El Tribunal Arbitral estará conformado por tres (3) árbitros los que deberán ser abogados con no menos de tres (3) años de reconocida experiencia en materia de seguros, de los cuales cada una de las dos partes designará a uno de sus miembros y éstos de común acuerdo nombrarán el tercer árbitro y Presidente de Tribunal Arbitral.-

Si las partes no se pusieran de acuerdo en un plazo de treinta (30) días, cualquiera de ellas podrá solicitar su designación a la Cámara de Comercio de Lima, la cual para el indicado propósito presentará una terna de tres (3) abogados especialistas en la materia. Cada una de las partes podrá observar, sin expresión de causa, a uno de los miembros propuestos, nombrando la citada entidad al tercer Árbitro y Presidente entre quienes no hubieran merecido observación alguna.

Dentro de los treinta (30) días posteriores a la constitución del Tribunal, las partes de común acuerdo deberán establecer las reglas a las que sujetará el proceso. De no ponerse de acuerdo en el indicado plazo cada una de las partes presentará su propuesta por escrito al Tribunal dentro de los cinco (5) días del vencimiento del indicado término el que en un plazo no mayor de quince (15) días determinará en forma definitiva las reglas a las que se sujetará el proceso correspondiente.

Queda expresamente convenido que en tanto no se haya fallado definitivamente el juicio arbitral, está en suspenso el derecho que pudiesen tener el Asegurado o Beneficiarios para cobrar el importe de la indemnización, de manera que en ningún caso y por ningún motivo podrá exigirse el pago o la consignación de todo o parte de la misma.

Cada parte pagará los honorarios profesionales del árbitro que designe y ambas partes a prorrata cubrirán los honorarios del Presidente del Tribunal y los auxiliares de justicia que intervengan. Los costos y gastos del arbitraje, serán de cargo de la parte vencida, salvo decisión distinta del Tribunal.

El Laudo Arbitral podrá ser revisado por el Poder Judicial con arreglo a lo dispuesto en la legislación vigente.

2.16 Defensoría del Asegurado

El Contratante, Asegurado y/o beneficiario expresamente identificado en la póliza tienen el derecho de acudir a la Defensoría del Asegurado para resolver las controversias que surjan entre él y La Positiva, de acuerdo a los términos y condiciones del Reglamento de la Defensoría del Asegurado, cuyo fallo es de carácter vinculante, definitivo e inapelable por parte de La Positiva pero no del Asegurado quien mantiene inalterable su derecho de recurrir a otras instancias.

2.17 Domicilio

Para los efectos del presente contrato, **La Positiva y el Contratante o Asegurado y/o sus cesionarios y/o beneficiarios señalan como sus domicilios los que aparecen registrados en la póliza, lugares donde se harán válidamente todos los avisos y notificaciones. Si el Contratante y/o **Asegurado** cambiaran de domicilio, deberá comunicar tal hecho a **La****

Positiva por escrito. Todo cambio de domicilio que se verifique sin cumplir este requisito, carecerá de valor y efecto para este contrato de seguro.

2.18 Prescripción liberatoria

Los beneficios derivados de la presente póliza prescriben en los plazos establecidos en el marco legal vigente aplicable a la materia.

2.19 Tratamiento de datos personales.

De conformidad con lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales y su Reglamento, el Asegurado queda informado y da su consentimiento libre, previo, expreso, inequívoco e informado, para el tratamiento y transferencia, nacional e internacional, de sus datos personales al banco de datos de titularidad de La Positiva, ubicado en su domicilio indicado en la presente póliza.

La Positiva utilizará estos datos, conjuntamente con otros que se pongan a disposición durante la relación comercial, y con aquellos obtenidos en fuentes accesibles al público, con la finalidad de analizar y manejar los riesgos materia del aseguramiento, gestionar la contratación y seguimiento de pólizas de seguros y evaluar la calidad del servicio. Asimismo, La Positiva utilizará los datos personales con fines publicitarios y comerciales a fin de remitir al Asegurado información sobre productos y servicios en el mercado financiero y de seguros que considere de su interés.

El Asegurado reconoce y acepta que La Positiva podrá encargar el tratamiento de los datos personales a un tercero, y que se podrá realizar un procesamiento automatizado o no con dichos terceros por temas técnicos o comerciales.

Los datos proporcionados serán incorporados, con las mismas finalidades a las bases de datos de empresas subsidiarias, filiales, asociadas, afiliadas o miembros del Grupo Económico al cual pertenece y/o terceros con los que éstas mantengan una relación contractual.

Los datos suministrados por el Asegurado son esenciales para las finalidades indicadas. Las bases de datos donde se almacena la información cuentan con estrictas medidas de seguridad. En caso el Asegurado decida no proporcionarlos, no será posible la prestación de servicios por parte La Positiva.

Conforme a ley, el Asegurado está facultado a ejercer los derechos de información, acceso, rectificación, supresión o cancelación y oposición que se detallan en www.lapositiva.com.pe, mediante el procedimiento que se indica en dicha dirección electrónica.

2.20 Pluralidad de seguros

El Contratante **y/o Asegurado** queda obligado a declarar a **La Positiva** los seguros vigentes o que contrate en el futuro sobre los bienes cubiertos por esta póliza.

Si el Contratante **y/o Asegurado** celebra el contrato de seguro sin conocer la existencia de otro anterior, puede solicitar la resolución del más reciente o la reducción de la suma asegurada al monto no cubierto por el primer contrato con disminución proporcional de la prima.

El pedido debe hacerse inmediatamente después de conocida la existencia del seguro anterior y antes del siniestro.

Cuando ocurra un siniestro que cause pérdidas o daños a los bienes asegurados por la presente póliza y existan otro u otros seguros sobre los mismos bienes, contratados por el **Asegurado** o por terceros, **La Positiva** sólo estará obligada a pagar los daños y pérdidas proporcionalmente a la suma asegurada por ella.

2.21 Gastos

Todos los gastos derivados del presente contrato de seguro serán de cargo del **Asegurado**.

CAPITULO III

COBERTURA DEL SEGURO

3. Cobertura del Seguro

La Positiva indemnizará al Asegurado las pérdidas económicas que este sufra a consecuencia de un acto deshonesto de alguno de sus empleados, conforme a los límites establecidos en las Condiciones Particulares de la presente póliza, siempre y cuando el acto deshonesto cumpla, como mínimo, con los siguientes requisitos:

3.1. Identificación del Autor

La presente póliza sólo cubrirá las pérdidas económicas que pueda sufrir el Asegurado, a consecuencia de un acto deshonesto cometido por uno de sus empleados, siempre que se precise con certeza la identidad del empleado deshonesto y que la culpabilidad del mismo se encuentre debidamente acreditada. El Asegurado se encuentra obligado a denunciar al empleado deshonesto y colaborar en el Proceso Judicial correspondiente. La ausencia de denuncia o falta de colaboración del Asegurado en el Proceso Judicial correspondiente liberaran a La Positiva de cualquier tipo de responsabilidad respecto de la indemnización reclamada.

Para los efectos de esta póliza, se entiende como empleado del Asegurado, únicamente a la persona que al momento del siniestro mantiene una relación laboral con este último, debidamente acreditada conforme al marco legal vigente.

3.2. Descubrimiento de Pérdida

Las pérdidas garantizadas por La Positiva deberán ser descubiertas dentro de un plazo máximo de un (1) año de haber ocurrido el siniestro, pero nunca después de los tres (3) meses siguientes a la renuncia, despido, retiro o deceso del empleado; suspensión de la marcha regular de los negocios del Asegurado o; la fecha del vencimiento de esta póliza.

3.3. Empleados Sospechosos

El Asegurado tiene la obligación de dar aviso a La Positiva de cualquier acto del empleado que descubra durante la vigencia de esta póliza que indique falta de honradez en cumplimiento de su deber, susceptible de causar pérdidas al Asegurado, aunque se trate de hechos cometidos antes del comienzo de este seguro. Si el Asegurado oculta en forma dolosa esta información, habrá incurrido en una causal de nulidad del contrato de seguros conforme a lo establecido en el artículo 2.9 de la presente póliza.

El Asegurado exigirá al empleado mencionado en el párrafo anterior, la rendición de cuentas en períodos que no excedan los 3 meses, conforme a las normas de auditoría que se declaran en las respectivas solicitudes de seguro o que el Asegurado debe realizar, las que deberán ser mantenidas o mejoradas. El incumplimiento de esta condición determinará la pérdida de todo derecho a favor del Asegurado derivado de esta póliza, siempre que el siniestro sea ocasionado por el empleado antes mencionado.

3.4. Cambio en las funciones o en el cargo del empleado

El Asegurado deberá comunicar por escrito a La Positiva y bajo pena de perder los derechos derivados de esta póliza, cualquier cambio en las funciones o en el cargo del empleado, dentro de las 24 horas de ocurrido, quedando La Positiva facultada para mantener la prima o aumentar en la proporción pertinente, o bien para resolver el contrato, a partir del momento en que se produjo el cambio y devolviendo en este último caso la parte de la prima correspondiente al tiempo en que el riesgo no fue cubierto.

3.5. Deshonestidad del empleado

Al presentar el Asegurado una reclamación por un delito cometido por el empleado, La Positiva quedará inmediatamente libre de toda responsabilidad por cualquier acto del mismo empleado, posterior al descubrimiento del hecho denunciado.

CAPITULO IV **EXCLUSIONES**

4. No se activará ninguna cobertura de la presente Póliza en los siguientes supuestos:
- 4.1. La pérdida dineraria que se fundamente en el error, equivocación, incompetencia o falta de discreción del empleado o cualquier pérdida que sufra el Asegurado, a consecuencia de algún acto u omisión no dolosa del empleado al seguir la marcha ordinaria de los negocios o costumbres del Asegurado, u obedeciendo o dando cumplimiento a cualquier orden, mandato, instrucción o autorización dada por el Asegurado o por cualquier superior jerárquico del empleado.
- 4.2. La pérdida dineraria que esté fundamentada exclusivamente en inventarios y estados financieros.
- 4.3. Las pérdidas económicas ocasionadas por guerra, invasión, actos cometidos por enemigos extranjeros, hostilidades y operaciones bélicas (sea que la guerra haya sido declarada o no) guerra civil, sublevación militar, insurrección, rebelión, sedición, terrorismo, revolución, conspiración, poder militar o usurpación, daño malicioso, vandalismo, huelga, conmoción civil, motín o cualquier disturbio del orden público, nacionalización, destrucción ordenada por la autoridad, embargo, expropiación, confiscación y otros eventos análogos, así como también la acción de toda autoridad legalmente constituida para reprimir o defenderse de estos hechos.
- 4.4. Actos deshonestos cometidos por un Empleado con antecedentes policiales y/o judiciales o que con anterioridad, hubiere cometido un acto de deshonestidad contra el Asegurado.
- 4.5. El acto de deshonestidad cometido por el dueño del negocio, socio o accionista.
- 4.6. Perdidas indirectas o consecuenciales de cualquier tipo.
- 4.7. Pérdidas derivadas o a consecuencia de hurto simple, hurto agravado, extorsión, chantaje y/o secuestro.
- 4.8. Cualquier transacción o arreglo que celebre el Contratante y/o Asegurado con el empleador, sin el consentimiento escrito de La Positiva.

CAPÍTULO V **PROCEDIMIENTO EN CASO DE SINIESTRO**

- 5.1 **Obligaciones del asegurado en caso de siniestro**
Al ocurrir cualquier siniestro que pudiere dar lugar a una reclamación según esta póliza, el Asegurado deberá
- 5.1.1 Informar a La Positiva la ocurrencia del siniestro dentro de un plazo de tres (3) días calendario, desde el momento en que ocurrió o tomó conocimiento del mismo, llamando al teléfono (01) 211-0-211 ó acercándose a cualquiera de nuestras oficinas a nivel nacional y confirmarlo, por escrito dentro del mismo plazo. Si el Asegurado, debido a culpa leve, incumple con la obligación de dar aviso oportuno del siniestro, y de ello resulta un perjuicio a La Positiva, esta tiene derecho a reducir la indemnización hasta la concurrencia del perjuicio que ha sufrido, salvo que la falta de aviso no haya influido en la verificación o determinación del siniestro. La omisión o el retraso sólo son excusables si medió fuerza mayor, caso fortuito o imposibilidad de hecho. El Asegurado no pierde el derecho que le asiste a reclamar por vía arbitral o judicial el reconocimiento de la cobertura. Si el incumplimiento obedeciera a dolo del Asegurado, este pierde el derecho a ser indemnizado. Si el incumplimiento obedece a culpa inexcusable del Asegurado, pierde el derecho de ser indemnizado, salvo que la falta de aviso no haya influido en la verificación o determinación del siniestro, o en aquellos casos que La Positiva haya tenido conocimiento del siniestro o de sus circunstancias por otro medio.

5.1.2 Cada vez que se produzca un siniestro, el Asegurado deberá denunciar a las autoridades competentes el hecho; asimismo deberá justificar las pérdidas sufridas, documentalmente, probando la pre-existencia de los efectos sustraídos, para lo cual deberá suministrar toda aquella información y pruebas documentales que La Positiva le requiera, siempre y cuando guarden consistencia y proporcionalidad con la indemnización reclamada; como mínimo la siguiente:

- Denuncia policial.
- Denuncia ante la fiscalía.
- Atestado policial.
- Informe de Auditoría.
- Informe de ocurrencia con valorización de la pérdida.
- Documentos que sustenten el cumplimiento de las garantías de seguridad.
- Carta de reclamo y respuesta de la empresa de vigilancia.
- Documentos que acrediten la preexistencia del dinero y/o bienes con sus costos respectivos.
- Inventario pre y post siniestro.
- Voucher de depósitos.
- Presupuesto de reposición de los bienes afectados.
- File de los deshonestos (certificado de antecedentes penales, policiales, judiciales, liquidación de beneficios sociales y carta de despido).
- PDT de trabajadores.

La Positiva se reserva el derecho de solicitar en caso lo estime conveniente documentación adicional necesaria para continuar la evaluación del siniestro. En caso La Positiva requiera documentación adicional para aclarar o precisar la información presentada por el Asegurado, deberá solicitarla dentro de los primeros veinte (20) días de recibida los documentos sustentatorios establecidos en las presentes Condiciones Generales, las que también se encuentran indicadas en las Condiciones Particulares, suspendiéndose el plazo hasta que se presente la documentación adicional correspondiente.

5.1.3 El Asegurado no deberá, sin consentimiento previo de La Positiva arribar a algún arreglo o transacción con el trabajador.

5.1.4 El Contratante y/o Asegurado deberán remitir a La Positiva cualquier comunicación, reclamación o notificación judicial o extrajudicial que reciba en relación con el siniestro en el plazo de 24 horas de recibida.

CAPÍTULO VI

FIJACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LOS DAÑOS

6.1. El **Asegurado** deberá presentar su reclamación definitiva la misma que contendrá una relación detallada del dinero en efectivo y/u objetos convertibles en dinero materia del acto deshonesto, con descripción y especificación de los mismos, así como los correspondientes documentos y datos comprobatorios.

A requerimiento de **La Positiva**, el **Asegurado** suministrará toda la información relacionada al siniestro que le requiera **La Positiva**, siempre y cuando guarde consistencia y razonabilidad con el siniestro; suscribirá el acta correspondiente con carácter de declaración jurada y presentará para ser examinados por **La Positiva** todos los libros y registros y comprobantes pertinentes, todo ello, en las oportunidades y lugares que razonablemente **La Positiva** designe y cooperará con esta última en todos los asuntos vinculados al siniestro.

- 6.2. Una vez fijado el importe de los daños, se deducirán de la suma sustraída todas las cantidades devengadas a favor del empleado, como sueldos, comisiones y/o participaciones, compensación por tiempo de servicios y demás beneficios sociales que le hubieran correspondido si la deshonestidad objeto del reclamo no hubiese sido cometida.

Para cubrir el importe del perjuicio, se aplicarán en primer lugar, todas las garantías reales o personales del empleado o constituidas por terceras personas a su favor, así como todos los demás recursos del empleado que estén al alcance de **Asegurado**, los cuales deberán ser estimados para disminuir la cifra de los daños. **La Positiva** indemnizará la suma que falte por cubrir totalmente el perjuicio, hasta el límite de la suma asegurada.

El **Asegurado**, no tendrá derecho a indemnización por la pérdida de intereses o ganancias.

- 6.3. Si el importe total de las pérdidas económicas sufridas por el **Asegurado** fuese superior a la suma asegurada en la presente póliza y por consiguiente, si la indemnización pagada por **La Positiva** fuese inferior a dichas pérdidas, y posteriormente el empleado reintegrase todo o parte del importe apropiado, corresponderá en primer término al **Asegurado** dicho pago hasta cubrir su pérdida, quedando el exceso a favor de **La Positiva**. La responsabilidad máxima de **La Positiva** por cada pérdida o varias pérdidas provenientes u originadas en un mismo hecho nunca excederán de la suma asegurada respectiva, no obstante estar implicados varios de los trabajadores en un mismo evento. Toda indemnización que **La Positiva** pague, reducirá en igual cantidad la suma asegurada de esta póliza.

CAPÍTULO VII

LA POLIZA DESPUES DE UN SINIESTRO

7.1. Subrogación

Como consecuencia del pago de la indemnización acordada, **La Positiva** se subroga en todos los derechos y acciones que competen o pueden competir al **Asegurado** con ocasión de la sustracción cometida, hasta el importe de la suma indemnizada. El **Asegurado** queda obligado, a solicitud de **La Positiva** a ratificar dicha subrogación en documento público o privado, intervenir en la defensa de los intereses de aquella en los juicios que eventualmente se promovieron con ocasión del siniestro y a facilitar toda la documentación y pruebas necesarias para tal fin.

Enero de 2016

Adecuado a la Ley N°29946 y sus normas reglamentarias.

Código SBS RG0414400066 /RG0414410083



CONCEPTOS DE FACTURACIÓN

Consolidado de Primas

Proforma Nro. 223709358	Fecha de Efecto:	10/02/2021
Prima		99,396.43
Gastos de Emisión		2,981.89
Impuesto General a las Ventas		18,428.10
	Prima Total: US\$	120,806.42

HOJA SIN CONTENIDO



San Isidro, 23 de Febrero de 2021

Señores

UNIDAD EJECUTORA 120 PROG NAC. DE DOTACION DE MATER. EDUCAT.,

Muchas gracias por decidir que La Positiva Seguros sea quien los acompañe y proteja a lo largo de los años. ¡Nosotros trabajaremos por su máxima tranquilidad!

Por ello, adjuntamos tu póliza de seguro de ROBO Y ASALTO N° 220019121, cuya vigencia inicia el 10/02/2021 (12:00 horas) y vence el 19/03/2022 (12:00 horas).

Los invitamos a conocer todos los detalles de su cobertura a través de un Resumen Informativo, Condiciones Especiales, Particulares, Generales y Cláusulas Adicionales, que los guiarán para el mejor uso de su póliza de seguros.

No olviden que estamos para ayudarlos a través de nuestra **Línea Positiva** al (01) 211-0212 en Lima y/o provincias.

¡Que tengan una experiencia siempre Positiva!

Juan Manuel Peña Henderson
Gerente General

HOJA SIN CONTENIDO

PÓLIZA DE SEGURO DE ROBO Y ASALTO

Código de Registro de Pólizas SBS: RG0414100070
Adecuado a la Ley N° 29946 y sus normas reglamentarias

SUMARIO

Datos de la Póliza

Póliza N°:	220019121		Ramo:	ROBO Y ASALTO
Vigencia-Inicio:	10/02/2021 12:00 hrs		Término:	19/03/2022 12:00 hrs
Oficina:	Corporativos			

Datos del Contratante

Nombre o Razón Social:	UNIDAD EJECUTORA 120 PROG NAC. DE DOTACION DE MATER. EDUCAT.
Dirección:	CAL.DEL COMERCIO NRO. 193 - SAN BORJA (LIMA 41) - LIMA (PROV)

Detalle de la Prima

Proforma Nro.	223709296		Fecha de Vencimiento:	25/03/2021
Prima Comercial			US\$	3,153.66
Prima Comercial + IGV			US\$	3,721.32

La Prima Comercial incluye:

Cargo de agenciamiento por la intermediación de corredor de Seguros ASEGUR CORREDORES DE SEGUROS S.A.C

Registro : J0870 Monto US\$ 306.18

Lugar y Forma de Pago Según Convenio De Pago de Prima de Seguros

Pagador UNIDAD EJECUTORA 120 PROG NAC. DE DOTACION DE MATER. EDUCAT.

Asimismo, por el presente documento, declaro conocer y manifiesto mi consentimiento para que se remita alternativamente por los medios electrónicos que correspondan, toda comunicación o documentación relativa a mis pólizas de seguro, así como sus endosos y/o renovaciones, pudiendo incluso haber sido contratadas con anterioridad o en el futuro; incluyendo adicionalmente, comprobantes de pago electrónicos y las comunicaciones de cobranza que correspondan.

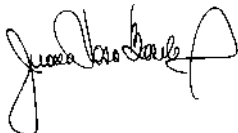
Declaro también actualizar ante algún cambio los referidos medios electrónicos a fin de que se efectúen las referidas comunicaciones.



58295958

El Asegurado declara que, antes de suscribir esta póliza, ha tomado conocimiento directo de todas y cada de las Condiciones Generales, Particulares y Especiales de la misma, a cuyas estipulaciones queda sometido el presente contrato. El Asegurado debe firmar y devolver una copia de esta póliza en señal de conformidad.

San Isidro, 23 de Febrero de 2021



LA POSITIVA

CONTRATANTE

CONDICIONES PARTICULARES

Póliza : 220019121 - 1

Datos del Certificado

Fecha de Efecto : 10/02/2021 12:00 hrs Término : 19/03/2022 12:00 hrs
 Asegurado : UNIDAD EJECUTORA 120 PROG NAC. DE DOTACION DE MATER. EDUCAT. Dirección: CAL.DEL COMERCIO NRO. 193- SAN BORJA (LIMA 41) - LIMA (PROV)

Características del Riesgo

Ubicación de riesgo: CA. DEL COMERCIO 193 - SAN BORJA (LIMA 41)
 Giro del negocio: DEPENDENCIAS ESTATALES

Mat. Asegurada	Declarado	Valor Asegurado	Mat. Asegurada	Declarado	Valor Asegurado
Otros bienes	---	US\$ 15,000.00	Contenido	9,147,214.00	US\$ 200,000.00
				0	
			Suma Asegurada		US\$ 215,000.00

Coberturas

Descripción

Robo de Contenido
 Robo de Otros Bienes

Prima Comercial(no incluye IGV) US\$ 3,153.66

Deducibles (no incluye IGV)

Descripción	Afecta	%	Mínimo	Máximo	Imp. Fijo
Por Certif	Monto Indemn	20.00	US\$ 500.00	----	----

Cláusulas

009 Seguros a primer riesgo Póliza de Seguro de Robo y/o Asalto

Anexo de Póliza

Materia Asegurada:

La materia asegurada se divide en el CONTENIDO I y CONTENIDO II (Seguro de Incendio Multiriesgo).

Valor Declarado US\$ 9'147,214.00

Robo con fractura y/o asalto de Existencias y Contenido: US\$ 200,000.00

Coberturas Adicionales:

Hurto: US\$ 15,000.00

Sumas aseguradas a primer riesgo.

Condiciones

- En caso de producirse un siniestro en equipos electrónicos de propiedad del asegurado, de no existir en el mercado del equipo afectado, se indemnizará con un modelo similar o inmediato superior existente en el mercado siempre y cuando no sobrepase la suma asegurada de dicho equipo.
- Se deja constancia que la base de la valorización de las existencias y activo fijo en caso de siniestro bajo el Convenio VI es a valor de reposición a nuevo, para pérdida total hasta tres (3) años de antigüedad hasta el valor de la suma asegurada, contados desde la fecha de ingreso al inventario de la Entidad

Condición Especial

No obstante, lo que se diga en las Condiciones generadas de la póliza, esta se extiende a cubrir el HURTO de activos asegurados bajo la cobertura adicional de hurto entendiéndose como tal la sustracción en forma oculta o clandestina de un bien asegurado, sin que existan huellas o evidencias de la forma en que fue sustraído, dentro del local o locales asegurados.

Cláusulas

- Cláusulas Generales de Contratación
- Condicionado General Robo y/o Asalto
- Hurto
- Nombramiento de Ajustadores
- Adelanto del 50% del siniestro

Condiciones Especiales Adicionales, Seguro de Deshonestidad Comprensiva y Seguro de Robo y/o Asalto

- La cobertura bajo las pólizas es a nivel nacional.
- En caso de siniestro el Asegurado elegirá la modalidad de indemnización en coordinación con la aseguradora. En caso ésta se produjera con la reposición del bien, la Compañía pagará al proveedor el 100% del valor del bien y facturará al Asegurado el importe correspondiente al deducible. El Asegurado se compromete a realizar el pago del deducible a la Aseguradora en un plazo máximo de 30 días calendario de haber recibido la factura respectiva, en caso de incumplimiento. La Entidad perderá este beneficio.
- Los deducibles no incluyen el IGV.
- No se incluirá ninguna cláusula de garantía en la póliza sin previo acuerdo con el asegurado.
- En caso de ocurrencia de un siniestro de Deshonestidad que tenga relación con un Equipo Electrónico, se indemnizará con el modelo similar o inmediato superior que exista en el mercado al momento del siniestro y que cumpla con las especificaciones del asegurado y no se aplicará el descuento por avance tecnológico, siempre y cuando el valor del equipo a reponer no sobrepase la suma asegurada de dicho equipo.
- Cumplimiento de Garantías para el transporte de Dinero y/o Valores

Deducibles: Para pólizas de Seguro de Deshonestidad Comprensiva y Seguro de Robo y/o Asaltos: 20% del monto indemnizable, mínimo US\$ 500.

Hurto: 20% del monto indemnizable, mínimo US\$500.00.

EXTEMPORANEIDAD. - Siendo consecuentes con la actividad de la Entidad y considerando la lejanía de algunos de sus locales a nivel nacional, "No se rechazarán siniestros por Declaración Extemporánea, siempre y cuando no constituya una Agravación del Riesgo, ni dificulte las posibilidades de recupero para la Aseguradora.

RELACION DE LOCALES Y VALORE DECLARADOS

Nº	DIRECCION	UBICACIÓN DEL PREDIO				VALOR DECLARADO		
		NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA	DISTRITO	PROVINCIA	DPTO.	CONTENIDO S/.	CONTENIDO US\$	TOTAL US \$
1	JIRON TUPAC AMARU S/N	VICTOR RAUL HAYA DE LA TORRE	CHACCHO	ANTONIO RAYMONDI	ANCASH	S/ 44,815.03	\$13,219.77	\$13,219.77
2	SAN ANTONIO DE ACO	86737 JORGE NONNI MAINETTI	MIRGAS	ANTONIO RAYMONDI	ANCASH	S/ 3,917.52	\$1,155.61	\$1,155.61
3	JIRON SIMON BOLIVAR S/N	86216 SAN MIGUEL	AQUIA	BOLOGNESI	ANCASH	S/ 59,607.03	\$17,583.19	\$17,583.19
4	ATAQUERO	86287 PEDRO COCHACHIN	ATAQUERO	CARHUAZ	ANCASH	S/ 7,615.52	\$2,246.47	\$2,246.47
5	TAMBO	84153	YAUYA	CARLOS FERMIN FITZCARRALD	ANCASH	S/ 3,917.52	\$1,155.61	\$1,155.61
6	CAMINO REAL S/N	SAN PEDRO	CORONGO	CORONGO	ANCASH	S/ 61,456.03	\$18,128.62	\$18,128.62
7	JIRON LEONCIO PRADO 302	SANTIAGO ANTUNEZ DE MAYOLO	LA PAMPA	CORONGO	ANCASH	S/ 2,068.52	\$610.18	\$610.18
8	ALAMEDA MARIAN S/N	86034 SAN MARTIN DE PORRES	INDEPENDENCIA	HUARAZ	ANCASH	S/ 5,766.52	\$1,701.04	\$1,701.04
9	AVENIDA PEDRO AGUIRRE S/N	MARIANO MELGAR VALDIVIEZO	CAJAY	HUARI	ANCASH	S/ 3,917.52	\$1,155.61	\$1,155.61
10	JIRON LLOQUE YUPANQUI S/N	SAN JERONIMO	HUACACHI	HUARI	ANCASH	S/ 15,011.52	\$4,428.18	\$4,428.18
11	JIRON SANTA ROSA S/N	FABIAN ORTEGA OLASCOAGA	HUACCHIS	HUARI	ANCASH	S/ 11,313.52	\$3,337.32	\$3,337.32
12	HUAMPARAN S/N	NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE	HUARI	HUARI	ANCASH	S/ 3,917.52	\$1,155.61	\$1,155.61
13	CALLE NUEVA S/N	JOSE ANTONIO ENCINAS FRANCO	MASIN	HUARI	ANCASH	S/ 11,313.52	\$3,337.32	\$3,337.32
14	JIRON INDEPENDENCIA S/N	86445	PONTO	HUARI	ANCASH	S/ 16,860.52	\$4,973.60	\$4,973.60
15	HUARIPAMPA BAJO S/N	REPUBLICA DE CANADA	SAN MARCOS	HUARI	ANCASH	S/ 2,068.52	\$610.18	\$610.18
16	SANTIAGO DE HUINA S/N	86157 CESAR VALLEJO	HUAYAN	HUARMEY	ANCASH	S/ 9,464.52	\$2,791.89	\$2,791.89
17	AVENIDA NOE BAZAR PERALTA S/N	DOS DE MAYO	CARAZ	HUAYLAS	ANCASH	S/ 198,721.07	\$58,619.78	\$58,619.78
18	PAMPACocha	87009-03	CARAZ	HUAYLAS	ANCASH	S/ 9,464.52	\$2,791.89	\$2,791.89
19	AVENIDA AUGUSTO B LEGUIA S/N	86492 JOSE STRAUSSBERGER	MATO	HUAYLAS	ANCASH	S/ 3,917.52	\$1,155.61	\$1,155.61
20	CHACLANCAYO	86504 ANDRES PASCUAL	PAMPAROMAS	HUAYLAS	ANCASH	S/ 11,313.52	\$3,337.32	\$3,337.32
21	CARRETERA SANTA CRUZ - TZACTZA S/N	86556 MARIO AGUSTO SORIANO INFANTE	SANTA CRUZ	HUAYLAS	ANCASH	S/ 2,068.52	\$610.18	\$610.18
22	PARQUE PUMPA	PUMPA	ELEAZAR GUZMAN BARRON	MARISCAL LUZURIAGA	ANCASH	S/ 2,068.52	\$610.18	\$610.18
23	LLUYCHOCOLPAN	JUAN PABLO II	LLUMPA	MARISCAL LUZURIAGA	ANCASH	S/ 83,644.03	\$24,673.76	\$24,673.76
24	MAYAS	88190 VICTOR RAUL HAYA DE LA TORRE	CONCHUCOS	PALLASCA	ANCASH	S/ 50,362.03	\$14,856.06	\$14,856.06
25	HUALALAY	88164	TAUCA	PALLASCA	ANCASH	S/ 2,068.52	\$610.18	\$610.18
26	HUANCHACBAMBA S/N	JOSE MARIA ARGUEDAS	HUAYLLAN	POMABAMBA	ANCASH	S/ 5,766.52	\$1,701.04	\$1,701.04
27	CHANGA S/N	84234	PAROBAMBA	POMABAMBA	ANCASH	S/ 2,068.52	\$610.18	\$610.18
28	JIRON ALFONSO UGARTE 201	RAMON CASTILLA	SAMANCO	SANTA	ANCASH	S/ 65,154.03	\$19,219.48	\$19,219.48
29	CASCAPARA	86643 SANTO TORIBIO	CASCAPARA	YUNGAY	ANCASH	S/ 2,068.52	\$610.18	\$610.18
30	CALLE PLAZA DE ARMAS	86644 SAN MARTIN DE PORRES	MATACOTO	YUNGAY	ANCASH	S/ 3,917.52	\$1,155.61	\$1,155.61
31	CORACOLLO	86672	QUILLO	YUNGAY	ANCASH	S/ 13,162.52	\$3,882.75	\$3,882.75
32	JIRON FELIPE VASQUEZ S/N	86640 SEÑOR DE LOS MILAGROS	RANRAHIRCA	YUNGAY	ANCASH	S/ 2,068.52	\$610.18	\$610.18
33	JIRON LOS EDUCADORES S/N	86636 SAN JUAN BOSCO	YANAMA	YUNGAY	ANCASH	S/ 2,068.52	\$610.18	\$610.18
34	CHAUCHA S/N	JORGE CHAVEZ DARTNELL	AMBO	AMBO	HUANUCO	S/ 13,162.52	\$3,882.75	\$3,882.75
35	CARRETERA HUARACALLA	32137 ALBERT EINSTEIN	AMBO	AMBO	HUANUCO	S/ 2,068.52	\$610.18	\$610.18
36	JIRON MARISCAL CASTILLA CAYNA S/N	MANUEL GONZALES PRADA	CAYNA	AMBO	HUANUCO	S/ 2,068.52	\$610.18	\$610.18
37	NAUZA S/N	32149	CONCHAMARCA	AMBO	HUANUCO	S/ 2,068.52	\$610.18	\$610.18
38	HUANCAN	DANIEL ALOMIA ROBLES	CHUQUIS	DOS DE MAYO	HUANUCO	S/ 5,766.52	\$1,701.04	\$1,701.04
39	JIRON DOS DE MAYO 780	COLEGIO NACIONAL	LA UNION	DOS DE MAYO	HUANUCO	S/ 3,917.52	\$1,155.61	\$1,155.61
40	PACHAS	AUGUSTO CARDICH LOARTE	PACHAS	DOS DE MAYO	HUANUCO	S/ 67,003.03	\$19,764.91	\$19,764.91
41	JIRON SAN MARTIN S/N	JOSE MARIA ARGUEDAS	SHUNQUI	DOS DE MAYO	HUANUCO	S/ 13,162.52	\$3,882.75	\$3,882.75
42	CAJAN	HERMILIO VALDIZAN MEDRANO	PINRA	HUACAYBAMBA	HUANUCO	S/ 57,758.03	\$17,037.77	\$17,037.77
43	JIRCAN	NACIONAL JIRCAN	JIRCAN	HUAMALIES	HUANUCO	S/ 3,917.52	\$1,155.61	\$1,155.61
44	REPUBLICA DE CANADA	REPUBLICA DE CANADA	MIRAFLORES	HUAMALIES	HUANUCO	S/ 54,060.03	\$15,946.91	\$15,946.91
45	PAMPAS DE FLORES	COLEGIO NACIONAL	MIRAFLORES	HUAMALIES	HUANUCO	S/ 2,068.52	\$610.18	\$610.18
46	PALO DE ACERO	JAVIER PULGAR VIDAL	MONZON	HUAMALIES	HUANUCO	S/ 2,068.52	\$610.18	\$610.18

47	SACHAVACA	CARLOS ISMAEL NORIEGA JIMENEZ	MONZON	HUAMALIES	HUANUCO	S/ 2,068.52	\$610.18	\$610.18
48	SAN PEDRO DEL MARAÑON	COLEGIO NACIONAL	SINGA	HUAMALIES	HUANUCO	S/ 3,917.52	\$1,155.61	\$1,155.61
49	UTAO	32076 JAVIER PULGAR VIDAL	CHURUBAMBA	HUANUCO	HUANUCO	S/ 5,766.52	\$1,701.04	\$1,701.04
50	VICHAYCOTO	CARLOS NORIEGA JIMENEZ	PILLCO MARCA	HUANUCO	HUANUCO	S/ 7,615.52	\$2,246.47	\$2,246.47
51	LLACON	32127	SANTA MARIA DEL VALLE	HUANUCO	HUANUCO	S/ 2,068.52	\$610.18	\$610.18
52	PACHABAMBA - SAN JUAN DE NAUZA	32124	SANTA MARIA DEL VALLE	HUANUCO	HUANUCO	S/ 2,068.52	\$610.18	\$610.18
53	QUERA S/N	SAN SEBASTIAN	SANTA MARIA DEL VALLE	HUANUCO	HUANUCO	S/ 3,917.52	\$1,155.61	\$1,155.61
54	PASAJE SANTA ROSA DE ALTO YANAJANCA S/N	ANTONIO KETIN VIDAL HERRERA	SANTA ROSA DE ALTO YANAJANCA	MARAÑON	HUANUCO	S/ 2,068.52	\$610.18	\$610.18
55	PAMPAMARCA	PAMPAMARCA	CHAGLLA	PACHITEA	HUANUCO	S/ 2,068.52	\$610.18	\$610.18
56	MOLINO	CARLOS IVAN DEGREGORI CASO	MOLINO	PACHITEA	HUANUCO	S/ 148,578.55	\$43,828.48	\$43,828.48
57	CARRETERA PUERTO MALDONADO KM. 07	80085	RAZURI	ASCOPE	LA LIBERTAD	S/ 9,464.52	\$2,791.89	\$2,791.89
58	CALLE UNION 310	80270 VIRGEN DE LA NATIVIDAD	CARABAMBA	JULCAN	LA LIBERTAD	S/ 78,097.03	\$23,037.47	\$23,037.47
59	MOTIL	81549	AGALLPAMPA	OTUZZO	LA LIBERTAD	S/ 3,917.52	\$1,155.61	\$1,155.61
60	AVENIDA EL GRAN PAJATEN S/N	INMACULADA CONCEPCION	PATAZ	PATAZ	LA LIBERTAD	S/ 79,946.03	\$23,582.90	\$23,582.90
61	CARRETERA A PIAS	80460 GRAN PAJATEN	PIAS	PATAZ	LA LIBERTAD	S/ 9,464.52	\$2,791.89	\$2,791.89
62	PIJOBAMBA	80591 CIRO ALEGRIA BAZAN	SITABAMBA	SANTIAGO DE CHUCO	LA LIBERTAD	S/ 5,766.52	\$1,701.04	\$1,701.04
63	HUANCAQUITO BAJO	80096 FRANCISCO BOLOGNESI	VIRU	VIRU	LA LIBERTAD	S/ 2,068.52	\$610.18	\$610.18
64	CALLE PEVAS S/N	ELZEARIO MAC DONALD	PEBAS	MARISCAL RAMON CASTILLA	LORETO	S/ 7,615.52	\$2,246.47	\$2,246.47
65	CALLE 30 DE AGOSTO 320	60304 JORGE BASADRE GROHMAN	MAZAN	MAYNAS	LORETO	S/ 78,097.03	\$23,037.47	\$23,037.47
66	JIRON IQUITOS S/N	0772 JOSE F. SANCHEZ CARRION	ALTO BIAVO	BELLAVISTA	SAN MARTIN	S/ 16,860.52	\$4,973.60	\$4,973.60
67	AVENIDA FERNANDO BELAUDE TERRY 752	0084 ANDRES AVELINO CACERES DORREGARAY	BAJO BIAVO	BELLAVISTA	SAN MARTIN	S/ 9,464.52	\$2,791.89	\$2,791.89
68	JIRON ALFONSO UGARTE S/N	0760 JOSE OLAYA BALANDRA	BELLAVISTA	BELLAVISTA	SAN MARTIN	S/ 11,313.52	\$3,337.32	\$3,337.32
69	JIRON JOSE CARLOS MARIATEGUI S/N	0700 SAN JUAN BAUTISTA	SAN RAFAEL	BELLAVISTA	SAN MARTIN	S/ 16,860.52	\$4,973.60	\$4,973.60
70	JIRON MANCO CAPAC S/N	0005 DANIEL ALCIDES CARRION	SAN RAFAEL	BELLAVISTA	SAN MARTIN	S/ 2,068.52	\$610.18	\$610.18
71	COLLPA	365	EL ESLABON	HUALLAGA	SAN MARTIN	S/ 2,068.52	\$610.18	\$610.18
72	JIRON MORONA 0025	0025 MIGUEL ANTONIO PINEDO VASQUEZ	PISCOYACU	HUALLAGA	SAN MARTIN	S/ 15,011.52	\$4,428.18	\$4,428.18
73	JIRON SOLEDAD	0752 JOSE HERACLIDES VELA VASQUEZ	SACANCHE	HUALLAGA	SAN MARTIN	S/ 13,162.52	\$3,882.75	\$3,882.75
74	SANTIAGO DE BORJA	591	BARRANQUITA	LAMAS	SAN MARTIN	S/ 16,860.52	\$4,973.60	\$4,973.60
75	JIRON BOLIVAR PRIMERA CUADRA	756	PINTO RECODO	LAMAS	SAN MARTIN	S/ 2,068.52	\$610.18	\$610.18
76	CALLE ALTO CUNUMBUZA S/N	0560 ISABEL FLORES DE OLIVA	CAMPANILLA	MARISCAL CACERES	SAN MARTIN	S/ 85,493.03	\$25,219.18	\$25,219.18
77	JIRON MOYOBAMBA S/N	CNA LUIS HERNAN RAMIREZ MENDOZA	JEPELACIO	MOYOBAMBA	SAN MARTIN	S/ 20,558.52	\$6,064.46	\$6,064.46
78	JIRON RICARDO PALMA S/N	SHUCSHUYACU	JEPELACIO	MOYOBAMBA	SAN MARTIN	S/ 55,909.03	\$16,492.34	\$16,492.34
79	BUENOS AIRES	00531 CESAR VALLEJO MENDOZA	MOYOBAMBA	MOYOBAMBA	SAN MARTIN	S/ 27,954.52	\$8,246.17	\$8,246.17
80	SUGLLAQUIRO	SUGLLAQUIRO	MOYOBAMBA	MOYOBAMBA	SAN MARTIN	S/ 18,709.52	\$5,519.03	\$5,519.03
81	FERNANDO BELAUDE TERRY KM 72	769	CASPISAPA	PICOTA	SAN MARTIN	S/ 2,068.52	\$610.18	\$610.18
82	AVENIDA MIRAFLORES S/N	MIRAFLORES	NUEVA CAJAMARCA	RIOJA	SAN MARTIN	S/ 11,313.52	\$3,337.32	\$3,337.32
83	AVENIDA RIO MAYO S/N	AGUAS VERDES	PARDO MIGUEL	RIOJA	SAN MARTIN	S/ 85,493.03	\$25,219.18	\$25,219.18
84	AVENIDA PARDO MIGUEL S/N	MANUEL GONZALES PRADA	PARDO MIGUEL	RIOJA	SAN MARTIN	S/ 152,496.07	\$44,984.09	\$44,984.09
85	JIRON BOLOGNESI S/N	00022 SAN JUAN DEL MAYO	PARDO MIGUEL	RIOJA	SAN MARTIN	S/ 26,105.52	\$7,700.74	\$7,700.74
86	CARRETERA FERNANDO BELAUDE KM 459	622	RIOJA	RIOJA	SAN MARTIN	S/ 2,068.52	\$610.18	\$610.18
87	CALLE SALOME S/N	VICTOR RAUL HAYA DE LA TORRE	EL PORVENIR	SAN MARTIN	SAN MARTIN	S/ 2,068.52	\$610.18	\$610.18
88	JIRON HUALLAGA Y SAN MARTIN S/N	SAN JUAN BAUTISTA	SHAPAJA	SAN MARTIN	SAN MARTIN	S/ 7,615.52	\$2,246.47	\$2,246.47
89	CARRETERA TOCACHE - LAS PALMERAS	248	NUEVO PROGRESO	TOCACHE	SAN MARTIN	S/ 11,313.52	\$3,337.32	\$3,337.32
90	CARRETERA TOCACHE - P YANAJANCA KM 69	0430 SIMON BOLIVAR PALACIOS	NUEVO PROGRESO	TOCACHE	SAN MARTIN	S/ 15,011.52	\$4,428.18	\$4,428.18
91	CARRETERA FERNANDO BELAUDE TERRY KM 63	431	NUEVO PROGRESO	TOCACHE	SAN MARTIN	S/ 5,766.52	\$1,701.04	\$1,701.04
92	CARRETERA TOCACHE - NUEVA ESPERANZA KM 13	453	TOCACHE	TOCACHE	SAN MARTIN	S/ 13,162.52	\$3,882.75	\$3,882.75
93	CARRETERA FEDERICO BASADRE KM 60	AGROPECUARIO MONTE ALEGRE	NESHUYA	PADRE ABAD	UCAYALI	S/ 81,795.03	\$24,128.33	\$24,128.33
94	AVENIDA PERU 850	LAS MERCEDES	ABANCAY	ABANCAY	APURIMAC	S/ 102,573.07	\$30,257.54	\$30,257.54
95	HUANCAS	SEÑOR DE HUANCA	ANDARAPA	ANDAHUAYLAS	APURIMAC	S/ 9,464.52	\$2,791.89	\$2,791.89
96	JIRON SANTA ROSA S/N	JOSE MARIA ARGUEDAS	KAQUIABAMBA	ANDAHUAYLAS	APURIMAC	S/ 48,513.03	\$14,310.63	\$14,310.63
97	AVENIDA PANTEON S/N	SAN JERONIMO	TORAYA	AYMARAES	APURIMAC	S/ 2,068.52	\$610.18	\$610.18
98	PLAZA PRINCIPAL	JORGE CHAVEZ	CHINCHEROS	CHINCHEROS	APURIMAC	S/ 3,917.52	\$1,155.61	\$1,155.61
99	COCHARCAS	JAVIER HERAUD PEREZ	COCHARCAS	CHINCHEROS	APURIMAC	S/ 5,766.52	\$1,701.04	\$1,701.04
100	CARRETERA HUARIBAMBA	HUARIBAMBA	RANRACANCHA	CHINCHEROS	APURIMAC	S/ 2,068.52	\$610.18	\$610.18

101	CHALHUAHUACHO	CEMA CHALLHUAHUACHO	CHALLHUAHUACHO	COTABAMBAS	APURIMAC	S/ 141,182.55	\$41,646.77	\$41,646.77
102	PALPACACHI	AGUSTIN GAMARRA	GAMARRA	GRAU	APURIMAC	S/ 2,068.52	\$610.18	\$610.18
103	AVENIDA ITALIA CUADRA 3 S/N	40043 NTRA.SRA.DE LA MEDALLA MILAGROSA	JACOBO HUNTER	AREQUIPA	AREQUIPA	S/ 39,268.03	\$11,583.49	\$11,583.49
104	AVENIDA KENNEDY 2103	40177 DIVINO CORAZON DE JESUS	PAUCARPATA	AREQUIPA	AREQUIPA	S/ 35,570.03	\$10,492.63	\$10,492.63
105	AVENIDA JUAN MANUEL POLAR S/N	CARLOS JOSE ECHAVARRY OSACAR	TIABAYA	AREQUIPA	AREQUIPA	S/ 55,909.03	\$16,492.34	\$16,492.34
106	CALLE LEON VELARDE S/N	40048 ANTONIO JOSE DE SUCRE	YANAHUARA	AREQUIPA	AREQUIPA	S/ 63,305.03	\$18,674.05	\$18,674.05
107	AVENIDA PANAMERICANA S/N MZ F LOTE 6 ZONA B	40236 CESAR VALLEJO	MARISCAL CACERES	CAMANA	AREQUIPA	S/ 3,917.52	\$1,155.61	\$1,155.61
108	CALLE MAGISTERIAL S/N	SAN ANTONIO DE LA PIEDRA	QUICACHA	CARAVELI	AREQUIPA	S/ 9,464.52	\$2,791.89	\$2,791.89
109	AVENIDA ASENTAMIENTO MZ E LOTE 02	40656	MAJES	CAYLLOMA	AREQUIPA	S/ 2,068.52	\$610.18	\$610.18
110	PLAZA DE ARMAS	JORGE BASADRE	YANAQUIHUA	CONDESUYOS	AREQUIPA	S/ 2,068.52	\$610.18	\$610.18
111	MZ F-G	40476 MERCEDES MANRIQUE FUENTES	MOLLEND	ISLAY	AREQUIPA	S/ 5,766.52	\$1,701.04	\$1,701.04
112	AVENIDA INDEPENDENCIA S/N	40474 JOSE CARLOS MARIATEGUI	MOLLEND	ISLAY	AREQUIPA	S/ 79,946.03	\$23,582.90	\$23,582.90
113	CALLE MARISCAL CASTILLA 105	40510 CORONEL CASIMIRO PERALTA	ALCA	LA UNION	AREQUIPA	S/ 2,068.52	\$610.18	\$610.18
114	CALLE BELEN S/N	JOSE DE SAN MARTIN	SANGARARA	ACOMAYO	CUSCO	S/ 37,419.03	\$11,038.06	\$11,038.06
115	CHACAN S/N	CHACAN	ANTA	ANTA	CUSCO	S/ 54,060.03	\$15,946.91	\$15,946.91
116	COMPONE S/N	JORGE BASADRE	ANTA	ANTA	CUSCO	S/ 54,060.03	\$15,946.91	\$15,946.91
117	CUYO CHICO S/N	50179	PISAC	CALCA	CUSCO	S/ 68,852.03	\$20,310.33	\$20,310.33
118	TUCCA S/N	ELIAN KARP	CHECCA	CANAS	CUSCO	S/ 29,803.52	\$8,791.60	\$8,791.60
119	CHACHACOMANI S/N	QOTAQWASI	LAYO	CANAS	CUSCO	S/ 2,068.52	\$610.18	\$610.18
120	JIRON SAN MARTIN S/N	TECNICO AGROPECUARIO	LAYO	CANAS	CUSCO	S/ 52,211.03	\$15,401.48	\$15,401.48
121	CALLE LIBERTAD S/N	SAN PEDRO	SAN PEDRO	CANCHIS	CUSCO	S/ 20,558.52	\$6,064.46	\$6,064.46
122	CALLE LOS ROSALES S/N	WALTER PEÑALOZA	SICUANI	CANCHIS	CUSCO	S/ 2,068.52	\$610.18	\$610.18
123	HERCCA S/N	JOSE MARIA ARGUEDAS	SICUANI	CANCHIS	CUSCO	S/ 2,068.52	\$610.18	\$610.18
124	TECCSECOCHA	CCORCA	CCORCA	CUSCO	CUSCO	S/ 76,248.03	\$22,492.04	\$22,492.04
125	SAN SEBASTIAN	BOLIVARIANO	SAN SEBASTIAN	CUSCO	CUSCO	S/ 83,644.03	\$24,673.76	\$24,673.76
126	AVENIDA GASTON ZAPATA 447	JOSE ABELARDO QUIÑONES	WANCHAQ	CUSCO	CUSCO	S/ 3,917.52	\$1,155.61	\$1,155.61
127	PANGO	SANTO DOMINGO	ECHARATE	LA CONVENCION	CUSCO	S/ 5,766.52	\$1,701.04	\$1,701.04
128	JIRON SAN JOSE CHIRUMPIARI S/N	SAN JOSE	KIMBIRI	LA CONVENCION	CUSCO	S/ 3,917.52	\$1,155.61	\$1,155.61
129	KIMBIRI S/N	38622 QUIMBIRI	KIMBIRI	LA CONVENCION	CUSCO	S/ 5,766.52	\$1,701.04	\$1,701.04
130	AVENIDA INCA GARCILAZO DE LA VEGA S/N	LA VICTORIA	PICHARI	LA CONVENCION	CUSCO	S/ 157,823.55	\$46,555.62	\$46,555.62
131	CALIXTO SANCHEZ S/N	URIEL GARCIA	SANTA TERESA	LA CONVENCION	CUSCO	S/ 54,060.03	\$15,946.91	\$15,946.91
132	AVENIDA TUPAC AMARU S/N	50276 AMAUTA	VILCABAMBA	LA CONVENCION	CUSCO	S/ 3,917.52	\$1,155.61	\$1,155.61
133	PACCARECTAMBO S/N	AYAR MANCO	PACCARITAMBO	PARURO	CUSCO	S/ 3,917.52	\$1,155.61	\$1,155.61
134	CHACABAMBA	SEÑOR EXALTACION	HUANCARANI	PAUCARTAMBO	CUSCO	S/ 2,068.52	\$610.18	\$610.18
135	HUACCAYCANCH	INCA GARCILAZO DE LA VEGA	HUANCARANI	PAUCARTAMBO	CUSCO	S/ 7,615.52	\$2,246.47	\$2,246.47
136	CCATCCAPAMPA S/N	LUIS NAVARRETE LECHUGA	CCATCA	QUISPICANCHI	CUSCO	S/ 11,313.52	\$3,337.32	\$3,337.32
137	CCOPI S/N	ANDRES AVELINO CACERES	CCATCA	QUISPICANCHI	CUSCO	S/ 11,313.52	\$3,337.32	\$3,337.32
138	COMUNIDAD CAMPESINA DE AUSARAY S/N	INKA TUPAC YUPANQUI	CCATCA	QUISPICANCHI	CUSCO	S/ 9,464.52	\$2,791.89	\$2,791.89
139	AVENIDA FRANCISCO GARMENDIA S/N	27 DE NOVIEMBRE	LUCRE	QUISPICANCHI	CUSCO	S/ 59,607.03	\$17,583.19	\$17,583.19
140	CHILE	APU CHOQUECHANCA F.H.	MARCAPATA	QUISPICANCHI	CUSCO	S/ 5,766.52	\$1,701.04	\$1,701.04
141	PATAQUEHUAR	MIGUEL TTUPA LUTHUA	QUIQUIJANA	QUISPICANCHI	CUSCO	S/ 7,615.52	\$2,246.47	\$2,246.47
142	SACHAC	JAVIER PEREZ DE CUELLAR	QUIQUIJANA	QUISPICANCHI	CUSCO	S/ 13,162.52	\$3,882.75	\$3,882.75
143	CJATACAMARA S/N	JOSE ABELARDO QUIÑONES	URCOS	QUISPICANCHI	CUSCO	S/ 5,766.52	\$1,701.04	\$1,701.04
144	LAS ORQUIDEAS S/N	INKA PACHACUTEC	MACHUPICCHU	URUBAMBA	CUSCO	S/ 79,946.03	\$23,582.90	\$23,582.90
145	ANCCOTO S/N	50601 ANCCOTO	MARAS	URUBAMBA	CUSCO	S/ 5,766.52	\$1,701.04	\$1,701.04
146	MAHUAYPAMPA S/N	50580 MAHUAYPAMPA	MARAS	URUBAMBA	CUSCO	S/ 2,068.52	\$610.18	\$610.18
147	CHARCAHUAYLLA	CES 50575 LA SALLE	URUBAMBA	URUBAMBA	CUSCO	S/ 2,068.52	\$610.18	\$610.18
148	JIRON NICOLAS BARRE	VALLE SAGRADO	URUBAMBA	URUBAMBA	CUSCO	S/ 150,427.55	\$44,373.91	\$44,373.91
149	YANAHUARA	SEÑOR DE TORRECHAYOC	URUBAMBA	URUBAMBA	CUSCO	S/ 59,607.03	\$17,583.19	\$17,583.19
150	AVENIDA DOS DE MAYO S/N	9 DE DICIEMBRE	PUEBLO NUEVO	CHINCHA	ICA	S/ 96,587.03	\$28,491.75	\$28,491.75
151	LOS MAESTROS S/N	JOSE TORIBIO POLO	ICA	ICA	ICA	S/ 143,251.07	\$42,256.95	\$42,256.95
152	AVENIDA LOS PROCERES S/N	SAN JUAN	MARCONA	NAZCA	ICA	S/ 52,211.03	\$15,401.48	\$15,401.48
153	AVENIDA LAS MERLUZAS S/N	RICARDO PALMA	MARCONA	NAZCA	ICA	S/ 3,917.52	\$1,155.61	\$1,155.61
154	YAHUARHUACA	FERMIN DEL CASTILLO ARIAS	VISTA ALEGRE	NAZCA	ICA	S/ 185,778.07	\$54,801.79	\$54,801.79
155	AVENIDA GARCILAZO DE LA VEGA S/N	RAUL PORRAS BARRENECHEA	PALPA	PALPA	ICA	S/ 133,786.55	\$39,465.06	\$39,465.06
156	LAS AMERICAS S/N	22777 NUESTRA SEÑORA DE LAS AMERICAS DE COPRODELI	PISCO	PISCO	ICA	S/ 11,313.52	\$3,337.32	\$3,337.32
157	AVENIDA MADRE DE DIOS S/N	BOCA COLORADO	MADRE DE DIOS	MANU	MADRE DE DIOS	S/ 52,211.03	\$15,401.48	\$15,401.48
158	AVENIDA NUEVA ESPERANZA S/N	JOSE CARLOS MARIATEGUI	MANU	MANU	MADRE DE DIOS	S/ 11,313.52	\$3,337.32	\$3,337.32
159	CHALACO	NIÑA MARIA	IBERIA	TAHUAMANU	MADRE DE DIOS	S/ 2,068.52	\$610.18	\$610.18

160	AVENIDA MADRE DE DIOS S/N	JORGE CHAVEZ RENGIFO	LAS PIEDRAS	TAMBOPATA	MADRE DE DIOS	S/ 15,011.52	\$4,428.18	\$4,428.18
161	COLLPANI	RICARDO PALMA	CHUPA	AZANGARO	PUNO	S/ 7,615.52	\$2,246.47	\$2,246.47
162	MUNI GRANDE	DANTE NAVA	SAMAN	AZANGARO	PUNO	S/ 3,917.52	\$1,155.61	\$1,155.61
163	ISIVILLA	ISIVILLA	CORANI	CARABAYA	PUNO	S/ 3,917.52	\$1,155.61	\$1,155.61
164	CALLE ALLINCAPAC 503	JULIO GABANCHO ENRIQUEZ	MACUSANI	CARABAYA	PUNO	S/ 130,308.07	\$38,438.96	\$38,438.96
165	AVENIDA 19 DE MAYO S/N MZ K LOTE 18	LIBERTADOR SIMON BOLIVAR	USICAYOS	CARABAYA	PUNO	S/ 55,909.03	\$16,492.34	\$16,492.34
166	COLLINI	COLLINI	POMATA	CHUCUITO	PUNO	S/ 42,966.03	\$12,674.35	\$12,674.35
167	HUAPACA SANTIAGO	HUAPACA SANTIAGO	POMATA	CHUCUITO	PUNO	S/ 1,848.22	\$545.20	\$545.20
168	CARRETERA PANAMERICANA SUR S/N	73 AGROPECUARIA	POMATA	CHUCUITO	PUNO	S/ 70,920.55	\$20,920.52	\$20,920.52
169	HUAPACA SAN MIGUEL	HUAPACA SAN MIGUEL	POMATA	CHUCUITO	PUNO	S/ 48,513.03	\$14,310.63	\$14,310.63
170	ANCOPUTO	DANIEL ALCIDES CARRION	ZEPITA	CHUCUITO	PUNO	S/ 3,917.52	\$1,155.61	\$1,155.61
171	JOSE CARLOS MARIATEGUI	JOSE CARLOS MARIATEGUI	ZEPITA	CHUCUITO	PUNO	S/ 74,399.03	\$21,946.62	\$21,946.62
172	TASAPA PATACOLLO	JUAN VELASCO ALVARADO	ZEPITA	CHUCUITO	PUNO	S/ 52,211.03	\$15,401.48	\$15,401.48
173	AVENIDA ALIANZA S/N	JOSE MARIA ARGUEDAS	SANTA ROSA	EL COLLAO	PUNO	S/ 46,664.03	\$13,765.20	\$13,765.20
174	SUCUNI JAPISSE	INDUSTRIAL	CONIMA	MOHO	PUNO	S/ 54,060.03	\$15,946.91	\$15,946.91
175	SOCCA	TUPAQ KATARI	ACORA	PUNO	PUNO	S/ 2,068.52	\$610.18	\$610.18
176	AVENIDA ILAVE S/N	RICARDO PALMA	ACORA	PUNO	PUNO	S/ 42,966.03	\$12,674.35	\$12,674.35
177	CARI CARI	SAN MIGUEL	MAÑAZO	PUNO	PUNO	S/ 2,068.52	\$610.18	\$610.18
178	JIRON 2 DE MAYO 102	TECNICO INDUSTRIAL DE ANANEA	ANANEA	SAN ANTONIO DE PUTINA	PUNO	S/ 5,766.52	\$1,701.04	\$1,701.04
179	CALLE PLAZA DE ARMAS S/N	AYRAMPUNI	PEDRO VILCA APAZA	SAN ANTONIO DE PUTINA	PUNO	S/ 16,860.52	\$4,973.60	\$4,973.60
180	JIRON INDEPENDENCIA S/N	CABANA	CABANA	SAN ROMAN	PUNO	S/ 65,154.03	\$19,219.48	\$19,219.48
181	AVENIDA FERROCARRIL S/N	DOS DE MAYO	CARACOTO	SAN ROMAN	PUNO	S/ 5,766.52	\$1,701.04	\$1,701.04
182	CCAPUNA	AGROPECUARIO JOSE MARIA ARGUEDAS ALTAMIRANO	SANDIA	SANDIA	PUNO	S/ 7,615.52	\$2,246.47	\$2,246.47
183	JIRON MANUEL QUISPE FERNANDEZ 135	JOSE CARLOS MARIATEGUI	SANDIA	SANDIA	PUNO	S/ 113,447.55	\$33,465.35	\$33,465.35
184	TACAPISI	ANDRES BELLO	COPANI	YUNGUYO	PUNO	S/ 85,712.55	\$25,283.94	\$25,283.94
185	TUPAC AMARU I S/N	JOSE GABRIEL CONDORCANQUI	IMAZA	BAGUA	AMAZONAS	S/ 20,558.52	\$6,064.46	\$6,064.46
186	WAWICO S/N	ANDRES AVELINO CACERES	IMAZA	BAGUA	AMAZONAS	S/ 2,068.52	\$610.18	\$610.18
187	AVENIDA JOSE OLAYA 193	JOSE OLAYA	MOLINOPAMPA	CHACHAPOYAS	AMAZONAS	S/ 2,068.52	\$610.18	\$610.18
188	AVENIDA AMAZONAS S/N	SAN MIGUEL	HUAMBO	RODRIGUEZ DE MENDOZA	AMAZONAS	S/ 42,966.03	\$12,674.35	\$12,674.35
189	NUEVO CHIRIMOTO S/N	18331	OMIA	RODRIGUEZ DE MENDOZA	AMAZONAS	S/ 61,456.03	\$18,128.62	\$18,128.62
190	CALLE DOS DE MAYO	SAN MARTIN DE PORRAS	BAGUA GRANDE	UTCUBAMBA	AMAZONAS	S/ 7,615.52	\$2,246.47	\$2,246.47
191	AVENIDA LEONCIO PRADO	VICTOR RAUL HAYA DE LA TORRE	BAGUA GRANDE	UTCUBAMBA	AMAZONAS	S/ 7,615.52	\$2,246.47	\$2,246.47
192	EL PALTO	VICTOR ANDRES BELAUDE	YAMON	UTCUBAMBA	AMAZONAS	S/ 5,766.52	\$1,701.04	\$1,701.04
193	CARRETERA ARAQUEDA S/N	CESAR VALLEJO	CACHACHI	CAJABAMBA	CAJAMARCA	S/ 52,211.03	\$15,401.48	\$15,401.48
194	JIRON BALTA 420	CMDTE. LEONCIO MARTINEZ VERAU	CAJABAMBA	CAJABAMBA	CAJAMARCA	S/ 167,068.55	\$49,282.76	\$49,282.76
195	HUAMBOCANCHA ALTA	LUIS REBAZA NEIRA	CAJAMARCA	CAJAMARCA	CAJAMARCA	S/ 2,068.52	\$610.18	\$610.18
196	JIRON BOLIVAR S/N	SAN JOSE	COSPAN	CAJAMARCA	CAJAMARCA	S/ 3,917.52	\$1,155.61	\$1,155.61
197	LA HUARACLLA	JOSE OLAYA BALANDRA	JESUS	CAJAMARCA	CAJAMARCA	S/ 79,946.03	\$23,582.90	\$23,582.90
198	HUACATAZ	MIGUEL GRAU	LOS BAÑOS DEL INCA	CAJAMARCA	CAJAMARCA	S/ 2,068.52	\$610.18	\$610.18
199	PUYLUCANA	AMPUDIA FIGUEROA	LOS BAÑOS DEL INCA	CAJAMARCA	CAJAMARCA	S/ 5,766.52	\$1,701.04	\$1,701.04
200	JIRON SALAVERRY 100	CORONEL CORTEGANA	CELENDIN	CELENDIN	CAJAMARCA	S/ 137,704.07	\$40,620.67	\$40,620.67
201	RAMOSCUCHO	RAMOSCUCHO	LA LIBERTAD DE PALLAN	CELENDIN	CAJAMARCA	S/ 2,068.52	\$610.18	\$610.18
202	SALACAT	LEONCIO PRADO	SOROCHUCO	CELENDIN	CAJAMARCA	S/ 2,068.52	\$610.18	\$610.18
203	JIRON MIGUEL GRAU S/N	FRANCISCO CADENILLAS GALVEZ	CHIGUIRIP	CHOTA	CAJAMARCA	S/ 3,917.52	\$1,155.61	\$1,155.61
204	TUGUSA	ELEODORO BENEL ZULOETA	CHIGUIRIP	CHOTA	CAJAMARCA	S/ 2,068.52	\$610.18	\$610.18
205	CARRETERA CABRACANCHA S/N	SANTA ROSA DE LIMA	CHOTA	CHOTA	CAJAMARCA	S/ 5,766.52	\$1,701.04	\$1,701.04
206	CHAPELANCHE	MARIO MESTANZA VILLACORTA	CHOTA	CHOTA	CAJAMARCA	S/ 2,068.52	\$610.18	\$610.18
207	CALLE INCA GARCILAZO DE LA VEGA S/N	SAN JUAN	CHOTA	CHOTA	CAJAMARCA	S/ 319,345.10	\$94,202.09	\$94,202.09
208	LINGAN GRANDE	SAN ANTONIO	CHOTA	CHOTA	CAJAMARCA	S/ 2,068.52	\$610.18	\$610.18
209	SEGUE	JUAN PABLO II	COCHABAMBA	CHOTA	CAJAMARCA	S/ 2,068.52	\$610.18	\$610.18
210	CARRETERA CPM-CHABARBAMBA S/N	MI PERU	HUAMBOS	CHOTA	CAJAMARCA	S/ 2,068.52	\$610.18	\$610.18
211	CARRETERA LLANGODEN ALTO	SAMUEL DEL ALCAZAR	LAJAS	CHOTA	CAJAMARCA	S/ 2,068.52	\$610.18	\$610.18
212	JIRON PAMPA DEL CHINE	AMAUTA	CALLAYUC	CUTERVO	CAJAMARCA	S/ 52,211.03	\$15,401.48	\$15,401.48
213	CACHACARA	CACHACARA	CUTERVO	CUTERVO	CAJAMARCA	S/ 2,068.52	\$610.18	\$610.18
214	CHIPULUC	CESAR VALLEJO	CUTERVO	CUTERVO	CAJAMARCA	S/ 2,068.52	\$610.18	\$610.18
215	LANCHE	ISRAEL TORO VASQUEZ	CUTERVO	CUTERVO	CAJAMARCA	S/ 2,068.52	\$610.18	\$610.18
216	CARRETERA NARANJITO	JOSE ANTONIO ARRASCUE CHUPILLON	CUTERVO	CUTERVO	CAJAMARCA	S/ 3,917.52	\$1,155.61	\$1,155.61
217	INGUER	INGUER	QUEROCOTILLO	CUTERVO	CAJAMARCA	S/ 2,068.52	\$610.18	\$610.18
218	JIRON JAEN 504	TIBERIO SANCHEZ VERGARA	SAN JUAN DE CUTERVO	CUTERVO	CAJAMARCA	S/ 2,068.52	\$610.18	\$610.18
219	AUQUE ALTO S/N	DANIEL ALCIDES CARRION	BAMBAMARCA	HUALGAYOC	CAJAMARCA	S/ 2,068.52	\$610.18	\$610.18
220	CHALA S/N	SAGRADO PERFIL DE CRISTO	BAMBAMARCA	HUALGAYOC	CAJAMARCA	S/ 2,068.52	\$610.18	\$610.18

221	CHALAPAMPA ALTO S/N	GLICERIO VILLANUEVA MEDINA	BAMBAMARCA	HUALGAYOC	CAJAMARCA	S/ 2,068.52	\$610.18	\$610.18
222	MARCO LAGUNA S/N	JUAN IGNACIO GUTIERREZ FUENTE	BAMBAMARCA	HUALGAYOC	CAJAMARCA	S/ 2,068.52	\$610.18	\$610.18
223	FRUTILLO BAJO	SAN MARTIN DE PORRES	BAMBAMARCA	HUALGAYOC	CAJAMARCA	S/ 2,068.52	\$610.18	\$610.18
224	LA COLPA S/N	JOSE FAUSTINO SANCHEZ CARRION	BAMBAMARCA	HUALGAYOC	CAJAMARCA	S/ 2,068.52	\$610.18	\$610.18
225	QUENGORRIO S/N	RICARDO PALMA	BAMBAMARCA	HUALGAYOC	CAJAMARCA	S/ 2,068.52	\$610.18	\$610.18
226	LA QUINUA BAJA	SAN SEBASTIAN	BAMBAMARCA	HUALGAYOC	CAJAMARCA	S/ 2,068.52	\$610.18	\$610.18
227	JIRON EL SOL S/N	SAN ANTONIO DE PADUA	CHUGUR	HUALGAYOC	CAJAMARCA	S/ 2,068.52	\$610.18	\$610.18
228	PUJUPE S/N	JOSE CARLOS MARIATEGUI	HUALGAYOC	HUALGAYOC	CAJAMARCA	S/ 2,068.52	\$610.18	\$610.18
229	VISTA ALEGRE S/N	INCA GARCILASO DE LA VEGA	HUALGAYOC	HUALGAYOC	CAJAMARCA	S/ 2,068.52	\$610.18	\$610.18
230	YERBA SANTA BAJA	ABRAHAM VALDELOMAR PINTO	HUALGAYOC	HUALGAYOC	CAJAMARCA	S/ 2,068.52	\$610.18	\$610.18
231	PIQUIJACA	16151 NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN	SAN FELIPE	JAEN	CAJAMARCA	S/ 18,709.52	\$5,519.03	\$5,519.03
232	LAS PIRIAS	16491 MISAEL PALACIOS RUIZ	CHIRINOS	SAN IGNACIO	CAJAMARCA	S/ 54,060.03	\$15,946.91	\$15,946.91
233	CRUCE EL NARANJO	SAN PEDRO -16643	HUARANGO	SAN IGNACIO	CAJAMARCA	S/ 5,766.52	\$1,701.04	\$1,701.04
234	CALABOZO	HUMBERTO ALDAZ PEZANTES	SAN JOSE DE LOURDES	SAN IGNACIO	CAJAMARCA	S/ 9,464.52	\$2,791.89	\$2,791.89
235	CHANCAY	VICTOR ANDRES BELAUDE	CHANCAY	SAN MARCOS	CAJAMARCA	S/ 5,766.52	\$1,701.04	\$1,701.04
236	VENECIA	CARLOS MALPICA RIVAROLA	JOSE SABOGAL	SAN MARCOS	CAJAMARCA	S/ 3,917.52	\$1,155.61	\$1,155.61
237	ALAMEDA ALAMEDA	AGUA BLANCA	UNION AGUA BLANCA	SAN MIGUEL	CAJAMARCA	S/ 9,464.52	\$2,791.89	\$2,791.89
238	JIRON MIGUEL GRAU S/N	SAN PABLO	SAN PABLO	SAN PABLO	CAJAMARCA	S/ 131,937.55	\$38,919.63	\$38,919.63
239	AVENIDA PASEO LA REFORMA S/N	SAN MARTIN DE PORRAS	CAYALTI	CHICLAYO	LAMBAYEQUE	S/ 44,815.03	\$13,219.77	\$13,219.77
240	AVENIDA MANUEL SEOANE S/N	ENRIQUE LOPEZ ALBUJAR	CHONGOYAPE	CHICLAYO	LAMBAYEQUE	S/ 7,615.52	\$2,246.47	\$2,246.47
241	MOYAN	10080 MOYAN	INCAHUASI	FERRENAFE	LAMBAYEQUE	S/ 2,068.52	\$610.18	\$610.18
242	LA TRAPOSA	VICTOR RAUL HAYA DE LA TORRE	PITIPO	FERRENAFE	LAMBAYEQUE	S/ 2,068.52	\$610.18	\$610.18
243	PUNTO NUEVE	10116 SEÑOR NAZARENO CAUTIVO	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	S/ 11,313.52	\$3,337.32	\$3,337.32
244	CARRETERA CHEPITO KM 45	10888 SEÑOR DE LOS MILAGROS	MORROPE	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	S/ 2,068.52	\$610.18	\$610.18
245	CALLE REAL S/N	10158 JULIO C.TELLO	MORROPE	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	S/ 72,550.03	\$21,401.19	\$21,401.19
246	TONGORRAPE	10149 ELMER CORTEZ SERQUEN	MOTUPE	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	S/ 5,766.52	\$1,701.04	\$1,701.04
247	PANAMERICANA NORTE	10178 DIVINO MAESTRO	OLMOS	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	S/ 3,917.52	\$1,155.61	\$1,155.61
248	GRANJA SASAPE	10228 ELINA VINCES LLANOS	TUCUME	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	S/ 3,917.52	\$1,155.61	\$1,155.61
249	HUACHUMA	COM. EDUC. SAGRADO CORAZON DE JESUS	AYABACA	AYABACA	PIURA	S/ 5,766.52	\$1,701.04	\$1,701.04
250	TUCAQUE	14328	FRIAS	AYABACA	PIURA	S/ 3,917.52	\$1,155.61	\$1,155.61
251	CALLE GRAU 200	DAGOBERTO TORRES AGURTO	JILILI	AYABACA	PIURA	S/ 2,068.52	\$610.18	\$610.18
252	SALVIA	ENRIQUE LOPEZ ALBUJAR	LAGUNAS	AYABACA	PIURA	S/ 31,652.52	\$9,337.03	\$9,337.03
253	EL SAUCE RAPELA	14399 - EL SAUCE	SAPILLICA	AYABACA	PIURA	S/ 5,766.52	\$1,701.04	\$1,701.04
254	CALLE 22 DE AGOSTO S/N	EMILIO ESPINOZA	CANCHAQUE	HUANCABAMBA	PIURA	S/ 67,003.03	\$19,764.91	\$19,764.91
255	JIRON LOS RANCHOS 128	ANDRES BELLO	CANCHAQUE	HUANCABAMBA	PIURA	S/ 2,068.52	\$610.18	\$610.18
256	SICCE QUISTERIOS	14469	EL CARMEN DE LA FRONTERA	HUANCABAMBA	PIURA	S/ 5,766.52	\$1,701.04	\$1,701.04
257	TALANEO	14460 JUAN VELASCO ALVARADO	EL CARMEN DE LA FRONTERA	HUANCABAMBA	PIURA	S/ 9,464.52	\$2,791.89	\$2,791.89
258	HUAMANI	15454	HUANCABAMBA	HUANCABAMBA	PIURA	S/ 24,256.52	\$7,155.32	\$7,155.32
259	CALLE GRAU 500	MARIA INMACULADA	HUANCABAMBA	HUANCABAMBA	PIURA	S/ 113,228.03	\$33,400.60	\$33,400.60
260	EL INGENIO S/N	JOSE CARLOS MARIATEGUI	BUENOS AIRES	MORROPON	PIURA	S/ 9,464.52	\$2,791.89	\$2,791.89
261	BALCONES	14891	CHULUCANAS	MORROPON	PIURA	S/ 2,068.52	\$610.18	\$610.18
262	FATIMA DE CHAPICA	VICTOR RAUL HAYA DE LA TORRE	CHULUCANAS	MORROPON	PIURA	S/ 3,917.52	\$1,155.61	\$1,155.61
263	SANCOR	15109	CHULUCANAS	MORROPON	PIURA	S/ 3,917.52	\$1,155.61	\$1,155.61
264	LA BOCANA	CESAR VALLEJO MENDOZA	LA MATANZA	MORROPON	PIURA	S/ 5,766.52	\$1,701.04	\$1,701.04
265	BARRIOS BAJO S/N	ENRIQUE LOPEZ ALBUJAR	SAN JUAN DE BIGOTE	MORROPON	PIURA	S/ 2,068.52	\$610.18	\$610.18
266	CALLE HUAYNA CAPAC S/N	CARLOS AUGUSTO SALAVERRY	SAN JUAN DE BIGOTE	MORROPON	PIURA	S/ 2,068.52	\$610.18	\$610.18
267	CALLE SAN MARTIN S/N	SALVADOR LAVALLE	VICHAYAL	PAITA	PIURA	S/ 3,917.52	\$1,155.61	\$1,155.61
268	LA OBRILLA S/N	15182	CASTILLA	PIURA	PIURA	S/ 7,615.52	\$2,246.47	\$2,246.47
269	BRASIL S/N PAN SUR KM 960	POETA CESAR VALLEJO	CURA MORI	PIURA	PIURA	S/ 3,917.52	\$1,155.61	\$1,155.61
270	PROGRESO BAJO	JULIO C. TELLO	TAMBO GRANDE	PIURA	PIURA	S/ 5,766.52	\$1,701.04	\$1,701.04
271	CALLE SONDOR S/N	LUIS ALBERTO SANCHEZ SANCHEZ	VEINTISEIS DE OCTUBRE	PIURA	PIURA	S/ 91,040.03	\$26,855.47	\$26,855.47
272	AVENIDA PERU S/N	BALTAR RAMOS JUAREZ	RINCONADA LLICUAR	SECHURA	PIURA	S/ 5,766.52	\$1,701.04	\$1,701.04
273	MONTE LIMA S/N	MONTE LIMA	IGNACIO ESCUDERO	SULLANA	PIURA	S/ 2,068.52	\$610.18	\$610.18
274	CALLE SAN JUAN S/N	JUAN JOSE FARFAN	LANCONES	SULLANA	PIURA	S/ 2,068.52	\$610.18	\$610.18
275	CALLE MARIANO MELGAR 08	MICAELA ZAPATA NUÑEZ	MARCAVELICA	SULLANA	PIURA	S/ 5,766.52	\$1,701.04	\$1,701.04
276	LA MARGARITA	MARIA LUISA SEMINARIO CAMPOS	QUERECOTILLO	SULLANA	PIURA	S/ 2,068.52	\$610.18	\$610.18
277	AVENIDA JOSE M. RAYGADA GALLO 350	JOSE MARIA RAYGADA GALLO	QUERECOTILLO	SULLANA	PIURA	S/ 124,761.07	\$36,802.68	\$36,802.68
278	CIENEGUILLO SUR ALTO	15069 ALMIRANTE MIGUEL GRAU	SULLANA	SULLANA	PIURA	S/ 2,068.52	\$610.18	\$610.18
279	COCHAYOCCPAMPA	SAN BARTOLOME	CHUSCHI	CANGALLO	AYACUCHO	S/ 2,068.52	\$610.18	\$610.18

280	AVENIDA MARISCAL CACERES S/N	HERMILIO VALDIZAN	ACOCRO	HUAMANGA	AYACUCHO	S/ 5,766.52	\$1,701.04	\$1,701.04
281	VILLAMARIA MZ F LOTE 5	SANTA ISABEL	OCROS	HUAMANGA	AYACUCHO	S/ 5,766.52	\$1,701.04	\$1,701.04
282	PLAZA PRINCIPAL	11 DE AGOSTO	VINCHOS	HUAMANGA	AYACUCHO	S/ 2,068.52	\$610.18	\$610.18
283	PLAZA PRINCIPAL	SAN AGUSTIN	CHACA	HUANTA	AYACUCHO	S/ 68,852.03	\$20,310.33	\$20,310.33
284	MACACHACRA S/N	CARLOS CH. HIRAOKA	IGUAIN	HUANTA	AYACUCHO	S/ 3,917.52	\$1,155.61	\$1,155.61
285	PLAZA PRINCIPAL S/N	ALFONSO UGARTE	SANTILLANA	HUANTA	AYACUCHO	S/ 2,068.52	\$610.18	\$610.18
286	PARQUE PLAZA PRINCIPAL - CHILCAS S/N	RAMIRO PRIALE PRIALE	CHILCAS	LA MAR	AYACUCHO	S/ 2,068.52	\$610.18	\$610.18
287	PALMAPAMPA	MARISCAL AGUSTIN GAMARRA	SAMUGARI	LA MAR	AYACUCHO	S/ 150,427.55	\$44,373.91	\$44,373.91
288	PLAZA PRINCIPAL PATIBAMBA	EDUARDO AÑAÑOS PEREZ	SAN MIGUEL	LA MAR	AYACUCHO	S/ 2,068.52	\$610.18	\$610.18
289	PLAZA PRINCIPAL	JUAN PABLO II	TAMBO	LA MAR	AYACUCHO	S/ 57,758.03	\$17,037.77	\$17,037.77
290	JIRON 9 DE DICIEMBRE S/N	NUESTRA SEÑORA PERPETUO SOCORRO	PUQUIO	LUCANAS	AYACUCHO	S/ 104,202.55	\$30,738.22	\$30,738.22
291	AVENIDA SAN ISIDRO S/N	HEROES DE AYACUCHO	PUYUSCA	PARINACOCNAS	AYACUCHO	S/ 7,615.52	\$2,246.47	\$2,246.47
292	CALLE RUY DIAZ 316	5049 EMMA DETTMANN DE GUTIERREZ	CALLAO	CALLAO	CALLAO	S/ 79,946.03	\$23,582.90	\$23,582.90
293	JIRON ATAHUALPA CUADRA 7 S/N	JOSE OLAYA BALANDRA	LA PERLA	CALLAO	CALLAO	S/ 50,362.03	\$14,856.06	\$14,856.06
294	PLAZA PRINCIPAL S/N	FEDERICO VILLARREAL	ANTA	ACOBAMBA	HUANCAVELICA	S/ 2,068.52	\$610.18	\$610.18
295	PLAZA PRINCIPAL S/N	JOSE MARIA ARGUEDAS	POMACOCNA	ACOBAMBA	HUANCAVELICA	S/ 2,068.52	\$610.18	\$610.18
296	TUCO	VICTOR RAUL HAYA DE LA TORRE	ANCHONGA	ANGARAES	HUANCAVELICA	S/ 2,068.52	\$610.18	\$610.18
297	PLAZA PRINCIPAL	MARIANO MELGAR	CONGALLA	ANGARAES	HUANCAVELICA	S/ 2,068.52	\$610.18	\$610.18
298	PLAZA PRINCIPAL	FRANCISCO BOLOGNESI CERVANTES	CONGALLA	ANGARAES	HUANCAVELICA	S/ 5,766.52	\$1,701.04	\$1,701.04
299	HUANCA HUANCA	SAN ANTONIO DE PADUA	HUANCA-HUANCA	ANGARAES	HUANCAVELICA	S/ 3,917.52	\$1,155.61	\$1,155.61
300	PLAZA PRINCIPAL	TUPAC AMARU	LIRCAY	ANGARAES	HUANCAVELICA	S/ 2,068.52	\$610.18	\$610.18
301	CCOCHAPATA	LOS LIBERTADORES	LIRCAY	ANGARAES	HUANCAVELICA	S/ 2,068.52	\$610.18	\$610.18
302	PLAZA PRINCIPAL	ALBERTO BENAVIDES DE LA QUINTANA	LIRCAY	ANGARAES	HUANCAVELICA	S/ 2,068.52	\$610.18	\$610.18
303	AVENIDA MANCHEGO MUÑOZ 485	CESAR ABRAHAM VALLEJO MENDOZA	AURAHUA	CASTROVIRREYNA	HUANCAVELICA	S/ 74,399.03	\$21,946.62	\$21,946.62
304	JIRON OLIVAS ESCUDERO S/N	CESAR VALLEJO	LOCROJA	CHURCAMP	HUANCAVELICA	S/ 65,154.03	\$19,219.48	\$19,219.48
305	WARI PATA S/N	DANIEL ALCIDES CARRION	PACHAMARCA	CHURCAMP	HUANCAVELICA	S/ 2,068.52	\$610.18	\$610.18
306	CHIRAU PAMPA S/N	RICARDO PALMA	ACORIA	HUANCAVELICA	HUANCAVELICA	S/ 39,268.03	\$11,583.49	\$11,583.49
307	PLAZA PRINCIPAL S/N	TECNICO AGROPECUARIO SILVA	ACORIA	HUANCAVELICA	HUANCAVELICA	S/ 98,436.03	\$29,037.18	\$29,037.18
308	JIRON CAJAMARCA S/N	JOSE CARLOS MARIATEGUI	CUENCA	HUANCAVELICA	HUANCAVELICA	S/ 3,917.52	\$1,155.61	\$1,155.61
309	PLAZA PRINCIPAL S/N	CESAR VALLEJO MENDOZA	HUANCAVELICA	HUANCAVELICA	HUANCAVELICA	S/ 7,615.52	\$2,246.47	\$2,246.47
310	PROLONGACION CELESTINO MANCHEGO 1550	RAMON CASTILLA Y MARQUESADO	HUANCAVELICA	HUANCAVELICA	HUANCAVELICA	S/ 128,459.07	\$37,893.53	\$37,893.53
311	JIRON SAN FRANCISCO S/N S/N	FRANCISCO BOLOGNESI	HUANDO	HUANCAVELICA	HUANCAVELICA	S/ 13,162.52	\$3,882.75	\$3,882.75
312	AVENIDA HUANCAVELICA-HUANCAYO KM 42	JOSE MARIA ARGUEDAS	PALCA	HUANCAVELICA	HUANCAVELICA	S/ 2,068.52	\$610.18	\$610.18
313	PLAZA PRINCIPAL S/N	JORGE BASADRE GROHMANN	YAULI	HUANCAVELICA	HUANCAVELICA	S/ 2,068.52	\$610.18	\$610.18
314	PLAZA PRINCIPAL S/N	LOS ANGELES DE CCARAHUASA	YAULI	HUANCAVELICA	HUANCAVELICA	S/ 11,313.52	\$3,337.32	\$3,337.32
315	PLAZA PRINCIPAL S/N	JOSE ANTONIO ENCINAS	ACRAQUIA	TAYACAJA	HUANCAVELICA	S/ 9,464.52	\$2,791.89	\$2,791.89
316	AVENIDA 13 DE JUNIO S/N	SEBASTIAN LORENTE IBANEZ	HUACHOCOLPA	TAYACAJA	HUANCAVELICA	S/ 2,068.52	\$610.18	\$610.18
317	CARRETERA TAURIBAMBA	NAVIO COMUN GAVILAN	HUACHOCOLPA	TAYACAJA	HUANCAVELICA	S/ 7,615.52	\$2,246.47	\$2,246.47
318	PLAZA PRINCIPAL	ABRAHAM VALDELOMAR PINTO	PAMPAS	TAYACAJA	HUANCAVELICA	S/ 5,766.52	\$1,701.04	\$1,701.04
319	PLAZA PRINCIPAL	MARISCAL CASTILLA	QUICHUAS	TAYACAJA	HUANCAVELICA	S/ 5,766.52	\$1,701.04	\$1,701.04
320	CALLE PRINCIPAL S/N	JOSE SANTOS CHOCANO	SALCAHUASI	TAYACAJA	HUANCAVELICA	S/ 2,068.52	\$610.18	\$610.18
321	CALLE PRINCIPAL S/N	DANIEL ALCIDES CARRION	SALCAHUASI	TAYACAJA	HUANCAVELICA	S/ 2,068.52	\$610.18	\$610.18
322	PLAZA PRINCIPAL S/N	JUAN VELAZCO ALVARADO	SAN MARCOS DE ROCCHAC	TAYACAJA	HUANCAVELICA	S/ 63,305.03	\$18,674.05	\$18,674.05
323	BARRIO MOYOBAMBA	MARISCAL CACERES	SANTIAGO DE TUCUMA	TAYACAJA	HUANCAVELICA	S/ 15,011.52	\$4,428.18	\$4,428.18
324	PLAZA PRINCIPAL	PNP (R) NAVIO COMUN GAVILAN	SURCUBAMBA	TAYACAJA	HUANCAVELICA	S/ 3,917.52	\$1,155.61	\$1,155.61
325	PLAZA PRINCIPAL	SIMON BOLIVAR	TINTAY PUNCU	TAYACAJA	HUANCAVELICA	S/ 2,068.52	\$610.18	\$610.18
326	CARRETERA MARGINAL KM. 4	RAMON CASTILLA	PERENE	CHANCHAMAYO	JUNIN	S/ 11,313.52	\$3,337.32	\$3,337.32
327	CARRETERA MARGINAL KM 58	SAN FERNANDO	PERENE	CHANCHAMAYO	JUNIN	S/ 65,154.03	\$19,219.48	\$19,219.48
328	CALLE 1 DE MAYO S/N	JOSE CARLOS MARIATEGUI	PICHANAQUI	CHANCHAMAYO	JUNIN	S/ 135,635.55	\$40,010.49	\$40,010.49
329	CALLE PARTE CENTRAL DE SANCHIRIO PALOMAR S/N	SANCHIRIO PALOMAR	SAN LUIS DE SHUARO	CHANCHAMAYO	JUNIN	S/ 2,068.52	\$610.18	\$610.18
330	CARRETERA PRIMAVERA	SAN RAMON	SAN RAMON	CHANCHAMAYO	JUNIN	S/ 126,390.55	\$37,283.35	\$37,283.35
331	JIRON AUGUSTO BENAVIDES S/N	SAN ANTONIO DE PADUA	ANDAMARCA	CONCEPCION	JUNIN	S/ 2,068.52	\$610.18	\$610.18
332	AVENIDA HUAMAN POMA S/N	HUAMAN POMA DE AYALA	MANZANARES	CONCEPCION	JUNIN	S/ 2,068.52	\$610.18	\$610.18
333	AVENIDA FRANCISCO IRAZOLA S/N	PIO SAROBE	SANTA ROSA DE OCOA	CONCEPCION	JUNIN	S/ 2,068.52	\$610.18	\$610.18
334	JIRON SAN FELIPE 250	UÑAS	HUANCAYO	HUANCAYO	JUNIN	S/ 102,134.03	\$30,128.03	\$30,128.03
335	JIRON JUNIN S/N	HILARIO MENDOZA G.	INGENIO	HUANCAYO	JUNIN	S/ 2,068.52	\$610.18	\$610.18

336	AVENIDA SAN FERNANDO S/N	24 DE JUNIO	PARIAHUANCA	HUANCAYO	JUNIN	S/ 5,766.52	\$1,701.04	\$1,701.04
337	JIRON RICARDO RIBBECK S/N	SANTO DOMINGO DE ACOBAMBA	SANTO DOMINGO DE ACOBAMBA	HUANCAYO	JUNIN	S/ 37,419.03	\$11,038.06	\$11,038.06
338	PLAZA PRINCIPAL	PAURAN	SANTO DOMINGO DE ACOBAMBA	HUANCAYO	JUNIN	S/ 3,917.52	\$1,155.61	\$1,155.61
339	JIRON ATAHUALPA 1036	CORY COYLLOR	ACOLLA	JAUIJA	JUNIN	S/ 46,664.03	\$13,765.20	\$13,765.20
340	JIRON HUANCABELICA 508	NATIVIDAD DE COCHARCAS	APATA	JAUIJA	JUNIN	S/ 5,766.52	\$1,701.04	\$1,701.04
341	AVENIDA MARIANO TORRES 431	CORONEL BRUNO TERREROS BALDEON	MUQUIYAUYO	JAUIJA	JUNIN	S/ 52,211.03	\$15,401.48	\$15,401.48
342	CAPIRUSHARI	RAFAEL HOYOS RUBIO	MAZAMARI	SATIPU	JUNIN	S/ 3,917.52	\$1,155.61	\$1,155.61
343	CALLE PRINCIPAL S/N	SAN ANTONIO SONOMORO	PANGO	SATIPU	JUNIN	S/ 3,917.52	\$1,155.61	\$1,155.61
344	SAN CRISOBAL	SAN CRISTOBAL	PANGO	SATIPU	JUNIN	S/ 9,464.52	\$2,791.89	\$2,791.89
345	CALLE EL PROGRESO 100	20519 VICTOR ARMANDO PINEDA TAGLE	SUPE	BARRANCA	LIMA	S/ 42,966.03	\$12,674.35	\$12,674.35
346	VIRGEN DE LAS MERCEDES	20892 VIRGEN DE LAS MERCEDES	SUPE	BARRANCA	LIMA	S/ 7,615.52	\$2,246.47	\$2,246.47
347	AVENIDA JOSE OLAYA 513	20125 NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO	ASIA	CAÑETE	LIMA	S/ 7,615.52	\$2,246.47	\$2,246.47
348	JIRON MIGUEL GRAU 250	20130 JESUS REY	CALANGO	CAÑETE	LIMA	S/ 5,766.52	\$1,701.04	\$1,701.04
349	AUTOPISTA PANAMERICANA NORTE KM 73.5	20388 JOSE CARLOS MARIATEGUI	AUCALLAMA	HUARAL	LIMA	S/ 3,917.52	\$1,155.61	\$1,155.61
350	AVENIDA PROLONGACION SANTA ROSA 480	20983 JULIO C. TELLO	HUALMAY	HUAURA	LIMA	S/ 48,513.03	\$14,310.63	\$14,310.63
351	JIRON LOA 875	CARLOS GUTIERREZ MERINO	ANCON	LIMA	LIMA	S/ 158,043.07	\$46,620.37	\$46,620.37
352	AVENIDA MARGINAL S/N	6039 FERNANDO CARBAJAL SEGURA	ATE	LIMA	LIMA	S/ 113,447.55	\$33,465.35	\$33,465.35
353	JIRON MONTEVIDEO MZ F LOTE 2	1231 JOSE L. BUSTAMANTE Y RIVERO	ATE	LIMA	LIMA	S/ 7,615.52	\$2,246.47	\$2,246.47
354	AVENIDA 15 DE JULIO ZONA G	1248 5 DE ABRIL	ATE	LIMA	LIMA	S/ 142,483.55	\$42,030.55	\$42,030.55
355	JIRON GARCIA Y GARCIA 140	7047 TACNA	BARRANCO	LIMA	LIMA	S/ 146,551.55	\$43,230.55	\$43,230.55
356	AVENIDA 12 DE OCTUBRE S/N	7066 ANDRES AVELINO CACERES	CHORRILLOS	LIMA	LIMA	S/ 72,550.03	\$21,401.19	\$21,401.19
357	AVENIDA SAN MARTIN S/N MZ C	6088	CIENEGUILLA	LIMA	LIMA	S/ 81,795.03	\$24,128.33	\$24,128.33
358	JIRON CIRO ALEGRIA S/N MZ Z ZONA I	ANDRES AVELINO CACERES DORREGARAY	COMAS	LIMA	LIMA	S/ 169,137.07	\$49,892.94	\$49,892.94
359	AVENIDA MILAGRO DE JESUS S/N	2075 CRISTO HIJO DE DIOS	COMAS	LIMA	LIMA	S/ 5,766.52	\$1,701.04	\$1,701.04
360	CALLE 21 MZ H4	1044 MARIA REICHE NEWMANN	EL AGUSTINO	LIMA	LIMA	S/ 6,136.52	\$1,810.18	\$1,810.18
361	JIRON FRANCISCO ALMENARA 432	ROSA DOMINGA PEREZ LIENDO	LA VICTORIA	LIMA	LIMA	S/ 52,211.03	\$15,401.48	\$15,401.48
362	JIRON PARURO 231	0099 OSCAR MIRO QUESADA DE LA GUERRA	LIMA	LIMA	LIMA	S/ 9,464.52	\$2,791.89	\$2,791.89
363	JIRON GALLESSE 246	JOSE SANTOS CHOCANO	PUEBLO LIBRE	LIMA	LIMA	S/ 42,966.03	\$12,674.35	\$12,674.35
364	AVENIDA CANTO GRANDE S/N	0071 NUESTRA SEÑORA DE LA MERCED	SAN JUAN DE LURIGANCHO	LIMA	LIMA	S/ 81,795.03	\$24,128.33	\$24,128.33
365	JIRON SAN MARTIN S/N	0076 MARIA AUXILIADORA	SAN JUAN DE LURIGANCHO	LIMA	LIMA	S/ 13,162.52	\$3,882.75	\$3,882.75
366	JIRON BUENAVENTURA REY S/N	7067 TORIBIO SEMINARIO	SAN JUAN DE MIRAFLORES	LIMA	LIMA	S/ 63,305.03	\$18,674.05	\$18,674.05
367	AVENIDA LA PAZ 675	1087 GRAL ROQUE SAENZ PEÑA	SAN MIGUEL	LIMA	LIMA	S/ 3,917.52	\$1,155.61	\$1,155.61
368	AUTOPISTA PANAMERICANA SUR KM 8.5	APLICACION IPNM	SANTIAGO DE SURCO	LIMA	LIMA	S/ 3,917.52	\$1,155.61	\$1,155.61
369	AVENIDA ANGAMOS ESTE 2296	LA DIVINA PROVIDENCIA	SURQUILLO	LIMA	LIMA	S/ 135,635.55	\$40,010.49	\$40,010.49
370	CALLE SANTA ROSA S/N SECTOR 2	6065 PERU INGLATERRA	VILLA EL SALVADOR	LIMA	LIMA	S/ 128,239.55	\$37,828.78	\$37,828.78
371	AVENIDA PROLONGACION JOSE CARLOS MARIATEGUI 3467	7106 VILLA LIMATAMBO	VILLA MARIA DEL TRIUNFO	LIMA	LIMA	S/ 76,248.03	\$22,492.04	\$22,492.04
372	PASAJE HARLEN S/N	LIBERTADOR JOSE DE SAN MARTIN	OYON	OYON	LIMA	S/ 104,422.07	\$30,802.97	\$30,802.97
373	CARRETERA MALLAMPAMPA KM 27	34010 DANIEL ALCIDES CARRION	HUANCABAMBA	OXAPAMPA	PASCO	S/ 7,615.52	\$2,246.47	\$2,246.47
374	PUENTE PAUCARTAMBO	34236 MANUEL GONZALES PRADA	VILLA RICA	OXAPAMPA	PASCO	S/ 5,766.52	\$1,701.04	\$1,701.04
375	AVENIDA 22 DE JUNIO S/N	MARISCAL MILLER	VICCO	PASCO	PASCO	S/ 2,068.52	\$610.18	\$610.18
376	ALAMEDA MARIAN S/N	86034 SAN MARTIN DE PORRES	INDEPENDENCIA	HUARAZ	ANCASH	S/53,089.72	\$15,660.68	\$15,660.68
377	JIRON TUPAC AMARU S/N	VICTOR RAUL HAYA DE LA TORRE	CHACCHO	ANTONIO RAYMONDI	ANCASH	S/57,583.98	\$16,986.42	\$16,986.42
378	SAN ANTONIO DE ACO	86737 JORGE NONNI MAINETTI	MIRGAS	ANTONIO RAYMONDI	ANCASH	S/53,089.72	\$15,660.68	\$15,660.68
379	JIRON SIMON BOLIVAR S/N	86216 SAN MIGUEL	AQUIA	BOLOGNESI	ANCASH	S/57,583.98	\$16,986.42	\$16,986.42
380	ATAQUERO	86287 PEDRO COCHACHIN	ATAQUERO	CARHUAS	ANCASH	S/53,089.72	\$15,660.68	\$15,660.68
381	TAMBO	84153	YAUYA	CARLOS FERMIN FITZCARRALD	ANCASH	S/53,089.72	\$15,660.68	\$15,660.68
382	JIRON LEONCIO PRADO 302	SANTIAGO ANTUNEZ DE MAYOLO	LA PAMPA	CORONGO	ANCASH	S/48,759.92	\$14,383.46	\$14,383.46
383	CAMINO REAL S/N	SAN PEDRO	CORONGO	CORONGO	ANCASH	S/57,583.98	\$16,986.42	\$16,986.42

384	HUAMPARAN S/N	NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE	HUARI	HUARI	ANCASH	S/53,089.72	\$15,660.68	\$15,660.68
385	AVENIDA PEDRO AGUIRRE S/N	MARIANO MELGAR VALDIVIEZO	CAJAY	HUARI	ANCASH	S/53,089.72	\$15,660.68	\$15,660.68
386	JIRON LLOQUE YUPANQUI S/N	SAN JERONIMO	HUACACHI	HUARI	ANCASH	S/53,089.72	\$15,660.68	\$15,660.68
387	JIRON SANTA ROSA S/N	FABIAN ORTEGA OLASCOAGA	HUACCHIS	HUARI	ANCASH	S/53,089.72	\$15,660.68	\$15,660.68
388	JIRON INDEPENDENCIA S/N	86445	PONTO	HUARI	ANCASH	S/53,089.72	\$15,660.68	\$15,660.68
389	HUARIPAMPA BAJO S/N	REPUBLICA DE CANADA	SAN MARCOS	HUARI	ANCASH	S/53,089.72	\$15,660.68	\$15,660.68
390	PAMPACocha	87009-03	CARAZ	HUAYLAS	ANCASH	S/53,089.72	\$15,660.68	\$15,660.68
391	AVENIDA NOE BAZAR PERALTA S/N	DOS DE MAYO	CARAZ	HUAYLAS	ANCASH	S/66,572.50	\$19,637.91	\$19,637.91
392	AVENIDA AUGUSTO B LEGUIA S/N	86492 JOSE STRAUSSBERGER	MATO	HUAYLAS	ANCASH	S/53,089.72	\$15,660.68	\$15,660.68
393	CHACLANCAYO	86504 ANDRES PASCUAL	PAMPAROMAS	HUAYLAS	ANCASH	S/53,089.72	\$15,660.68	\$15,660.68
394	CARRETERA SANTA CRUZ - TZACTZA S/N	86556 MARIO AGUSTO SORIANO INFANTE	SANTA CRUZ	HUAYLAS	ANCASH	S/53,089.72	\$15,660.68	\$15,660.68
395	MAYAS	88190 VICTOR RAUL HAYA DE LA TORRE	CONCHUCOS	PALLASCA	ANCASH	S/57,583.98	\$16,986.42	\$16,986.42
396	HUALALAY	88164	TAUCA	PALLASCA	ANCASH	S/53,089.72	\$15,660.68	\$15,660.68
397	HUANCHACBAMBA S/N	JOSE MARIA ARGUEDAS	HUAYLLAN	POMABAMBA	ANCASH	S/53,089.72	\$15,660.68	\$15,660.68
398	CHANGA S/N	84234	PAROBAMBA	POMABAMBA	ANCASH	S/53,089.72	\$15,660.68	\$15,660.68
399	JIRON ALFONSO UGARTE 201	RAMON CASTILLA	SAMCANO	SANTA	ANCASH	S/53,254.18	\$15,709.20	\$15,709.20
400	CASCAPARA	86643 SANTO TORIBIO	CASCAPARA	YUNGAY	ANCASH	S/53,089.72	\$15,660.68	\$15,660.68
401	CALLE PLAZA DE ARMAS	86644 SAN MARTIN DE PORRES	MATACOTO	YUNGAY	ANCASH	S/53,089.72	\$15,660.68	\$15,660.68
402	CORACOLLO	86672	QUILLO	YUNGAY	ANCASH	S/53,089.72	\$15,660.68	\$15,660.68
403	JIRON LOS EDUCADORES S/N	86636 SAN JUAN BOSCO	YANAMA	YUNGAY	ANCASH	S/53,089.72	\$15,660.68	\$15,660.68
404	VICHAYCOTO	CARLOS NORIEGA JIMENEZ	PILLCO MARCA	HUANUCO	HUANUCO	S/48,759.92	\$14,383.46	\$14,383.46
405	UTAO	32076 JAVIER PULGAR VIDAL	CHURUBAMBA	HUANUCO	HUANUCO	S/53,089.72	\$15,660.68	\$15,660.68
406	PACHABAMBA - SAN JUAN DE NAUZA	32124	SANTA MARIA DEL VALLE	HUANUCO	HUANUCO	S/53,089.72	\$15,660.68	\$15,660.68
407	LLACON	32127	SANTA MARIA DEL VALLE	HUANUCO	HUANUCO	S/53,089.72	\$15,660.68	\$15,660.68
408	QUERA S/N	SAN SEBASTIAN	SANTA MARIA DEL VALLE	HUANUCO	HUANUCO	S/53,089.72	\$15,660.68	\$15,660.68
409	CHAUCHA S/N	JORGE CHAVEZ DARTNELL	AMBO	AMBO	HUANUCO	S/53,089.72	\$15,660.68	\$15,660.68
410	CARRETERA HUARACALLA	32137 ALBERT EINSTEIN	AMBO	AMBO	HUANUCO	S/53,089.72	\$15,660.68	\$15,660.68
411	JIRON MARISCAL CASTILLA CAYNA S/N	MANUEL GONZALES PRADA	CAYNA	AMBO	HUANUCO	S/53,089.72	\$15,660.68	\$15,660.68
412	NAUZA S/N	32149	CONCHAMARCA	AMBO	HUANUCO	S/53,089.72	\$15,660.68	\$15,660.68
413	JIRON DOS DE MAYO 780	COLEGIO NACIONAL	LA UNION	DOS DE MAYO	HUANUCO	S/53,089.72	\$15,660.68	\$15,660.68
414	HUANCAN	DANIEL ALOMIA ROBLES	CHUQUIS	DOS DE MAYO	HUANUCO	S/53,089.72	\$15,660.68	\$15,660.68
415	PACHAS	AUGUSTO CARDICH LOARTE	PACHAS	DOS DE MAYO	HUANUCO	S/57,583.98	\$16,986.42	\$16,986.42
416	JIRON SAN MARTIN S/N	JOSE MARIA ARGUEDAS	SHUNQUI	DOS DE MAYO	HUANUCO	S/53,089.72	\$15,660.68	\$15,660.68
417	CAJAN	HERMILIO VALDIZAN MEDRANO	PINRA	HUACAYBAMBA	HUANUCO	S/57,583.98	\$16,986.42	\$16,986.42
418	JIRCAN	NACIONAL JIRCAN	JIRCAN	HUAMALIES	HUANUCO	S/53,089.72	\$15,660.68	\$15,660.68
419	PAMPAS DE FLORES	COLEGIO NACIONAL	MIRAFLORES	HUAMALIES	HUANUCO	S/53,089.72	\$15,660.68	\$15,660.68
420	PALO DE ACERO	JAVIER PULGAR VIDAL	MONZON	HUAMALIES	HUANUCO	S/48,759.92	\$14,383.46	\$14,383.46
421	SACHAVACA	CARLOS ISMAEL NORIEGA JIMENEZ	MONZON	HUAMALIES	HUANUCO	S/48,759.92	\$14,383.46	\$14,383.46
422	SAN PEDRO DEL MARAÑON	COLEGIO NACIONAL	SINGA	HUAMALIES	HUANUCO	S/53,089.72	\$15,660.68	\$15,660.68
423	CARRETERA PUERTO MALDONADO KM. 07	80085	RAZURI	ASCOPE	LA LIBERTAD	S/48,759.92	\$14,383.46	\$14,383.46
424	CALLE UNION 310	80270 VIRGEN DE LA NATIVIDAD	CARABAMBA	JULCAN	LA LIBERTAD	S/57,583.98	\$16,986.42	\$16,986.42
425	AVENIDA EL GRAN PAJATEN S/N	INMACULADA CONCEPCION	PATAZ	PATAZ	LA LIBERTAD	S/57,583.98	\$16,986.42	\$16,986.42
426	HUANCAQUITO BAJO	80096 FRANCISCO BOLOGNESI	VIRU	VIRU	LA LIBERTAD	S/48,759.92	\$14,383.46	\$14,383.46
427	PASAJE SANTA ROSA DE ALTO YANAJANCA S/N	ANTONIO KETIN VIDAL HERRERA	SANTA ROSA DE ALTO YANAJANCA	MARAÑON	HUANUCO	S/48,759.92	\$14,383.46	\$14,383.46
428	CALLE 30 DE AGOSTO 320	60304 JORGE BASADRE GROHMAN	MAZAN	MAYNAS	LORETO	S/53,254.18	\$15,709.20	\$15,709.20
429	BUENOS AIRES	00531 CESAR VALLEJO MENDOZA	MOYOBAMBA	MOYOBAMBA	SAN MARTIN	S/48,759.92	\$14,383.46	\$14,383.46
430	SUGLLAQUIRO	SUGLLAQUIRO	MOYOBAMBA	MOYOBAMBA	SAN MARTIN	S/48,759.92	\$14,383.46	\$14,383.46
431	JIRON RICARDO PALMA S/N	SHUCSHUYACU	JEPELACIO	MOYOBAMBA	SAN MARTIN	S/53,254.18	\$15,709.20	\$15,709.20
432	JIRON MOYOBAMBA S/N	CNA LUIS HERNAN RAMIREZ MENDOZA	JEPELACIO	MOYOBAMBA	SAN MARTIN	S/48,759.92	\$14,383.46	\$14,383.46
433	JIRON ALFONSO UGARTE S/N	0760 JOSE OLAYA BALANDRA	BELLAVISTA	BELLAVISTA	SAN MARTIN	S/48,759.92	\$14,383.46	\$14,383.46
434	JIRON IQUITOS S/N	0772 JOSE F. SANCHEZ CARRION	ALTO BIAVO	BELLAVISTA	SAN MARTIN	S/48,759.92	\$14,383.46	\$14,383.46
435	AVENIDA FERNANDO BELAUDE TERRY 752	0084 ANDRES AVELINO CACERES DORREGARAY	BAJO BIAVO	BELLAVISTA	SAN MARTIN	S/48,759.92	\$14,383.46	\$14,383.46
436	JIRON MANCO CAPAC S/N	0005 DANIEL ALCIDES CARRION	SAN RAFAEL	BELLAVISTA	SAN MARTIN	S/48,759.92	\$14,383.46	\$14,383.46
437	JIRON JOSE CARLOS MARIATEGUI S/N	0700 SAN JUAN BAUTISTA	SAN RAFAEL	BELLAVISTA	SAN MARTIN	S/48,759.92	\$14,383.46	\$14,383.46
438	COLLA	0365	EL ESLABON	HUALLAGA	SAN MARTIN	S/48,759.92	\$14,383.46	\$14,383.46
439	JIRON SOLEDAD	0752 JOSE HERACLIDES VELA VASQUEZ	SACANCHE	HUALLAGA	SAN MARTIN	S/48,759.92	\$14,383.46	\$14,383.46
440	SANTIAGO DE BORJA	0591	BARRANQUITA	LAMAS	SAN MARTIN	S/48,759.92	\$14,383.46	\$14,383.46
441	JIRON BOLIVAR PRIMERA CUADRA	0756	PINTO RECODO	LAMAS	SAN MARTIN	S/48,759.92	\$14,383.46	\$14,383.46
442	CALLE ALTO CUÑUMBUZA S/N	0560 ISABEL FLORES DE OLIVA	CAMPANILLA	MARISCAL CACERES	SAN MARTIN	S/53,254.18	\$15,709.20	\$15,709.20

443	FERNANDO BELAUDE TERRY KM 72	0769	CASPISAPA	PICOTA	SAN MARTIN	S/48,759.92	\$14,383.46	\$14,383.46
444	CARRETERA FERNANDO BELAUDE KM 459	00622	RIOJA	RIOJA	SAN MARTIN	S/48,759.92	\$14,383.46	\$14,383.46
445	AVENIDA MIRAFLORES S/N	MIRAFLORES	NUEVA CAJAMARCA	RIOJA	SAN MARTIN	S/48,759.92	\$14,383.46	\$14,383.46
446	JIRON BOLOGNESI S/N	00022 SAN JUAN DEL MAYO	PARDO MIGUEL	RIOJA	SAN MARTIN	S/48,759.92	\$14,383.46	\$14,383.46
447	AVENIDA RIO MAYO S/N	AGUAS VERDES	PARDO MIGUEL	RIOJA	SAN MARTIN	S/53,254.18	\$15,709.20	\$15,709.20
448	AVENIDA PARDO MIGUEL S/N	MANUEL GONZALES PRADA	PARDO MIGUEL	RIOJA	SAN MARTIN	S/62,242.70	\$18,360.68	\$18,360.68
449	CALLE SALOME S/N	VICTOR RAUL HAYA DE LA TORRE	EL PORVENIR	SAN MARTIN	SAN MARTIN	S/48,759.92	\$14,383.46	\$14,383.46
450	JIRON HUALLAGA Y SAN MARTIN S/N	SAN JUAN BAUTISTA	SHAPAJA	SAN MARTIN	SAN MARTIN	S/48,759.92	\$14,383.46	\$14,383.46
451	CARRETERA TOCACHE - NUEVA ESPERANZA KM 13	0453	TOCACHE	TOCACHE	SAN MARTIN	S/48,759.92	\$14,383.46	\$14,383.46
452	CARRETERA TOCACHE - P YANAJANCA KM 69	0430 SIMON BOLIVAR PALACIOS	NUEVO PROGRESO	TOCACHE	SAN MARTIN	S/48,759.92	\$14,383.46	\$14,383.46
453	CARRETERA FERNANDO BELAUDE TERRY KM 63	0431	NUEVO PROGRESO	TOCACHE	SAN MARTIN	S/48,759.92	\$14,383.46	\$14,383.46
454	CARRETERA TOCACHE - LAS PALMERAS	0248	NUEVO PROGRESO	TOCACHE	SAN MARTIN	S/48,759.92	\$14,383.46	\$14,383.46
455	CARRETERA FEDERICO BASADRE KM 60	AGROPECUARIO MONTE ALEGRE	NESHUYA	PADRE ABAD	UCAYALI	S/53,254.18	\$15,709.20	\$15,709.20
456	SANTIAGO DE HUINA S/N	86157 CESAR VALLEJO	HUAYAN	HUARMEY	ANCASH	S/48,759.92	\$14,383.46	\$14,383.46
457	JIRON MORONA 0025	0025 MIGUEL ANTONIO PINEDO VASQUEZ	PISCOYACU	HUALLAGA	SAN MARTIN	S/48,759.92	\$14,383.46	\$14,383.46
458	CALLE NUEVA S/N	JOSE ANTONIO ENCINAS FRANCO	MASIN	HUARI	ANCASH	S/53,089.72	\$15,660.68	\$15,660.68
459	PAMPAMARCA	PAMPAMARCA	CHAGLLA	PACHITEA	HUANUCO	S/48,759.92	\$14,383.46	\$14,383.46
460	LLUYCHOCOLPAN	JUAN PABLO II	LLUMPA	MARISCAL LUZURIAGA	ANCASH	S/57,583.98	\$16,986.42	\$16,986.42
461	PARQUE PUMPA	PUMPA	ELEAZAR GUZMAN BARRON	MARISCAL LUZURIAGA	ANCASH	S/53,089.72	\$15,660.68	\$15,660.68
462	MOTIL	81549	AGALLPAMPA	OTUZCO	LA LIBERTAD	S/53,089.72	\$15,660.68	\$15,660.68
463	PIJOBAMBA	80591 CIRO ALEGRIA BAZAN	SITABAMBA	SANTIAGO DE CHUCO	LA LIBERTAD	S/53,089.72	\$15,660.68	\$15,660.68
464	CARRETERA A PIAS	80460 GRAN PAJATEN	PIAS	PATAZ	LA LIBERTAD	S/53,089.72	\$15,660.68	\$15,660.68
465	REPUBLICA DE CANADA	REPUBLICA DE CANADA	MIRAFLORES	HUAMALIES	HUANUCO	S/57,583.98	\$16,986.42	\$16,986.42
466	JIRON FELIPE VASQUEZ S/N	86640 SEÑOR DE LOS MILAGROS	RANRAHIRCA	YUNGAY	ANCASH	S/53,089.72	\$15,660.68	\$15,660.68
467	MOLINO	CARLOS IVAN DEGREGORI CASO	MOLINO	PACHITEA	HUANUCO	S/62,078.24	\$18,312.17	\$18,312.17
468	AVENIDA JOSE OLAYA 193	JOSE OLAYA	MOLINOPAMPA	CHACHAPOYAS	AMAZONAS	S/53,089.72	\$15,660.68	\$15,660.68
469	TUPAC AMARU I S/N	JOSE GABRIEL CONDORCANQUI	IMAZA	BAGUA	AMAZONAS	S/48,759.92	\$14,383.46	\$14,383.46
470	WAWICO S/N	ANDRES AVELINO CACERES	IMAZA	BAGUA	AMAZONAS	S/48,759.92	\$14,383.46	\$14,383.46
471	AVENIDA AMAZONAS S/N	SAN MIGUEL	HUAMBO	RODRIGUEZ DE MENDOZA	AMAZONAS	S/53,254.18	\$15,709.20	\$15,709.20
472	NUEVO CHIRIMOTO S/N	18331	OMIA	RODRIGUEZ DE MENDOZA	AMAZONAS	S/53,254.18	\$15,709.20	\$15,709.20
473	AVENIDA LEONCIO PRADO	VICTOR RAUL HAYA DE LA TORRE	BAGUA GRANDE	UTCUBAMBA	AMAZONAS	S/48,759.92	\$14,383.46	\$14,383.46
474	EL PALTO	VICTOR ANDRES BELAUDE	YAMON	UTCUBAMBA	AMAZONAS	S/48,759.92	\$14,383.46	\$14,383.46
475	YERBA SANTA BAJA	ABRAHAM VALDELOMAR PINTO	HUALGAYOC	HUALGAYOC	CAJAMARCA	S/53,089.72	\$15,660.68	\$15,660.68
476	CHALAPAMPA ALTO S/N	GLICERIO VILLANUEVA MEDINA	BAMBAMARCA	HUALGAYOC	CAJAMARCA	S/53,089.72	\$15,660.68	\$15,660.68
477	HUAMBOCANCHA ALTA	LUIS REBAZA NEIRA	CAJAMARCA	CAJAMARCA	CAJAMARCA	S/53,089.72	\$15,660.68	\$15,660.68
478	JIRON BOLIVAR S/N	SAN JOSE	COSPAN	CAJAMARCA	CAJAMARCA	S/53,089.72	\$15,660.68	\$15,660.68
479	LA HUARACLLA	JOSE OLAYA BALANDRA	JESUS	CAJAMARCA	CAJAMARCA	S/57,583.98	\$16,986.42	\$16,986.42
480	PUYLUCANA	AMPUDIA FIGUEROA	LOS BAÑOS DEL INCA	CAJAMARCA	CAJAMARCA	S/53,089.72	\$15,660.68	\$15,660.68
481	HUACATAZ	MIGUEL GRAU	LOS BAÑOS DEL INCA	CAJAMARCA	CAJAMARCA	S/53,089.72	\$15,660.68	\$15,660.68
482	JIRON BALTA 420	CMDTE.LEONCIO MARTINEZ VERAU	CAJABAMBA	CAJABAMBA	CAJAMARCA	S/62,078.24	\$18,312.17	\$18,312.17
483	CARRETERA ARAQUEDA S/N	CESAR VALLEJO	CACHACHI	CAJABAMBA	CAJAMARCA	S/57,583.98	\$16,986.42	\$16,986.42
484	JIRON SALAVERRY 100	CORONEL CORTEGANA	CELENDIN	CELENDIN	CAJAMARCA	S/66,572.50	\$19,637.91	\$19,637.91
485	RAMOSCUCHO	RAMOSCUCHO	LA LIBERTAD DE PALLAN	CELENDIN	CAJAMARCA	S/53,089.72	\$15,660.68	\$15,660.68
486	SALACAT	LEONCIO PRADO	SOROCHUCO	CELENDIN	CAJAMARCA	S/53,089.72	\$15,660.68	\$15,660.68
487	CALLE INCA GARCILAZO DE LA VEGA S/N	SAN JUAN	CHOTA	CHOTA	CAJAMARCA	S/85,860.32	\$25,327.53	\$25,327.53
488	CARRETERA CABRACANCHA S/N	SANTA ROSA DE LIMA	CHOTA	CHOTA	CAJAMARCA	S/53,089.72	\$15,660.68	\$15,660.68
489	LINGAN GRANDE	SAN ANTONIO	CHOTA	CHOTA	CAJAMARCA	S/53,089.72	\$15,660.68	\$15,660.68
490	JIRON MIGUEL GRAU S/N	FRANCISCO CADENILLAS GALVEZ	CHIGUIRIP	CHOTA	CAJAMARCA	S/53,089.72	\$15,660.68	\$15,660.68
491	CARRETERA CPM-CHABARBAMBA S/N	MI PERU	HUAMBOS	CHOTA	CAJAMARCA	S/53,089.72	\$15,660.68	\$15,660.68
492	CARRETERA LLANGODEN ALTO	SAMUEL DEL ALCAZAR	LAJAS	CHOTA	CAJAMARCA	S/53,089.72	\$15,660.68	\$15,660.68
493	LANCHE	ISRAEL TORO VASQUEZ	CUTERVO	CUTERVO	CAJAMARCA	S/53,089.72	\$15,660.68	\$15,660.68
494	CACHACARA	CACHACARA	CUTERVO	CUTERVO	CAJAMARCA	S/53,089.72	\$15,660.68	\$15,660.68
495	CHIPULUC	CESAR VALLEJO	CUTERVO	CUTERVO	CAJAMARCA	S/53,089.72	\$15,660.68	\$15,660.68
496	JIRON PAMPA DEL CHINE	AMAUTA	CALLAYUC	CUTERVO	CAJAMARCA	S/53,254.18	\$15,709.20	\$15,709.20
497	INGUER	INGUER	QUEROCOTILLO	CUTERVO	CAJAMARCA	S/53,089.72	\$15,660.68	\$15,660.68

498	JIRON JAEN 504	TIBERIO SANCHEZ VERGARA	SAN JUAN DE CUTERVO	CUTERVO	CAJAMARCA	S/48,759.92	\$14,383.46	\$14,383.46
499	LA COLPA S/N	JOSE FAUSTINO SANCHEZ CARRION	BAMBAMARCA	HUALGAYOC	CAJAMARCA	S/53,089.72	\$15,660.68	\$15,660.68
500	AUQUE ALTO S/N	DANIEL ALCIDES CARRION	BAMBAMARCA	HUALGAYOC	CAJAMARCA	S/53,089.72	\$15,660.68	\$15,660.68
501	JIRON EL SOL S/N	SAN ANTONIO DE PADUA	CHUGUR	HUALGAYOC	CAJAMARCA	S/53,089.72	\$15,660.68	\$15,660.68
502	VISTA ALEGRE S/N	INCA GARCILASO DE LA VEGA	HUALGAYOC	HUALGAYOC	CAJAMARCA	S/53,089.72	\$15,660.68	\$15,660.68
503	LAS PIRIAS	16491 MISAEL PALACIOS RUIZ	CHIRINOS	SAN IGNACIO	CAJAMARCA	S/53,254.18	\$15,709.20	\$15,709.20
504	CALABOZO	HUMBERTO ALDAZ PEZANTES	SAN JOSE DE LOURDES	SAN IGNACIO	CAJAMARCA	S/48,759.92	\$14,383.46	\$14,383.46
505	CHANCAY	VICTOR ANDRES BELAUNDE	CHANCAY	SAN MARCOS	CAJAMARCA	S/53,089.72	\$15,660.68	\$15,660.68
506	VENECIA	CARLOS MALPICA RIVAROLA	JOSE SABOGAL	SAN MARCOS	CAJAMARCA	S/53,089.72	\$15,660.68	\$15,660.68
507	ALAMEDA ALAMEDA	AGUA BLANCA	UNION AGUA BLANCA	SAN MIGUEL	CAJAMARCA	S/53,089.72	\$15,660.68	\$15,660.68
508	JIRON MIGUEL GRAU S/N	SAN PABLO	SAN PABLO	SAN PABLO	CAJAMARCA	S/62,078.24	\$18,312.17	\$18,312.17
509	AVENIDA MANUEL SEOANE S/N	ENRIQUE LOPEZ ALBUJAR	CHONGOYAPE	CHICLAYO	LAMBAYEQUE	S/48,759.92	\$14,383.46	\$14,383.46
510	AVENIDA PASEO LA REFORMA S/N	SAN MARTIN DE PORRAS	CAYALTI	CHICLAYO	LAMBAYEQUE	S/53,254.18	\$15,709.20	\$15,709.20
511	MOYAN	10080 MOYAN	INCAHUASI	FERREÑAFE	LAMBAYEQUE	S/48,759.92	\$14,383.46	\$14,383.46
512	LA TRAPOSA	VICTOR RAUL HAYA DE LA TORRE	PITIPO	FERREÑAFE	LAMBAYEQUE	S/48,759.92	\$14,383.46	\$14,383.46
513	PUNTO NUEVE	10116 SEÑOR NAZARENO CAUTIVO	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	S/48,759.92	\$14,383.46	\$14,383.46
514	CALLE REAL S/N	10158 JULIO C.TELLO	MORROPE	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	S/53,254.18	\$15,709.20	\$15,709.20
515	CARRETERA CHEPITO KM 45	10888 SEÑOR DE LOS MILAGROS	MORROPE	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	S/48,759.92	\$14,383.46	\$14,383.46
516	TONGORRAPE	10149 ELMER CORTEZ SERQUEN	MOTUPE	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	S/48,759.92	\$14,383.46	\$14,383.46
517	PANAMERICANA NORTE	10178 DIVINO MAESTRO	OLMOS	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	S/48,759.92	\$14,383.46	\$14,383.46
518	GRANJA SASAPE	10228 ELINA VINCES LLANOS	TUCUME	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	S/48,759.92	\$14,383.46	\$14,383.46
519	CALLE SONDOR S/N	LUIS ALBERTO SANCHEZ SANCHEZ	VEINTISEIS DE OCTUBRE	PIURA	PIURA	S/53,254.18	\$15,709.20	\$15,709.20
520	BRASIL S/N PAN SUR KM 960	POETA CESAR VALLEJO	CURA MORI	PIURA	PIURA	S/48,759.92	\$14,383.46	\$14,383.46
521	PROGRESO BAJO	JULIO C. TELLO	TAMBO GRANDE	PIURA	PIURA	S/48,759.92	\$14,383.46	\$14,383.46
522	HUACHUMA	COM. EDUC. SAGRADO CORAZON DE JESUS	AYABACA	AYABACA	PIURA	S/48,759.92	\$14,383.46	\$14,383.46
523	TUCAQUE	14328	FRIAS	AYABACA	PIURA	S/48,759.92	\$14,383.46	\$14,383.46
524	CALLE GRAU 200	DAGOBERTO TORRES AGURTO	JILILI	AYABACA	PIURA	S/48,759.92	\$14,383.46	\$14,383.46
525	SALVIA	ENRIQUE LOPEZ ALBUJAR	LAGUNAS	AYABACA	PIURA	S/53,089.72	\$15,660.68	\$15,660.68
526	EL SAUCE RAPELA	14399 - EL SAUCE	SAPILLICA	AYABACA	PIURA	S/48,759.92	\$14,383.46	\$14,383.46
527	HUAMANI	15454	HUANCABAMBA	HUANCABAMBA	PIURA	S/53,089.72	\$15,660.68	\$15,660.68
528	CALLE GRAU 500	MARIA INMACULADA	HUANCABAMBA	HUANCABAMBA	PIURA	S/53,254.18	\$15,709.20	\$15,709.20
529	CALLE 22 DE AGOSTO S/N	EMILIO ESPINOZA	CANCHAQUE	HUANCABAMBA	PIURA	S/53,254.18	\$15,709.20	\$15,709.20
530	JIRON LOS RANCHOS 128	ANDRES BELLO	CANCHAQUE	HUANCABAMBA	PIURA	S/48,759.92	\$14,383.46	\$14,383.46
531	TALANEO	14460 JUAN VELASCO ALVARADO	EL CARMEN DE LA FRONTERA	HUANCABAMBA	PIURA	S/53,089.72	\$15,660.68	\$15,660.68
532	SICQUE QUISTERIOS	14469	EL CARMEN DE LA FRONTERA	HUANCABAMBA	PIURA	S/53,089.72	\$15,660.68	\$15,660.68
533	BALCONES	14891	CHULUCANAS	MORROPON	PIURA	S/48,759.92	\$14,383.46	\$14,383.46
534	FATIMA DE CHAPICA	VICTOR RAUL HAYA DE LA TORRE	CHULUCANAS	MORROPON	PIURA	S/48,759.92	\$14,383.46	\$14,383.46
535	SANCOR	15109	CHULUCANAS	MORROPON	PIURA	S/48,759.92	\$14,383.46	\$14,383.46
536	EL INGENIO S/N	JOSE CARLOS MARIATEGUI	BUENOS AIRES	MORROPON	PIURA	S/48,759.92	\$14,383.46	\$14,383.46
537	LA BOCANA	CESAR VALLEJO MENDOZA	LA MATANZA	MORROPON	PIURA	S/48,759.92	\$14,383.46	\$14,383.46
538	BARRIOS BAJO S/N	ENRIQUE LOPEZ ALBUJAR	SAN JUAN DE BIGOTE	MORROPON	PIURA	S/48,759.92	\$14,383.46	\$14,383.46
539	CALLE HUAYNA CAPAC S/N	CARLOS AUGUSTO SALAVERRY	SAN JUAN DE BIGOTE	MORROPON	PIURA	S/48,759.92	\$14,383.46	\$14,383.46
540	CALLE SAN MARTIN S/N	SALVADOR LALLAVE	VICHAYAL	PAITA	PIURA	S/48,759.92	\$14,383.46	\$14,383.46
541	CIENEGUILLO SUR ALTO	15069 ALMIRANTE MIGUEL GRAU	SULLANA	SULLANA	PIURA	S/48,759.92	\$14,383.46	\$14,383.46
542	MONTE LIMA S/N	MONTE LIMA	IGNACIO ESCUDERO	SULLANA	PIURA	S/48,759.92	\$14,383.46	\$14,383.46
543	CALLE SAN JUAN S/N	JUAN JOSE FARFAN	LANCONES	SULLANA	PIURA	S/48,759.92	\$14,383.46	\$14,383.46
544	CALLE MARIANO MELGAR 08	MICAELA ZAPATA NUÑEZ	MARCAVELICA	SULLANA	PIURA	S/48,759.92	\$14,383.46	\$14,383.46
545	AVENIDA JOSE M. RAYGADA GALLO 350	JOSE MARIA RAYGADA GALLO	QUERECOTILLO	SULLANA	PIURA	S/62,242.70	\$18,360.68	\$18,360.68
546	LA MARGARITA	MARIA LUISA SEMINARIO CAMPOS	QUERECOTILLO	SULLANA	PIURA	S/48,759.92	\$14,383.46	\$14,383.46
547	AVENIDA PERU S/N	BALTAR RAMOS JUAREZ	RINCONADA LLICUAR	SECHURA	PIURA	S/48,759.92	\$14,383.46	\$14,383.46
548	TUGUSA	ELEODORO BENEL ZULOETA	CHIGUIRIP	CHOTA	CAJAMARCA	S/53,089.72	\$15,660.68	\$15,660.68
549	PUJUPE S/N	JOSE CARLOS MARIATEGUI	HUALGAYOC	HUALGAYOC	CAJAMARCA	S/53,089.72	\$15,660.68	\$15,660.68
550	CHAUPELANCHE	MARIO MESTANZA VILLACORTA	CHOTA	CHOTA	CAJAMARCA	S/53,089.72	\$15,660.68	\$15,660.68
551	SEGUE	JUAN PABLO II	COCHABAMBA	CHOTA	CAJAMARCA	S/48,759.92	\$14,383.46	\$14,383.46
552	MARCO LAGUNA S/N	JUAN IGNACIO GUTIERREZ FUENTE	BAMBAMARCA	HUALGAYOC	CAJAMARCA	S/53,089.72	\$15,660.68	\$15,660.68
553	QUENGORRIO S/N	RICARDO PALMA	BAMBAMARCA	HUALGAYOC	CAJAMARCA	S/53,089.72	\$15,660.68	\$15,660.68
554	CHALA S/N	SAGRADO PERFIL DE CRISTO	BAMBAMARCA	HUALGAYOC	CAJAMARCA	S/53,089.72	\$15,660.68	\$15,660.68
555	LA QUINUA BAJA	SAN SEBASTIAN	BAMBAMARCA	HUALGAYOC	CAJAMARCA	S/53,089.72	\$15,660.68	\$15,660.68
556	CARRETERA NARANJITO	JOSE ANTONIO ARRASCUE CHUPILLON	CUTERVO	CUTERVO	CAJAMARCA	S/48,759.92	\$14,383.46	\$14,383.46
557	PIQUIJACA	16151 NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN	SAN FELIPE	JAEN	CAJAMARCA	S/48,759.92	\$14,383.46	\$14,383.46

558	CRUCE EL NARANJO	SAN PEDRO -16643	HUARANGO	SAN IGNACIO	CAJAMARCA	S/48,759.92	\$14,383.46	\$14,383.46
559	FRUTILLO BAJO	SAN MARTIN DE PORRES	BAMBAMARCA	HUALGAYOC	CAJAMARCA	S/53,089.72	\$15,660.68	\$15,660.68
560	HUANCAS	SEÑOR DE HUANCA	ANDARAPA	ANDAHUAYLAS	APURIMAC	S/53,452.01	\$15,767.55	\$15,767.55
561	JIRON SANTA ROSA S/N	JOSE MARIA ARGUEDAS	KAQUIABAMBA	ANDAHUAYLAS	APURIMAC	S/57,674.38	\$17,013.09	\$17,013.09
562	AVENIDA PERU 850	LAS MERCEDES	ABANCAY	ABANCAY	APURIMAC	S/66,119.12	\$19,504.17	\$19,504.17
563	AVENIDA PANTEON S/N	SAN JERONIMO	TORAYA	AYMARAES	APURIMAC	S/53,452.01	\$15,767.55	\$15,767.55
564	CHALLHUAHUACHO	CEMA CHALLHUAHUACHO	CHALLHUAHUACHO	COTABAMBAS	APURIMAC	S/61,896.75	\$18,258.63	\$18,258.63
565	PLAZA PRINCIPAL	JORGE CHAVEZ	CHINCHEROS	CHINCHEROS	APURIMAC	S/53,452.01	\$15,767.55	\$15,767.55
566	PALPACACHI	AGUSTIN GAMARRA	GAMARRA	GRAU	APURIMAC	S/53,452.01	\$15,767.55	\$15,767.55
567	COCHARCAS	JAVIER HERAUD PEREZ	COCHARCAS	CHINCHEROS	APURIMAC	S/53,452.01	\$15,767.55	\$15,767.55
568	CARRETERA HUARIBAMBA	HUARIBAMBA	RANRACANCHA	CHINCHEROS	APURIMAC	S/53,452.01	\$15,767.55	\$15,767.55
569	AVENIDA ITALIA CUADRA 3 S/N	40043 NTRA.SRA.DE LA MEDALLA MILAGROSA	JACOBO HUNTER	AREQUIPA	AREQUIPA	S/57,674.38	\$17,013.09	\$17,013.09
570	AVENIDA KENNEDY 2103	40177 DIVINO CORAZON DE JESUS	PAUCARPATA	AREQUIPA	AREQUIPA	S/57,674.38	\$17,013.09	\$17,013.09
571	AVENIDA JUAN MANUEL POLAR S/N	CARLOS JOSE ECHAVARRY OSACAR	TIABAYA	AREQUIPA	AREQUIPA	S/57,674.38	\$17,013.09	\$17,013.09
572	CALLE LEON VELARDE S/N	40048 ANTONIO JOSE DE SUCRE	YANAHUARA	AREQUIPA	AREQUIPA	S/57,674.38	\$17,013.09	\$17,013.09
573	AVENIDA PANAMERICANA S/N MZ F LOTE 6 ZONA B	40236 CESAR VALLEJO	MARISCAL CACERES	CAMANA	AREQUIPA	S/53,452.01	\$15,767.55	\$15,767.55
574	CALLE MAGISTERIAL S/N	SAN ANTONIO DE LA PIEDRA	QUICACHA	CARAVELI	AREQUIPA	S/53,452.01	\$15,767.55	\$15,767.55
575	AVENIDA ASENTAMIENTO MZ E LOTE 02	40656	MAJES	CAYLLOMA	AREQUIPA	S/53,452.01	\$15,767.55	\$15,767.55
576	PLAZA DE ARMAS	JORGE BASADRE	YANAQUIHUA	CONDESUYOS	AREQUIPA	S/53,452.01	\$15,767.55	\$15,767.55
577	AVENIDA INDEPENDENCIA S/N	40474 JOSE CARLOS MARIATEGUI	MOLLENDO	ISLAY	AREQUIPA	S/57,674.38	\$17,013.09	\$17,013.09
578	MZ F-G	40476 MERCEDES MANRIQUE FUENTES	MOLLENDO	ISLAY	AREQUIPA	S/53,452.01	\$15,767.55	\$15,767.55
579	CALLE MARISCAL CASTILLA 105	40510 CORONEL CASIMIRO PERALTA	ALCA	LA UNION	AREQUIPA	S/53,452.01	\$15,767.55	\$15,767.55
580	AVENIDA GASTON ZAPATA 447	JOSE ABELARDO QUIÑONES	WANCHAQ	CUSCO	CUSCO	S/53,452.01	\$15,767.55	\$15,767.55
581	CALLE BELEN S/N	JOSE DE SAN MARTIN	SANGARARA	ACOMAYO	CUSCO	S/57,674.38	\$17,013.09	\$17,013.09
582	CHACAN S/N	CHACAN	ANTA	ANTA	CUSCO	S/57,674.38	\$17,013.09	\$17,013.09
583	COMPONE S/N	JORGE BASADRE	ANTA	ANTA	CUSCO	S/57,674.38	\$17,013.09	\$17,013.09
584	CUYO CHICO S/N	50179	PISAC	CALCA	CUSCO	S/57,674.38	\$17,013.09	\$17,013.09
585	HERCCA S/N	JOSE MARIA ARGUEDAS	SICUANI	CANCHIS	CUSCO	S/53,452.01	\$15,767.55	\$15,767.55
586	CALLE LIBERTAD S/N	SAN PEDRO	SAN PEDRO	CANCHIS	CUSCO	S/53,452.01	\$15,767.55	\$15,767.55
587	PANGO	SANTO DOMINGO	ECHARATE	LA CONVENCION	CUSCO	S/53,452.01	\$15,767.55	\$15,767.55
588	KIMBIRI S/N	38622 QUIMBIRI	KIMBIRI	LA CONVENCION	CUSCO	S/53,452.01	\$15,767.55	\$15,767.55
589	JIRON SAN JOSE CHIRUMPIARI S/N	SAN JOSE	KIMBIRI	LA CONVENCION	CUSCO	S/53,452.01	\$15,767.55	\$15,767.55
590	AVENIDA TUPAC AMARU S/N	50276 AMAUTA	VILCABAMBA	LA CONVENCION	CUSCO	S/53,452.01	\$15,767.55	\$15,767.55
591	PACCARECTAMBO S/N	AYAR MANCO	PACCARITAMBO	PARURO	CUSCO	S/53,452.01	\$15,767.55	\$15,767.55
592	AVENIDA FRANCISCO GARMENDIA S/N	27 DE NOVIEMBRE	LUCRE	QUISPICANCHI	CUSCO	S/57,674.38	\$17,013.09	\$17,013.09
593	CHARCAHUAYLLA	CES 50575 LA SALLE	URUBAMBA	URUBAMBA	CUSCO	S/53,452.01	\$15,767.55	\$15,767.55
594	JIRON NICOLAS BARRE	VALLE SAGRADO	URUBAMBA	URUBAMBA	CUSCO	S/61,896.75	\$18,258.63	\$18,258.63
595	YANAHUARA	SEÑOR DE TORRECHAYOC	URUBAMBA	URUBAMBA	CUSCO	S/57,674.38	\$17,013.09	\$17,013.09
596	LAS ORQUIDEAS S/N	INKA PACHACUTEC	MACHUPICCHU	URUBAMBA	CUSCO	S/57,674.38	\$17,013.09	\$17,013.09
597	MAHUAYPAMPA S/N	50580 MAHUAYPAMPA	MARAS	URUBAMBA	CUSCO	S/53,452.01	\$15,767.55	\$15,767.55
598	CHACHACOMANI S/N	QOTAQWASI	LAYO	CANAS	CUSCO	S/53,452.01	\$15,767.55	\$15,767.55
599	SACHAC	JAVIER PEREZ DE CUELLAR	QUIQUIJANA	QUISPICANCHI	CUSCO	S/53,452.01	\$15,767.55	\$15,767.55
600	PATAQUEHUAR	MIGUEL TTUPA LUTHUA	QUIQUIJANA	QUISPICANCHI	CUSCO	S/53,452.01	\$15,767.55	\$15,767.55
601	SAN SEBASTIAN	BOLIVARIANO	SAN SEBASTIAN	CUSCO	CUSCO	S/57,674.38	\$17,013.09	\$17,013.09
602	ANCCOTO S/N	50601 ANCCOTO	MARAS	URUBAMBA	CUSCO	S/53,452.01	\$15,767.55	\$15,767.55
603	CCOPI S/N	ANDRES AVELINO CACERES	CCATCA	QUISPICANCHI	CUSCO	S/53,452.01	\$15,767.55	\$15,767.55
604	CHILE	APU CHOQUECHANCA F.H.	MARCAPATA	QUISPICANCHI	CUSCO	S/53,452.01	\$15,767.55	\$15,767.55
605	COMUNIDAD CAMPESINA DE AUSARAY S/N	INKA TUPAC YUPANQUI	CCATCA	QUISPICANCHI	CUSCO	S/53,452.01	\$15,767.55	\$15,767.55
606	CJATACAMARA S/N	JOSE ABELARDO QUIÑONES	URCOS	QUISPICANCHI	CUSCO	S/53,452.01	\$15,767.55	\$15,767.55
607	TUCSA S/N	ELIAN KARP	CHECCA	CANAS	CUSCO	S/53,452.01	\$15,767.55	\$15,767.55
608	CALLE LOS ROSALES S/N	WALTER PEÑALOZA	SICUANI	CANCHIS	CUSCO	S/53,452.01	\$15,767.55	\$15,767.55
609	CCATCCAPAMPA S/N	LUIS NAVARRETE LECHUGA	CCATCA	QUISPICANCHI	CUSCO	S/53,452.01	\$15,767.55	\$15,767.55
610	TECCSECOCHA	CCORCA	CCORCA	CUSCO	CUSCO	S/57,674.38	\$17,013.09	\$17,013.09
611	CHACABAMBA	SEÑOR EXALTACION	HUANCARANI	PAUCARTAMBO	CUSCO	S/53,452.01	\$15,767.55	\$15,767.55
612	HUACCAYCANCHA	INCA GARCILASO DE LA VEGA	HUANCARANI	PAUCARTAMBO	CUSCO	S/53,452.01	\$15,767.55	\$15,767.55
613	LOS MAESTROS S/N	JOSE TORIBIO POLO	ICA	ICA	ICA	S/66,119.12	\$19,504.17	\$19,504.17
614	AVENIDA DOS DE MAYO S/N	9 DE DICIEMBRE	PUEBLO NUEVO	CHINCHA	ICA	S/57,674.38	\$17,013.09	\$17,013.09
615	AVENIDA LAS MERLUZAS S/N	RICARDO PALMA	MARCONA	NAZCA	ICA	S/53,452.01	\$15,767.55	\$15,767.55
616	AVENIDA LOS PROCERES S/N	SAN JUAN	MARCONA	NAZCA	ICA	S/57,674.38	\$17,013.09	\$17,013.09
617	YAHUARHUACA	FERMIN DEL CASTILLO ARIAS	VISTA ALEGRE	NAZCA	ICA	S/66,119.12	\$19,504.17	\$19,504.17
618	AVENIDA GARCILAZO DE LA VEGA S/N	RAUL PORRAS BARRENECHEA	PALPA	PALPA	ICA	S/61,896.75	\$18,258.63	\$18,258.63
619	LAS AMERICAS S/N	22777 NUESTRA SEÑORA DE LAS AMERICAS DE COPRODELI	PISCO	PISCO	ICA	S/53,452.01	\$15,767.55	\$15,767.55
620	AVENIDA MADRE DE DIOS S/N	JORGE CHAVEZ RENGIFO	LAS PIEDRAS	TAMBOPATA	MADRE DE DIOS	S/53,452.01	\$15,767.55	\$15,767.55
621	AVENIDA NUEVA ESPERANZA S/N	JOSE CARLOS MARIATEGUI	MANU	MANU	MADRE DE DIOS	S/53,452.01	\$15,767.55	\$15,767.55
622	CHALACO	NIÑA MARIA	IBERIA	TAHUAMANU	MADRE DE DIOS	S/53,452.01	\$15,767.55	\$15,767.55

623	AVENIDA MADRE DE DIOS S/N	BOCA COLORADO	MADRE DE DIOS	MANU	MADRE DE DIOS	S/57,674.38	\$17,013.09	\$17,013.09
624	AVENIDA ILAVE S/N	RICARDO PALMA	ACORA	PUNO	PUNO	S/57,674.38	\$17,013.09	\$17,013.09
625	SOCCA	TUPAQ KATARI	ACORA	PUNO	PUNO	S/53,452.01	\$15,767.55	\$15,767.55
626	COLLPANI	RICARDO PALMA	CHUPA	AZANGARO	PUNO	S/53,452.01	\$15,767.55	\$15,767.55
627	MUNI GRANDE	DANTE NAVA	SAMAN	AZANGARO	PUNO	S/53,452.01	\$15,767.55	\$15,767.55
628	CALLE ALLINCAPAC 503	JULIO GABANCHO ENRIQUEZ	MACUSANI	CARABAYA	PUNO	S/66,119.12	\$19,504.17	\$19,504.17
629	ISIVILLA	ISIVILLA	CORANI	CARABAYA	PUNO	S/53,452.01	\$15,767.55	\$15,767.55
630	AVENIDA 19 DE MAYO S/N MZ K LOTE 18	LIBERTADOR SIMON BOLIVAR	USICAYOS	CARABAYA	PUNO	S/57,674.38	\$17,013.09	\$17,013.09
631	CARRETERA PANAMERICANA SUR S/N	73 AGROPECUARIA	POMATA	CHUCUITO	PUNO	S/61,896.75	\$18,258.63	\$18,258.63
632	HUAPACA SANTIAGO	HUAPACA SANTIAGO	POMATA	CHUCUITO	PUNO	S/53,452.01	\$15,767.55	\$15,767.55
633	HUAPACA SAN MIGUEL	HUAPACA SAN MIGUEL	POMATA	CHUCUITO	PUNO	S/57,674.38	\$17,013.09	\$17,013.09
634	COLLINI	COLLINI	POMATA	CHUCUITO	PUNO	S/57,674.38	\$17,013.09	\$17,013.09
635	TASAPA PATACOLLO	JUAN VELASCO ALVARADO	ZEPITA	CHUCUITO	PUNO	S/57,674.38	\$17,013.09	\$17,013.09
636	ANCOPUTO	DANIEL ALCIDES CARRION	ZEPITA	CHUCUITO	PUNO	S/53,452.01	\$15,767.55	\$15,767.55
637	JOSE CARLOS MARIATEGUI	JOSE CARLOS MARIATEGUI	ZEPITA	CHUCUITO	PUNO	S/57,674.38	\$17,013.09	\$17,013.09
638	AVENIDA ALIANZA S/N	JOSE MARIA ARGUEDAS	SANTA ROSA	EL COLLAO	PUNO	S/57,674.38	\$17,013.09	\$17,013.09
639	SUCUNI JAPISSE	INDUSTRIAL	CONIMA	MOHO	PUNO	S/57,674.38	\$17,013.09	\$17,013.09
640	JIRON 2 DE MAYO 102	TECNICO INDUSTRIAL DE ANANEA	ANANEA	SAN ANTONIO DE PUTINA	PUNO	S/53,452.01	\$15,767.55	\$15,767.55
641	JIRON INDEPENDENCIA S/N	CABANA	CABANA	SAN ROMAN	PUNO	S/57,674.38	\$17,013.09	\$17,013.09
642	AVENIDA FERROCARRIL S/N	DOS DE MAYO	CARACOTO	SAN ROMAN	PUNO	S/53,452.01	\$15,767.55	\$15,767.55
643	JIRON MANUEL QUISPE FERNANDEZ 135	JOSE CARLOS MARIATEGUI	SANDIA	SANDIA	PUNO	S/61,896.75	\$18,258.63	\$18,258.63
644	TACAPISI	ANDRES BELLO	COPANI	YUNGUYO	PUNO	S/61,896.75	\$18,258.63	\$18,258.63
645	CARI CARI	SAN MIGUEL	MAÑAZO	PUNO	PUNO	S/53,452.01	\$15,767.55	\$15,767.55
646	CALLE PLAZA DE ARMAS S/N	AYRAMPUNI	PEDRO VILCA APAZA	SAN ANTONIO DE PUTINA	PUNO	S/53,452.01	\$15,767.55	\$15,767.55
647	CCAPUNA	AGROPECUARIO JOSE MARIA ARGUEDAS ALTAMIRANO	SANDIA	SANDIA	PUNO	S/53,452.01	\$15,767.55	\$15,767.55
648	AVENIDA MARISCAL CACERES S/N	HERMILIO VALDIZAN	ACOCRO	HUAMANGA	AYACUCHO	S/53,452.01	\$15,767.55	\$15,767.55
649	VILLAMARIA MZ F LOTE 5	SANTA ISABEL	OCROS	HUAMANGA	AYACUCHO	S/53,452.01	\$15,767.55	\$15,767.55
650	COCHAYOCOPAMPA	SAN BARTOLOME	CHUSCHI	CANGALLO	AYACUCHO	S/53,452.01	\$15,767.55	\$15,767.55
651	PLAZA PRINCIPAL S/N	ALFONSO UGARTE	SANTILLANA	HUANTA	AYACUCHO	S/53,452.01	\$15,767.55	\$15,767.55
652	MACACHACRA S/N	CARLOS CH. HIRAOKA	IGUAIN	HUANTA	AYACUCHO	S/53,452.01	\$15,767.55	\$15,767.55
653	PLAZA PRINCIPAL PATIBAMBA	EDUARDO AÑANOS PEREZ	SAN MIGUEL	LA MAR	AYACUCHO	S/53,452.01	\$15,767.55	\$15,767.55
654	PALMAPAMPA	MARISCAL AGUSTIN GAMARRA	SAMUGARI	LA MAR	AYACUCHO	S/61,896.75	\$18,258.63	\$18,258.63
655	PARQUE PLAZA PRINCIPAL - CHILCAS S/N	RAMIRO PRIALE PRIALE	CHILCAS	LA MAR	AYACUCHO	S/53,452.01	\$15,767.55	\$15,767.55
656	AVENIDA SAN ISIDRO S/N	HEROES DE AYACUCHO	PUYUSCA	PARINACOCNAS	AYACUCHO	S/53,452.01	\$15,767.55	\$15,767.55
657	PLAZA PRINCIPAL	11 DE AGOSTO	VINCHOS	HUAMANGA	AYACUCHO	S/53,452.01	\$15,767.55	\$15,767.55
658	PLAZA PRINCIPAL	SAN AGUSTIN	CHACA	HUANTA	AYACUCHO	S/57,674.38	\$17,013.09	\$17,013.09
659	JIRON 9 DE DICIEMBRE S/N	NUESTRA SEÑORA PERPETUO SOCORRO	PUQUIO	LUCANAS	AYACUCHO	S/61,896.75	\$18,258.63	\$18,258.63
660	PLAZA PRINCIPAL	JUAN PABLO II	TAMBO	LA MAR	AYACUCHO	S/57,674.38	\$17,013.09	\$17,013.09
661	CALLE RUY DIAZ 316	5049 EMMA DETTMANN DE GUTIERREZ	CALLAO	CALLAO	CALLAO	S/57,674.38	\$17,013.09	\$17,013.09
662	JIRON ATAHUALPA CUADRA 7 S/N	JOSE OLAYA BALANDRA	LA PERLA	CALLAO	CALLAO	S/57,674.38	\$17,013.09	\$17,013.09
663	PLAZA PRINCIPAL S/N	CESAR VALLEJO MENDOZA	HUANCVELICA	HUANCVELICA	HUANCVELICA	S/53,452.01	\$15,767.55	\$15,767.55
664	PROLONGACION CELESTINO MANCHEGO 1550	RAMON CASTILLA Y MARQUESADO	HUANCVELICA	HUANCVELICA	HUANCVELICA	S/66,119.12	\$19,504.17	\$19,504.17
665	CHIRAPAMPA S/N	RICARDO PALMA	ACORIA	HUANCVELICA	HUANCVELICA	S/57,674.38	\$17,013.09	\$17,013.09
666	PLAZA PRINCIPAL S/N	TECNICO AGROPECUARIO SILVA	ACORIA	HUANCVELICA	HUANCVELICA	S/57,674.38	\$17,013.09	\$17,013.09
667	JIRON CAJAMARCA S/N	JOSE CARLOS MARIATEGUI	CUENCA	HUANCVELICA	HUANCVELICA	S/53,452.01	\$15,767.55	\$15,767.55
668	AVENIDA HUANCVELICA-HUANCAYO KM 42	JOSE MARIA ARGUEDAS	PALCA	HUANCVELICA	HUANCVELICA	S/53,452.01	\$15,767.55	\$15,767.55
669	PLAZA PRINCIPAL S/N	LOS ANGELES DE CCARAHUASA	YAULI	HUANCVELICA	HUANCVELICA	S/53,452.01	\$15,767.55	\$15,767.55
670	PLAZA PRINCIPAL S/N	JOSE MARIA ARGUEDAS	POMACOCCHA	ACOBAMBA	HUANCVELICA	S/53,452.01	\$15,767.55	\$15,767.55
671	PLAZA PRINCIPAL	TUPAC AMARU	LIRCAY	ANGARAES	HUANCVELICA	S/53,452.01	\$15,767.55	\$15,767.55
672	TUCO	VICTOR RAUL HAYA DE LA TORRE	ANCHONGA	ANGARAES	HUANCVELICA	S/53,452.01	\$15,767.55	\$15,767.55
673	PLAZA PRINCIPAL	MARIANO MELGAR	CONGALLA	ANGARAES	HUANCVELICA	S/53,452.01	\$15,767.55	\$15,767.55
674	HUANCA HUANCA	SAN ANTONIO DE PADUA	HUANCA-HUANCA	ANGARAES	HUANCVELICA	S/53,452.01	\$15,767.55	\$15,767.55
675	AVENIDA MANCHEGO MUÑOZ 485	CESAR ABRAHAM VALLEJO MENDOZA	AURAHUA	CASTROVIRREYNA	HUANCVELICA	S/57,674.38	\$17,013.09	\$17,013.09
676	JIRON OLIVAS ESCUDERO S/N	CESAR VALLEJO	LOCROJA	CHURCAMP	HUANCVELICA	S/57,674.38	\$17,013.09	\$17,013.09
677	WARI PATA S/N	DANIEL ALCIDES CARRION	PACHAMARCA	CHURCAMP	HUANCVELICA	S/53,452.01	\$15,767.55	\$15,767.55
678	PLAZA PRINCIPAL	ABRAHAM VALDELOMAR PINTO	PAMPAS	TAYACAJA	HUANCVELICA	S/53,452.01	\$15,767.55	\$15,767.55
679	PLAZA PRINCIPAL S/N	JOSE ANTONIO ENCINAS	ACRAQUIA	TAYACAJA	HUANCVELICA	S/53,452.01	\$15,767.55	\$15,767.55
680	BARRIO MOYOBAMBA	MARISCAL CACERES	DANIEL HERNANDEZ	TAYACAJA	HUANCVELICA	S/53,452.01	\$15,767.55	\$15,767.55
681	AVENIDA 13 DE JUNIO S/N	SEBASTIAN LORENTE IBAÑEZ	HUACHOCOLPA	TAYACAJA	HUANCVELICA	S/53,452.01	\$15,767.55	\$15,767.55
682	JIRON SAN FRANCISCO S/N S/N	FRANCISCO BOLOGNESI	HUANDO	HUANCVELICA	HUANCVELICA	S/53,452.01	\$15,767.55	\$15,767.55
683	CALLE PRINCIPAL S/N	DANIEL ALCIDES CARRION	SALCAHUASI	TAYACAJA	HUANCVELICA	S/53,452.01	\$15,767.55	\$15,767.55
684	CALLE PRINCIPAL S/N	JOSE SANTOS CHOCANO	SALCAHUASI	TAYACAJA	HUANCVELICA	S/53,452.01	\$15,767.55	\$15,767.55
685	PLAZA PRINCIPAL	PNP (R) NAVIO COMUN GAVILAN	SURCUBAMBA	TAYACAJA	HUANCVELICA	S/53,452.01	\$15,767.55	\$15,767.55

686	PLAZA PRINCIPAL	SIMON BOLIVAR	TINTAY PUNCU	TAYACAJA	HUANCVELICA	S/53,452.01	\$15,767.55	\$15,767.55
687	PLAZA PRINCIPAL S/N	JORGE BASADRE GROHMANN	YAUJI	HUANCVELICA	HUANCVELICA	S/53,452.01	\$15,767.55	\$15,767.55
688	PLAZA PRINCIPAL	ALBERTO BENAVIDES DE LA QUINTANA	LIRCAY	ANGARAES	HUANCVELICA	S/53,452.01	\$15,767.55	\$15,767.55
689	CARRETERA TAURIBAMBA	NAVIO COMUN GAVILAN	HUACHOCOLPA	TAYACAJA	HUANCVELICA	S/53,452.01	\$15,767.55	\$15,767.55
690	PLAZA PRINCIPAL S/N	FEDERICO VILLARREAL	ANTA	ACOBAMBA	HUANCVELICA	S/53,452.01	\$15,767.55	\$15,767.55
691	PLAZA PRINCIPAL	FRANCISCO BOLOGNESI CERVANTES	CONGALLA	ANGARAES	HUANCVELICA	S/53,452.01	\$15,767.55	\$15,767.55
692	COCHAPATA	LOS LIBERTADORES	LIRCAY	ANGARAES	HUANCVELICA	S/53,452.01	\$15,767.55	\$15,767.55
693	PLAZA PRINCIPAL	MARISCAL CASTILLA	QUICHUAS	TAYACAJA	HUANCVELICA	S/53,452.01	\$15,767.55	\$15,767.55
694	PLAZA PRINCIPAL S/N	JUAN VELAZCO ALVARADO	SAN MARCOS DE ROCCHAC	TAYACAJA	HUANCVELICA	S/57,674.38	\$17,013.09	\$17,013.09
695	JIRON SAN FELIPE 250	UÑAS	HUANCAYO	HUANCAYO	JUNIN	S/57,674.38	\$17,013.09	\$17,013.09
696	JIRON JUNIN S/N	HILARIO MENDOZA G.	INGENIO	HUANCAYO	JUNIN	S/53,452.01	\$15,767.55	\$15,767.55
697	AVENIDA SAN FERNANDO S/N	24 DE JUNIO	PARIAHUANCA	HUANCAYO	JUNIN	S/53,452.01	\$15,767.55	\$15,767.55
698	JIRON RICARDO RIBBECK S/N	SANTO DOMINGO DE ACOBAMBA	SANTO DOMINGO DE ACOBAMBA	HUANCAYO	JUNIN	S/57,674.38	\$17,013.09	\$17,013.09
699	PLAZA PRINCIPAL	PAURAN	SANTO DOMINGO DE ACOBAMBA	HUANCAYO	JUNIN	S/53,452.01	\$15,767.55	\$15,767.55
700	JIRON AUGUSTO BENAVIDES S/N	SAN ANTONIO DE PADUA	ANDAMARCA	CONCEPCION	JUNIN	S/53,452.01	\$15,767.55	\$15,767.55
701	AVENIDA HUAMAN POMA S/N	HUAMAN POMA DE AYALA	MANZANARES	CONCEPCION	JUNIN	S/53,452.01	\$15,767.55	\$15,767.55
702	AVENIDA FRANCISCO IRAZOLA S/N	PIO SAROBE	SANTA ROSA DE OCOPA	CONCEPCION	JUNIN	S/53,452.01	\$15,767.55	\$15,767.55
703	CARRETERA MARGINAL KM 58	SAN FERNANDO	PERENE	CHANCHAMAYO	JUNIN	S/57,674.38	\$17,013.09	\$17,013.09
704	CARRETERA MARGINAL KM. 4	RAMON CASTILLA	PERENE	CHANCHAMAYO	JUNIN	S/53,452.01	\$15,767.55	\$15,767.55
705	CALLE 1 DE MAYO S/N	JOSE CARLOS MARIATEGUI	PICHANAQUI	CHANCHAMAYO	JUNIN	S/61,896.75	\$18,258.63	\$18,258.63
706	CALLE PARTE CENTRAL DE SANCHIRIO PALOMAR S/N	SANCHIRIO PALOMAR	SAN LUIS DE SHUARO	CHANCHAMAYO	JUNIN	S/53,452.01	\$15,767.55	\$15,767.55
707	CARRETERA PRIMAVERA	SAN RAMON	SAN RAMON	CHANCHAMAYO	JUNIN	S/61,896.75	\$18,258.63	\$18,258.63
708	JIRON ATAHUALPA 1036	CORY COYLLOR	ACOLLA	JAUJA	JUNIN	S/57,674.38	\$17,013.09	\$17,013.09
709	JIRON HUANCVELICA 508	NATIVIDAD DE COCHARCAS	APATA	JAUJA	JUNIN	S/53,452.01	\$15,767.55	\$15,767.55
710	AVENIDA MARIANO TORRES 431	CORONEL BRUNO TERREROS BALDEON	MUQUIYAUYO	JAUJA	JUNIN	S/57,674.38	\$17,013.09	\$17,013.09
711	CAPIRUSHARI	RAFAEL HOYOS RUBIO	MAZAMARI	SATIPO	JUNIN	S/53,452.01	\$15,767.55	\$15,767.55
712	SAN CRISOBAL	SAN CRISTOBAL	PANGO	SATIPO	JUNIN	S/53,452.01	\$15,767.55	\$15,767.55
713	CALLE PRINCIPAL S/N	SAN ANTONIO SONOMORO	PANGO	SATIPO	JUNIN	S/53,452.01	\$15,767.55	\$15,767.55
714	JIRON PARURO 231	0099 OSCAR MIRO QUESADA DE LA GUERRA	LIMA	LIMA	LIMA	S/53,452.01	\$15,767.55	\$15,767.55
715	JIRON LOA 875	CARLOS GUTIERREZ MERINO	ANCON	LIMA	LIMA	S/66,119.12	\$19,504.17	\$19,504.17
716	JIRON MONTEVIDEO MZ F LOTE 2	1231 JOSE L. BUSTAMANTE Y RIVERO	ATE	LIMA	LIMA	S/53,452.01	\$15,767.55	\$15,767.55
717	AVENIDA MARGINAL S/N	6039 FERNANDO CARBAJAL SEGURA	ATE	LIMA	LIMA	S/61,896.75	\$18,258.63	\$18,258.63
718	AVENIDA 12 DE OCTUBRE S/N	7066 ANDRES AVELINO CACERES	CHORRILLOS	LIMA	LIMA	S/57,674.38	\$17,013.09	\$17,013.09
719	AVENIDA SAN MARTIN S/N MZ C	6088	CIENEGUILLA	LIMA	LIMA	S/57,674.38	\$17,013.09	\$17,013.09
720	AVENIDA MILAGRO DE JESUS S/N	2075 CRISTO HIJO DE DIOS	COMAS	LIMA	LIMA	S/53,452.01	\$15,767.55	\$15,767.55
721	JIRON CIRO ALEGRIA S/N MZ Z ZONA I	ANDRES AVELINO CACERES DORREGARAY	COMAS	LIMA	LIMA	S/66,119.12	\$19,504.17	\$19,504.17
722	CALLE 21 MZ H4	1044 MARIA REICHE NEWMANN	EL AGUSTINO	LIMA	LIMA	S/53,452.01	\$15,767.55	\$15,767.55
723	JIRON GALLESSE 246	JOSE SANTOS CHOCANO	PUEBLO LIBRE	LIMA	LIMA	S/57,674.38	\$17,013.09	\$17,013.09
724	JIRON SAN MARTIN S/N	0076 MARIA AUXILIADORA	SAN JUAN DE LURIGANCHO	LIMA	LIMA	S/53,452.01	\$15,767.55	\$15,767.55
725	AVENIDA CANTO GRANDE S/N	0071 NUESTRA SEÑORA DE LA MERCED	SAN JUAN DE LURIGANCHO	LIMA	LIMA	S/57,674.38	\$17,013.09	\$17,013.09
726	JIRON FRANCISCO ALMENARA 432	ROSA DOMINGA PEREZ LIENDO	LA VICTORIA	LIMA	LIMA	S/57,674.38	\$17,013.09	\$17,013.09
727	CALLE GARCIA Y GARCIA 140	7047 TACNA	BARRANCO	LIMA	LIMA	S/61,896.75	\$18,258.63	\$18,258.63
728	JIRON BUENAVENTURA REY S/N	7067 TORIBIO SEMINARIO	SAN JUAN DE MIRAFLORES	LIMA	LIMA	S/57,674.38	\$17,013.09	\$17,013.09
729	AVENIDA LA PAZ 675	1087 GRAL ROQUE SAENZ PEÑA	SAN MIGUEL	LIMA	LIMA	S/53,452.01	\$15,767.55	\$15,767.55
730	AUTOPISTA PANAMERICANA SUR KM 8.5	APLICACION IPNM	SANTIAGO DE SURCO	LIMA	LIMA	S/53,452.01	\$15,767.55	\$15,767.55
731	AVENIDA ANGAMOS ESTE 2296	LA DIVINA PROVIDENCIA	SURQUILLO	LIMA	LIMA	S/61,896.75	\$18,258.63	\$18,258.63
732	CALLE SANTA ROSA S/N SECTOR 2	6065 PERU INGLATERRA	VILLA EL SALVADOR	LIMA	LIMA	S/61,896.75	\$18,258.63	\$18,258.63
733	AVENIDA PROLONGACION JOSE CARLOS MARIATEGUI 3467	7106 VILLA LIMATAMBO	VILLA MARIA DEL TRIUNFO	LIMA	LIMA	S/57,674.38	\$17,013.09	\$17,013.09
734	AVENIDA 15 DE JULIO ZONA G	1248 5 DE ABRIL	ATE	LIMA	LIMA	S/61,896.75	\$18,258.63	\$18,258.63
735	VIRGEN DE LAS MERCEDES	20892 VIRGEN DE LAS MERCEDES	SUPE	BARRANCA	LIMA	S/53,452.01	\$15,767.55	\$15,767.55
736	CALLE EL PROGRESO 100	20519 VICTOR ARMANDO PINEDA TAGLE	SUPE	BARRANCA	LIMA	S/57,674.38	\$17,013.09	\$17,013.09

737	AVENIDA JOSE OLAYA 513	20125 NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO	ASIA	CANETE	LIMA	S/53,452.01	\$15,767.55	\$15,767.55
738	JIRON MIGUEL GRAU 250	20130 JESUS REY	CALANGO	CANETE	LIMA	S/53,452.01	\$15,767.55	\$15,767.55
739	AUTOPISTA PANAMERICANA NORTE KM 73.5	20388 JOSE CARLOS MARIATEGUI	AUCALLAMA	HUARAL	LIMA	S/53,452.01	\$15,767.55	\$15,767.55
740	AVENIDA PROLONGACION SANTA ROSA 480	20983 JULIO C. TELLO	HUALMAY	HUAURA	LIMA	S/57,674.38	\$17,013.09	\$17,013.09
741	PASAJE HARLEN S/N	LIBERTADOR JOSE DE SAN MARTIN	OYON	OYON	LIMA	S/66,119.12	\$19,504.17	\$19,504.17
742	AVENIDA 22 DE JUNIO S/N	MARISCAL MILLER	VICCO	PASCO	PASCO	S/53,452.01	\$15,767.55	\$15,767.55
743	CARRETERA MALLAMPAMPA KM 27	34010 DANIEL ALCIDES CARRION	HUANCABAMBA	OXAPAMPA	PASCO	S/53,452.01	\$15,767.55	\$15,767.55
744	PUENTE PAUCARTAMBO	34236 MANUEL GONZALES PRADA	VILLA RICA	OXAPAMPA	PASCO	S/53,452.01	\$15,767.55	\$15,767.55
								\$9,147,214.00

CONDICIONES ESPECIALES PARA ROBO

CONDICIÓN ESPECIAL DE NOMBRAMIENTO DE AJUSTADORES DE SINIESTROS

1. DESCRIPCIÓN DE LA CONDICION ESPECIAL

Se deja expresa constancia que en caso se suscite algún eventual siniestro durante la vigencia de la póliza, la designación del ajustador de siniestros deberá efectuarse dentro de los tres días siguientes a la fecha del aviso del siniestro o a la fecha en que la Compañía toma conocimiento de la ocurrencia del siniestro.

Así, cuando la Compañía reciba el aviso del siniestro o cuando tome conocimiento del siniestro se deberá proponer al Asegurado con por lo menos dos días antes del vencimiento del plazo señalado, una terna de ajustadores de siniestros para que el Asegurado designe alguno de los ajustadores propuestos. En caso el Asegurado no designe a alguno de los Ajustadores propuestos, la Compañía designará al ajustador antes del plazo señalado con la finalidad de que proceda a efectuar el ajuste y/o la liquidación del siniestro.

Se precisa que la presente condición especial se rige por lo dispuesto en el Reglamento para la Gestión y Pago de siniestros - Res.SBS N° 3202-2013.

2. IMPORTANTE

Todo lo no previsto en la presente condición especial se rige por lo señalado en las Condiciones Generales del Seguro de Incendio.

En caso de discrepancia entre las condiciones generales y la presente condición especial, rige lo determinado en esta última.

CONDICION ESPECIAL DE ADELANTO DE HASTA EL 50% DEL SINIESTRO.

Queda entendido y convenido que en caso de un eventual siniestro, **La Positiva** se compromete a indemnizar al **Asegurado** con pagos a cuenta del siniestro por una suma de hasta el 50% del valor del mismo, siempre que:

- Haya quedado debidamente comprobado que los daños se encuentran amparados bajo las condiciones de la póliza.
- Que intervenga un ajustador de siniestros aceptado por ambas partes, para la valorización de los daños y la liquidación de los mismos.

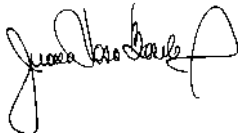
En caso de que los pagos a cuenta hubieran excedido el monto indemnizable, el **Asegurado** se compromete a reintegrar a **La Positiva** dicho exceso en el plazo de 72 horas de requerido por esta última.

Asimismo, por el presente documento, declaro conocer y manifiesto mi consentimiento para que se remita alternativamente por los medios electrónicos que correspondan, toda comunicación o documentación relativa a mis pólizas de seguro, así como sus endosos y/o renovaciones, pudiendo incluso haber sido contratadas con anterioridad o en el futuro; incluyendo adicionalmente, comprobantes de pago electrónicos y las comunicaciones de cobranza que correspondan.

Declaro también actualizar ante algún cambio los referidos medios electrónicos a fin de que se efectúen las referidas comunicaciones.

El Asegurado declara que, antes de suscribir esta póliza, ha tomado conocimiento directo de todas y cada de las Condiciones Generales, Particulares y Especiales de la misma, a cuyas estipulaciones queda sometido el presente contrato. El Asegurado debe firmar y devolver una copia de esta póliza en señal de conformidad.

San Isidro, 23 de Febrero de 2021



LA POSITIVA

CONTRATANTE

DETALLE DE CLÁUSULAS

Cláusula Para Seguros A Primer Riesgo

El **Asegurado** queda obligado a declarar con treinta días de anticipación al vencimiento de cada anualidad de esta póliza el valor de los bienes asegurados, a fin de que **La Positiva** para el inicio de la nueva anualidad, efectúe el reajuste de la tasa, si es que el monto declarado originalmente como valor de los bienes asegurados ha sufrido modificación y consecuentemente la suma asegurada a Primer Riesgo no guarde la proporción que tenía al momento de contratarse el Seguro.

Si en el caso de ocurrir una pérdida o daño amparado por la presente póliza se comprobase que el **Asegurado** no ha cumplido con la obligación antes señalada o ha declarado un valor menor al verdadero, **La Positiva** solo será responsable en la proporción que exista entre el valor de los bienes asegurados declarado para la última anualidad y el valor de los bienes asegurados efectivo en el momento de renovarse la póliza para dicha anualidad, constituyendo en todo caso la suma asegurada el máximo de responsabilidad de **La Positiva**.

Rob.009

Junio de 2020.

Adecuado a la Ley N°29946 y sus normas reglamentarias.

RESUMEN INFORMATIVO DE LA PÓLIZA DE SEGURO DE “ROBO Y ASALTO”

PRINCIPALES RIESGOS CUBIERTOS

Cubre los riesgos especificados en las Condiciones Particulares de la Póliza, en los términos señalados en el Capítulo III (Coberturas) de las Condiciones Generales del Seguro de Robo y/o Asalto.

INICIO DE LA COBERTURA

De conformidad con lo estipulado en el segundo párrafo del artículo 4° de la Ley N°29946, Ley del Contrato de Seguro, postergar el inicio de la cobertura del seguro al pago de la primera cuota fraccionada o de la cuota anual de la prima dentro del plazo establecido, según corresponda.

Las partes acuerdan igualmente, que se dará inicio a la cobertura del seguro, en caso ocurra un siniestro antes del plazo acordado para el pago de la primera cuota o de la cuota anual de la prima, según corresponda, oportunidad en la cual, se devengará la prima debida de acuerdo al convenio de pago suscrito, la cual será descontada del importe de la indemnización correspondiente.

EXCLUSIONES

No se activará ninguna cobertura de la presente póliza en los siguientes supuestos:

1. La sustracción de bienes cometida bajo la modalidad de “pesca”, “al escape”, “hurto o “estafa” tal como se definen a continuación:
 - 1.1 Pesca: Es la sustracción de los bienes asegurados y/o dinero y/o valores, efectuada desde fuera del local, utilizando cañas, varas, pértigas o similares con ganchos, garfios o similares en sus extremos, que se introducen en el local a través de rejas, tragaluces, ventanas o similares, con el fin de extraer los bienes contenidos en su interior.

Los daños al local, sus instalaciones, vidrios, muebles o bienes contenidos en él, causados para perpetrar el “robo a la pesca”, no se considerarán como fractura para ingresar al local.
 - 1.2 Al escape: Es la apropiación ilegal de los bienes asegurados y/o dinero y/o valores en forma rápida y sorpresiva, por lo general en presencia del Asegurado, sus familiares o dependientes, escapando inmediatamente el autor velozmente, a la carrera, sin que haya mediado violencia alguna, ni sobre los bienes asegurados y/o dinero y/o valores ni sobre las personas encargadas de su custodia o que los tengan bajo su responsabilidad.
 - 1.3 Hurto: No se encuentra cubierto el hurto, entendiéndose como tal al apoderamiento ilegítimo de la materia asegurada, sustrayéndolo del lugar donde se encuentra.
 - 1.4 Estafa: Procurar para sí o para otro un provecho ilícito en perjuicio de tercero, induciendo o manteniendo en error al agraviado mediante engaño, astucia, ardid u otra forma fraudulenta.
2. La pérdida, destrucción o deterioro de los bienes asegurados causados por el propio Asegurado, por miembros de su familia o por personas que de él dependen o con él conviven en comunidad doméstica o por personas que estén regular u ocasionalmente al servicio del Asegurado.
3. Desfalco, malversación de fondos u otros actos de deshonestidad comercial.

4. Pérdidas y/o daños como consecuencia de incendio, explosión, caída de aviones, terremoto, temblor de tierra, erupción volcánica o cualquier otra convulsión de la naturaleza como fuego subterráneo, tifón, tornado, ciclón, maremoto, marejada, tsunami.
5. El robo o intento de robo y/o pérdidas y/o daños y/o deterioros como consecuencia de embargo, confiscación, guerra civil o internacional, declarada o no, invasión, acto de enemigo extranjero, hostilidades u operaciones de guerra, rebelión o sedición, terrorismo, sublevación militar, insurrección, revolución, conspiración, poder militar o usurpación, motín, conmoción civil, huelga o cualquier disturbio del orden público, nacionalización, destrucción ordenada por la autoridad, expropiación, y otros eventos análogos; así como también, la acción de toda autoridad legalmente constituida para reprimir o defenderse de estos hechos.
6. Las pérdidas por interrupción de la explotación comercial o industrial, pérdidas indirectas por falta de alquiler o uso; suspensión o uso; cesación del negocio, incumplimiento o rescisión de contrato y otros daños indirectos.
7. El valor atribuido a los bienes por razones sentimentales, por afición, antigüedad u otro motivo, salvo que haya sido pactado específicamente en las Condiciones Particulares de la póliza.
8. Los bienes que se encuentran en patios, jardines, terrazas, azoteas que no tengan más defensa que muros perimétricos, o en vitrinas fijas o móviles que se hallen colocadas fuera del predio o de los ámbitos que constituye el lugar del seguro.
9. Las pérdidas, daños o deterioros atribuibles a la manifiesta negligencia del asegurado, sus familiares o dependientes, encargados de seguridad y/o a la inobservancia total o parcial de las medidas preventivas contra robo y/o asalto, vigentes en la fecha de la contratación del seguro a cuya adopción y observancia el Asegurado se hubiera comprometido frente a La Positiva.

RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Se encuentra señalado en el numeral 2.11 (Resolución de contrato de seguro) de las Condiciones Generales del Seguro de Robo y/o Asalto.

ACEPTACIÓN Y CONFORMIDAD DE LAS CONDICIONES

Se encuentra estipulado en el numeral 2.4 (Aceptación y conformidad a las condiciones) de las Condiciones Generales del Seguro de Robo y/o Asalto.

PROCEDIMIENTO PARA LA SOLICITUD DE COBERTURA

Al ocurrir un accidente amparado por esta póliza, el Asegurado, según sea el caso deberá:

1. Denunciar ante la autoridad policial competente la ocurrencia del delito a más tardar dentro de las veinticuatro (24) horas contadas desde el descubrimiento del mismo solicitando la investigación del caso y la apertura de la instrucción penal contra el presunto autor o autores. No borrar ni modificar las huellas del delito sin la autorización de los órganos policiales a cargo de las investigaciones.
2. Informar a La Positiva o al Comercializador la ocurrencia del siniestro dentro de un plazo de tres (3) días calendario, desde el momento en que ocurrió o tomó conocimiento del mismo, llamando al teléfono (01) 211-0-211 ó acercándose a cualquiera de nuestras oficinas a nivel nacional o a las oficinas del Comercializador. Si el Asegurado, debido a culpa leve, incumple con la obligación de dar aviso oportuno del siniestro, y de ello resulta un perjuicio a La Positiva, esta tiene derecho a reducir la indemnización hasta la concurrencia del perjuicio que ha sufrido, salvo que la falta de aviso no haya influido en la verificación o determinación del siniestro. La omisión o el retraso sólo son excusables si medió fuerza mayor, caso fortuito o imposibilidad de hecho. El Asegurado no pierde el derecho que le asiste a reclamar por vía arbitral o judicial el reconocimiento de

la cobertura. Si el incumplimiento obedeciera a dolo del Asegurado, este pierde el derecho a ser indemnizado. Si el incumplimiento obedece a culpa inexcusable del Asegurado, pierde el derecho de ser indemnizado, salvo que la falta de aviso no haya influido en la verificación o determinación del siniestro, o en aquellos casos que La Positiva haya tenido conocimiento del siniestro o de sus circunstancias por otro medio.

3. El Contratante y/o Asegurado deberán remitir a La Positiva cualquier comunicación, reclamación o notificación judicial o extrajudicial que reciba en relación con el siniestro en el plazo de 24 horas de recibida.

Procedimientos para la indemnización del siniestro

1. Suministrar en Original o Copia certificada (antes copia legalizada) toda aquella información y pruebas documentales que La Positiva le requiera, siempre y cuando guarden consistencia y proporcionalidad con la indemnización reclamada; como mínimo la siguiente:

- Denuncia policial.
- Comunicación (carta) informando la ocurrencia e indicando la relación de bienes al costo.
- Documentos que acrediten la preexistencia del dinero y/o bienes.
- Documentos que sustenten el cumplimiento de las garantías de seguridad.
- Carta de reclamo y respuesta de la empresa de vigilancia, aplicará solo si el Asegurado ha contratado los servicios de una empresa de vigilancia.
- Inventario pre y post siniestro.
- Venta del día y de los últimos 15 (quince) días.
- Voucher de depósitos.
- Cotizaciones o presupuestos de reposición de los bienes dañados.
- Descripción de la caja fuerte.
- Facturas de adquisición con guías de remisión.

FECHA, LUGAR Y FORMA DE PAGO DE LA PRIMA

Según la forma de recaudación y de acuerdo a lo establecido en las Condiciones Particulares de la Póliza.

LUGARES AUTORIZADOS PARA SOLICITAR LA COBERTURA DEL SEGURO

Las coberturas del seguro podrán solicitarse en cualquiera de nuestras oficinas a nivel nacional, ubicadas en las direcciones que aparecen en nuestra página web: www.lapositiva.com.pe.

ATENCION DE RECLAMOS

La Positiva recibirá los reclamos en su "Área de Servicio al Cliente" llamando al (01) 211-0-211, o en cualquiera de sus oficinas a nivel nacional (relación de direcciones en la web: www.lapositiva.com.pe), así como a través de la misma página web de La Positiva.

INSTANCIAS HABILITADAS PARA PRESENTAR RECLAMOS Y/O DENUNCIAS

Defensoría del Asegurado, SBS, INDECOPI, entre otros, según corresponda.

INFORMACIÓN ADICIONAL

El presente producto presenta obligaciones a cargo del usuario cuyo incumplimiento podría afectar el pago de la indemnización o prestaciones a las que se tendría derecho

Dentro de la vigencia del contrato de seguro, el Contratante y Asegurado se encuentra obligado a informar a la empresa los hechos o circunstancias que agraven el riesgo **Asegurado**.

La información aquí proporcionada es a título parcial. Prevalecen las Condiciones Generales del Seguro de Robo y/o Asalto de **La Positiva Seguros y Reaseguros**. Para las pólizas grupales, las coberturas específicas para cada **Asegurado** se encuentran detalladas en el Certificado de Seguro.

La Positiva Seguros y Reaseguros

Calle Francisco Masías 370, San Isidro, Lima,
RUC.: 20100210909,
Telf.: (511) 211-0000,
lineapositiva@lapositiva.com.pe,
www.lapositiva.com.pe

Junio de 2020.

Adecuado a la Ley N°29946 y sus normas reglamentarias.

SEGURO DE ROBO Y ASALTO

CONDICIONES GENERALES

CAPITULO I

DEFINICIONES

- 1.1 **Asegurado**
Es la persona que está expuesta al riesgo asegurado y a cuyo favor se extiende el seguro. Su personalidad puede o no coincidir con la del titular de los derechos indemnizatorios.
- 1.2 **Asalto**
Entendiéndose como tal el robo o arrebato, usando violencia o amenazas de violencia contra el Asegurado, sus familiares o dependientes, así como el robo perpetrado en circunstancias de imposibilidad de defensa, a causa de muerte repentina, desmayo o accidente.
- 1.3 **Beneficiario**
Persona designada en la póliza por el **Asegurado** como titular de los derechos indemnizatorios que en dicho documento se establecen.
- 1.4 **Cláusulas Adicionales**
Son aquellas condiciones opcionales, que permiten extender o ampliar las coberturas principales del producto de seguros, comprendidos en las presentes Condiciones Generales, incluyendo riesgos no contemplados o expresamente excluidos.
- 1.5 **Condiciones Generales**
Documento que contiene el conjunto de cláusulas o estipulaciones básicas establecidas que regirán el presente contrato.
- 1.6 **Condiciones Particulares**
Documento que contiene las estipulaciones del contrato de seguro relativas al riesgo individualizado que se asegura, en particular, el nombre y el domicilio de las partes contratantes, la designación del **Asegurado** y el beneficiario, si lo hubiere, la designación del bien asegurado y su ubicación, la suma asegurada o alcance de la cobertura, el importe de la prima, recargos e impuestos, vencimiento de las primas, lugar y forma de pago y vigencia del contrato.
- 1.7 **Condiciones Especiales**
Documento que contiene las estipulaciones que tienen por objeto ampliar, reducir, aclarar y en general, modificar el contenido o efectos de las Condiciones Generales o Particulares del presente contrato.
- 1.8 **Contratante**
Es la persona que celebra con **La Positiva** el contrato de seguro. Su personalidad puede o no coincidir con la del **Asegurado**. En ambos casos recaen sobre esta persona los derechos -si corresponde- y/u obligaciones emanados del

contrato. El contratante es el único que puede solicitar modificaciones a la póliza. Asimismo es el que fija y solicita los montos asegurados y los riesgos que necesita.

1.9 Convenio de Pago

Documento en el que consta el compromiso del Contratante de pagar la prima en la forma y plazos convenidos con **La Positiva**

1.10 Corredor de Seguros

Es la persona natural o jurídica autorizada por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP que, a solicitud del Contratante, puede intermediar en la celebración de los Contratos de Seguros y asesorar a los asegurados o contratantes de seguro en materias de su competencia.

1.11 Deducible

Es el monto o porcentaje del daño indemnizable que invariablemente se deduce de éste y que por tanto queda a cargo del Asegurado. Se encuentra estipulado en las Condiciones Particulares de la presente Póliza.

1.12 Endosatario

Persona natural o jurídica a quien el **Asegurado** cede todo o parte de los derechos indemnizatorios de la Póliza.

1.13 Endoso

Documento que se adhiere a la póliza y mediante el cual se modifica alguno o algunos de los términos y condiciones de la misma o se transmite a un tercero de manera total o parcial los derechos, beneficios y/u obligaciones emanados de la presente póliza.

1.14 Interés Asegurable

Es el deseo sincero del Asegurado de que el siniestro no se produzca, ya que a consecuencia de él se originaría un perjuicio económico en su patrimonio y por lo cual transfiere el riesgo a la compañía de seguros contra el pago de una prima.

1.15 Introducción furtiva

El ingreso del autor o autores del delito al local asegurado durante las horas de trabajo o en un breve período inmediatamente anterior y su ocultamiento en el local para cometer el delito fuera de la jornada laborable, siempre que para su retiro hagan uso de medios violentos o de fuerza dejando en el lugar de salida huellas visibles producidas por el uso de herramientas, explosivos, elementos eléctricos, químicos u otros semejantes.

1.16 Materia Asegurada o Materia del Seguro

Interés y/o bien o conjunto de bienes descritos en forma global o específica en las Condiciones Particulares de la Póliza, que son amparados contra los riesgos señalados en ella y que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III.

1.17 Póliza

Se entiende por póliza, el presente contrato de seguro constituido por la Solicitud de Seguro, las Condiciones Generales, las Condiciones Particulares, la Tabla de Beneficios, las Condiciones Especiales y Endosos así como los demás documentos que, por acuerdo expreso de las partes, formen parte integrante del mismo.

1.18 Prima

Es la contraprestación establecida por **La Positiva** por la cobertura otorgada.

1.19 Robo

Apoderamiento ilegítimo de un bien mueble total o parcialmente ajeno, para aprovecharse de él, sustrayéndolo del lugar en que se encuentra, empleando violencia contra la persona o amenazándola con un peligro inminente para su vida o integridad física.

1.20 Suma Asegurada

Es la suma, importe, monto o valor que representa el límite de la indemnización que **La Positiva** pagará en caso de siniestro cubierto por esta póliza.

CAPITULO II

BASES DEL CONTRATO

2.1 Contratantes

La Positiva Seguros y Reaseguros, en adelante referida como **La Positiva** y el **Contratante**.

2.2 Inicio de la cobertura

De conformidad con lo estipulado en el segundo párrafo del artículo 4º de la Ley N°29946, Ley del Contrato de Seguro, las partes acuerdan postergar el inicio de la cobertura del seguro al pago de la primera cuota fraccionada o de la cuota anual de la prima dentro del plazo establecido, según corresponda.

Las partes acuerdan igualmente, que se dará inicio a la cobertura del seguro, en caso ocurra un siniestro antes del plazo acordado para el pago de la primera cuota o de la cuota anual de la prima, según corresponda, oportunidad en la cual, se devengará la prima de acuerdo al convenio de pago suscrito, la cual será descontada del importe de la indemnización correspondiente.

2.3 Pago de primas

2.3.1 El Contratante se encuentra obligado a pagar la prima establecida en el lugar, forma y oportunidad acordada con La Positiva.

2.3.2 Queda expresamente establecido que la falta de pago de la prima convenida origina la suspensión de las coberturas una vez transcurridos treinta (30) días desde la fecha de vencimiento pactada en el convenio de pago. La Positiva deberá comunicar de manera cierta al Asegurado y/o Contratante el incumplimiento incurrido y sus consecuencias, al domicilio declarado en la presente póliza, indicando el plazo que tiene para pagar la prima antes que se produzca la suspensión antes mencionada. La suspensión de cobertura no es aplicable en los casos en que se haya pagado, proporcionalmente, una prima igual o mayor al período corrido en el contrato. Durante el periodo en que la cobertura se mantenga suspendida, La Positiva puede optar por la resolución del contrato de seguro, o del certificado de seguro en caso de pólizas grupales, para tal efecto, el contrato de seguro o el certificado de seguro se considerará resuelto en el plazo de treinta (30) días calendario contados a partir del día en que el Asegurado y/o Contratante recibe la comunicación escrita de La Positiva informándole sobre su decisión de resolver el contrato de seguro o certificado de seguro por falta de pago de prima. Producida la resolución por falta de pago, La Positiva quedará liberada de toda responsabilidad y procederá a la liquidación de la prima correspondiente a prorrata por el periodo en que la cobertura estuvo vigente.

- 2.3.3. Producida la suspensión de la cobertura, La Positiva no será responsable por los siniestros ocurridos durante el período en que la cobertura se mantuvo suspendida. La cobertura vuelve a tener efecto a partir de las cero (0:00) horas del día siguiente a aquel en que se cancela la obligación. La cobertura solo podrá rehabilitarse en tanto La Positiva no haya manifestado su voluntad de resolver el contrato de seguro o certificado de seguro, según corresponda, debido a falta de pago.
- 2.3.4 Si La Positiva no reclama el pago de la prima adeudada por el Contratante o Asegurado transcurridos los noventa (90) días siguientes al vencimiento del plazo de pago de la cuota vencida con mayor antigüedad, el contrato de seguro o certificado de seguro quedará extinguido de pleno derecho.
- 2.3.5 Los corredores de seguros, salvo disposición legal diferente, están prohibidos de cobrar primas y/o extender documentos de financiamiento o recibos de pago por cuenta de La Positiva. El pago hecho por el Contratante al corredor se tiene por no efectuado mientras el importe no hubiera ingresado efectivamente al Departamento de Caja de La Positiva o a la entidad financiera autorizada por La Positiva para recaudar el pago. En el caso de que este seguro sea comercializado a través de una empresa del sistema financiero u otra persona natural o jurídica debidamente autorizada que haya suscrito un contrato de comercialización con La Positiva, los pagos efectuados por el Contratante al comercializador se consideran abonados a La Positiva.
- 2.3.6 La Positiva puede compensar la prima pendiente de pago, contra cualquier indemnización derivada únicamente de la presente póliza a favor del Asegurado. En caso de siniestro total que debe ser indemnizado en virtud de la presente póliza, la prima se entiende totalmente devengada, debiendo imputarse su pago a la indemnización correspondiente.
- 2.4 Aceptación y conformidad a las condiciones
- 2.4.1 Si el contenido de la presente póliza no concordara con la propuesta u oferta realizada al Contratante, éste podrá formular observaciones y solicitar las modificaciones correspondientes dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha en que la póliza le hubiera sido entregada al él o al corredor de seguros que lo represente. La Positiva se encuentra obligada a remitir al Contratante, en documento aparte de la presente póliza, el detalle de las diferencias que puedan existir entre esta última y la propuesta u oferta de seguro, indicando expresamente que dispone de treinta (30) días para rechazarlas. Transcurrido el plazo de treinta (30) días sin que mediara observación del Contratante o de su corredor de seguros, se tendrá por aceptada la póliza en los términos en que fuera emitida.

En caso de renovación automática, el monto de la prima y/o cualquier condición establecida en la póliza podrán ser modificadas, previa comunicación por escrito de La Positiva y detallándose las modificaciones que se realicen en caracteres destacados, la misma que deberá ser remitida al Contratante, con por lo menos cuarenta y cinco (45) días de anticipación al término de la vigencia de la póliza correspondiente.

El Contratante tiene un plazo de treinta (30) días previos al vencimiento de la vigencia de la póliza para manifestar su rechazo por escrito a la propuesta comunicada por La Aseguradora; caso contrario, se entenderán aceptadas las nuevas condiciones propuestas, debiendo La Positiva remitir la póliza consignando las modificaciones en caracteres destacados.

En caso la propuesta de modificación enviada por La Positiva sea rechazada, la póliza se mantendrá vigente hasta finalizar el periodo de vigencia correspondiente, luego del cual no procederá la renovación automática de la póliza.

Durante la vigencia del contrato, La Positiva no puede modificar los términos contractuales pactados sin la aprobación previa y por escrito del contratante, quien tiene derecho a analizar la propuesta remitida por La Positiva y tomar una decisión en el plazo de treinta (30) días desde que la misma le fue comunicada. La falta de aceptación de los nuevos términos no genera la resolución del contrato, en cuyo caso se deberán respetar los términos en los que el contrato fue acordado hasta el término de su vigencia, no procediendo la renovación automática de la Póliza, en caso corresponda.

La Positiva deberá proporcionar la documentación suficiente al Contratante para que éste ponga en conocimiento del Asegurado las modificaciones que se hayan incorporado en el Contrato. El Contratante tiene la responsabilidad de informar al Asegurado las modificaciones propuestas.

2.5 Importancia de la veracidad de las declaraciones del Asegurado

El Contratante y/o Asegurado está obligado a declarar a La Positiva, antes de la celebración del contrato, todos los hechos o circunstancias que conozca, que pudieran haber impedido la celebración de este último o modificar sus condiciones. La exactitud de las declaraciones constituye la base del presente contrato y causa determinante de la emisión de la póliza para **La Positiva**. La reticencia o declaración inexacta por parte del Contratante y/o Asegurado de hechos o circunstancias conocidas por este último que pudieran impedir la celebración del contrato o modificar sus condiciones es causal de nulidad siempre y cuando medie dolo o culpa inexcusable.

2.6 Inspección

La inspección es realizada por parte de un representante y/o funcionario autorizado de **La Positiva**, quedará a discreción de esta última, en caso lo considere necesario.

Las Inspecciones se realizarán en función al giro del negocio, sumas aseguradas o ubicación del riesgo, para los casos en que se consideren que se deba requerir la inspección, esta deberá ser solicitada en el plazo de los 15 días después de presentar la solicitud de contratación del seguro.

Para las solicitudes de seguro donde se determine que no se realizará la inspección del bien asegurado, antes del inicio de vigencia del seguro, **La Positiva** informará al **Asegurado** si decide aceptar o no el riesgo y las condiciones para su aceptación. Asimismo, para las solicitudes de seguro donde se determine que si se realizará la inspección del bien asegurado, en caso ocurriera un siniestro antes del inicio de vigencia del seguro y antes de la inspección del bien asegurado, cualquier daño o deterioro deberá ser asumido por el Asegurado, por lo que, **La Positiva** no cubrirá la reparación de daños por el siniestro ocurrido. Por otro lado, para los casos que no requiera inspección, La Positiva cubrirá solo los daños que se encuentren amparados por las coberturas.

En el momento de la inspección, cualquier daño o deterioro que sea constatado en el bien asegurado deberá ser asumido por el **Asegurado**, por lo que **La Positiva** no cubrirá la reparación de daños preexistentes a la inspección realizada.

De conformidad con lo indicado, la Compañía deberá señalar en qué casos se procederá a la inspección, precisando si ello tiene impacto en alguna de las coberturas de la póliza. Por lo antes mencionado, el Área de Ingeniería y Prevención de Riesgos es la encargada de comunicarse con el **Asegurado** para coordinar la programación de Inspección. Posterior a la realización del Informe de Inspección, **La Positiva** tiene facultad de aceptar el riesgo, o rechazarlo para lo cual informará al **Asegurado** las condiciones para la aceptación.

El **Asegurado** puede solicitar copia del documento en el que conste la inspección.

2.7 Nombramiento de un Corredor de Seguros

El Contratante o Asegurado podrá nombrar un corredor de seguros, quien se encuentra facultado para realizar en su nombre y representación todos los actos de administración, mas no de disposición, vinculados a sus intereses en la póliza.

2.8 Avisos y comunicaciones

2.8.1 Los avisos y comunicaciones que intercambien las partes contratantes deberán ser formuladas por escrito en el domicilio señalado en la póliza o alternativamente por el medio de comunicación que ambas partes acuerden, bajo sanción de tenerse por no cursadas.

2.8.2 Las comunicaciones cursadas entre el corredor de seguros y **La Positiva** surten todos sus efectos en relación al Asegurado, con las limitaciones previstas en el marco legal vigente.

2.9 Agravación del riesgo

El Contratante y/o **Asegurado**, deberán notificar por escrito a **La Positiva** los hechos o circunstancias que agraven el riesgo y sean de tal magnitud que, si son conocidas por este al momento de perfeccionarse el contrato, no lo celebraría o lo haría en condiciones más gravosas.

Comunicada a **La Positiva** la agravación de riesgo, esta manifestará en el plazo de 15 días, su voluntad de mantener las condiciones del contrato, modificarlo o resolverlo.

Si **La Positiva** decide resolver el contrato ante la **agravación** de riesgo declarada, corresponde a favor de la misma, la prima proporcional al tiempo transcurrido.

Si el Contratante y/o **Asegurado** no comunican en forma oportuna la agravación del riesgo, **La Positiva** tendrá derecho a percibir la prima por el periodo de seguro en curso.

Si a la fecha de ocurrencia del siniestro, el Contratante y/o **Asegurado** omitieron comunicar la agravación del riesgo con antelación, **La Positiva** queda liberada de toda obligación de pago, si el siniestro se produce mientras subsiste la agravación del riesgo, excepto que:

- a. El Contratante y/o **Asegurado**, incurran en la omisión o demora, sin culpa inexcusable.
- b. Si la agravación del riesgo no influye en la ocurrencia del siniestro ni sobre la medida de la prestación a cargo de **La Positiva**.
- c. Si **La Positiva** no ejerce el derecho a resolver o a proponer la modificación del contrato de seguro en el plazo de 15 días.
- d. **La Positiva** conozca la agravación, al tiempo que debía hacerse la denuncia.

En los supuestos de los incisos a), b) y c), **La Positiva** tiene derecho a deducir del monto de la indemnización la suma proporcional equivalente a la extra prima que hubiera cobrado al Contratante o **Asegurado**, de haber sido informado oportunamente de la agravación del riesgo contratado.

2.10 Resolución del contrato de seguro

2.10.1 El contrato de seguro, quedará resuelto, perdiendo el Contratante y/o Asegurado todo derecho emanado de la Póliza y/o Certificado de Seguro, cuando se haya incurrido o se produzca alguno de los siguientes supuestos que expresamente son convenidos por las partes como causal de resolución del contrato de seguro:

- a. Antes del vencimiento del plazo estipulado en la póliza, tanto La Positiva como el Contratante o el Asegurado podrán resolver el presente contrato de seguro o el certificado de seguro sin expresión de causa, mediante comunicación escrita que cursará con no menos de treinta (30) días calendario de anticipación a su contraparte aquel que invoque la resolución. La comunicación podrá realizarse a través de los mismos medios en que se llevó a cabo la contratación.
- b. Reclamación fraudulenta o apoyada en documentos o declaraciones falsas.
- c. Si el siniestro fuera causado por un acto y/u omisión intencional proveniente de dolo o culpa inexcusable del Contratante y/o Asegurado.
- d. Una agravación sustancial del estado del riesgo, no declarada por escrito oportunamente por el Contratante y/o Asegurado. La Positiva tendrá derecho a percibir la prima total por el periodo de seguro en curso.
- e. Por ocultamiento intencional por parte del Contratante y/o Asegurado de información necesaria para la evaluación y valorización de los daños, así como de las causas y consecuencias del siniestro.
- f. El Contratante no acepte la propuesta formulada por La Positiva de ajuste de primas y/o cobertura al haber descubierto ésta antes de ocurrido un siniestro, la reticencia y/o declaración inexacta no dolosa por parte del Contratante y/o Asegurado sobre circunstancias que hubiesen impedido el contrato o modificado sus condiciones de haber sido conocidas por La Positiva. Constatada la reticencia y/o declaración inexacta, que no obedezcan a dolo ni a culpa inexcusable, La Positiva remitirá en el plazo de 30 días computados desde la referida constatación, comunicación al Contratante, ofreciéndole la revisión del contrato de seguro, (ajuste de primas y/o coberturas). El Contratante tiene un plazo de 10 días para pronunciarse sobre la aceptación o rechazo de la revisión realizada. A falta de aceptación de la revisión, La Positiva puede resolver el contrato mediante comunicación dirigida al Contratante en el plazo de 30 días computados desde el vencimiento del plazo de 10 días fijado en el párrafo anterior

La resolución del Contrato de Seguro en los supuestos señalados en los literales b), c), d) y e), operará al día siguiente de notificada la comunicación escrita de resolución al Contratante, comunicación que podrá realizarse en el domicilio o correo electrónico del Contratante. En el caso de un Seguro grupal, la resolución operará al día siguiente de notificada la comunicación escrita al Asegurado, comunicación que podrá realizarse en el domicilio o correo electrónico del Asegurado, sin perjuicio de la comunicación que hará la Compañía al Contratante.

En el supuesto señalado en el literal a) la Compañía tiene derecho al cobro de la prima de acuerdo a la proporción de la prima correspondiente al periodo efectivamente cubierto. En los demás supuestos corresponden a la Compañía las primas devengadas a prorrata hasta el momento en que se efectuó la resolución del contrato.

2.10.2. En caso el Contratante y/o Asegurado, o quién actúe en su representación, con su conocimiento, obstaculice el ejercicio de los derechos de investigación de La Positiva, no permitiendo el acceso a información o documentación necesaria para la evaluación del siniestro; el contrato de seguro o certificado de seguro, según corresponda, podrá ser resuelto de pleno derecho por La Positiva, debiendo para ello comunicar por escrito y previamente al Contratante o Asegurado, respectivamente, el ejercicio de la presente cláusula resolutoria, de conformidad con lo establecido en el Código Civil. La Positiva tendrá derecho a la prima por el periodo efectivamente cubierto.

2.10.3 En los supuestos en que corresponda a consecuencia de la resolución, la devolución de la prima pagada en exceso a La Positiva, esta será cancelada al Contratante dentro de los 30 días hábiles siguientes de la fecha de resolución, debiendo este entregarla a los Asegurados en caso corresponda.

2.11 Causas de nulidad del contrato de seguro

- a. Por reticencia y/o declaración inexacta de circunstancias conocidas por el Contratante y/o Asegurado, que hubiesen impedido la celebración del contrato de seguro o modificado sus condiciones si La Positiva hubiese

sido informado del verdadero estado del riesgo, siempre que medie dolo o culpa inexcusable del Contratante y/o Asegurado. En este supuesto, La Positiva tendrá derecho a retener el íntegro de la prima del primer año de duración del contrato a título indemnizatorio. La Positiva dispone de un plazo de 30 días para invocar la nulidad, plazo que debe computarse desde que conoce la reticencia o declaración inexacta

b. Si hubo intención manifiesta del Asegurado o el Contratante al momento de la contratación, de enriquecerse a costa del presente contrato de seguro.

c. Cuando no exista interés asegurable al tiempo del perfeccionamiento del contrato o al inicio de sus efectos.

d. Cuando al tiempo de la celebración del contrato se habría producido el siniestro o habría desaparecido la posibilidad que se produzca.

2.11.1 En cualquiera de los casos previstos en presente numeral, el Asegurado o sus Beneficiarios no gozarán de cobertura bajo la presente póliza y en consecuencia, no podrán reclamar cualquier beneficio, cobertura, gasto y/o indemnización relacionada con la misma.

2.11.2 Si el Asegurado o sus Beneficiarios hubieran cobrado cualquier suma correspondiente a un siniestro cubierto bajo la presente póliza, y luego se revelara que ésta es nula conforme a lo dispuesto en el marco legal que regula el contrato de seguro, el Asegurado o sus Beneficiarios quedarán automáticamente obligados a devolver a La Positiva toda suma percibida, conjuntamente con los intereses legales, gastos sustentados en comprobantes de pago admitidos por la administración tributaria y tributos vinculadas al pago del siniestro.

2.11.3 En los supuestos comprendidos en los numerales 2.11 b) c) y d) La Positiva procederá a la devolución de la prima, dentro de los 30 días hábiles siguientes de la fecha de nulidad del contrato.

2.11.4 Son aplicables todas las disposiciones contenidas en los numerales precedentes como causales de nulidad de los Certificados de Seguro emitidos bajo un seguro grupal. Para dichos efectos, la comunicación a través de la que se invoque la nulidad, será comunicada por escrito al Asegurado en el domicilio o correo electrónico señalados en el Certificado de Seguro, sin perjuicio de la comunicación que se realice al Contratante. El procedimiento para la devolución de prima en los casos que corresponda, será el mismo que se señala en el numeral 2.12.3.

2.12 Caso de reclamo fraudulento

El Asegurado o los Beneficiarios pierden el derecho a ser indemnizados si actúan fraudulentamente, exageran los daños o emplean medios falsos para probarlos.

2.13 Renovación del seguro

El contrato de seguro se renueva automáticamente, en las mismas condiciones vigentes en el periodo anterior. Cuando **La Positiva** considere incorporar modificaciones en la renovación del contrato deberá cursar aviso por escrito al Contratante detallando las modificaciones en caracteres destacados, con una anticipación no menor de cuarenta y cinco (45) días previos al vencimiento del contrato. El Contratante tiene un plazo no menor de treinta (30) días previos al vencimiento del contrato para manifestar su rechazo a la propuesta. En caso contrario se entienden por aceptadas las nuevas condiciones propuestas por **La Positiva**. En este último caso, **La Positiva** debe emitir la póliza consignando en caracteres destacados las modificaciones.

2.14 Solución de Controversias

Todo litigio o controversia, resultante, relacionada o derivada de este acto jurídico o que guarde relación con él, incluidas las relativas a su validez, eficacia o terminación, pueden ser resueltas mediante la vía judicial, para cuyo efecto, las partes se someten a la competencia de los fueros correspondientes.

El Contratante y/o Asegurado y/o Beneficiario pueden pactar con La Positiva someter cualquier diferencia que guarde relación con el contrato de seguro, a la jurisdicción arbitral, luego de producido el siniestro y siempre que el monto reclamado por el Asegurado fuese igual o superior a 20 UIT vigente al año de ocurrido el siniestro.

2.15 Defensoría del Asegurado

El Contratante, Asegurado y/o beneficiario expresamente identificado en la póliza tienen el derecho de acudir a la Defensoría del Asegurado para resolver las controversias que surjan entre él y La Positiva, de acuerdo a los términos y condiciones del Reglamento de la Defensoría del Asegurado, cuyo fallo es de carácter vinculante, definitivo e inapelable por parte de La Positiva pero no del Asegurado quien mantiene inalterable su derecho de recurrir a otras instancias.

2.16 Domicilio

Para los efectos del presente contrato, **La Positiva** y el Contratante o Asegurado y/o sus cesionarios y/o beneficiarios señalan como sus domicilios los que aparecen registrados en la póliza, lugares donde se harán válidamente todos los avisos y notificaciones. Si el Contratante y/o **Asegurado** cambiaran de domicilio, deberá comunicar tal hecho a **La Positiva** por escrito. Todo cambio de domicilio que se verifique sin cumplir este requisito, carecerá de valor y efecto para este contrato de seguro.

2.17 DERECHO DE ARREPENTIMIENTO

En caso que la presente póliza sea comercializada a través de Comercializadores, incluyendo la bancaseguros, el Contratante y/o el Asegurado podrá resolver la póliza o el certificado de seguro, según corresponda, sin expresión de causa y sin estar sujeto a penalidad alguna dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a la fecha de recepción de la póliza o nota de cobertura provisional o certificado, según corresponda, debiendo la Aseguradora devolver el monto total de la prima recibida.

La Positiva devolverá la totalidad del monto de la prima pagada, dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes. El derecho de arrepentimiento no podrá ser ejercido cuando se haya utilizado alguna de las coberturas o beneficios del seguro.

Para tal efecto, el Contratante y/o Asegurado podrá ejercer su derecho de arrepentimiento utilizando los mismos mecanismos de forma, lugar y medios que usó para la contratación del seguro.

2.18 Prescripción liberatoria

Las acciones fundadas en el presente contrato de seguro prescriben en el plazo de 10 años computados desde que ocurrió el siniestro.

2.19 Política de Privacidad

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29733 - Ley de Protección de Datos Personales - y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 003-2013-JUS, la Positiva realizará el tratamiento y transferencia, nacional e internacional, de los datos personales del Contratante/Asegurado siendo almacenados en el banco de datos denominado Clientes con código de inscripción RNPDP-PJP N°3899 de titularidad de la Aseguradora, ubicada en el domicilio indicado en la presente póliza. Dichos datos serán incorporados, con las mismas finalidades al banco de datos de empresas subsidiarias, filiales, asociadas, afiliadas o miembros del Grupo Económico (La Positiva Vida Seguros y Reaseguros S.A. y La Positiva S.A. Entidad Prestadora de Salud) al cual pertenece y/o terceros con los que éstas mantengan una relación contractual. **La Positiva** conservará su información por un término de hasta de 10 años, a partir de la fecha de recaudación del dato personal del Titular del Dato.

La Positiva utilizará estos datos, conjuntamente con otros que se pongan a disposición durante la relación jurídica y con aquellos obtenidos en fuentes accesibles al público, con la finalidad de analizar y manejar los riesgos materia del aseguramiento, gestionar la contratación, seguimiento de pólizas de seguros y evaluar la calidad del servicio. Asimismo, de contar con el consentimiento del Asegurado/Contratante, **La Positiva** utilizará los datos personales con fines publicitarios y comerciales a fin de remitir información sobre productos y servicios en el mercado financiero y de seguros que considere de su interés.

La Positiva podrá encargar el tratamiento de los datos personales a un tercero, pudiéndose realizar un procesamiento automatizado o no con dichos terceros por temas técnicos o comerciales.

El Contratante/Asegurado reconoce que los datos proporcionados son esenciales para la gestión y ejecución de la relación contractual. Los bancos de datos donde se almacena la información cuentan con estrictas medidas de seguridad.

Conforme a ley, el Contratante/Asegurado está facultado a ejercitar los derechos de información, acceso, rectificación, cancelación y oposición que se detallan en www.lapositiva.com.pe, mediante el procedimiento que se indica en dicha dirección electrónica.

CAPITULO III

COBERTURA DEL SEGURO

3.1 Coberturas del Seguro

Con sujeción a las Condiciones Generales de la presente póliza y de acuerdo con lo indicado en las Condiciones Particulares y/o Certificado de seguro y hasta por los límites expresamente contratados, los endosos y/o cláusulas adheridas a ella, La Positiva indemnizará al Asegurado por la pérdida, destrucción o deterioro de la Materia del Seguro, así como por los desperfectos originados a los edificios y ámbitos interiores, designados en la póliza como lugar del seguro, si tales pérdidas, destrucciones o deterioros son la consecuencia de robo o su tentativa en cualquiera de las siguientes formas:

3.1.1 Robo con fractura:

La introducción del delincuente al local que contiene los bienes asegurados a través de los siguientes medios:

- Descerraje, perforación de paredes, de techos, de pisos, u otra forma violenta.
- Ganzúas u otros instrumentos no destinados ordinariamente a abrir puertas.
- El uso de las llaves correspondientes, sólo si el delincuente o los delincuentes las hayan obtenido fraudulentamente o mediante robo.
- Escalamiento, entendiéndose como tal el ingreso a los locales utilizando una vía distinta a aquella destinada al tránsito ordinario, con superación de obstáculos y dificultades tales que no puedan ser vencidos sin el empleo de medios artificiales o mediante la agilidad personal. Es requisito que tales hechos y sucesos puedan ser acreditados a través de huellas visibles o pruebas indiciarias convincentes.

3.1.2 Asalto:

Según se encuentra definido en el Capítulo I de la presente póliza

3.1.3 Introducción furtiva:

Según se encuentra definido en el Capítulo I de la presente póliza.

3.2 Materia Asegurada o Materia del Seguro

Todos los bienes de propiedad del Asegurado, así como los bienes de terceros que estén bajo su cargo, custodia y control, por los que sea responsable, mientras se encuentren dentro de locales propios y/o de terceros, en forma permanente o temporal, en cualquier lugar dentro del territorio de la República del Perú, siempre que se encuentren expresamente declarados en la póliza, consistentes principalmente en:

3.2.1 Muebles, útiles y enseres: Los muebles, estantería, escritorios, sillas, calculadoras, teléfonos, y toda clase de enseres y utensilios de oficina de propiedad del Asegurado o por los que sea responsable aunque no se hayan mencionado específicamente pero que se encuentren dentro del valor declarado.

3.2.2 Máquinas y equipos de oficina: Toda máquina y equipo, tales como, pero no limitado a: computadoras (fijas y portátiles), impresoras, fotocopadoras, equipos de televisión, video y audio, incluyendo sus instalaciones, accesorios y en general todos los elementos que les correspondan de propiedad del Asegurado o por los que sea responsable aunque no se hayan mencionado específicamente pero que se encuentren dentro del valor declarado.

3.2.3 Maquinaria: Toda maquinaria en general incluyendo sus bases y cimentaciones, sean fijas o movibles, tales como, pero no limitado a: subestaciones eléctricas o de gas, grupos electrógenos, tableros, transformadores, calderos y en general cualquier otra maquinaria de propiedad del Asegurado o por los que sea responsable aunque no se hayan mencionado específicamente pero que se encuentren dentro del valor declarado.

3.2.4 Existencias: Las mercancías, materias primas, insumos, material en proceso, productos terminados, material de empaque y en general todo elemento de propiedad del Asegurado o por los que sea responsable aunque no se hayan mencionado específicamente pero que se encuentren dentro del valor declarado.

Si los objetos no han sido designados individualmente, sino incluidos en diversas categorías o comprendidos bajo una denominación global, el seguro cubrirá todos los objetos y bienes que se encuentren en los locales y ámbitos designados como lugar del seguro, siempre que pertenezcan a una de las categorías enumeradas o estén incluidos en la denominación global y formen parte del Valor Declarado de la póliza.

3.3 Coberturas Especiales

Solo en base a un convenio especial entre las partes contratantes, que formará parte integrante de la póliza y hasta por los montos máximos fijados en las condiciones particulares, ésta puede extenderse a cubrir:

3.3.1 La diferencia entre el valor actual de un objeto, entendido como su valor real en la fecha del siniestro y el valor nuevo de reposición del mismo.

3.3.2 Los daños que pudiesen sufrir los objetos en circulación y/o exhibición fuera de los locales designados en la póliza como lugar del seguro.

- 3.3.3 El costo de la restitución de documentación contable y/o estadística, de planos, dibujos, modelos, moldes y otros objetos similares, así como los gastos que sean necesarios para recuperar la información contenida en tarjetas perforadas o registradas en cintas magnéticas o mediante otra forma de registro de los sistemas de procesamiento electrónico de datos
- 3.3.4 Bienes no pertenecientes al Asegurado que se encuentren bajo su responsabilidad legal o contractual, para su venta, exhibición, elaboración ulterior, reparación, observación u otro motivo.
- 3.3.5 Dinero en efectivo, valores, títulos, letras de cambio, pagarés, perlas, piedras preciosas (sueltas o engastadas), metales preciosos (en forma de joyas, monedas, lingotes, medallas u objetos de comercialización), colecciones numismáticas y de sellos.
- 3.3.6 Otras colecciones de cualquier naturaleza.

CAPITULO IV

EXCLUSIONES

- 4. No se activará ninguna cobertura de la presente póliza en los siguientes supuestos:
 - 4.1 La sustracción de bienes cometida bajo la modalidad de “pesca”, “al escape”, “hurto o “estafa” tal como se definen en el presente Capítulo u otras que no sean enumeradas en las Condiciones Generales de esta póliza.
 - 4.1.1 Pesca: Es la sustracción de los bienes asegurados y/o dinero y/o valores, efectuada desde fuera del local, utilizando cañas, varas, pértigas o similares con ganchos, garfios o similares en sus extremos, que se introducen en el local a través de rejillas, tragaluces, ventanas o similares, con el fin de extraer los bienes contenidos en su interior.

Los daños al local, sus instalaciones, vidrios, muebles o bienes contenidos en él, causados para perpetrar el “robo a la pesca”, no se considerarán como fractura para ingresar al local.
 - 4.1.2 Al escape: Es la apropiación ilegal de los bienes asegurados y/o dinero y/o valores en forma rápida y sorpresiva, por lo general en presencia del Asegurado, sus familiares o dependientes, escapando inmediatamente el autor velozmente, a la carrera, sin que haya mediado violencia alguna, ni sobre los bienes asegurados y/o dinero y/o valores ni sobre las personas encargadas de su custodia o que los tengan bajo su responsabilidad.
 - 4.1.3 Hurto: No se encuentra cubierto el hurto, entendiéndose como tal al apoderamiento ilegítimo de la materia asegurada, sustrayéndolo del lugar donde se encuentra.
 - 4.1.4 Estafa: Procurar para sí o para otro un provecho ilícito en perjuicio de tercero, induciendo o manteniendo en error al agraviado mediante engaño, astucia, ardid u otra forma fraudulenta.

- 4.2 La pérdida, destrucción o deterioro de los bienes asegurados causados por el propio Asegurado, por miembros de su familia o por personas que de él dependen o con él conviven en comunidad doméstica o por personas que estén regular u ocasionalmente al servicio del Asegurado.
- 4.3 Desfalco, malversación de fondos u otros actos de deshonestidad comercial.
- 4.4 Pérdidas y/o daños como consecuencia de incendio, explosión, caída de aviones, terremoto, temblor de tierra, erupción volcánica o cualquier otra convulsión de la naturaleza como fuego subterráneo, tifón, tornado, ciclón, maremoto, marejada, tsunami.
- 4.5 El robo o intento de robo y/o pérdidas y/o daños y/o deterioros como consecuencia de embargo, confiscación, guerra civil o internacional, declarada o no, invasión, acto de enemigo extranjero, hostilidades u operaciones de guerra, rebelión o sedición, terrorismo, sublevación militar, insurrección, revolución, conspiración, poder militar o usurpación, motín, conmoción civil, huelga o cualquier disturbio del orden público, nacionalización, destrucción ordenada por la autoridad, expropiación, y otros eventos análogos; así como también, la acción de toda autoridad legalmente constituida para reprimir o defenderse de estos hechos.
- 4.6 Las pérdidas por interrupción de la explotación comercial o industrial, pérdidas indirectas por falta de alquiler o uso; suspensión o uso; cesación del negocio, incumplimiento o rescisión de contrato y otros daños indirectos.
- 4.7 El valor atribuido a los bienes por razones sentimentales, por afición, antigüedad u otro motivo, salvo que haya sido pactado específicamente en las Condiciones Particulares de la póliza.
- 4.8 Los bienes que se encuentran en patios, jardines, terrazas, azoteas que no tengan más defensa que muros perimétricos, o en vitrinas fijas o movibles que se hallen colocadas fuera del predio o de los ámbitos que constituye el lugar del seguro.
- 4.9 Las pérdidas, daños o deterioros atribuibles a la manifiesta negligencia del asegurado, sus familiares o dependientes, encargados de seguridad y/o a la inobservancia total o parcial de las medidas preventivas contra robo y/o asalto, vigentes en la fecha de la contratación del seguro a cuya adopción y observancia el Asegurado se hubiera comprometido frente a La Positiva.

CAPITULO V

PROCEDIMIENTO EN CASO DE UN SINIESTRO

5.1 Obligaciones del Asegurado

Al ocurrir un accidente amparado por esta póliza, el Asegurado, según sea el caso deberá:

- 5.1.1 Denunciar ante la autoridad policial competente la ocurrencia del delito a más tardar dentro de las veinticuatro (24) horas contadas desde el descubrimiento del mismo solicitando la investigación del caso y la apertura de la

instrucción penal contra el presunto autor o autores. No borrar ni modificar las huellas del delito sin la autorización de los órganos policiales a cargo de las investigaciones.

- 5.1.2 Informar a La Positiva o al Comercializador la ocurrencia del siniestro dentro de un plazo de tres (3) días calendario, desde el momento en que ocurrió o tomó conocimiento del mismo, llamando al teléfono (01) 211-0-211 ó acercándose a cualquiera de nuestras oficinas a nivel nacional o a las oficinas del Comercializador. Si el Asegurado, debido a culpa leve, incumple con la obligación de dar aviso oportuno del siniestro, y de ello resulta un perjuicio a La Positiva, esta tiene derecho a reducir la indemnización hasta la concurrencia del perjuicio que ha sufrido, salvo que la falta de aviso no haya influido en la verificación o determinación del siniestro. La omisión o el retraso sólo son excusables si medió fuerza mayor, caso fortuito o imposibilidad de hecho. El Asegurado no pierde el derecho que le asiste a reclamar por vía arbitral o judicial el reconocimiento de la cobertura. Si el incumplimiento obedeciera a dolo del Asegurado, este pierde el derecho a ser indemnizado. Si el incumplimiento obedece a culpa inexcusable del Asegurado, pierde el derecho de ser indemnizado, salvo que la falta de aviso no haya influido en la verificación o determinación del siniestro, o en aquellos casos que La Positiva haya tenido conocimiento del siniestro o de sus circunstancias por otro medio.
- 5.1.3 El Contratante y/o Asegurado deberán remitir a La Positiva cualquier comunicación, reclamación o notificación judicial o extrajudicial que reciba en relación con el siniestro en el plazo de 24 horas de recibida.

5.2 Procedimientos para la indemnización del siniestro

- 5.2.1. Suministrar en Original o Copia certificada (antes copia legalizada) toda aquella información y pruebas documentales que La Positiva le requiera, siempre y cuando guarden consistencia y proporcionalidad con la indemnización reclamada; como mínimo la siguiente:

- Denuncia policial.
- Comunicación (carta) informando la ocurrencia e indicando la relación de bienes al costo.
- Documentos que acrediten la preexistencia del dinero y/o bienes.
- Documentos que sustenten el cumplimiento de las garantías de seguridad.
- Carta de reclamo y respuesta de la empresa de vigilancia, aplicará solo si el Asegurado ha contratado los servicios de una empresa de vigilancia.
- Inventario pre y post siniestro.
- Venta del día y de los últimos 15 (quince) días.
- Voucher de depósitos.
- Cotizaciones o presupuestos de reposición de los bienes dañados.
- Descripción de la caja fuerte.
- Facturas de adquisición con guías de remisión.

La Positiva tendrá un plazo máximo de treinta (30) días calendario contados desde la recepción completa de los documentos o información indicados en los numerales precedentes, para aprobar o rechazar la solicitud de cobertura; salvo que solicite una prórroga al Asegurado para realizar nuevas investigaciones y obtener evidencias relacionadas con el siniestro. En caso que el Asegurado no apruebe la solicitud de prórroga presentada por la Aseguradora, ésta se sujetará al procedimiento establecido para tal efecto en el TUPA (Texto Único de Procedimientos Administrativos) de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP.

En caso que La Positiva requiera aclaraciones o precisiones adicionales, respecto a la documentación e información presentada, La Positiva podrá realizar tal requerimiento dentro de los primeros veinte (20) días calendario de recibida la documentación completa presentada para la solicitud de cobertura, lo que suspenderá el plazo de aprobación o rechazo hasta la presentación de la documentación e información correspondiente.

El plazo de veinte (20) días antes indicado se encuentra dentro de los treinta (30) días calendario con el que cuenta La Positiva para pronunciarse sobre la aprobación o rechazo de la solicitud de cobertura.

Si la solicitud de cobertura fuese aprobada por La Positiva o hubiese transcurrido el plazo de treinta (30) días calendario sin pronunciamiento por parte de La Positiva o, de ser el caso, la correspondiente prórroga, se pagará el beneficio dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes.

5.2.2 Investigación y Revisión de reclamos

La Positiva, se reserva el derecho de investigar las causas reales del siniestro, aún cuando ya hubiere pagado la indemnización y el Asegurado queda obligado a cooperar con esta investigación, adoptando las medidas que estén a su alcance para el descubrimiento del autor del delito, así como para la recuperación de los bienes sustraídos. Si el Asegurado y/o Beneficiario no cooperara con la investigación o si de esta última resultara que el siniestro no estaba cubierto, el Asegurado perderá automáticamente su derecho a ser indemnizado, debiendo reintegrar a La Positiva las sumas pagadas más los intereses legales, gastos sustentados en comprobantes de pago admitidos por la administración tributaria y tributos vinculadas al pago del siniestro.

La Positiva, en general, podrá disponer las medidas necesarias para comprobar la autenticidad de las informaciones recibidas. Si cualquier información referente a un Asegurado o relacionada con el siniestro resultara falsa, el Asegurado perderá todo derecho a la indemnización, sin perjuicio del derecho que le asiste a La Positiva, de iniciar contra los responsables las acciones legales correspondientes.

El Asegurado, dispondrá bajo responsabilidad, lo que sea necesario, para que La Positiva adopte las medidas que considere oportunas para la apreciación de las causas y las consecuencias del delito. Le asiste al Asegurado, la obligación de colaborar en las investigaciones policiales, fiscales y judiciales para el descubrimiento del autor o autores del delito, así como para la recuperación de los bienes sustraídos, aún después de haber cobrado la indemnización que le corresponde bajo este contrato.

El Asegurado deberá adoptar las medidas estén a su alcance para limitar o disminuir las pérdidas; sin embargo, se abstendrá de modificar o transformar, sin autorización previa de La Positiva, los bienes deteriorados, si tal intervención pudiese dificultar o frustrar las averiguaciones sobre las causas del daño y la determinación de su importe.

Si el Asegurado no cumple lo dispuesto en este artículo, queda privado de todo derecho a la indemnización proveniente de la presente póliza.

5.3 Cláusula sobre contabilidad, inspección y seguridad de los libros

El **Asegurado** debe llevar la contabilidad de sus negocios de acuerdo con las normas y procedimientos establecidos por la Ley y **La Positiva** se reserva el derecho de hacer las inspecciones a dicha contabilidad en relación con esta póliza y durante las horas hábiles de trabajo. El incumplimiento de esta disposición dará lugar a la liberación de responsabilidad de **La Positiva** en caso de un siniestro.

5.4 Avalúo del daño

Tanto el **Asegurado** como **La Positiva** pueden pedir que los daños sean evaluados sin demora.

La suma asegurada no constituye prueba alguna de la existencia ni del valor de los bienes asegurados en el momento de la ocurrencia del siniestro; sólo constituye el límite máximo de responsabilidad de La **Positiva** en términos monetarios.

Los alcances del daño deben ser aprobados por el **Asegurado**; sin embargo, en caso de discrepancia entre el **Asegurado** y La **Positiva**, designarán de mutuo acuerdo un perito, y el procedimiento a seguirse para dirimir la controversia suscitada, caso contrario recurrirán al mecanismo para solución de conflictos establecido en la presente póliza para definir en definitiva la controversia suscitada.

5.5. Cálculo de la pérdida o daño de acuerdo a la modalidad de cobertura

Infraseguro: Cuando, en el momento de un siniestro, la materia del seguro tengan un valor superior a la cantidad estipulada en la presente póliza, el Asegurado será considerado como su propio asegurador por la diferencia y, por lo tanto, soportará su parte proporcional de perjuicios y daños. Cuando la póliza comprenda varios artículos, la presente estipulación es aplicable a cada uno de ellos por separado.

En ese sentido, si la cobertura del seguro se hubiere contratado bajo la modalidad “A Valor Total” y resultara que la suma asegurada fuera inferior al valor comercial actual de la materia asegurada en el momento del siniestro, la pérdida o daño será reparado por La **Positiva** en la proporción que exista entre la suma asegurada y el valor comercial actual en el momento de ocurrido el siniestro.

Sobreseguro: Si la suma asegurada excede el valor asegurable, La Positiva solo indemnizará al Asegurado el daño efectivamente sufrido.

Si hubo intención manifiesta del contratante o del asegurado de enriquecerse a costa del asegurador, el contrato de seguro es nulo. El asegurador que actuó de buena fe queda libre de cualquier obligación indemnizatoria y gana la prima entera.

En ese sentido, si la cobertura del seguro se hubiere contratado bajo la modalidad “A Primer Riesgo”, la pérdida o daño será reparado por La **Positiva** hasta la concurrencia de la suma asegurada para la categoría afectada cualquiera que fuese el valor comercial actual de los bienes en el momento de ocurrir el siniestro.

5.6 Bases para el cálculo de la indemnización

La indemnización será calculada en base al valor comercial actual de los bienes asegurados en el momento del siniestro, según el caso. Para tales efectos, se entenderá por “Valor Comercial Actual” según el tipo y características de los bienes, los siguientes:

- Tratándose de materias primas, productos naturales o mercaderías destinadas a la venta, el precio normal de adquisición del **Asegurado** vigente en la fecha del siniestro.
- Tratándose de mobiliario, objetos de uso general, herramientas, instrumentos, máquinas y aparatos, el importe requerido para su nueva adquisición menos la depreciación por desgaste, uso, estado de conservación, deterioro u otra causa.
- Tratándose de títulos valores, el costo del Proceso de Ineficacia de Títulos Valores, así como eventuales pérdidas de dividendos y/o intereses; sin embargo, si no se obtiene la declaración de ineficacia, La **Positiva** indemnizará la pérdida de los títulos y la del numerario y billetes de bancos extranjeros a base del promedio entre las cotizaciones de compra y venta en la víspera del siniestro, en el mercado oficial de cambios correspondiente o en la Bolsa de Valores más cercana, teniendo la facultad de reparar el daño mediante reposición del título valor.

– Para modelos, moldes y muestras, el valor de restitución menos la depreciación por desgaste u otra causa, pero no inferior al valor del material. Es entendido que el valor comercial actual se aproxima al valor del material cuando menos probable sea la reutilización de los objetos por el **Asegurado**.

CAPITULO VI

LA PÓLIZA DESPUES DE UN SINIESTRO

6.1 Disminución y rehabilitación de suma asegurada

La suma asegurada quedará automáticamente reducida a partir del día del siniestro y para el resto del período del seguro por los montos indemnizados por **La Positiva**.

El **Asegurado** podrá solicitar la restitución de las respectivas sumas aseguradas, obligándose a pagar a **La Positiva** la prima proporcional al tiempo que falte para el vencimiento de la póliza, de acuerdo con las tarifas vigentes para el respectivo riesgo.

Si la póliza comprendiese varias categorías de bienes amparados, la disminución y rehabilitación se aplicará a la categoría o categorías afectadas.

6.2 Bienes recuperados

Si antes de abonarse la indemnización se obtiene la recuperación o el resarcimiento, el **Asegurado** está obligado a dar aviso a **La Positiva** dentro de las 24 horas y aceptar la reducción de la indemnización correspondiente, salvo la depreciación sufrida en los bienes asegurados a causa del siniestro.

Si la recuperación o resarcimiento tuviesen lugar después de la liquidación del reclamo, el **Asegurado** estará obligado a reembolsar la indemnización que hubiere recibido o poner los bienes respectivos a disposición de **La Positiva**, la que tendrá que recibir los bienes recuperados o deteriorados.

6.3 Gastos de reducción del daño

Los gastos razonables fehacientemente comprobados que haya efectuado el **Asegurado** para reducir los daños, recuperar los bienes sustraídos y descubrir al autor o autores del delito, le serán reembolsados dentro del límite del importe del seguro; sin embargo, si excedieran de la suma asegurada, le serán reintegrados sólo si hubiesen sido autorizados expresamente por **La Positiva**. En caso de que el seguro sea insuficiente, los gastos se reembolsarán proporcionalmente al monto de los daños.

6.4 Subrogación

Desde el momento en que **La Positiva** indemniza cualquiera de los riesgos cubiertos por esta póliza, se subroga al **Asegurado** en todos sus derechos y acciones para repetir contra terceros responsables por el importe de la indemnización pagada. El **Asegurado** responderá ante **La Positiva** de cualquier acto practicado por él, antes o después del siniestro, que perjudique los derechos y acciones objeto de la subrogación.

Junio de 2020.

Código SBS RG0414100070 / RG0414110087 Soles

Adecuado a la Ley N°29946 y sus normas reglamentarias.

HOJA SIN CONTENIDO



CONCEPTOS DE FACTURACIÓN

Consolidado de Primas

Proforma Nro. 223709296	Fecha de Efecto:	10/02/2021
Prima		3,061.81
Gastos de Emisión		91.85
Impuesto General a las Ventas		567.66
	Prima Total: US\$	3,721.32

HOJA SIN CONTENIDO



San Isidro, 23 de Febrero de 2021

Señores

UNIDAD EJECUTORA 120 PROG NAC. DE DOTACION DE MATER. EDUCAT.,

Muchas gracias por decidir que La Positiva Seguros sea quien los acompañe y proteja a lo largo de los años. ¡Nosotros trabajaremos por su máxima tranquilidad!

Por ello, adjuntamos tu póliza de seguro de MULTIRIESGOS N° 220019118, cuya vigencia inicia el 10/02/2021 (12:00 horas) y vence el 19/03/2022 (12:00 horas).

Los invitamos a conocer todos los detalles de su cobertura a través de un Resumen Informativo, Condiciones Especiales, Particulares, Generales y Cláusulas Adicionales, que los guiarán para el mejor uso de su póliza de seguros.

No olviden que estamos para ayudarlos a través de nuestra **Línea Positiva** al (01) 211-0212 en Lima y/o provincias.

¡Que tengan una experiencia siempre Positiva!

Juan Manuel Peña Henderson
Gerente General

HOJA SIN CONTENIDO

PÓLIZA DE SEGURO DE MULTIRIESGOS

Código de Registro de Pólizas SBS: RG0410120074
Adecuado a la Ley N° 29946 y sus normas reglamentarias

SUMARIO

Datos de la Póliza

Póliza N°:	220019118		Ramo:	MULTIRIESGOS
Vigencia-Inicio:	10/02/2021 12:00 hrs		Término:	19/03/2022 12:00 hrs
Oficina:	Corporativos			

Datos del Contratante

Nombre o Razón Social:	UNIDAD EJECUTORA 120 PROG NAC. DE DOTACION DE MATER. EDUCAT.
Dirección:	CAL.DEL COMERCIO NRO. 193 - SAN BORJA (LIMA 41) - LIMA (PROV)

Datos del Asegurado

Nombre o Razón Social:	UNIDAD EJECUTORA 120 PROG NAC. DE DOTACION DE MATER. EDUCAT.
Dirección:	CAL.DEL COMERCIO NRO. 193 - SAN BORJA (LIMA 41) - LIMA (PROV)

Modalidad de Cobertura

TODO RIESGO A 1° RIESGO RELAT

Detalle de la Prima

Proforma Nro.	223709307		Fecha de Vencimiento:	25/03/2021
Prima Comercial			US\$	22,523.71
Prima Comercial + IGV			US\$	26,577.98

La Prima Comercial incluye:

Cargo de agenciamiento por la intermediación de corredor de Seguros ASEGUR CORREDORES DE SEGUROS S.A.C

Registro : J0870 Monto US\$ 2,186.77

Lugar y Forma de Pago Según Convenio De Pago de Prima de Seguros

Pagador UNIDAD EJECUTORA 120 PROG NAC. DE DOTACION DE MATER. EDUCAT.

Asimismo, por el presente documento, declaro conocer y manifiesto mi consentimiento para que se remita alternativamente por los medios electrónicos que correspondan, toda comunicación o documentación relativa a mis pólizas de seguro, así como sus endosos y/o renovaciones, pudiendo incluso haber sido contratadas con anterioridad o en el futuro; incluyendo adicionalmente, comprobantes de pago electrónicos y las comunicaciones de cobranza que correspondan.

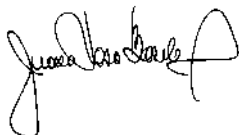
Declaro también actualizar ante algún cambio los referidos medios electrónicos a fin de que se efectúen las referidas comunicaciones.



58295956

El Asegurado declara que, antes de suscribir esta póliza, ha tomado conocimiento directo de todas y cada de las Condiciones Generales, Particulares y Especiales de la misma, a cuyas estipulaciones queda sometido el presente contrato. El Asegurado debe firmar y devolver una copia de esta póliza en señal de conformidad.

San Isidro, 23 de Febrero de 2021



LA POSITIVA

CONTRATANTE

CONDICIONES PARTICULARES

Sección 1: Incendio s/LC

Características del Riesgo

Ubicación de riesgo: CA. DEL COMERCIO 193 - SAN BORJA (LIMA 41)

Giro del negocio: DEPENDENCIAS ESTATALES

Valores Declarados

Materia Asegurada

Contenido	US\$	V. Declarado 9,147,214.00
	Valor Declarado	9,147,214.00

Modalidad de Cobertura

TODOS RIESGOS A 1° RIESGO RELAT

Coberturas

Descripción		Suma Asegurada
Daño Físico	US\$	300,000.00
Terremoto	US\$	300,000.00
Terrorismo y Riesgos Políticos	US\$	300,000.00

Cláusulas

018 Rehab. automática de suma asegurada	022 Prop. fuera del control del asegurado
023 Errores y omisiones	027 Pérd. por inc. en inst. o apar. eléc.
059 Inclusión automática	064 Para cubrir bienes de terceros
086 Terrorismo y riesgos políticos	Póliza de Seguro de Incendio todo riesgo

Sección 2: Equipo Electrónico

Coberturas

Descripción		Suma Asegurada
Básica Equipo Electrónico	US\$	300,000.00

Cláusulas

006 Gastos por tiempo extra, trab. noct.	007 Cobertura de flete aéreo
504 Equipos móv. y port. fuera de los predios	507 Cobertura del valor nuevo de reposición
593 Infortunio	Póliza de Seguro de Equipo Electrónico

HOJA SIN CONTENIDO

Anexo de Póliza

CONTRATANTE: UNIDAD EJECUTORA 120 - DIGERE (MINISTERIO DE EDUCACIÓN)

ASEGURADO: UNIDAD EJECUTORA 120 – DIGERE

ASEGURADOS ADICIONALES: Unidades de Gestión Educativa Locales (UGELes) e instituciones educativas a nivel nacional según relación.

VIGENCIA:

- ✓ **CONTENIDO I:** Comprende los bienes adquiridos por el componente 1 del PI 2340203 (detallados en el Anexo 03), siendo su plazo de ejecución de 402 días calendario, contados a partir de la fecha que se indique en la comunicación escrita que cursará la Entidad a la compañía de seguros, para el inicio del servicio, la misma que se realizará posterior a la firma del contrato.
- ✓ **CONTENIDO II:** Comprende los bienes adquiridos por el componente 2 del PI 2340203 (detallados en el Anexo 04), siendo su plazo de ejecución de 402 días calendario, contados a partir de la fecha que se indique en la comunicación escrita que cursará la Entidad a la compañía de seguros, para el inicio del servicio, la misma que se realizará posterior a la firma del contrato.

Nota: La cobertura comienza a las cero (00) horas del día en que se inicia la vigencia y termina a las veinticuatro (24) horas del último día de vigencia del contrato.

CONTENIDO I:

Equipos tecnológicos (Laptops y Proyector Multimedia) según detalle de distribución de valores que se adjunta en el Anexo 03, de propiedad del asegurado y/o de terceros, incluyendo todos aquellos que están bajo el cuidado, custodia y control del asegurado o por el cual el asegurado sea responsable, en cualquier lugar del territorio nacional, en locales propios y/o de terceros en forma permanente o temporal.

CONTENIDO II

Equipos tecnológicos (Servidores, Switch, Principal, Switch de Borde, Estabilizador Gabinete Pared, Access Point Indoor, UPS) según detalle de distribución de valores que se adjunta en el Anexo 04, de propiedad del asegurado y/o de terceros, incluyendo todos aquellos que están bajo el cuidado, custodia y control del asegurado o por el cual el asegurado sea responsable, en cualquier lugar del territorio nacional, en locales propios y/o de terceros en forma permanente o temporal.

Coberturas

Todo Riesgo para Daños Materiales por Incendio y Líneas Aliadas incluyendo Riesgos de la Naturaleza y Riesgos Políticos.

Modalidad de Cobertura:

Todo Riesgo a Primer Riesgo

Todo Riesgo de Incendio y Líneas Aliadas incluyendo Riesgos de la Naturaleza, Riesgos Sociales y Políticos - tales como Huelga, Motín, Conmoción Civil, Daño Malicioso, Vandalismo, Sabotaje y Terrorismo.

Valores declarados, según anexo de SBS

Valores Declarados:

Contenido I:

Laptops de uso educativo US\$ 2'937,568.73

Proyectores Multimedia de uso educativo US\$ 324,616.74

Total: US\$ 3'262,185.47

Contenido II:

Servidores US\$ 2'758,679.34

Switch Principal US\$ 1'447,576.74

Switch de Borde US\$ 2,877.95

Estabilizador US\$ 160.19

Access Points US\$ 670,183.41

UPS US\$ 1'005,550.90

Total: US\$ 5'885,028.53

Valor Declarado Total: US\$ 9'147,214.00

Nota: Los valores declarados para los términos de referencia son a valor de reposición, no se aplicará la cláusula de infraseguro o seguro insuficiente cuando la totalidad de los valores declarados tengan una desviación hasta el 10% entre valor a nuevo contra valor declarado.

Suma Asegurada:

Límite Único para Daños Materiales a

Primer Riesgo por ocurrencia: US\$ 300,000

Otros Sub- Límites a Primer Riesgo

- Riesgos Políticos (Límite único y combinado en el agregado anual). US\$ 300,000
- Equipo Electrónico. US\$ 300,000
 - Sección I, II y III (Límite único y combinado en el agregado anual)
 - Robo de Equipo Móvil y/o portátil. US\$ 30,000
- Infortunio (en límite agregado anual). US\$ 30,000
 - Inclusión Automática para nuevas Adquisiciones (se amplía a 60 días calendario el plazo para la declaración respectiva) US\$ 50,000

Cláusulas

Todas las secciones

- Nombramiento de Ajustadores. Se efectuará en coordinación con la aseguradora.
- Rehabilitación Automática de la Suma Asegurada (excepto Riesgos Sociales y Políticos, Equipo Electrónico e infortunio).
- Valor de reemplazo a nuevo.
- Valor de reposición a nuevo.
- Inclusión Automática para Nuevas Adquisiciones, sujeto a declaración 60 días calendario.
- Propiedades fuera del control del asegurado.
- Errores u omisiones.

Incendio Todo Riesgo

- Condiciones Generales de Incendio y Líneas Aliadas.
- Cláusula de Todo Riesgo.
- Cláusula de Primer Riesgo.
- Propiedades de Terceros.
- Aparatos Eléctricos.
- Daños ocasionados por derrame de instalaciones y rociadores y/o extintores.

Equipo Electrónico

- Gastos Adicionales por horas extras, trabajo nocturno, trabajo en días feriados hasta US\$ 5,000, flete expreso Flete aéreo hasta US\$ 5,000
- Equipos móviles y portátiles dentro y fuera de los predios asegurados cobertura nacional e internacional.
- Valor nuevo de reposición por pérdida total hasta tres (03) años de antigüedad, contados desde la fecha de ingreso al inventario de la Entidad.
- Condición especial: en caso de ocurrencia de un eventual siniestro, de no existir en el mercado el modelo del equipo afectado, se indemnizará con el modelo similar o inmediato superior que exista en el mercado al momento del siniestro y que cumpla con las especificaciones del asegurado.
- Asimismo, están cubiertos los daños causados directa o indirectamente por falla o interrupción en el aprovisionamiento de corriente eléctrica.
- Para efectos de la indemnización estarán cubiertos los daños o pérdidas de los equipos, así estas hayan cumplido su vida útil de trabajo.

Nota: Los gastos adicionales, flete expreso y flete aéreo se encuentran expresados en Límite Agregado Anual.

Infortunio

- Cobertura de Todo Riesgo (ampara todo lo que no está expresamente excluido).
- Incluye cobertura de Robo.
- Valor nuevo de reposición por pérdida total hasta tres (03) años de antigüedad, contados desde la fecha de ingreso al inventario de la Entidad.

Nota: La cobertura de infortunio se encuentran expresados en Limite Agregado Anual.

Deducibles (Toda y cada pérdida) antes del IGV

- Todo Riesgo: 15% del monto indemnizable, mínimo US\$ 500.
- Riesgos de la Naturaleza incluyendo Terremoto y/o Temblor y/o Erupción Volcánica y/o Fuego Subterráneo: 1% del valor declarado del local afectado y su contenido, mínimo US\$ 2,500
- Riesgos Políticos (Huelga, Conmoción Civil, Daño Malicioso Vandalismo y Terrorismo): 10% del monto indemnizable mínimo USD 2,500
- Equipo Electrónico
- Sección I: 10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 150
- Sección II: 10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 150
- Sección III: 3 días
- Robo de Equipo Móvil y/o Portátil: 20% del monto indemnizable, mínimo US\$ 500
- Infortunio: 20% del monto indemnizable, mínimo US\$ 500

Condiciones Especiales Adicionales:

- En caso un siniestro pudiera ser presentado bajo dos coberturas contratadas en la misma póliza o pólizas diferentes, se aplicará a discrecionalidad del Asegurado la cobertura por la cual se realizará el reclamo.
- Cláusula de Infraseguro o Seguro Insuficiente: los valores de reposición declarados bajo esta póliza representan el valor a nuevo de los mismos. No se aplicará la Cláusula de Infraseguro o Seguro Insuficiente cuando la totalidad de valores declarados tengan una desviación de hasta 10% entre Valor a Nuevo contra Valor declarado. Para lo cual el ajustador deberá valorizar la totalidad de los activos declarados.
- Cláusula de 72 horas: cualquier pérdida o daño a la propiedad o bienes asegurados que se produzca durante cualquier período de setenta y dos (72) horas consecutivas, provocado por eventos catastróficos - tales como, pero no limitado a,

huracán, tormenta, tempestad, lluvia, inundación, terremoto, maremoto, revueltas, huelga o conmoción civil, daño malicioso, vandalismo, sabotaje y terrorismo se considerará como un evento único y constituirá una ocurrencia con respecto a la suma asegurada y al deducible aplicable.

- Para la indemnización de siniestros en los que el Asegurado no pueda obtener facturas, guías de remisión o proformas que demuestren la PRE-existencia de los bienes, se tomarán en cuenta los inventarios, vales de salida de almacén, los listados de costos y/u órdenes de compras.
- En caso de siniestro, el Asegurado elegirá la modalidad de indemnización; en caso ésta se produjera con la reposición del bien, la Compañía pagará al proveedor el 100% del valor del bien y facturará al Asegurado el importe correspondiente al deducible.

Nota: En caso el asegurado opte por la reposición del bien siniestrado, se confirma que la designación del proveedor, así como el otorgamiento de la conformidad por la reposición realizada del bien, será a cargo de la Entidad.

- El IGV será incluido en las indemnizaciones por ser parte de la estructura del costo del bien a reembolsar, reponer, reparar y/o indemnizar.
- Los deducibles No incluyen IGV.
- En caso de ocurrencia de un siniestro de un Equipo Electrónico, se indemnizará con el modelo similar o inmediato superior que exista en el mercado al momento del siniestro y que cumpla con las especificaciones que requiere el asegurado; no se aplicará el descuento por avance tecnológico, siempre y cuando el valor del equipo a reponer no sobrepase la suma asegurada del equipo siniestrado.
- Valor nuevo de reposición para equipos de hasta 03 años de antigüedad en caso de pérdida total, contados desde la fecha de ingreso al inventario de la Entidad.
- En caso de siniestro de pérdida total de equipo electrónico, no se aplicará depreciación para equipos de hasta 03 años de antigüedad, contados desde la fecha de ingreso al inventario de la Entidad.
- No se incluirá ninguna garantía sin previo acuerdo con el asegurado.
- Los gastos para demostrar la ocurrencia y cuantía del siniestro deberán ser cubiertos por la Aseguradora.
- **CLÁUSULA DE DENUNCIA DE SINIESTROS.**- “Ante un eventual desfase administrativo en la Institución, que no les haya permitido informar oportunamente a LA ASEGURADORA cualquier cambio de ubicación de un determinado Bien Asegurado, no significará que ante la eventual presencia de un siniestro que afecte a estos Bienes, deje de tener cobertura, debido a que de presentarse esta situación y regularizada la información correspondiente, dicho siniestro SI ESTARÁ CUBIERTO para todos sus efectos de acuerdo a los términos y condiciones, estipuladas en la respectiva póliza de seguro”.
- **EXTEMPORANEIDAD.** - Siendo consecuentes con la actividad de la Entidad y considerando la lejanía de algunos de sus locales a nivel nacional, “No se rechazarán siniestros por Declaración Extemporánea, siempre y cuando no constituya una Agravación del Riesgo, ni dificulte las posibilidades de recupero para la Aseguradora”.

INFORMACIÓN GENERAL

Se trata de cubrir contra todo riesgo los equipos del CONTENIDO I y CONTENIDO II, que el Ministerio de Educación a través de la UE 120 entrega a las Instituciones Educativas a nivel nacional, como recurso educativo-pedagógico, según Anexo 03 y Anexo 04 respectivamente.

CÁLCULO Y LIQUIDACIÓN DE PRIMA

La prima total se calculará sobre la base del total de los valores declarados, PERO TENIENDO EN CUENTA LA SUMA ASEGURADA A PRIMER RIESGO, según detalle del desglose de valores. Sin embargo, el pago de la prima se efectuará por los equipos detallados, a los 15 días calendario como máximo desde la entrega de la póliza y la factura respectiva.

RELACIÓN DE LOCALES Y VALORES

UBICACIÓN DEL PREDIO						VALOR DECLARADO		
Nº	DIRECCION	NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA	DISTRITO	PROVINCIA	DPTO.	CONTENIDO S/.	CONTENIDO US\$	TOTAL US \$
1	JIRON TUPAC AMARU S/N	VICTOR RAUL HAYA DE LA TORRE	CHACCHO	ANTONIO RAYMONDI	ANCASH	S/ 44,815.03	\$13,219.77	\$13,219.77
2	SAN ANTONIO DE ACO	86737 JORGE NONNI MAINETTI	MIRGAS	ANTONIO RAYMONDI	ANCASH	S/ 3,917.52	\$1,155.61	\$1,155.61
3	JIRON SIMON BOLIVAR S/N	86216 SAN MIGUEL	AQUIA	BOLOGNESI	ANCASH	S/ 59,607.03	\$17,583.19	\$17,583.19
4	ATAQUERO	86287 PEDRO COCHACHIN	ATAQUERO	CARHUAZ	ANCASH	S/ 7,615.52	\$2,246.47	\$2,246.47
5	TAMBO	84153	YAUYA	CARLOS FERMIN FITZCARRALD	ANCASH	S/ 3,917.52	\$1,155.61	\$1,155.61
6	CAMINO REAL S/N	SAN PEDRO	CORONGO	CORONGO	ANCASH	S/ 61,456.03	\$18,128.62	\$18,128.62
7	JIRON LEONCIO PRADO 302	SANTIAGO ANTUNEZ DE MAYOLO	LA PAMPA	CORONGO	ANCASH	S/ 2,068.52	\$610.18	\$610.18
8	ALAMEDA MARIAN S/N	86034 SAN MARTIN DE PORRES	INDEPENDENCIA	HUARAZ	ANCASH	S/ 5,766.52	\$1,701.04	\$1,701.04
9	AVENIDA PEDRO AGUIRRE S/N	MARIANO MELGAR VALDIVIEZO	CAJAY	HUARI	ANCASH	S/ 3,917.52	\$1,155.61	\$1,155.61
10	JIRON LLOQUE YUPANQUI S/N	SAN JERONIMO	HUACACHI	HUARI	ANCASH	S/ 15,011.52	\$4,428.18	\$4,428.18
11	JIRON SANTA ROSA S/N	FABIAN ORTEGA OLASCOAGA	HUACCHIS	HUARI	ANCASH	S/ 11,313.52	\$3,337.32	\$3,337.32
12	HUAMPARAN S/N	NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE	HUARI	HUARI	ANCASH	S/ 3,917.52	\$1,155.61	\$1,155.61
13	CALLE NUEVA S/N	JOSE ANTONIO ENCINAS FRANCO	MASIN	HUARI	ANCASH	S/ 11,313.52	\$3,337.32	\$3,337.32
14	JIRON INDEPENDENCIA S/N	86445	PONTO	HUARI	ANCASH	S/ 16,860.52	\$4,973.60	\$4,973.60
15	HUARIPAMPA BAJO S/N	REPUBLICA DE CANADA	SAN MARCOS	HUARI	ANCASH	S/ 2,068.52	\$610.18	\$610.18
16	SANTIAGO DE HUIÑA S/N	86157 CESAR VALLEJO	HUAYAN	HUARMEY	ANCASH	S/ 9,464.52	\$2,791.89	\$2,791.89
17	AVENIDA NOE BAZAR PERALTA S/N	DOS DE MAYO	CARAZ	HUAYLAS	ANCASH	S/ 198,721.07	\$58,619.78	\$58,619.78
18	PAMPACocha	87009-03	CARAZ	HUAYLAS	ANCASH	S/ 9,464.52	\$2,791.89	\$2,791.89
19	AVENIDA AUGUSTO B LEGUIA S/N	86492 JOSE STRAUSSBERGER	MATO	HUAYLAS	ANCASH	S/ 3,917.52	\$1,155.61	\$1,155.61
20	CHACLANCAYO	86504 ANDRES PASCUAL	PAMPAROMAS	HUAYLAS	ANCASH	S/ 11,313.52	\$3,337.32	\$3,337.32
21	CARRETERA SANTA CRUZ - TZACTZA S/N	86556 MARIO AGUSTO SORIANO INFANTE	SANTA CRUZ	HUAYLAS	ANCASH	S/ 2,068.52	\$610.18	\$610.18
22	PARQUE PUMPA	PUMPA	ELEAZAR GUZMAN BARRON	MARISCAL LUZURIAGA	ANCASH	S/ 2,068.52	\$610.18	\$610.18
23	LLUYCHOCOLPAN	JUAN PABLO II	LLUMPA	MARISCAL LUZURIAGA	ANCASH	S/ 83,644.03	\$24,673.76	\$24,673.76
24	MAYAS	88190 VICTOR RAUL HAYA DE LA TORRE	CONCHUCOS	PALLASCA	ANCASH	S/ 50,362.03	\$14,856.06	\$14,856.06
25	HUALALAY	88164	TAUCA	PALLASCA	ANCASH	S/ 2,068.52	\$610.18	\$610.18
26	HUANCHACBAMBA S/N	JOSE MARIA ARGUEDAS	HUAYLLAN	POMABAMBA	ANCASH	S/ 5,766.52	\$1,701.04	\$1,701.04
27	CHANGA S/N	84234	PAROBAMBA	POMABAMBA	ANCASH	S/ 2,068.52	\$610.18	\$610.18
28	JIRON ALFONSO UGARTE 201	RAMON CASTILLA	SAMANCO	SANTA	ANCASH	S/ 65,154.03	\$19,219.48	\$19,219.48
29	CASCAPARA	86643 SANTO TORIBIO	CASCAPARA	YUNGAY	ANCASH	S/ 2,068.52	\$610.18	\$610.18
30	CALLE PLAZA DE ARMAS	86644 SAN MARTIN DE PORRES	MATACOTO	YUNGAY	ANCASH	S/ 3,917.52	\$1,155.61	\$1,155.61
31	CORACOLLO	86672	QUILLO	YUNGAY	ANCASH	S/ 13,162.52	\$3,882.75	\$3,882.75
32	JIRON FELIPE VASQUEZ S/N	86640 SEÑOR DE LOS MILAGROS	RANRAHIRCA	YUNGAY	ANCASH	S/ 2,068.52	\$610.18	\$610.18
33	JIRON LOS EDUCADORES S/N	86636 SAN JUAN BOSCO	YANAMA	YUNGAY	ANCASH	S/ 2,068.52	\$610.18	\$610.18

34	CHAUCHA S/N	JORGE CHAVEZ DARTNELL	AMBO	AMBO	HUANUCO	S/ 13,162.52	\$3,882.75	\$3,882.75
35	CARRETERA HUARACALLA	32137 ALBERT EINSTEIN	AMBO	AMBO	HUANUCO	S/ 2,068.52	\$610.18	\$610.18
36	JIRON MARISCAL CASTILLA CAYNA S/N	MANUEL GONZALES PRADA	CAYNA	AMBO	HUANUCO	S/ 2,068.52	\$610.18	\$610.18
37	ÑAUZA S/N	32149	CONCHAMARCA	AMBO	HUANUCO	S/ 2,068.52	\$610.18	\$610.18
38	HUANCAN	DANIEL ALOMIA ROBLES	CHUQUIS	DOS DE MAYO	HUANUCO	S/ 5,766.52	\$1,701.04	\$1,701.04
39	JIRON DOS DE MAYO 780	COLEGIO NACIONAL	LA UNION	DOS DE MAYO	HUANUCO	S/ 3,917.52	\$1,155.61	\$1,155.61
40	PACHAS	AUGUSTO CARDICH LOARTE	PACHAS	DOS DE MAYO	HUANUCO	S/ 67,003.03	\$19,764.91	\$19,764.91
41	JIRON SAN MARTIN S/N	JOSE MARIA ARGUEDAS	SHUNQUI	DOS DE MAYO	HUANUCO	S/ 13,162.52	\$3,882.75	\$3,882.75
42	CAJAN	HERMILIO VALDIZAN MEDRANO	PINRA	HUACAYBAMBA	HUANUCO	S/ 57,758.03	\$17,037.77	\$17,037.77
43	JIRCAN	NACIONAL JIRCAN	JIRCAN	HUAMALIES	HUANUCO	S/ 3,917.52	\$1,155.61	\$1,155.61
44	REPUBLICA DE CANADA	REPUBLICA DE CANADA	MIRAFLORES	HUAMALIES	HUANUCO	S/ 54,060.03	\$15,946.91	\$15,946.91
45	PAMPAS DE FLORES	COLEGIO NACIONAL	MIRAFLORES	HUAMALIES	HUANUCO	S/ 2,068.52	\$610.18	\$610.18
46	PALO DE ACERO	JAVIER PULGAR VIDAL	MONZON	HUAMALIES	HUANUCO	S/ 2,068.52	\$610.18	\$610.18
47	SACHAVACA	CARLOS ISMAEL NORIEGA JIMENEZ	MONZON	HUAMALIES	HUANUCO	S/ 2,068.52	\$610.18	\$610.18
48	SAN PEDRO DEL MARAÑON	COLEGIO NACIONAL	SINGA	HUAMALIES	HUANUCO	S/ 3,917.52	\$1,155.61	\$1,155.61
49	UTAO	32076 JAVIER PULGAR VIDAL	CHURUBAMBA	HUANUCO	HUANUCO	S/ 5,766.52	\$1,701.04	\$1,701.04
50	VICHAYCOTO	CARLOS NORIEGA JIMENEZ	PILLCO MARCA	HUANUCO	HUANUCO	S/ 7,615.52	\$2,246.47	\$2,246.47
51	LLACON	32127	SANTA MARIA DEL VALLE	HUANUCO	HUANUCO	S/ 2,068.52	\$610.18	\$610.18
52	PACHABAMBA - SAN JUAN DE ÑAUZA	32124	SANTA MARIA DEL VALLE	HUANUCO	HUANUCO	S/ 2,068.52	\$610.18	\$610.18
53	QUERA S/N	SAN SEBASTIAN	SANTA MARIA DEL VALLE	HUANUCO	HUANUCO	S/ 3,917.52	\$1,155.61	\$1,155.61
54	PASAJE SANTA ROSA DE ALTO YANAJANCA S/N	ANTONIO KETIN VIDAL HERRERA	SANTA ROSA DE ALTO YANAJANCA	MARAÑON	HUANUCO	S/ 2,068.52	\$610.18	\$610.18
55	PAMPAMARCA	PAMPAMARCA	CHAGLLA	PACHITEA	HUANUCO	S/ 2,068.52	\$610.18	\$610.18
56	MOLINO	CARLOS IVAN DEGREGORI CASO	MOLINO	PACHITEA	HUANUCO	S/ 148,578.55	\$43,828.48	\$43,828.48
57	CARRETERA PUERTO MALDONADO KM. 07	80085	RAZURI	ASCOPE	LA LIBERTAD	S/ 9,464.52	\$2,791.89	\$2,791.89
58	CALLE UNION 310	80270 VIRGEN DE LA NATIVIDAD	CARABAMBA	JULCAN	LA LIBERTAD	S/ 78,097.03	\$23,037.47	\$23,037.47
59	MOTIL	81549	AGALLPAMPA	OTUZCO	LA LIBERTAD	S/ 3,917.52	\$1,155.61	\$1,155.61
60	AVENIDA EL GRAN PAJATEN S/N	INMACULADA CONCEPCION	PATAZ	PATAZ	LA LIBERTAD	S/ 79,946.03	\$23,582.90	\$23,582.90
61	CARRETERA A PIAS	80460 GRAN PAJATEN	PIAS	PATAZ	LA LIBERTAD	S/ 9,464.52	\$2,791.89	\$2,791.89
62	PIJOBAMBA	80591 CIRO ALEGRIA BAZAN	SITABAMBA	SANTIAGO DE CHUCO	LA LIBERTAD	S/ 5,766.52	\$1,701.04	\$1,701.04
63	HUANCAQUITO BAJO	80096 FRANCISCO BOLOGNESI	VIRU	VIRU	LA LIBERTAD	S/ 2,068.52	\$610.18	\$610.18
64	CALLE PEVAS S/N	ELZEARIO MAC DONALD	PEBAS	MARISCAL RAMON CASTILLA	LORETO	S/ 7,615.52	\$2,246.47	\$2,246.47
65	CALLE 30 DE AGOSTO 320	60304 JORGE BASADRE GROHMAN	MAZAN	MAYNAS	LORETO	S/ 78,097.03	\$23,037.47	\$23,037.47
66	JIRON IQUITOS S/N	0772 JOSE F. SANCHEZ CARRION	ALTO BIAVO	BELLAVISTA	SAN MARTIN	S/ 16,860.52	\$4,973.60	\$4,973.60
67	AVENIDA FERNANDO BELAUNDE TERRY 752	0084 ANDRES AVELINO CACERES DORREGARAY	BAJO BIAVO	BELLAVISTA	SAN MARTIN	S/ 9,464.52	\$2,791.89	\$2,791.89
68	JIRON ALFONSO UGARTE S/N	0760 JOSE OLAYA BALANDRA	BELLAVISTA	BELLAVISTA	SAN MARTIN	S/ 11,313.52	\$3,337.32	\$3,337.32
69	JIRON JOSE CARLOS MARIATEGUI S/N	0700 SAN JUAN BAUTISTA	SAN RAFAEL	BELLAVISTA	SAN MARTIN	S/ 16,860.52	\$4,973.60	\$4,973.60
70	JIRON MANCO CAPAC S/N	0005 DANIEL ALCIDES CARRION	SAN RAFAEL	BELLAVISTA	SAN MARTIN	S/ 2,068.52	\$610.18	\$610.18
71	COLLPA	365	EL ESLABON	HUALLAGA	SAN MARTIN	S/ 2,068.52	\$610.18	\$610.18

72	JIRON MORONA 0025	0025 MIGUEL ANTONIO PINEDO VASQUEZ	PISCOYACU	HUALLAGA	SAN MARTIN	S/ 15,011.52	\$4,428.18	\$4,428.18
73	JIRON SOLEDAD	0752 JOSE HERACLIDES VELA VASQUEZ	SACANCHE	HUALLAGA	SAN MARTIN	S/ 13,162.52	\$3,882.75	\$3,882.75
74	SANTIAGO DE BORJA	591	BARRANQUITA	LAMAS	SAN MARTIN	S/ 16,860.52	\$4,973.60	\$4,973.60
75	JIRON BOLIVAR PRIMERA CUADRA	756	PINTO RECODO	LAMAS	SAN MARTIN	S/ 2,068.52	\$610.18	\$610.18
76	CALLE ALTO CUÑUMBUZA S/N	0560 ISABEL FLORES DE OLIVA	CAMPANILLA	MARISCAL CACERES	SAN MARTIN	S/ 85,493.03	\$25,219.18	\$25,219.18
77	JIRON MOYOBAMBA S/N	CNA LUIS HERNAN RAMIREZ MENDOZA	JEPELACIO	MOYOBAMBA	SAN MARTIN	S/ 20,558.52	\$6,064.46	\$6,064.46
78	JIRON RICARDO PALMA S/N	SHUCHSHUYACU	JEPELACIO	MOYOBAMBA	SAN MARTIN	S/ 55,909.03	\$16,492.34	\$16,492.34
79	BUENOS AIRES	00531 CESAR VALLEJO MENDOZA	MOYOBAMBA	MOYOBAMBA	SAN MARTIN	S/ 27,954.52	\$8,246.17	\$8,246.17
80	SUGLLAQUIRO	SUGLLAQUIRO	MOYOBAMBA	MOYOBAMBA	SAN MARTIN	S/ 18,709.52	\$5,519.03	\$5,519.03
81	FERNANDO BELAUDE TERRY KM 72	769	CASPISAPA	PICOTA	SAN MARTIN	S/ 2,068.52	\$610.18	\$610.18
82	AVENIDA MIRAFLORES S/N	MIRAFLORES	NUEVA CAJAMARCA	RIOJA	SAN MARTIN	S/ 11,313.52	\$3,337.32	\$3,337.32
83	AVENIDA RIO MAYO S/N	AGUAS VERDES	PARDO MIGUEL	RIOJA	SAN MARTIN	S/ 85,493.03	\$25,219.18	\$25,219.18
84	AVENIDA PARDO MIGUEL S/N	MANUEL GONZALES PRADA	PARDO MIGUEL	RIOJA	SAN MARTIN	S/ 152,496.07	\$44,984.09	\$44,984.09
85	JIRON BOLOGNESI S/N	00022 SAN JUAN DEL MAYO	PARDO MIGUEL	RIOJA	SAN MARTIN	S/ 26,105.52	\$7,700.74	\$7,700.74
86	CARRETERA FERNANDO BELAUDE KM 459	622	RIOJA	RIOJA	SAN MARTIN	S/ 2,068.52	\$610.18	\$610.18
87	CALLE SALOME S/N	VICTOR RAUL HAYA DE LA TORRE	EL PORVENIR	SAN MARTIN	SAN MARTIN	S/ 2,068.52	\$610.18	\$610.18
88	JIRON HUALLAGA Y SAN MARTIN S/N	SAN JUAN BAUTISTA	SHAPAJA	SAN MARTIN	SAN MARTIN	S/ 7,615.52	\$2,246.47	\$2,246.47
89	CARRETERA TOCACHE - LAS PALMERAS	248	NUEVO PROGRESO	TOCACHE	SAN MARTIN	S/ 11,313.52	\$3,337.32	\$3,337.32
90	CARRETERA TOCACHE - P YANAJANCA KM 69	0430 SIMON BOLIVAR PALACIOS	NUEVO PROGRESO	TOCACHE	SAN MARTIN	S/ 15,011.52	\$4,428.18	\$4,428.18
91	CARRETERA FERNANDO BELAUDE TERRY KM 63	431	NUEVO PROGRESO	TOCACHE	SAN MARTIN	S/ 5,766.52	\$1,701.04	\$1,701.04
92	CARRETERA TOCACHE - NUEVA ESPERANZA KM 13	453	TOCACHE	TOCACHE	SAN MARTIN	S/ 13,162.52	\$3,882.75	\$3,882.75
93	CARRETERA FEDERICO BASADRE KM 60	AGROPECUARIO MONTE ALEGRE	NESHUYA	PADRE ABAD	UCAYALI	S/ 81,795.03	\$24,128.33	\$24,128.33
94	AVENIDA PERU 850	LAS MERCEDES	ABANCAY	ABANCAY	APURIMAC	S/ 102,573.07	\$30,257.54	\$30,257.54
95	HUANCAS	SEÑOR DE HUANCA	ANDARAPA	ANDAHUAYLAS	APURIMAC	S/ 9,464.52	\$2,791.89	\$2,791.89
96	JIRON SANTA ROSA S/N	JOSE MARIA ARGUEDAS	KAQUIABAMBA	ANDAHUAYLAS	APURIMAC	S/ 48,513.03	\$14,310.63	\$14,310.63
97	AVENIDA PANTEON S/N	SAN JERONIMO	TORAYA	AYMARAES	APURIMAC	S/ 2,068.52	\$610.18	\$610.18
98	PLAZA PRINCIPAL	JORGE CHAVEZ	CHINCHEROS	CHINCHEROS	APURIMAC	S/ 3,917.52	\$1,155.61	\$1,155.61
99	COCHARCAS	JAVIER HERAUD PEREZ	COCHARCAS	CHINCHEROS	APURIMAC	S/ 5,766.52	\$1,701.04	\$1,701.04
100	CARRETERA HUARIBAMBA	HUARIBAMBA	RANRACANCHA	CHINCHEROS	APURIMAC	S/ 2,068.52	\$610.18	\$610.18
101	CHALHUAHUACHO	CEMA CHALLHUAHUACHO	CHALLHUAHUACHO	COTABAMBAS	APURIMAC	S/ 141,182.55	\$41,646.77	\$41,646.77
102	PALPACACHI	AGUSTIN GAMARRA	GAMARRA	GRAU	APURIMAC	S/ 2,068.52	\$610.18	\$610.18
103	AVENIDA ITALIA CUADRA 3 S/N	40043 NTRA.SRA.DE LA MEDALLA MILAGROSA	JACOBO HUNTER	AREQUIPA	AREQUIPA	S/ 39,268.03	\$11,583.49	\$11,583.49
104	AVENIDA KENNEDY 2103	40177 DIVINO CORAZON DE JESUS	PAUCARPATA	AREQUIPA	AREQUIPA	S/ 35,570.03	\$10,492.63	\$10,492.63
105	AVENIDA JUAN MANUEL POLAR S/N	CARLOS JOSE ECHAVARRY OSACAR	TIABAYA	AREQUIPA	AREQUIPA	S/ 55,909.03	\$16,492.34	\$16,492.34
106	CALLE LEON VELARDE S/N	40048 ANTONIO JOSE DE SUCRE	YANAHUARA	AREQUIPA	AREQUIPA	S/ 63,305.03	\$18,674.05	\$18,674.05
107	AVENIDA PANAMERICANA S/N MZ F LOTE 6 ZONA B	40236 CESAR VALLEJO	MARISCAL CACERES	CAMANA	AREQUIPA	S/ 3,917.52	\$1,155.61	\$1,155.61
108	CALLE MAGISTERIAL S/N	SAN ANTONIO DE LA PIEDRA	QUICACHA	CARAVELI	AREQUIPA	S/ 9,464.52	\$2,791.89	\$2,791.89

109	AVENIDA ASENTAMIENTO MZ E LOTE 02	40656	MAJES	CAYLLOMA	AREQUIPA	S/ 2,068.52	\$610.18	\$610.18
110	PLAZA DE ARMAS	JORGE BASADRE	YANAQUIHUA	CONDESUYOS	AREQUIPA	S/ 2,068.52	\$610.18	\$610.18
111	MZ F-G	40476 MERCEDES MANRIQUE FUENTES	MOLLEND	ISLAY	AREQUIPA	S/ 5,766.52	\$1,701.04	\$1,701.04
112	AVENIDA INDEPENDENCIA S/N	40474 JOSE CARLOS MARIATEGUI	MOLLEND	ISLAY	AREQUIPA	S/ 79,946.03	\$23,582.90	\$23,582.90
113	CALLE MARISCAL CASTILLA 105	40510 CORONEL CASIMIRO PERALTA	ALCA	LA UNION	AREQUIPA	S/ 2,068.52	\$610.18	\$610.18
114	CALLE BELEN S/N	JOSE DE SAN MARTIN	SANGARARA	ACOMAYO	CUSCO	S/ 37,419.03	\$11,038.06	\$11,038.06
115	CHACAN S/N	CHACAN	ANTA	ANTA	CUSCO	S/ 54,060.03	\$15,946.91	\$15,946.91
116	COMPONE S/N	JORGE BASADRE	ANTA	ANTA	CUSCO	S/ 54,060.03	\$15,946.91	\$15,946.91
117	CUYO CHICO S/N	50179	PISAC	CALCA	CUSCO	S/ 68,852.03	\$20,310.33	\$20,310.33
118	TUCSA S/N	ELIAN KARP	CHECCA	CANAS	CUSCO	S/ 29,803.52	\$8,791.60	\$8,791.60
119	CHACHACOMANI S/N	QOTAQWASI	LAYO	CANAS	CUSCO	S/ 2,068.52	\$610.18	\$610.18
120	JIRON SAN MARTIN S/N	TECNICO AGROPECUARIO	LAYO	CANAS	CUSCO	S/ 52,211.03	\$15,401.48	\$15,401.48
121	CALLE LIBERTAD S/N	SAN PEDRO	SAN PEDRO	CANCHIS	CUSCO	S/ 20,558.52	\$6,064.46	\$6,064.46
122	CALLE LOS ROSALES S/N	WALTER PEÑALOZA	SICUANI	CANCHIS	CUSCO	S/ 2,068.52	\$610.18	\$610.18
123	HERCCA S/N	JOSE MARIA ARGUEDAS	SICUANI	CANCHIS	CUSCO	S/ 2,068.52	\$610.18	\$610.18
124	TECCSECOCHA	CCORCA	CCORCA	CUSCO	CUSCO	S/ 76,248.03	\$22,492.04	\$22,492.04
125	SAN SEBASTIAN	BOLIVARIANO	SAN SEBASTIAN	CUSCO	CUSCO	S/ 83,644.03	\$24,673.76	\$24,673.76
126	AVENIDA GASTON ZAPATA 447	JOSE ABELARDO QUIÑONES	WANCHAQ	CUSCO	CUSCO	S/ 3,917.52	\$1,155.61	\$1,155.61
127	PANGOA	SANTO DOMINGO	ECHARATE	LA CONVENCION	CUSCO	S/ 5,766.52	\$1,701.04	\$1,701.04
128	JIRON SAN JOSE CHIRUMPIARI S/N	SAN JOSE	KIMBIRI	LA CONVENCION	CUSCO	S/ 3,917.52	\$1,155.61	\$1,155.61
129	KIMBIRI S/N	38622 QUIMBIRI	KIMBIRI	LA CONVENCION	CUSCO	S/ 5,766.52	\$1,701.04	\$1,701.04
130	AVENIDA INCA GARCILAZO DE LA VEGA S/N	LA VICTORIA	PICHARI	LA CONVENCION	CUSCO	S/ 157,823.55	\$46,555.62	\$46,555.62
131	CALIXTO SANCHEZ S/N	URIEL GARCIA	SANTA TERESA	LA CONVENCION	CUSCO	S/ 54,060.03	\$15,946.91	\$15,946.91
132	AVENIDA TUPAC AMARU S/N	50276 AMAUTA	VILCABAMBA	LA CONVENCION	CUSCO	S/ 3,917.52	\$1,155.61	\$1,155.61
133	PACCARECTAMBO S/N	AYAR MANCO	PACCARITAMBO	PARURO	CUSCO	S/ 3,917.52	\$1,155.61	\$1,155.61
134	CHACABAMBA	SEÑOR EXALTACION	HUANCARANI	PAUCARTAMBO	CUSCO	S/ 2,068.52	\$610.18	\$610.18
135	HUACCAYCANCHA	INCA GARCILAZO DE LA VEGA	HUANCARANI	PAUCARTAMBO	CUSCO	S/ 7,615.52	\$2,246.47	\$2,246.47
136	CCATCCAPAMPA S/N	LUIS NAVARRETE LECHUGA	CCATCA	QUISPICANCHI	CUSCO	S/ 11,313.52	\$3,337.32	\$3,337.32
137	CCOPI S/N	ANDRES AVELINO CACERES	CCATCA	QUISPICANCHI	CUSCO	S/ 11,313.52	\$3,337.32	\$3,337.32
138	COMUNIDAD CAMPESINA DE AUSARAY S/N	INKA TUPAC YUPANQUI	CCATCA	QUISPICANCHI	CUSCO	S/ 9,464.52	\$2,791.89	\$2,791.89
139	AVENIDA FRANCISCO GARMENDIA S/N	27 DE NOVIEMBRE	LUCRE	QUISPICANCHI	CUSCO	S/ 59,607.03	\$17,583.19	\$17,583.19
140	CHILE	APU CHOQUECHANCA F.H.	MARCAPATA	QUISPICANCHI	CUSCO	S/ 5,766.52	\$1,701.04	\$1,701.04
141	PATAQUEHUAR	MIGUEL TTUPA LUTHUA	QUIQUIJANA	QUISPICANCHI	CUSCO	S/ 7,615.52	\$2,246.47	\$2,246.47
142	SACHAC	JAVIER PEREZ DE CUELLAR	QUIQUIJANA	QUISPICANCHI	CUSCO	S/ 13,162.52	\$3,882.75	\$3,882.75
143	CJATACAMARA S/N	JOSE ABELARDO QUIÑONES	URCOS	QUISPICANCHI	CUSCO	S/ 5,766.52	\$1,701.04	\$1,701.04
144	LAS ORQUIDEAS S/N	INKA PACHACUTEC	MACHUPICCHU	URUBAMBA	CUSCO	S/ 79,946.03	\$23,582.90	\$23,582.90
145	ANCCOTO S/N	50601 ANCCOTO	MARAS	URUBAMBA	CUSCO	S/ 5,766.52	\$1,701.04	\$1,701.04
146	MAHUAYPAMPA S/N	50580 MAHUAYPAMPA	MARAS	URUBAMBA	CUSCO	S/ 2,068.52	\$610.18	\$610.18

147	CHARCAHUAYLLA	CES 50575 LA SALLE	URUBAMBA	URUBAMBA	CUSCO	S/ 2,068.52	\$610.18	\$610.18
148	JIRON NICOLAS BARRE	VALLE SAGRADO	URUBAMBA	URUBAMBA	CUSCO	S/ 150,427.55	\$44,373.91	\$44,373.91
149	YANAHUARA	SEÑOR DE TORRECHAYOC	URUBAMBA	URUBAMBA	CUSCO	S/ 59,607.03	\$17,583.19	\$17,583.19
150	AVENIDA DOS DE MAYO S/N	9 DE DICIEMBRE	PUEBLO NUEVO	CHINCHA	ICA	S/ 96,587.03	\$28,491.75	\$28,491.75
151	LOS MAESTROS S/N	JOSE TORIBIO POLO	ICA	ICA	ICA	S/ 143,251.07	\$42,256.95	\$42,256.95
152	AVENIDA LOS PROCERES S/N	SAN JUAN	MARCONA	NAZCA	ICA	S/ 52,211.03	\$15,401.48	\$15,401.48
153	AVENIDA LAS MERLUZAS S/N	RICARDO PALMA	MARCONA	NAZCA	ICA	S/ 3,917.52	\$1,155.61	\$1,155.61
154	YAHUARHUACA	FERMIN DEL CASTILLO ARIAS	VISTA ALEGRE	NAZCA	ICA	S/ 185,778.07	\$54,801.79	\$54,801.79
155	AVENIDA GARCILAZO DE LA VEGA S/N	RAUL PORRAS BARRENECHEA	PALPA	PALPA	ICA	S/ 133,786.55	\$39,465.06	\$39,465.06
156	LAS AMERICAS S/N	22777 NUESTRA SEÑORA DE LAS AMERICAS DE COPRODELI	PISCO	PISCO	ICA	S/ 11,313.52	\$3,337.32	\$3,337.32
157	AVENIDA MADRE DE DIOS S/N	BOCA COLORADO	MADRE DE DIOS	MANU	MADRE DE DIOS	S/ 52,211.03	\$15,401.48	\$15,401.48
158	AVENIDA NUEVA ESPERANZA S/N	JOSE CARLOS MARIATEGUI	MANU	MANU	MADRE DE DIOS	S/ 11,313.52	\$3,337.32	\$3,337.32
159	CHALACO	NIÑA MARIA	IBERIA	TAHUAMANU	MADRE DE DIOS	S/ 2,068.52	\$610.18	\$610.18
160	AVENIDA MADRE DE DIOS S/N	JORGE CHAVEZ RENGIFO	LAS PIEDRAS	TAMBOPATA	MADRE DE DIOS	S/ 15,011.52	\$4,428.18	\$4,428.18
161	COLLPANI	RICARDO PALMA	CHUPA	AZANGARO	PUNO	S/ 7,615.52	\$2,246.47	\$2,246.47
162	MUNI GRANDE	DANTE NAVA	SAMAN	AZANGARO	PUNO	S/ 3,917.52	\$1,155.61	\$1,155.61
163	ISIVILLA	ISIVILLA	CORANI	CARABAYA	PUNO	S/ 3,917.52	\$1,155.61	\$1,155.61
164	CALLE ALLINCAPAC 503	JULIO GABANCHO ENRIQUEZ	MACUSANI	CARABAYA	PUNO	S/ 130,308.07	\$38,438.96	\$38,438.96
165	AVENIDA 19 DE MAYO S/N MZ K LOTE 18	LIBERTADOR SIMON BOLIVAR	USICAYOS	CARABAYA	PUNO	S/ 55,909.03	\$16,492.34	\$16,492.34
166	COLLINI	COLLINI	POMATA	CHUCUITO	PUNO	S/ 42,966.03	\$12,674.35	\$12,674.35
167	HUAPACA SANTIAGO	HUAPACA SANTIAGO	POMATA	CHUCUITO	PUNO	S/ 1,848.22	\$545.20	\$545.20
168	CARRETERA PANAMERICANA SUR S/N	73 AGROPECUARIA	POMATA	CHUCUITO	PUNO	S/ 70,920.55	\$20,920.52	\$20,920.52
169	HUAPACA SAN MIGUEL	HUAPACA SAN MIGUEL	POMATA	CHUCUITO	PUNO	S/ 48,513.03	\$14,310.63	\$14,310.63
170	ANCOPUTO	DANIEL ALCIDES CARRION	ZEPITA	CHUCUITO	PUNO	S/ 3,917.52	\$1,155.61	\$1,155.61
171	JOSE CARLOS MARIATEGUI	JOSE CARLOS MARIATEGUI	ZEPITA	CHUCUITO	PUNO	S/ 74,399.03	\$21,946.62	\$21,946.62
172	TASAPA PATACOLLO	JUAN VELASCO ALVARADO	ZEPITA	CHUCUITO	PUNO	S/ 52,211.03	\$15,401.48	\$15,401.48
173	AVENIDA ALIANZA S/N	JOSE MARIA ARGUEDAS	SANTA ROSA	EL COLLAO	PUNO	S/ 46,664.03	\$13,765.20	\$13,765.20
174	SUCUNI JAPISSE	INDUSTRIAL	CONIMA	MOHO	PUNO	S/ 54,060.03	\$15,946.91	\$15,946.91
175	SOCCA	TUPAQ KATARI	ACORA	PUNO	PUNO	S/ 2,068.52	\$610.18	\$610.18
176	AVENIDA ILAVE S/N	RICARDO PALMA	ACORA	PUNO	PUNO	S/ 42,966.03	\$12,674.35	\$12,674.35
177	CARI CARI	SAN MIGUEL	MAÑAZO	PUNO	PUNO	S/ 2,068.52	\$610.18	\$610.18
178	JIRON 2 DE MAYO 102	TECNICO INDUSTRIAL DE ANANEA	ANANEA	SAN ANTONIO DE PUTINA	PUNO	S/ 5,766.52	\$1,701.04	\$1,701.04
179	CALLE PLAZA DE ARMAS S/N	AYRAMPUNI	PEDRO VILCA APAZA	SAN ANTONIO DE PUTINA	PUNO	S/ 16,860.52	\$4,973.60	\$4,973.60
180	JIRON INDEPENDENCIA S/N	CABANA	CABANA	SAN ROMAN	PUNO	S/ 65,154.03	\$19,219.48	\$19,219.48
181	AVENIDA FERROCARRIL S/N	DOS DE MAYO	CARACOTO	SAN ROMAN	PUNO	S/ 5,766.52	\$1,701.04	\$1,701.04
182	CCAPUNA	AGROPECUARIO JOSE MARIA ARGUEDAS ALTAMIRANO	SANDIA	SANDIA	PUNO	S/ 7,615.52	\$2,246.47	\$2,246.47
183	JIRON MANUEL QUISPE FERNANDEZ 135	JOSE CARLOS MARIATEGUI	SANDIA	SANDIA	PUNO	S/ 113,447.55	\$33,465.35	\$33,465.35

184	TACAPISI	ANDRES BELLO	COPANI	YUNGUYO	PUNO	S/ 85,712.55	\$25,283.94	\$25,283.94
185	TUPAC AMARU I S/N	JOSE GABRIEL CONDORCANQUI	IMAZA	BAGUA	AMAZONAS	S/ 20,558.52	\$6,064.46	\$6,064.46
186	WAWICO S/N	ANDRES AVELINO CACERES	IMAZA	BAGUA	AMAZONAS	S/ 2,068.52	\$610.18	\$610.18
187	AVENIDA JOSE OLAYA 193	JOSE OLAYA	MOLINOPAMPA	CHACHAPOYAS	AMAZONAS	S/ 2,068.52	\$610.18	\$610.18
188	AVENIDA AMAZONAS S/N	SAN MIGUEL	HUAMBO	RODRIGUEZ DE MENDOZA	AMAZONAS	S/ 42,966.03	\$12,674.35	\$12,674.35
189	NUEVO CHIRIMOTO S/N	18331	OMIA	RODRIGUEZ DE MENDOZA	AMAZONAS	S/ 61,456.03	\$18,128.62	\$18,128.62
190	CALLE DOS DE MAYO	SAN MARTIN DE PORRAS	BAGUA GRANDE	UTCUBAMBA	AMAZONAS	S/ 7,615.52	\$2,246.47	\$2,246.47
191	AVENIDA LEONCIO PRADO	VICTOR RAUL HAYA DE LA TORRE	BAGUA GRANDE	UTCUBAMBA	AMAZONAS	S/ 7,615.52	\$2,246.47	\$2,246.47
192	EL PALTO	VICTOR ANDRES BELAUNDE	YAMON	UTCUBAMBA	AMAZONAS	S/ 5,766.52	\$1,701.04	\$1,701.04
193	CARRETERA ARAQUEDA S/N	CESAR VALLEJO	CACHACHI	CAJABAMBA	CAJAMARCA	S/ 52,211.03	\$15,401.48	\$15,401.48
194	JIRON BALTA 420	CMDTE. LEONCIO MARTINEZ VERAU	CAJABAMBA	CAJABAMBA	CAJAMARCA	S/ 167,068.55	\$49,282.76	\$49,282.76
195	HUAMBOCANCHA ALTA	LUIS REBAZA NEIRA	CAJAMARCA	CAJAMARCA	CAJAMARCA	S/ 2,068.52	\$610.18	\$610.18
196	JIRON BOLIVAR S/N	SAN JOSE	COSPAN	CAJAMARCA	CAJAMARCA	S/ 3,917.52	\$1,155.61	\$1,155.61
197	LA HUARACLLA	JOSE OLAYA BALANDRA	JESUS	CAJAMARCA	CAJAMARCA	S/ 79,946.03	\$23,582.90	\$23,582.90
198	HUACATAZ	MIGUEL GRAU	LOS BAÑOS DEL INCA	CAJAMARCA	CAJAMARCA	S/ 2,068.52	\$610.18	\$610.18
199	PUYLUCANA	AMPUDIA FIGUEROA	LOS BAÑOS DEL INCA	CAJAMARCA	CAJAMARCA	S/ 5,766.52	\$1,701.04	\$1,701.04
200	JIRON SALAVERRY 100	CORONEL CORTEGANA	CELENDIN	CELENDIN	CAJAMARCA	S/ 137,704.07	\$40,620.67	\$40,620.67
201	RAMOSCUCHO	RAMOSCUCHO	LA LIBERTAD DE PALLAN	CELENDIN	CAJAMARCA	S/ 2,068.52	\$610.18	\$610.18
202	SALACAT	LEONCIO PRADO	SOROCHUCO	CELENDIN	CAJAMARCA	S/ 2,068.52	\$610.18	\$610.18
203	JIRON MIGUEL GRAU S/N	FRANCISCO CADENILLAS GALVEZ	CHIGUIRIP	CHOTA	CAJAMARCA	S/ 3,917.52	\$1,155.61	\$1,155.61
204	TUGUSA	ELEODORO BENEL ZULOETA	CHIGUIRIP	CHOTA	CAJAMARCA	S/ 2,068.52	\$610.18	\$610.18
205	CARRETERA CABRACANCHA S/N	SANTA ROSA DE LIMA	CHOTA	CHOTA	CAJAMARCA	S/ 5,766.52	\$1,701.04	\$1,701.04
206	CHAUPELANCHE	MARIO MESTANZA VILLACORTA	CHOTA	CHOTA	CAJAMARCA	S/ 2,068.52	\$610.18	\$610.18
207	CALLE INCA GARCILAZO DE LA VEGA S/N	SAN JUAN	CHOTA	CHOTA	CAJAMARCA	S/ 319,345.10	\$94,202.09	\$94,202.09
208	LINGAN GRANDE	SAN ANTONIO	CHOTA	CHOTA	CAJAMARCA	S/ 2,068.52	\$610.18	\$610.18
209	SEGUE	JUAN PABLO II	COCHABAMBA	CHOTA	CAJAMARCA	S/ 2,068.52	\$610.18	\$610.18
210	CARRETERA CPM-CHABARBAMBA S/N	MI PERU	HUAMBOS	CHOTA	CAJAMARCA	S/ 2,068.52	\$610.18	\$610.18
211	CARRETERA LLANGODEN ALTO	SAMUEL DEL ALCAZAR	LAJAS	CHOTA	CAJAMARCA	S/ 2,068.52	\$610.18	\$610.18
212	JIRON PAMPA DEL CHINE	AMAUTA	CALLAYUC	CUTERVO	CAJAMARCA	S/ 52,211.03	\$15,401.48	\$15,401.48
213	CACHACARA	CACHACARA	CUTERVO	CUTERVO	CAJAMARCA	S/ 2,068.52	\$610.18	\$610.18
214	CHIPULUC	CESAR VALLEJO	CUTERVO	CUTERVO	CAJAMARCA	S/ 2,068.52	\$610.18	\$610.18
215	LANCHE	ISRAEL TORO VASQUEZ	CUTERVO	CUTERVO	CAJAMARCA	S/ 2,068.52	\$610.18	\$610.18
216	CARRETERA NARANJITO	JOSE ANTONIO ARRASCUE CHUPILLON	CUTERVO	CUTERVO	CAJAMARCA	S/ 3,917.52	\$1,155.61	\$1,155.61
217	INGUER	INGUER	QUEROCOTILLO	CUTERVO	CAJAMARCA	S/ 2,068.52	\$610.18	\$610.18
218	JIRON JAEN 504	TIBERIO SANCHEZ VERGARA	SAN JUAN DE CUTERVO	CUTERVO	CAJAMARCA	S/ 2,068.52	\$610.18	\$610.18
219	AUQUE ALTO S/N	DANIEL ALCIDES CARRION	BAMBAMARCA	HUALGAYOC	CAJAMARCA	S/ 2,068.52	\$610.18	\$610.18
220	CHALA S/N	SAGRADO PERFIL DE CRISTO	BAMBAMARCA	HUALGAYOC	CAJAMARCA	S/ 2,068.52	\$610.18	\$610.18
221	CHALAPAMPA ALTO S/N	GLICERIO VILLANUEVA MEDINA	BAMBAMARCA	HUALGAYOC	CAJAMARCA	S/ 2,068.52	\$610.18	\$610.18

222	MARCO LAGUNA S/N	JUAN IGNACIO GUTIERREZ FUENTE	BAMBAMARCA	HUALGAYOC	CAJAMARCA	S/ 2,068.52	\$610.18	\$610.18
223	FRUTILLO BAJO	SAN MARTIN DE PORRES	BAMBAMARCA	HUALGAYOC	CAJAMARCA	S/ 2,068.52	\$610.18	\$610.18
224	LA COLPA S/N	JOSE FAUSTINO SANCHEZ CARRION	BAMBAMARCA	HUALGAYOC	CAJAMARCA	S/ 2,068.52	\$610.18	\$610.18
225	QUENGORRIO S/N	RICARDO PALMA	BAMBAMARCA	HUALGAYOC	CAJAMARCA	S/ 2,068.52	\$610.18	\$610.18
226	LA QUINUA BAJA	SAN SEBASTIAN	BAMBAMARCA	HUALGAYOC	CAJAMARCA	S/ 2,068.52	\$610.18	\$610.18
227	JIRON EL SOL S/N	SAN ANTONIO DE PADUA	CHUGUR	HUALGAYOC	CAJAMARCA	S/ 2,068.52	\$610.18	\$610.18
228	PUJUPE S/N	JOSE CARLOS MARIATEGUI	HUALGAYOC	HUALGAYOC	CAJAMARCA	S/ 2,068.52	\$610.18	\$610.18
229	VISTA ALEGRE S/N	INCA GARCILASO DE LA VEGA	HUALGAYOC	HUALGAYOC	CAJAMARCA	S/ 2,068.52	\$610.18	\$610.18
230	YERBA SANTA BAJA	ABRAHAM VALDELOMAR PINTO	HUALGAYOC	HUALGAYOC	CAJAMARCA	S/ 2,068.52	\$610.18	\$610.18
231	PIQUIJACA	16151 NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN	SAN FELIPE	JAEN	CAJAMARCA	S/ 18,709.52	\$5,519.03	\$5,519.03
232	LAS PIRIAS	16491 MISAEL PALACIOS RUIZ	CHIRINOS	SAN IGNACIO	CAJAMARCA	S/ 54,060.03	\$15,946.91	\$15,946.91
233	CRUCE EL NARANJO	SAN PEDRO -16643	HUARANGO	SAN IGNACIO	CAJAMARCA	S/ 5,766.52	\$1,701.04	\$1,701.04
234	CALABOZO	HUMBERTO ALDAZ PEZANTES	SAN JOSE DE LOURDES	SAN IGNACIO	CAJAMARCA	S/ 9,464.52	\$2,791.89	\$2,791.89
235	CHANCAY	VICTOR ANDRES BELAUDE	CHANCAY	SAN MARCOS	CAJAMARCA	S/ 5,766.52	\$1,701.04	\$1,701.04
236	VENECIA	CARLOS MALPICA RIVAROLA	JOSE SABOGAL	SAN MARCOS	CAJAMARCA	S/ 3,917.52	\$1,155.61	\$1,155.61
237	ALAMEDA ALAMEDA	AGUA BLANCA	UNION AGUA BLANCA	SAN MIGUEL	CAJAMARCA	S/ 9,464.52	\$2,791.89	\$2,791.89
238	JIRON MIGUEL GRAU S/N	SAN PABLO	SAN PABLO	SAN PABLO	CAJAMARCA	S/ 131,937.55	\$38,919.63	\$38,919.63
239	AVENIDA PASEO LA REFORMA S/N	SAN MARTIN DE PORRAS	CAYALTI	CHICLAYO	LAMBAYEQUE	S/ 44,815.03	\$13,219.77	\$13,219.77
240	AVENIDA MANUEL SEOANE S/N	ENRIQUE LOPEZ ALBUJAR	CHONGOYAPE	CHICLAYO	LAMBAYEQUE	S/ 7,615.52	\$2,246.47	\$2,246.47
241	MOYAN	10080 MOYAN	INCAHUASI	FERREÑAFE	LAMBAYEQUE	S/ 2,068.52	\$610.18	\$610.18
242	LA TRAPOSA	VICTOR RAUL HAYA DE LA TORRE	PITIPO	FERREÑAFE	LAMBAYEQUE	S/ 2,068.52	\$610.18	\$610.18
243	PUNTO NUEVE	10116 SEÑOR NAZARENO CAUTIVO	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	S/ 11,313.52	\$3,337.32	\$3,337.32
244	CARRETERA CHEPITO KM 45	10888 SEÑOR DE LOS MILAGROS	MORROPE	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	S/ 2,068.52	\$610.18	\$610.18
245	CALLE REAL S/N	10158 JULIO C.TELLO	MORROPE	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	S/ 72,550.03	\$21,401.19	\$21,401.19
246	TONGORRAPE	10149 ELMER CORTEZ SERQUEN	MOTUPE	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	S/ 5,766.52	\$1,701.04	\$1,701.04
247	PANAMERICANA NORTE	10178 DIVINO MAESTRO	OLMOS	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	S/ 3,917.52	\$1,155.61	\$1,155.61
248	GRANJA SASAPE	10228 ELINA VINCEN LLANOS	TUCUME	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	S/ 3,917.52	\$1,155.61	\$1,155.61
249	HUACHUMA	COM. EDUC. SAGRADO CORAZON DE JESUS	AYABACA	AYABACA	PIURA	S/ 5,766.52	\$1,701.04	\$1,701.04
250	TUCAQUE	14328	FRIAS	AYABACA	PIURA	S/ 3,917.52	\$1,155.61	\$1,155.61
251	CALLE GRAU 200	DAGOBERTO TORRES AGURTO	JILILI	AYABACA	PIURA	S/ 2,068.52	\$610.18	\$610.18
252	SALVIA	ENRIQUE LOPEZ ALBUJAR	LAGUNAS	AYABACA	PIURA	S/ 31,652.52	\$9,337.03	\$9,337.03
253	EL SAUCE RAPELA	14399 - EL SAUCE	SAPILLICA	AYABACA	PIURA	S/ 5,766.52	\$1,701.04	\$1,701.04
254	CALLE 22 DE AGOSTO S/N	EMILIO ESPINOZA	CANCHAQUE	HUANCABAMBA	PIURA	S/ 67,003.03	\$19,764.91	\$19,764.91
255	JIRON LOS RANCHOS 128	ANDRES BELLO	CANCHAQUE	HUANCABAMBA	PIURA	S/ 2,068.52	\$610.18	\$610.18
256	SICCE QUISTERIOS	14469	EL CARMEN DE LA FRONTERA	HUANCABAMBA	PIURA	S/ 5,766.52	\$1,701.04	\$1,701.04
257	TALANEO	14460 JUAN VELASCO ALVARADO	EL CARMEN DE LA FRONTERA	HUANCABAMBA	PIURA	S/ 9,464.52	\$2,791.89	\$2,791.89
258	HUAMANI	15454	HUANCABAMBA	HUANCABAMBA	PIURA	S/ 24,256.52	\$7,155.32	\$7,155.32
259	CALLE GRAU 500	MARIA INMACULADA	HUANCABAMBA	HUANCABAMBA	PIURA	S/ 113,228.03	\$33,400.60	\$33,400.60

260	EL INGENIO S/N	JOSE CARLOS MARIATEGUI	BUENOS AIRES	MORROPON	PIURA	S/ 9,464.52	\$2,791.89	\$2,791.89
261	BALCONES	14891	CHULUCANAS	MORROPON	PIURA	S/ 2,068.52	\$610.18	\$610.18
262	FATIMA DE CHAPICA	VICTOR RAUL HAYA DE LA TORRE	CHULUCANAS	MORROPON	PIURA	S/ 3,917.52	\$1,155.61	\$1,155.61
263	SANCOR	15109	CHULUCANAS	MORROPON	PIURA	S/ 3,917.52	\$1,155.61	\$1,155.61
264	LA BOCANA	CESAR VALLEJO MENDOZA	LA MATANZA	MORROPON	PIURA	S/ 5,766.52	\$1,701.04	\$1,701.04
265	BARRIOS BAJO S/N	ENRIQUE LOPEZ ALBUJAR	SAN JUAN DE BIGOTE	MORROPON	PIURA	S/ 2,068.52	\$610.18	\$610.18
266	CALLE HUAYNA CAPAC S/N	CARLOS AUGUSTO SALAVERRY	SAN JUAN DE BIGOTE	MORROPON	PIURA	S/ 2,068.52	\$610.18	\$610.18
267	CALLE SAN MARTIN S/N	SALVADOR LAVALLE	VICHAYAL	PAITA	PIURA	S/ 3,917.52	\$1,155.61	\$1,155.61
268	LA OBRILLA S/N	15182	CASTILLA	PIURA	PIURA	S/ 7,615.52	\$2,246.47	\$2,246.47
269	BRASIL S/N PAN SUR KM 960	POETA CESAR VALLEJO	CURA MORI	PIURA	PIURA	S/ 3,917.52	\$1,155.61	\$1,155.61
270	PROGRESO BAJO	JULIO C. TELLO	TAMBO GRANDE	PIURA	PIURA	S/ 5,766.52	\$1,701.04	\$1,701.04
271	CALLE SONDOR S/N	LUIS ALBERTO SANCHEZ SANCHEZ	VEINTISEIS DE OCTUBRE	PIURA	PIURA	S/ 91,040.03	\$26,855.47	\$26,855.47
272	AVENIDA PERU S/N	BALTAZAR RAMOS JUAREZ	RINCONADA LLICUAR	SECHURA	PIURA	S/ 5,766.52	\$1,701.04	\$1,701.04
273	MONTE LIMA S/N	MONTE LIMA	IGNACIO ESCUDERO	SULLANA	PIURA	S/ 2,068.52	\$610.18	\$610.18
274	CALLE SAN JUAN S/N	JUAN JOSE FARFAN	LANCONES	SULLANA	PIURA	S/ 2,068.52	\$610.18	\$610.18
275	CALLE MARIANO MELGAR 08	MICAELA ZAPATA NUÑEZ	MARCAVELICA	SULLANA	PIURA	S/ 5,766.52	\$1,701.04	\$1,701.04
276	LA MARGARITA	MARIA LUISA SEMINARIO CAMPOS	QUERECOTILLO	SULLANA	PIURA	S/ 2,068.52	\$610.18	\$610.18
277	AVENIDA JOSE M. RAYGADA GALLO 350	JOSE MARIA RAYGADA GALLO	QUERECOTILLO	SULLANA	PIURA	S/ 124,761.07	\$36,802.68	\$36,802.68
278	CIENEGUILLO SUR ALTO	15069 ALMIRANTE MIGUEL GRAU	SULLANA	SULLANA	PIURA	S/ 2,068.52	\$610.18	\$610.18
279	CCOCHAYOCCPAMPA	SAN BARTOLOME	CHUSCHI	CANGALLO	AYACUCHO	S/ 2,068.52	\$610.18	\$610.18
280	AVENIDA MARISCAL CACERES S/N	HERMILO VALDIZAN	ACOCRO	HUAMANGA	AYACUCHO	S/ 5,766.52	\$1,701.04	\$1,701.04
281	VILLAMARIA MZ F LOTE 5	SANTA ISABEL	OCROS	HUAMANGA	AYACUCHO	S/ 5,766.52	\$1,701.04	\$1,701.04
282	PLAZA PRINCIPAL	11 DE AGOSTO	VINCHOS	HUAMANGA	AYACUCHO	S/ 2,068.52	\$610.18	\$610.18
283	PLAZA PRINCIPAL	SAN AGUSTIN	CHACA	HUANTA	AYACUCHO	S/ 68,852.03	\$20,310.33	\$20,310.33
284	MACACHACRA S/N	CARLOS CH. HIRAOKA	IGUAIN	HUANTA	AYACUCHO	S/ 3,917.52	\$1,155.61	\$1,155.61
285	PLAZA PRINCIPAL S/N	ALFONSO UGARTE	SANTILLANA	HUANTA	AYACUCHO	S/ 2,068.52	\$610.18	\$610.18
286	PARQUE PLAZA PRINCIPAL - CHILCAS S/N	RAMIRO PRIALE PRIALE	CHILCAS	LA MAR	AYACUCHO	S/ 2,068.52	\$610.18	\$610.18
287	PALMAPAMPA	MARISCAL AGUSTIN GAMARRA	SAMUGARI	LA MAR	AYACUCHO	S/ 150,427.55	\$44,373.91	\$44,373.91
288	PLAZA PRINCIPAL PATIBAMBA	EDUARDO AÑAÑOS PEREZ	SAN MIGUEL	LA MAR	AYACUCHO	S/ 2,068.52	\$610.18	\$610.18
289	PLAZA PRINCIPAL	JUAN PABLO II	TAMBO	LA MAR	AYACUCHO	S/ 57,758.03	\$17,037.77	\$17,037.77
290	JIRON 9 DE DICIEMBRE S/N	NUESTRA SEÑORA PERPETUO SOCORRO	PUQUIO	LUCANAS	AYACUCHO	S/ 104,202.55	\$30,738.22	\$30,738.22
291	AVENIDA SAN ISIDRO S/N	HEROES DE AYACUCHO	PUYUSCA	PARINACOCNAS	AYACUCHO	S/ 7,615.52	\$2,246.47	\$2,246.47
292	CALLE RUY DIAZ 316	5049 EMMA DETTMANN DE GUTIERREZ	CALLAO	CALLAO	CALLAO	S/ 79,946.03	\$23,582.90	\$23,582.90
293	JIRON ATAHUALPA CUADRA 7 S/N	JOSE OLAYA BALANDRA	LA PERLA	CALLAO	CALLAO	S/ 50,362.03	\$14,856.06	\$14,856.06
294	PLAZA PRINCIPAL S/N	FEDERICO VILLARREAL	ANTA	ACOBAMBA	HUANCAVELICA	S/ 2,068.52	\$610.18	\$610.18
295	PLAZA PRINCIPAL S/N	JOSE MARIA ARGUEDAS	POMACOCNA	ACOBAMBA	HUANCAVELICA	S/ 2,068.52	\$610.18	\$610.18
296	TUCO	VICTOR RAUL HAYA DE LA TORRE	ANCHONGA	ANGARAES	HUANCAVELICA	S/ 2,068.52	\$610.18	\$610.18

297	PLAZA PRINCIPAL	MARIANO MELGAR	CONGALLA	ANGARAES	HUANCVELICA	S/ 2,068.52	\$610.18	\$610.18
298	PLAZA PRINCIPAL	FRANCISCO BOLOGNESI CERVANTES	CONGALLA	ANGARAES	HUANCVELICA	S/ 5,766.52	\$1,701.04	\$1,701.04
299	HUANCA HUANCA	SAN ANTONIO DE PADUA	HUANCA-HUANCA	ANGARAES	HUANCVELICA	S/ 3,917.52	\$1,155.61	\$1,155.61
300	PLAZA PRINCIPAL	TUPAC AMARU	LIRCAY	ANGARAES	HUANCVELICA	S/ 2,068.52	\$610.18	\$610.18
301	CCOCHAPATA	LOS LIBERTADORES	LIRCAY	ANGARAES	HUANCVELICA	S/ 2,068.52	\$610.18	\$610.18
302	PLAZA PRINCIPAL	ALBERTO BENAVIDES DE LA QUINTANA	LIRCAY	ANGARAES	HUANCVELICA	S/ 2,068.52	\$610.18	\$610.18
303	AVENIDA MANCHEGO MUÑOZ 485	CESAR ABRAHAM VALLEJO MENDOZA	AURAHUA	CASTROVIRREYNA	HUANCVELICA	S/ 74,399.03	\$21,946.62	\$21,946.62
304	JIRON OLIVAS ESCUDERO S/N	CESAR VALLEJO	LOCROJA	CHURCAMP	HUANCVELICA	S/ 65,154.03	\$19,219.48	\$19,219.48
305	WARI PATA S/N	DANIEL ALCIDES CARRION	PACHAMARCA	CHURCAMP	HUANCVELICA	S/ 2,068.52	\$610.18	\$610.18
306	CHIRAPUPA S/N	RICARDO PALMA	ACORIA	HUANCVELICA	HUANCVELICA	S/ 39,268.03	\$11,583.49	\$11,583.49
307	PLAZA PRINCIPAL S/N	TECNICO AGROPECUARIO SILVA	ACORIA	HUANCVELICA	HUANCVELICA	S/ 98,436.03	\$29,037.18	\$29,037.18
308	JIRON CAJAMARCA S/N	JOSE CARLOS MARIATEGUI	CUENCA	HUANCVELICA	HUANCVELICA	S/ 3,917.52	\$1,155.61	\$1,155.61
309	PLAZA PRINCIPAL S/N	CESAR VALLEJO MENDOZA	HUANCVELICA	HUANCVELICA	HUANCVELICA	S/ 7,615.52	\$2,246.47	\$2,246.47
310	PROLONGACION CELESTINO MANCHEGO 1550	RAMON CASTILLA Y MARQUESADO	HUANCVELICA	HUANCVELICA	HUANCVELICA	S/ 128,459.07	\$37,893.53	\$37,893.53
311	JIRON SAN FRANCISCO S/N	FRANCISCO BOLOGNESI	HUANDO	HUANCVELICA	HUANCVELICA	S/ 13,162.52	\$3,882.75	\$3,882.75
312	AVENIDA HUANCVELICA-HUANCAYO KM 42	JOSE MARIA ARGUEDAS	PALCA	HUANCVELICA	HUANCVELICA	S/ 2,068.52	\$610.18	\$610.18
313	PLAZA PRINCIPAL S/N	JORGE BASADRE GROHMANN	YAULI	HUANCVELICA	HUANCVELICA	S/ 2,068.52	\$610.18	\$610.18
314	PLAZA PRINCIPAL S/N	LOS ANGELES DE CCARAHUASA	YAULI	HUANCVELICA	HUANCVELICA	S/ 11,313.52	\$3,337.32	\$3,337.32
315	PLAZA PRINCIPAL S/N	JOSE ANTONIO ENCINAS	ACRAQUIA	TAYACAJA	HUANCVELICA	S/ 9,464.52	\$2,791.89	\$2,791.89
316	AVENIDA 13 DE JUNIO S/N	SEBASTIAN LORENTE IBAÑEZ	HUACHOCOLPA	TAYACAJA	HUANCVELICA	S/ 2,068.52	\$610.18	\$610.18
317	CARRETERA TAURIBAMBA	NAVIO COMUN GAVILAN	HUACHOCOLPA	TAYACAJA	HUANCVELICA	S/ 7,615.52	\$2,246.47	\$2,246.47
318	PLAZA PRINCIPAL	ABRAHAM VALDELOMAR PINTO	PAMPAS	TAYACAJA	HUANCVELICA	S/ 5,766.52	\$1,701.04	\$1,701.04
319	PLAZA PRINCIPAL	MARISCAL CASTILLA	QUICHUAS	TAYACAJA	HUANCVELICA	S/ 5,766.52	\$1,701.04	\$1,701.04
320	CALLE PRINCIPAL S/N	JOSE SANTOS CHOCANO	SALCAHUASI	TAYACAJA	HUANCVELICA	S/ 2,068.52	\$610.18	\$610.18
321	CALLE PRINCIPAL S/N	DANIEL ALCIDES CARRION	SALCAHUASI	TAYACAJA	HUANCVELICA	S/ 2,068.52	\$610.18	\$610.18
322	PLAZA PRINCIPAL S/N	JUAN VELAZCO ALVARADO	SAN MARCOS DE ROCCHAC	TAYACAJA	HUANCVELICA	S/ 63,305.03	\$18,674.05	\$18,674.05
323	BARRIO MOYOBAMBA	MARISCAL CACERES	SANTIAGO DE TUCUMA	TAYACAJA	HUANCVELICA	S/ 15,011.52	\$4,428.18	\$4,428.18
324	PLAZA PRINCIPAL	PNP (R) NAVIO COMUN GAVILAN	SURCUBAMBA	TAYACAJA	HUANCVELICA	S/ 3,917.52	\$1,155.61	\$1,155.61
325	PLAZA PRINCIPAL	SIMON BOLIVAR	TINTAY PUNCU	TAYACAJA	HUANCVELICA	S/ 2,068.52	\$610.18	\$610.18
326	CARRETERA MARGINAL KM. 4	RAMON CASTILLA	PERENE	CHANCHAMAYO	JUNIN	S/ 11,313.52	\$3,337.32	\$3,337.32
327	CARRETERA MARGINAL KM 58	SAN FERNANDO	PERENE	CHANCHAMAYO	JUNIN	S/ 65,154.03	\$19,219.48	\$19,219.48
328	CALLE 1 DE MAYO S/N	JOSE CARLOS MARIATEGUI	PICHANAQUI	CHANCHAMAYO	JUNIN	S/ 135,635.55	\$40,010.49	\$40,010.49
329	CALLE PARTE CENTRAL DE SANCHIRIO PALOMAR S/N	SANCHIRIO PALOMAR	SAN LUIS DE SHUARO	CHANCHAMAYO	JUNIN	S/ 2,068.52	\$610.18	\$610.18
330	CARRETERA PRIMAVERA	SAN RAMON	SAN RAMON	CHANCHAMAYO	JUNIN	S/ 126,390.55	\$37,283.35	\$37,283.35
331	JIRON AUGUSTO BENAVIDES S/N	SAN ANTONIO DE PADUA	ANDAMARCA	CONCEPCION	JUNIN	S/ 2,068.52	\$610.18	\$610.18
332	AVENIDA HUAMAN POMA S/N	HUAMAN POMA DE AYALA	MANZANARES	CONCEPCION	JUNIN	S/ 2,068.52	\$610.18	\$610.18
333	AVENIDA FRANCISCO IRAZOLA S/N	PIO SAROBE	SANTA ROSA DE OCOPA	CONCEPCION	JUNIN	S/ 2,068.52	\$610.18	\$610.18

334	JIRON SAN FELIPE 250	UÑAS	HUANCAYO	HUANCAYO	JUNIN	S/ 102,134.03	\$30,128.03	\$30,128.03
335	JIRON JUNIN S/N	HILARIO MENDOZA G.	INGENIO	HUANCAYO	JUNIN	S/ 2,068.52	\$610.18	\$610.18
336	AVENIDA SAN FERNANDO S/N	24 DE JUNIO	PARIAHUANCA	HUANCAYO	JUNIN	S/ 5,766.52	\$1,701.04	\$1,701.04
337	JIRON RICARDO RIBBECK S/N	SANTO DOMINGO DE ACOBAMBA	SANTO DOMINGO DE ACOBAMBA	HUANCAYO	JUNIN	S/ 37,419.03	\$11,038.06	\$11,038.06
338	PLAZA PRINCIPAL	PAURAN	SANTO DOMINGO DE ACOBAMBA	HUANCAYO	JUNIN	S/ 3,917.52	\$1,155.61	\$1,155.61
339	JIRON ATAHUALPA 1036	CORY COYLLOR	ACOLLA	HAUJA	JUNIN	S/ 46,664.03	\$13,765.20	\$13,765.20
340	JIRON HUANCAMELICA 508	NATIVIDAD DE COCHARCAS	APATA	HAUJA	JUNIN	S/ 5,766.52	\$1,701.04	\$1,701.04
341	AVENIDA MARIANO TORRES 431	CORONEL BRUNO TERREROS BALDEON	MUQUIYAUYO	HAUJA	JUNIN	S/ 52,211.03	\$15,401.48	\$15,401.48
342	CAPIRUSHARI	RAFAEL HOYOS RUBIO	MAZAMARI	SATIPO	JUNIN	S/ 3,917.52	\$1,155.61	\$1,155.61
343	CALLE PRINCIPAL S/N	SAN ANTONIO SONOMORO	PANGO	SATIPO	JUNIN	S/ 3,917.52	\$1,155.61	\$1,155.61
344	SAN CRISOBAL	SAN CRISTOBAL	PANGO	SATIPO	JUNIN	S/ 9,464.52	\$2,791.89	\$2,791.89
345	CALLE EL PROGRESO 100	20519 VICTOR ARMANDO PINEDA TAGLE	SUPE	BARRANCA	LIMA	S/ 42,966.03	\$12,674.35	\$12,674.35
346	VIRGEN DE LAS MERCEDES	20892 VIRGEN DE LAS MERCEDES	SUPE	BARRANCA	LIMA	S/ 7,615.52	\$2,246.47	\$2,246.47
347	AVENIDA JOSE OLAYA 513	20125 NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO	ASIA	CAÑETE	LIMA	S/ 7,615.52	\$2,246.47	\$2,246.47
348	JIRON MIGUEL GRAU 250	20130 JESUS REY	CALANGO	CAÑETE	LIMA	S/ 5,766.52	\$1,701.04	\$1,701.04
349	AUTOPISTA PANAMERICANA NORTE KM 73.5	20388 JOSE CARLOS MARIATEGUI	AUCALLAMA	HUARAL	LIMA	S/ 3,917.52	\$1,155.61	\$1,155.61
350	AVENIDA PROLONGACION SANTA ROSA 480	20983 JULIO C. TELLO	HUALMAY	HUAURA	LIMA	S/ 48,513.03	\$14,310.63	\$14,310.63
351	JIRON LOA 875	CARLOS GUTIERREZ MERINO	ANCON	LIMA	LIMA	S/ 158,043.07	\$46,620.37	\$46,620.37
352	AVENIDA MARGINAL S/N	6039 FERNANDO CARBAJAL SEGURA	ATE	LIMA	LIMA	S/ 113,447.55	\$33,465.35	\$33,465.35
353	JIRON MONTEVIDEO MZ F LOTE 2	1231 JOSE L. BUSTAMANTE Y RIVERO	ATE	LIMA	LIMA	S/ 7,615.52	\$2,246.47	\$2,246.47
354	AVENIDA 15 DE JULIO ZONA G	1248 5 DE ABRIL	ATE	LIMA	LIMA	S/ 142,483.55	\$42,030.55	\$42,030.55
355	JIRON GARCIA Y GARCIA 140	7047 TACNA	BARRANCO	LIMA	LIMA	S/ 146,551.55	\$43,230.55	\$43,230.55
356	AVENIDA 12 DE OCTUBRE S/N	7066 ANDRES AVELINO CACERES	CHORRILLOS	LIMA	LIMA	S/ 72,550.03	\$21,401.19	\$21,401.19
357	AVENIDA SAN MARTIN S/N MZ C	6088	CIENEGUILLA	LIMA	LIMA	S/ 81,795.03	\$24,128.33	\$24,128.33
358	JIRON CIRO ALEGRIA S/N MZ Z ZONA I	ANDRES AVELINO CACERES DORREGARAY	COMAS	LIMA	LIMA	S/ 169,137.07	\$49,892.94	\$49,892.94
359	AVENIDA MILAGRO DE JESUS S/N	2075 CRISTO HIJO DE DIOS	COMAS	LIMA	LIMA	S/ 5,766.52	\$1,701.04	\$1,701.04
360	CALLE 21 MZ H4	1044 MARIA REICHE NEWMANN	EL AGUSTINO	LIMA	LIMA	S/ 6,136.52	\$1,810.18	\$1,810.18
361	JIRON FRANCISCO ALMENARA 432	ROSA DOMINGA PEREZ LIENDO	LA VICTORIA	LIMA	LIMA	S/ 52,211.03	\$15,401.48	\$15,401.48
362	JIRON PARURO 231	0099 OSCAR MIRO QUESADA DE LA GUERRA	LIMA	LIMA	LIMA	S/ 9,464.52	\$2,791.89	\$2,791.89
363	JIRON GALLESSE 246	JOSE SANTOS CHOCANO	PUEBLO LIBRE	LIMA	LIMA	S/ 42,966.03	\$12,674.35	\$12,674.35
364	AVENIDA CANTO GRANDE S/N	0071 NUESTRA SEÑORA DE LA MERCED	SAN JUAN DE LURIGANCHO	LIMA	LIMA	S/ 81,795.03	\$24,128.33	\$24,128.33
365	JIRON SAN MARTIN S/N	0076 MARIA AUXILIADORA	SAN JUAN DE LURIGANCHO	LIMA	LIMA	S/ 13,162.52	\$3,882.75	\$3,882.75
366	JIRON BUENAVENTURA REY S/N	7067 TORIBIO SEMINARIO	SAN JUAN DE MIRAFLORES	LIMA	LIMA	S/ 63,305.03	\$18,674.05	\$18,674.05
367	AVENIDA LA PAZ 675	1087 GRAL ROQUE SAENZ PEÑA	SAN MIGUEL	LIMA	LIMA	S/ 3,917.52	\$1,155.61	\$1,155.61
368	AUTOPISTA PANAMERICANA SUR KM 8.5	APLICACION IPNM	SANTIAGO DE SURCO	LIMA	LIMA	S/ 3,917.52	\$1,155.61	\$1,155.61
369	AVENIDA ANGAMOS ESTE 2296	LA DIVINA PROVIDENCIA	SURQUILLO	LIMA	LIMA	S/ 135,635.55	\$40,010.49	\$40,010.49

370	CALLE SANTA ROSA S/N SECTOR 2	6065 PERU INGLATERRA	VILLA EL SALVADOR	LIMA	LIMA	S/ 128,239.55	\$37,828.78	\$37,828.78
371	AVENIDA PROLONGACION JOSE CARLOS MARIATEGUI 3467	7106 VILLA LIMATAMBO	VILLA MARIA DEL TRIUNFO	LIMA	LIMA	S/ 76,248.03	\$22,492.04	\$22,492.04
372	PASAJE HARLEN S/N	LIBERTADOR JOSE DE SAN MARTIN	OYON	OYON	LIMA	S/ 104,422.07	\$30,802.97	\$30,802.97
373	CARRETERA MALLAMPAMPA KM 27	34010 DANIEL ALCIDES CARRION	HUANCABAMBA	OXAPAMPA	PASCO	S/ 7,615.52	\$2,246.47	\$2,246.47
374	PUENTE PAUCARTAMBO	34236 MANUEL GONZALES PRADA	VILLA RICA	OXAPAMPA	PASCO	S/ 5,766.52	\$1,701.04	\$1,701.04
375	AVENIDA 22 DE JUNIO S/N	MARISCAL MILLER	VICCO	PASCO	PASCO	S/ 2,068.52	\$610.18	\$610.18
376	ALAMEDA MARIAN S/N	86034 SAN MARTIN DE PORRES	INDEPENDENCIA	HUARAZ	ANCASH	S/53,089.72	\$15,660.68	\$15,660.68
377	JIRON TUPAC AMARU S/N	VICTOR RAUL HAYA DE LA TORRE	CHACCHO	ANTONIO RAYMONDI	ANCASH	S/57,583.98	\$16,986.42	\$16,986.42
378	SAN ANTONIO DE ACO	86737 JORGE NONNI MAINETTI	MIRGAS	ANTONIO RAYMONDI	ANCASH	S/53,089.72	\$15,660.68	\$15,660.68
379	JIRON SIMON BOLIVAR S/N	86216 SAN MIGUEL	AQUIA	BOLOGNESI	ANCASH	S/57,583.98	\$16,986.42	\$16,986.42
380	ATAQUERO	86287 PEDRO COCHACHIN	ATAQUERO	CARHUAZ	ANCASH	S/53,089.72	\$15,660.68	\$15,660.68
381	TAMBO	84153	YAUYA	CARLOS FERMIN FITZCARRALD	ANCASH	S/53,089.72	\$15,660.68	\$15,660.68
382	JIRON LEONCIO PRADO 302	SANTIAGO ANTUNEZ DE MAYOLO	LA PAMPA	CORONGO	ANCASH	S/48,759.92	\$14,383.46	\$14,383.46
383	CAMINO REAL S/N	SAN PEDRO	CORONGO	CORONGO	ANCASH	S/57,583.98	\$16,986.42	\$16,986.42
384	HUAMPARAN S/N	NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE	HUARI	HUARI	ANCASH	S/53,089.72	\$15,660.68	\$15,660.68
385	AVENIDA PEDRO AGUIRRE S/N	MARIANO MELGAR VALDIVIEZO	CAJAY	HUARI	ANCASH	S/53,089.72	\$15,660.68	\$15,660.68
386	JIRON LLOQUE YUPANQUI S/N	SAN JERONIMO	HUACACHI	HUARI	ANCASH	S/53,089.72	\$15,660.68	\$15,660.68
387	JIRON SANTA ROSA S/N	FABIAN ORTEGA OLASCOAGA	HUACCHIS	HUARI	ANCASH	S/53,089.72	\$15,660.68	\$15,660.68
388	JIRON INDEPENDENCIA S/N	86445	PONTO	HUARI	ANCASH	S/53,089.72	\$15,660.68	\$15,660.68
389	HUARIPAMPA BAJO S/N	REPUBLICA DE CANADA	SAN MARCOS	HUARI	ANCASH	S/53,089.72	\$15,660.68	\$15,660.68
390	PAMPACocha	87009-03	CARAZ	HUAYLAS	ANCASH	S/53,089.72	\$15,660.68	\$15,660.68
391	AVENIDA NOE BAZAR PERALTA S/N	DOS DE MAYO	CARAZ	HUAYLAS	ANCASH	S/66,572.50	\$19,637.91	\$19,637.91
392	AVENIDA AUGUSTO B LEGUIA S/N	86492 JOSE STRAUSSBERGER	MATO	HUAYLAS	ANCASH	S/53,089.72	\$15,660.68	\$15,660.68
393	CHACLANCAYO	86504 ANDRES PASCUAL	PAMPAROMAS	HUAYLAS	ANCASH	S/53,089.72	\$15,660.68	\$15,660.68
394	CARRETERA SANTA CRUZ - TZACTZA S/N	86556 MARIO AGUSTO SORIANO INFANTE	SANTA CRUZ	HUAYLAS	ANCASH	S/53,089.72	\$15,660.68	\$15,660.68
395	MAYAS	88190 VICTOR RAUL HAYA DE LA TORRE	CONCHUCOS	PALLASCA	ANCASH	S/57,583.98	\$16,986.42	\$16,986.42
396	HUALALAY	88164	TAUCA	PALLASCA	ANCASH	S/53,089.72	\$15,660.68	\$15,660.68
397	HUANCHACBAMBA S/N	JOSE MARIA ARGUEDAS	HUAYLLAN	POMABAMBA	ANCASH	S/53,089.72	\$15,660.68	\$15,660.68
398	CHANGA S/N	84234	PAROBAMBA	POMABAMBA	ANCASH	S/53,089.72	\$15,660.68	\$15,660.68
399	JIRON ALFONSO UGARTE 201	RAMON CASTILLA	SAMANCO	SANTA	ANCASH	S/53,254.18	\$15,709.20	\$15,709.20
400	CASCAPARA	86643 SANTO TORIBIO	CASCAPARA	YUNGAY	ANCASH	S/53,089.72	\$15,660.68	\$15,660.68
401	CALLE PLAZA DE ARMAS	86644 SAN MARTIN DE PORRES	MATACOTO	YUNGAY	ANCASH	S/53,089.72	\$15,660.68	\$15,660.68
402	CORACOLLO	86672	QUILLO	YUNGAY	ANCASH	S/53,089.72	\$15,660.68	\$15,660.68
403	JIRON LOS EDUCADORES S/N	86636 SAN JUAN BOSCO	YANAMA	YUNGAY	ANCASH	S/53,089.72	\$15,660.68	\$15,660.68
404	VICHAYCOTO	CARLOS NORIEGA JIMENEZ	PILLCO MARCA	HUANUCO	HUANUCO	S/48,759.92	\$14,383.46	\$14,383.46
405	UTAO	32076 JAVIER PULGAR VIDAL	CHURUBAMBA	HUANUCO	HUANUCO	S/53,089.72	\$15,660.68	\$15,660.68
406	PACHABAMBA - SAN JUAN DE ÑAUZA	32124	SANTA MARIA DEL VALLE	HUANUCO	HUANUCO	S/53,089.72	\$15,660.68	\$15,660.68

407	LLACON	32127	SANTA MARIA DEL VALLE	HUANUCO	HUANUCO	S/53,089.72	\$15,660.68	\$15,660.68
408	QUERA S/N	SAN SEBASTIAN	SANTA MARIA DEL VALLE	HUANUCO	HUANUCO	S/53,089.72	\$15,660.68	\$15,660.68
409	CHAUCHA S/N	JORGE CHAVEZ DARTNELL	AMBO	AMBO	HUANUCO	S/53,089.72	\$15,660.68	\$15,660.68
410	CARRETERA HUARACALLA	32137 ALBERT EINSTEIN	AMBO	AMBO	HUANUCO	S/53,089.72	\$15,660.68	\$15,660.68
411	JIRON MARISCAL CASTILLA CAYNA S/N	MANUEL GONZALES PRADA	CAYNA	AMBO	HUANUCO	S/53,089.72	\$15,660.68	\$15,660.68
412	ÑAUZA S/N	32149	CONCHAMARCA	AMBO	HUANUCO	S/53,089.72	\$15,660.68	\$15,660.68
413	JIRON DOS DE MAYO 780	COLEGIO NACIONAL	LA UNION	DOS DE MAYO	HUANUCO	S/53,089.72	\$15,660.68	\$15,660.68
414	HUANCAN	DANIEL ALOMIA ROBLES	CHUQUIS	DOS DE MAYO	HUANUCO	S/53,089.72	\$15,660.68	\$15,660.68
415	PACHAS	AUGUSTO CARDICH LOARTE	PACHAS	DOS DE MAYO	HUANUCO	S/57,583.98	\$16,986.42	\$16,986.42
416	JIRON SAN MARTIN S/N	JOSE MARIA ARGUEDAS	SHUNQUI	DOS DE MAYO	HUANUCO	S/53,089.72	\$15,660.68	\$15,660.68
417	CAJAN	HERMILO VALDIZAN MEDRANO	PINRA	HUACAYBAMBA	HUANUCO	S/57,583.98	\$16,986.42	\$16,986.42
418	JIRCAN	NACIONAL JIRCAN	JIRCAN	HUAMALIES	HUANUCO	S/53,089.72	\$15,660.68	\$15,660.68
419	PAMPAS DE FLORES	COLEGIO NACIONAL	MIRAFLORES	HUAMALIES	HUANUCO	S/53,089.72	\$15,660.68	\$15,660.68
420	PALO DE ACERO	JAVIER PULGAR VIDAL	MONZON	HUAMALIES	HUANUCO	S/48,759.92	\$14,383.46	\$14,383.46
421	SACHAVACA	CARLOS ISMAEL NORIEGA JIMENEZ	MONZON	HUAMALIES	HUANUCO	S/48,759.92	\$14,383.46	\$14,383.46
422	SAN PEDRO DEL MARAÑON	COLEGIO NACIONAL	SINGA	HUAMALIES	HUANUCO	S/53,089.72	\$15,660.68	\$15,660.68
423	CARRETERA PUERTO MALDONADO KM. 07	80085	RAZURI	ASCOPE	LA LIBERTAD	S/48,759.92	\$14,383.46	\$14,383.46
424	CALLE UNION 310	80270 VIRGEN DE LA NATIVIDAD	CARABAMBA	JULCAN	LA LIBERTAD	S/57,583.98	\$16,986.42	\$16,986.42
425	AVENIDA EL GRAN PAJATEN S/N	INMACULADA CONCEPCION	PATAZ	PATAZ	LA LIBERTAD	S/57,583.98	\$16,986.42	\$16,986.42
426	HUANCAQUITO BAJO	80096 FRANCISCO BOLOGNESI	VIRU	VIRU	LA LIBERTAD	S/48,759.92	\$14,383.46	\$14,383.46
427	PASAJE SANTA ROSA DE ALTO YANAJANCA S/N	ANTONIO KETIN VIDAL HERRERA	SANTA ROSA DE ALTO YANAJANCA	MARAÑON	HUANUCO	S/48,759.92	\$14,383.46	\$14,383.46
428	CALLE 30 DE AGOSTO 320	60304 JORGE BASADRE GROHMAN	MAZAN	MAYNAS	LORETO	S/53,254.18	\$15,709.20	\$15,709.20
429	BUENOS AIRES	00531 CESAR VALLEJO MENDOZA	MOYOBAMBA	MOYOBAMBA	SAN MARTIN	S/48,759.92	\$14,383.46	\$14,383.46
430	SUGLLAQUIRO	SUGLLAQUIRO	MOYOBAMBA	MOYOBAMBA	SAN MARTIN	S/48,759.92	\$14,383.46	\$14,383.46
431	JIRON RICARDO PALMA S/N	SHUCSHUYACU	JEPELACIO	MOYOBAMBA	SAN MARTIN	S/53,254.18	\$15,709.20	\$15,709.20
432	JIRON MOYOBAMBA S/N	CNA LUIS HERNAN RAMIREZ MENDOZA	JEPELACIO	MOYOBAMBA	SAN MARTIN	S/48,759.92	\$14,383.46	\$14,383.46
433	JIRON ALFONSO UGARTE S/N	0760 JOSE OLAYA BALANDRA	BELLAVISTA	BELLAVISTA	SAN MARTIN	S/48,759.92	\$14,383.46	\$14,383.46
434	JIRON IQUITOS S/N	0772 JOSE F. SANCHEZ CARRION	ALTO BIAVO	BELLAVISTA	SAN MARTIN	S/48,759.92	\$14,383.46	\$14,383.46
435	AVENIDA FERNANDO BELAUDE TERRY 752	0084 ANDRES AVELINO CACERES DORREGARAY	BAJO BIAVO	BELLAVISTA	SAN MARTIN	S/48,759.92	\$14,383.46	\$14,383.46
436	JIRON MANCO CAPAC S/N	0005 DANIEL ALCIDES CARRION	SAN RAFAEL	BELLAVISTA	SAN MARTIN	S/48,759.92	\$14,383.46	\$14,383.46
437	JIRON JOSE CARLOS MARIATEGUI S/N	0700 SAN JUAN BAUTISTA	SAN RAFAEL	BELLAVISTA	SAN MARTIN	S/48,759.92	\$14,383.46	\$14,383.46
438	COLLPA	0365	EL ESLABON	HUALLAGA	SAN MARTIN	S/48,759.92	\$14,383.46	\$14,383.46
439	JIRON SOLEDAD	0752 JOSE HERACLIDES VELA VASQUEZ	SACANCHE	HUALLAGA	SAN MARTIN	S/48,759.92	\$14,383.46	\$14,383.46
440	SANTIAGO DE BORJA	0591	BARRANQUITA	LAMAS	SAN MARTIN	S/48,759.92	\$14,383.46	\$14,383.46
441	JIRON BOLIVAR PRIMERA CUADRA	0756	PINTO RECODO	LAMAS	SAN MARTIN	S/48,759.92	\$14,383.46	\$14,383.46
442	CALLE ALTO CUÑUMBUZA S/N	0560 ISABEL FLORES DE OLIVA	CAMPANILLA	MARISCAL CACERES	SAN MARTIN	S/53,254.18	\$15,709.20	\$15,709.20
443	FERNANDO BELAUDE TERRY KM 72	0769	CASPISAPA	PICOTA	SAN MARTIN	S/48,759.92	\$14,383.46	\$14,383.46
444	CARRETERA FERNANDO BELAUDE KM 459	00622	RIOJA	RIOJA	SAN MARTIN	S/48,759.92	\$14,383.46	\$14,383.46

445	AVENIDA MIRAFLORES S/N	MIRAFLORES	NUEVA CAJAMARCA	RIOJA	SAN MARTIN	S/48,759.92	\$14,383.46	\$14,383.46
446	JIRON BOLOGNESI S/N	00022 SAN JUAN DEL MAYO	PARDO MIGUEL	RIOJA	SAN MARTIN	S/48,759.92	\$14,383.46	\$14,383.46
447	AVENIDA RIO MAYO S/N	AGUAS VERDES	PARDO MIGUEL	RIOJA	SAN MARTIN	S/53,254.18	\$15,709.20	\$15,709.20
448	AVENIDA PARDO MIGUEL S/N	MANUEL GONZALES PRADA	PARDO MIGUEL	RIOJA	SAN MARTIN	S/62,242.70	\$18,360.68	\$18,360.68
449	CALLE SALOME S/N	VICTOR RAUL HAYA DE LA TORRE	EL PORVENIR	SAN MARTIN	SAN MARTIN	S/48,759.92	\$14,383.46	\$14,383.46
450	JIRON HUALLAGA Y SAN MARTIN S/N	SAN JUAN BAUTISTA	SHAPAJA	SAN MARTIN	SAN MARTIN	S/48,759.92	\$14,383.46	\$14,383.46
451	CARRETERA TOCACHE - NUEVA ESPERANZA KM 13	0453	TOCACHE	TOCACHE	SAN MARTIN	S/48,759.92	\$14,383.46	\$14,383.46
452	CARRETERA TOCACHE - P YANAJANCA KM 69	0430 SIMON BOLIVAR PALACIOS	NUEVO PROGRESO	TOCACHE	SAN MARTIN	S/48,759.92	\$14,383.46	\$14,383.46
453	CARRETERA FERNANDO BELAUNDE TERRY KM 63	0431	NUEVO PROGRESO	TOCACHE	SAN MARTIN	S/48,759.92	\$14,383.46	\$14,383.46
454	CARRETERA TOCACHE - LAS PALMERAS	0248	NUEVO PROGRESO	TOCACHE	SAN MARTIN	S/48,759.92	\$14,383.46	\$14,383.46
455	CARRETERA FEDERICO BASADRE KM 60	AGROPECUARIO MONTE ALEGRE	NESHUYA	PADRE ABAD	UCAYALI	S/53,254.18	\$15,709.20	\$15,709.20
456	SANTIAGO DE HUIÑA S/N	86157 CESAR VALLEJO	HUAYAN	HUARMY	ANCASH	S/48,759.92	\$14,383.46	\$14,383.46
457	JIRON MORONA 0025	0025 MIGUEL ANTONIO PINEDO VASQUEZ	PISCOYACU	HUALLAGA	SAN MARTIN	S/48,759.92	\$14,383.46	\$14,383.46
458	CALLE NUEVA S/N	JOSE ANTONIO ENCINAS FRANCO	MASIN	HUARI	ANCASH	S/53,089.72	\$15,660.68	\$15,660.68
459	PAMPAMARCA	PAMPAMARCA	CHAGLLA	PACHITEA	HUANUCO	S/48,759.92	\$14,383.46	\$14,383.46
460	LLUYCHOCOLPAN	JUAN PABLO II	LLUMPA	MARISCAL LUZURIAGA	ANCASH	S/57,583.98	\$16,986.42	\$16,986.42
461	PARQUE PUMPA	PUMPA	ELEAZAR GUZMAN BARRON	MARISCAL LUZURIAGA	ANCASH	S/53,089.72	\$15,660.68	\$15,660.68
462	MOTIL	81549	AGALLPAMPA	OTUZCO	LA LIBERTAD	S/53,089.72	\$15,660.68	\$15,660.68
463	PIJOBAMBA	80591 CIRO ALEGRIA BAZAN	SITABAMBA	SANTIAGO DE CHUCO	LA LIBERTAD	S/53,089.72	\$15,660.68	\$15,660.68
464	CARRETERA A PIAS	80460 GRAN PAJATEN	PIAS	PATAZ	LA LIBERTAD	S/53,089.72	\$15,660.68	\$15,660.68
465	REPUBLICA DE CANADA	REPUBLICA DE CANADA	MIRAFLORES	HUAMALIES	HUANUCO	S/57,583.98	\$16,986.42	\$16,986.42
466	JIRON FELIPE VASQUEZ S/N	86640 SEÑOR DE LOS MILAGROS	RANRAHIRCA	YUNGAY	ANCASH	S/53,089.72	\$15,660.68	\$15,660.68
467	MOLINO	CARLOS IVAN DEGREGORI CASO	MOLINO	PACHITEA	HUANUCO	S/62,078.24	\$18,312.17	\$18,312.17
468	AVENIDA JOSE OLAYA 193	JOSE OLAYA	MOLINOPAMPA	CHACHAPOYAS	AMAZONAS	S/53,089.72	\$15,660.68	\$15,660.68
469	TUPAC AMARU I S/N	JOSE GABRIEL CONDORCANQUI	IMAZA	BAGUA	AMAZONAS	S/48,759.92	\$14,383.46	\$14,383.46
470	WAWICO S/N	ANDRES AVELINO CACERES	IMAZA	BAGUA	AMAZONAS	S/48,759.92	\$14,383.46	\$14,383.46
471	AVENIDA AMAZONAS S/N	SAN MIGUEL	HUAMBO	RODRIGUEZ DE MENDOZA	AMAZONAS	S/53,254.18	\$15,709.20	\$15,709.20
472	NUEVO CHIRIMOTO S/N	18331	OMIA	RODRIGUEZ DE MENDOZA	AMAZONAS	S/53,254.18	\$15,709.20	\$15,709.20
473	AVENIDA LEONCIO PRADO	VICTOR RAUL HAYA DE LA TORRE	BAGUA GRANDE	UTCUBAMBA	AMAZONAS	S/48,759.92	\$14,383.46	\$14,383.46
474	EL PALTO	VICTOR ANDRES BELAUNDE	YAMON	UTCUBAMBA	AMAZONAS	S/48,759.92	\$14,383.46	\$14,383.46
475	YERBA SANTA BAJA	ABRAHAM VALDELOMAR PINTO	HUALGAYOC	HUALGAYOC	CAJAMARCA	S/53,089.72	\$15,660.68	\$15,660.68
476	CHALAPAMPA ALTO S/N	GLICERIO VILLANUEVA MEDINA	BAMBAMARCA	HUALGAYOC	CAJAMARCA	S/53,089.72	\$15,660.68	\$15,660.68
477	HUAMBOCANCHA ALTA	LUIS REBAZA NEIRA	CAJAMARCA	CAJAMARCA	CAJAMARCA	S/53,089.72	\$15,660.68	\$15,660.68
478	JIRON BOLIVAR S/N	SAN JOSE	COSPAN	CAJAMARCA	CAJAMARCA	S/53,089.72	\$15,660.68	\$15,660.68
479	LA HUARACLLA	JOSE OLAYA BALANDRA	JESUS	CAJAMARCA	CAJAMARCA	S/57,583.98	\$16,986.42	\$16,986.42
480	PUYLUCANA	AMPUDIA FIGUEROA	LOS BAÑOS DEL INCA	CAJAMARCA	CAJAMARCA	S/53,089.72	\$15,660.68	\$15,660.68
481	HUACATAZ	MIGUEL GRAU	LOS BAÑOS DEL INCA	CAJAMARCA	CAJAMARCA	S/53,089.72	\$15,660.68	\$15,660.68

482	JIRON BALTA 420	CMDTE.LEONCIO MARTINEZ VERAU	CAJABAMBA	CAJABAMBA	CAJAMARCA	S/62,078.24	\$18,312.17	\$18,312.17
483	CARRETERA ARAQUEDA S/N	CESAR VALLEJO	CACHACHI	CAJABAMBA	CAJAMARCA	S/57,583.98	\$16,986.42	\$16,986.42
484	JIRON SALAVERRY 100	CORONEL CORTEGANA	CELENDIN	CELENDIN	CAJAMARCA	S/66,572.50	\$19,637.91	\$19,637.91
485	RAMOSCUCHO	RAMOSCUCHO	LA LIBERTAD DE PALLAN	CELENDIN	CAJAMARCA	S/53,089.72	\$15,660.68	\$15,660.68
486	SALACAT	LEONCIO PRADO	SOROCHUCO	CELENDIN	CAJAMARCA	S/53,089.72	\$15,660.68	\$15,660.68
487	CALLE INCA GARCILAZO DE LA VEGA S/N	SAN JUAN	CHOTA	CHOTA	CAJAMARCA	S/85,860.32	\$25,327.53	\$25,327.53
488	CARRETERA CABRACANCHA S/N	SANTA ROSA DE LIMA	CHOTA	CHOTA	CAJAMARCA	S/53,089.72	\$15,660.68	\$15,660.68
489	LINGAN GRANDE	SAN ANTONIO	CHOTA	CHOTA	CAJAMARCA	S/53,089.72	\$15,660.68	\$15,660.68
490	JIRON MIGUEL GRAU S/N	FRANCISCO CADENILLAS GALVEZ	CHIGUIRIP	CHOTA	CAJAMARCA	S/53,089.72	\$15,660.68	\$15,660.68
491	CARRETERA CPM-CHABARBAMBA S/N	MI PERU	HUAMBOS	CHOTA	CAJAMARCA	S/53,089.72	\$15,660.68	\$15,660.68
492	CARRETERA LLANGODEN ALTO	SAMUEL DEL ALCAZAR	LAJAS	CHOTA	CAJAMARCA	S/53,089.72	\$15,660.68	\$15,660.68
493	LANCHE	ISRAEL TORO VASQUEZ	CUTERVO	CUTERVO	CAJAMARCA	S/53,089.72	\$15,660.68	\$15,660.68
494	CACHACARA	CACHACARA	CUTERVO	CUTERVO	CAJAMARCA	S/53,089.72	\$15,660.68	\$15,660.68
495	CHIPULUC	CESAR VALLEJO	CUTERVO	CUTERVO	CAJAMARCA	S/53,089.72	\$15,660.68	\$15,660.68
496	JIRON PAMPA DEL CHINE	AMAUTA	CALLAYUC	CUTERVO	CAJAMARCA	S/53,254.18	\$15,709.20	\$15,709.20
497	INGUER	INGUER	QUEROCOTILLO	CUTERVO	CAJAMARCA	S/53,089.72	\$15,660.68	\$15,660.68
498	JIRON JAEN 504	TIBERIO SANCHEZ VERGARA	SAN JUAN DE CUTERVO	CUTERVO	CAJAMARCA	S/48,759.92	\$14,383.46	\$14,383.46
499	LA COLPA S/N	JOSE FAUSTINO SANCHEZ CARRION	BAMBAMARCA	HUALGAYOC	CAJAMARCA	S/53,089.72	\$15,660.68	\$15,660.68
500	AUQUE ALTO S/N	DANIEL ALCIDES CARRION	BAMBAMARCA	HUALGAYOC	CAJAMARCA	S/53,089.72	\$15,660.68	\$15,660.68
501	JIRON EL SOL S/N	SAN ANTONIO DE PADUA	CHUGUR	HUALGAYOC	CAJAMARCA	S/53,089.72	\$15,660.68	\$15,660.68
502	VISTA ALEGRE S/N	INCA GARCILASO DE LA VEGA	HUALGAYOC	HUALGAYOC	CAJAMARCA	S/53,089.72	\$15,660.68	\$15,660.68
503	LAS PIRIAS	16491 MISAEL PALACIOS RUIZ	CHIRINOS	SAN IGNACIO	CAJAMARCA	S/53,254.18	\$15,709.20	\$15,709.20
504	CALABOZO	HUMBERTO ALDAZ PEZANTES	SAN JOSE DE LOURDES	SAN IGNACIO	CAJAMARCA	S/48,759.92	\$14,383.46	\$14,383.46
505	CHANCAY	VICTOR ANDRES BELAUNDE	CHANCAY	SAN MARCOS	CAJAMARCA	S/53,089.72	\$15,660.68	\$15,660.68
506	VENECIA	CARLOS MALPICA RIVAROLA	JOSE SABOGAL	SAN MARCOS	CAJAMARCA	S/53,089.72	\$15,660.68	\$15,660.68
507	ALAMEDA ALAMEDA	AGUA BLANCA	UNION AGUA BLANCA	SAN MIGUEL	CAJAMARCA	S/53,089.72	\$15,660.68	\$15,660.68
508	JIRON MIGUEL GRAU S/N	SAN PABLO	SAN PABLO	SAN PABLO	CAJAMARCA	S/62,078.24	\$18,312.17	\$18,312.17
509	AVENIDA MANUEL SEOANE S/N	ENRIQUE LOPEZ ALBUJAR	CHONGOYAPE	CHICLAYO	LAMBAYEQUE	S/48,759.92	\$14,383.46	\$14,383.46
510	AVENIDA PASEO LA REFORMA S/N	SAN MARTIN DE PORRAS	CAYALTI	CHICLAYO	LAMBAYEQUE	S/53,254.18	\$15,709.20	\$15,709.20
511	MOYAN	10080 MOYAN	INCAHUASI	FERREÑAFE	LAMBAYEQUE	S/48,759.92	\$14,383.46	\$14,383.46
512	LA TRAPOSA	VICTOR RAUL HAYA DE LA TORRE	PITIPO	FERREÑAFE	LAMBAYEQUE	S/48,759.92	\$14,383.46	\$14,383.46
513	PUNTO NUEVE	10116 SEÑOR NAZARENO CAUTIVO	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	S/48,759.92	\$14,383.46	\$14,383.46
514	CALLE REAL S/N	10158 JULIO C.TELLO	MORROPE	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	S/53,254.18	\$15,709.20	\$15,709.20
515	CARRETERA CHEPITO KM 45	10888 SEÑOR DE LOS MILAGROS	MORROPE	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	S/48,759.92	\$14,383.46	\$14,383.46
516	TONGORRAPE	10149 ELMER CORTEZ SERQUEN	MOTUPE	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	S/48,759.92	\$14,383.46	\$14,383.46
517	PANAMERICANA NORTE	10178 DIVINO MAESTRO	OLMOS	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	S/48,759.92	\$14,383.46	\$14,383.46
518	GRANJA SASAPE	10228 ELINA VINCES LLANOS	TUCUME	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	S/48,759.92	\$14,383.46	\$14,383.46
519	CALLE SONDOR S/N	LUIS ALBERTO SANCHEZ	VEINTISÉIS DE	PIURA	PIURA	S/53,254.18	\$15,709.20	\$15,709.20

		SANCHEZ	OCTUBRE					
520	BRASIL S/N PAN SUR KM 960	POETA CESAR VALLEJO	CURA MORI	PIURA	PIURA	S/48,759.92	\$14,383.46	\$14,383.46
521	PROGRESO BAJO	JULIO C. TELLO	TAMBO GRANDE	PIURA	PIURA	S/48,759.92	\$14,383.46	\$14,383.46
522	HUACHUMA	COM. EDUC. SAGRADO CORAZON DE JESUS	AYABACA	AYABACA	PIURA	S/48,759.92	\$14,383.46	\$14,383.46
523	TUCAQUE	14328	FRIAS	AYABACA	PIURA	S/48,759.92	\$14,383.46	\$14,383.46
524	CALLE GRAU 200	DAGOBERTO TORRES AGURTO	JILILI	AYABACA	PIURA	S/48,759.92	\$14,383.46	\$14,383.46
525	SALVIA	ENRIQUE LOPEZ ALBUJAR	LAGUNAS	AYABACA	PIURA	S/53,089.72	\$15,660.68	\$15,660.68
526	EL SAUCE RAPELA	14399 - EL SAUCE	SAPILLICA	AYABACA	PIURA	S/48,759.92	\$14,383.46	\$14,383.46
527	HUAMANI	15454	HUANCABAMBA	HUANCABAMBA	PIURA	S/53,089.72	\$15,660.68	\$15,660.68
528	CALLE GRAU 500	MARIA INMACULADA	HUANCABAMBA	HUANCABAMBA	PIURA	S/53,254.18	\$15,709.20	\$15,709.20
529	CALLE 22 DE AGOSTO S/N	EMILIO ESPINOZA	CANCHAQUE	HUANCABAMBA	PIURA	S/53,254.18	\$15,709.20	\$15,709.20
530	JIRON LOS RANCHOS 128	ANDRES BELLO	CANCHAQUE	HUANCABAMBA	PIURA	S/48,759.92	\$14,383.46	\$14,383.46
531	TALANEO	14460 JUAN VELASCO ALVARADO	EL CARMEN DE LA FRONTERA	HUANCABAMBA	PIURA	S/53,089.72	\$15,660.68	\$15,660.68
532	SICCE QUISTERIOS	14469	EL CARMEN DE LA FRONTERA	HUANCABAMBA	PIURA	S/53,089.72	\$15,660.68	\$15,660.68
533	BALCONES	14891	CHULUCANAS	MORROPON	PIURA	S/48,759.92	\$14,383.46	\$14,383.46
534	FATIMA DE CHAPICA	VICTOR RAUL HAYA DE LA TORRE	CHULUCANAS	MORROPON	PIURA	S/48,759.92	\$14,383.46	\$14,383.46
535	SANCOR	15109	CHULUCANAS	MORROPON	PIURA	S/48,759.92	\$14,383.46	\$14,383.46
536	EL INGENIO S/N	JOSE CARLOS MARIATEGUI	BUENOS AIRES	MORROPON	PIURA	S/48,759.92	\$14,383.46	\$14,383.46
537	LA BOCANA	CESAR VALLEJO MENDOZA	LA MATANZA	MORROPON	PIURA	S/48,759.92	\$14,383.46	\$14,383.46
538	BARRIOS BAJO S/N	ENRIQUE LOPEZ ALBUJAR	SAN JUAN DE BIGOTE	MORROPON	PIURA	S/48,759.92	\$14,383.46	\$14,383.46
539	CALLE HUAYNA CAPAC S/N	CARLOS AUGUSTO SALAVERRY	SAN JUAN DE BIGOTE	MORROPON	PIURA	S/48,759.92	\$14,383.46	\$14,383.46
540	CALLE SAN MARTIN S/N	SALVADOR LAVALLE	VICHAYAL	PAITA	PIURA	S/48,759.92	\$14,383.46	\$14,383.46
541	CIENEGUILLO SUR ALTO	15069 ALMIRANTE MIGUEL GRAU	SULLANA	SULLANA	PIURA	S/48,759.92	\$14,383.46	\$14,383.46
542	MONTE LIMA S/N	MONTE LIMA	IGNACIO ESCUDERO	SULLANA	PIURA	S/48,759.92	\$14,383.46	\$14,383.46
543	CALLE SAN JUAN S/N	JUAN JOSE FARFAN	LANCONES	SULLANA	PIURA	S/48,759.92	\$14,383.46	\$14,383.46
544	CALLE MARIANO MELGAR 08	MICAELA ZAPATA NUÑEZ	MARCAVELICA	SULLANA	PIURA	S/48,759.92	\$14,383.46	\$14,383.46
545	AVENIDA JOSE M. RAYGADA GALLO 350	JOSE MARIA RAYGADA GALLO	QUERECOTILLO	SULLANA	PIURA	S/62,242.70	\$18,360.68	\$18,360.68
546	LA MARGARITA	MARIA LUISA SEMINARIO CAMPOS	QUERECOTILLO	SULLANA	PIURA	S/48,759.92	\$14,383.46	\$14,383.46
547	AVENIDA PERU S/N	BALTAZAR RAMOS JUAREZ	RINCONADA LLICUAR	SECHURA	PIURA	S/48,759.92	\$14,383.46	\$14,383.46
548	TUGUSA	ELEODORO BENEL ZULOETA	CHIGUIRIP	CHOTA	CAJAMARCA	S/53,089.72	\$15,660.68	\$15,660.68
549	PUJUPE S/N	JOSE CARLOS MARIATEGUI	HUALGAYOC	HUALGAYOC	CAJAMARCA	S/53,089.72	\$15,660.68	\$15,660.68
550	CHAPELANCHE	MARIO MESTANZA VILLACORTA	CHOTA	CHOTA	CAJAMARCA	S/53,089.72	\$15,660.68	\$15,660.68
551	SEGUE	JUAN PABLO II	COCHABAMBA	CHOTA	CAJAMARCA	S/48,759.92	\$14,383.46	\$14,383.46
552	MARCO LAGUNA S/N	JUAN IGNACIO GUTIERREZ FUENTE	BAMBAMARCA	HUALGAYOC	CAJAMARCA	S/53,089.72	\$15,660.68	\$15,660.68
553	QUENGORRIO S/N	RICARDO PALMA	BAMBAMARCA	HUALGAYOC	CAJAMARCA	S/53,089.72	\$15,660.68	\$15,660.68
554	CHALA S/N	SAGRADO PERFIL DE CRISTO	BAMBAMARCA	HUALGAYOC	CAJAMARCA	S/53,089.72	\$15,660.68	\$15,660.68
555	LA QUINUA BAJA	SAN SEBASTIAN	BAMBAMARCA	HUALGAYOC	CAJAMARCA	S/53,089.72	\$15,660.68	\$15,660.68
556	CARRETERA NARANJITO	JOSE ANTONIO ARRASCUE CHUPILLON	CUTERVO	CUTERVO	CAJAMARCA	S/48,759.92	\$14,383.46	\$14,383.46

557	PIQUIJACA	16151 NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN	SAN FELIPE	JAEN	CAJAMARCA	S/48,759.92	\$14,383.46	\$14,383.46
558	CRUCE EL NARANJO	SAN PEDRO -16643	HUARANGO	SAN IGNACIO	CAJAMARCA	S/48,759.92	\$14,383.46	\$14,383.46
559	FRUTILLO BAJO	SAN MARTIN DE PORRES	BAMBAMARCA	HUALGAYOC	CAJAMARCA	S/53,089.72	\$15,660.68	\$15,660.68
560	HUANCAS	SEÑOR DE HUANCA	ANDARAPA	ANDAHUAYLAS	APURIMAC	S/53,452.01	\$15,767.55	\$15,767.55
561	JIRON SANTA ROSA S/N	JOSE MARIA ARGUEDAS	KAQUIABAMBA	ANDAHUAYLAS	APURIMAC	S/57,674.38	\$17,013.09	\$17,013.09
562	AVENIDA PERU 850	LAS MERCEDES	ABANCAY	ABANCAY	APURIMAC	S/66,119.12	\$19,504.17	\$19,504.17
563	AVENIDA PANTEON S/N	SAN JERONIMO	TORAYA	AYMARAES	APURIMAC	S/53,452.01	\$15,767.55	\$15,767.55
564	CHALHUAHUACHO	CEMA CHALHUAHUACHO	CHALHUAHUACHO	COTABAMBAS	APURIMAC	S/61,896.75	\$18,258.63	\$18,258.63
565	PLAZA PRINCIPAL	JORGE CHAVEZ	CHINCHEROS	CHINCHEROS	APURIMAC	S/53,452.01	\$15,767.55	\$15,767.55
566	PALPACACHI	AGUSTIN GAMARRA	GAMARRA	GRAU	APURIMAC	S/53,452.01	\$15,767.55	\$15,767.55
567	COCHARCAS	JAVIER HERAUD PEREZ	COCHARCAS	CHINCHEROS	APURIMAC	S/53,452.01	\$15,767.55	\$15,767.55
568	CARRETERA HUARIBAMBA	HUARIBAMBA	RANRACANCHA	CHINCHEROS	APURIMAC	S/53,452.01	\$15,767.55	\$15,767.55
569	AVENIDA ITALIA CUADRA 3 S/N	40043 NTRA.SRA.DE LA MEDALLA MILAGROSA	JACOBO HUNTER	AREQUIPA	AREQUIPA	S/57,674.38	\$17,013.09	\$17,013.09
570	AVENIDA KENNEDY 2103	40177 DIVINO CORAZON DE JESUS	PAUCARPATA	AREQUIPA	AREQUIPA	S/57,674.38	\$17,013.09	\$17,013.09
571	AVENIDA JUAN MANUEL POLAR S/N	CARLOS JOSE ECHAVARRY OSACAR	TIABAYA	AREQUIPA	AREQUIPA	S/57,674.38	\$17,013.09	\$17,013.09
572	CALLE LEON VELARDE S/N	40048 ANTONIO JOSE DE SUCRE	YANAHUARA	AREQUIPA	AREQUIPA	S/57,674.38	\$17,013.09	\$17,013.09
573	AVENIDA PANAMERICANA S/N MZ F LOTE 6 ZONA B	40236 CESAR VALLEJO	MARISCAL CACERES	CAMANA	AREQUIPA	S/53,452.01	\$15,767.55	\$15,767.55
574	CALLE MAGISTERIAL S/N	SAN ANTONIO DE LA PIEDRA	QUICACHA	CARAVELI	AREQUIPA	S/53,452.01	\$15,767.55	\$15,767.55
575	AVENIDA ASENTAMIENTO MZ E LOTE 02	40656	MAJES	CAYLLOMA	AREQUIPA	S/53,452.01	\$15,767.55	\$15,767.55
576	PLAZA DE ARMAS	JORGE BASADRE	YANAQUIHUA	CONDESUYOS	AREQUIPA	S/53,452.01	\$15,767.55	\$15,767.55
577	AVENIDA INDEPENDENCIA S/N	40474 JOSE CARLOS MARIATEGUI	MOLLENDI	ISLAY	AREQUIPA	S/57,674.38	\$17,013.09	\$17,013.09
578	MZ F-G	40476 MERCEDES MANRIQUE FUENTES	MOLLENDI	ISLAY	AREQUIPA	S/53,452.01	\$15,767.55	\$15,767.55
579	CALLE MARISCAL CASTILLA 105	40510 CORONEL CASIMIRO PERALTA	ALCA	LA UNION	AREQUIPA	S/53,452.01	\$15,767.55	\$15,767.55
580	AVENIDA GASTON ZAPATA 447	JOSE ABELARDO QUIÑONES	WANCHAQ	CUSCO	CUSCO	S/53,452.01	\$15,767.55	\$15,767.55
581	CALLE BELEN S/N	JOSE DE SAN MARTIN	SANGARARA	ACOMAYO	CUSCO	S/57,674.38	\$17,013.09	\$17,013.09
582	CHACAN S/N	CHACAN	ANTA	ANTA	CUSCO	S/57,674.38	\$17,013.09	\$17,013.09
583	COMPONE S/N	JORGE BASADRE	ANTA	ANTA	CUSCO	S/57,674.38	\$17,013.09	\$17,013.09
584	CUYO CHICO S/N	50179	PISAC	CALCA	CUSCO	S/57,674.38	\$17,013.09	\$17,013.09
585	HERCCA S/N	JOSE MARIA ARGUEDAS	SICUANI	CANCHIS	CUSCO	S/53,452.01	\$15,767.55	\$15,767.55
586	CALLE LIBERTAD S/N	SAN PEDRO	SAN PEDRO	CANCHIS	CUSCO	S/53,452.01	\$15,767.55	\$15,767.55
587	PANGO	SANTO DOMINGO	ECHARATE	LA CONVENCION	CUSCO	S/53,452.01	\$15,767.55	\$15,767.55
588	KIMBIRI S/N	38622 QUIMBIRI	KIMBIRI	LA CONVENCION	CUSCO	S/53,452.01	\$15,767.55	\$15,767.55
589	JIRON SAN JOSE CHIRUMPIARI S/N	SAN JOSE	KIMBIRI	LA CONVENCION	CUSCO	S/53,452.01	\$15,767.55	\$15,767.55
590	AVENIDA TUPAC AMARU S/N	50276 AMAUTA	VILCABAMBA	LA CONVENCION	CUSCO	S/53,452.01	\$15,767.55	\$15,767.55
591	PACCARECTAMBO S/N	AYAR MANCO	PACCARITAMBO	PARURO	CUSCO	S/53,452.01	\$15,767.55	\$15,767.55
592	AVENIDA FRANCISCO GARMENDIA S/N	27 DE NOVIEMBRE	LUCRE	QUISPICANCHI	CUSCO	S/57,674.38	\$17,013.09	\$17,013.09
593	CHARCAHUAYLLA	CES 50575 LA SALLE	URUBAMBA	URUBAMBA	CUSCO	S/53,452.01	\$15,767.55	\$15,767.55
594	JIRON NICOLAS BARRE	VALLE SAGRADO	URUBAMBA	URUBAMBA	CUSCO	S/61,896.75	\$18,258.63	\$18,258.63

595	YANAHUARA	SEÑOR DE TORRECHAYOC	URUBAMBA	URUBAMBA	CUSCO	S/57,674.38	\$17,013.09	\$17,013.09
596	LAS ORQUIDEAS S/N	INKA PACHACUTEC	MACHUPICCHU	URUBAMBA	CUSCO	S/57,674.38	\$17,013.09	\$17,013.09
597	MAHUAYPAMPA S/N	50580 MAHUAYPAMPA	MARAS	URUBAMBA	CUSCO	S/53,452.01	\$15,767.55	\$15,767.55
598	CHACHACOMANI S/N	QOTAQWASI	LAYO	CANAS	CUSCO	S/53,452.01	\$15,767.55	\$15,767.55
599	SACHAC	JAVIER PEREZ DE CUELLAR	QUIQUIJANA	QUISPICANCHI	CUSCO	S/53,452.01	\$15,767.55	\$15,767.55
600	PATAQUEHUAR	MIGUEL TTUPA LUTHUA	QUIQUIJANA	QUISPICANCHI	CUSCO	S/53,452.01	\$15,767.55	\$15,767.55
601	SAN SEBASTIAN	BOLIVARIANO	SAN SEBASTIAN	CUSCO	CUSCO	S/57,674.38	\$17,013.09	\$17,013.09
602	ANCCOTO S/N	50601 ANCCOTO	MARAS	URUBAMBA	CUSCO	S/53,452.01	\$15,767.55	\$15,767.55
603	CCOPI S/N	ANDRES AVELINO CACERES	CCATCA	QUISPICANCHI	CUSCO	S/53,452.01	\$15,767.55	\$15,767.55
604	CHILE	APU CHOQUECHANCA F.H.	MARCAPATA	QUISPICANCHI	CUSCO	S/53,452.01	\$15,767.55	\$15,767.55
605	COMUNIDAD CAMPESINA DE AUSARAY S/N	INKA TUPAC YUPANQUI	CCATCA	QUISPICANCHI	CUSCO	S/53,452.01	\$15,767.55	\$15,767.55
606	CJATACAMARA S/N	JOSE ABELARDO QUIÑONES	URCOS	QUISPICANCHI	CUSCO	S/53,452.01	\$15,767.55	\$15,767.55
607	TUCSA S/N	ELIAN KARP	CHECCA	CANAS	CUSCO	S/53,452.01	\$15,767.55	\$15,767.55
608	CALLE LOS ROSALES S/N	WALTER PEÑALOZA	SICUANI	CANCHIS	CUSCO	S/53,452.01	\$15,767.55	\$15,767.55
609	CCATCCAPAMPA S/N	LUIS NAVARRETE LECHUGA	CCATCA	QUISPICANCHI	CUSCO	S/53,452.01	\$15,767.55	\$15,767.55
610	TECCSECOCHA	CCORCA	CCORCA	CUSCO	CUSCO	S/57,674.38	\$17,013.09	\$17,013.09
611	CHACABAMBA	SEÑOR EXALTACION	HUANCARANI	PAUCARTAMBO	CUSCO	S/53,452.01	\$15,767.55	\$15,767.55
612	HUACCAYCANCHA	INCA GARCILASO DE LA VEGA	HUANCARANI	PAUCARTAMBO	CUSCO	S/53,452.01	\$15,767.55	\$15,767.55
613	LOS MAESTROS S/N	JOSE TORIBIO POLO	ICA	ICA	ICA	S/66,119.12	\$19,504.17	\$19,504.17
614	AVENIDA DOS DE MAYO S/N	9 DE DICIEMBRE	PUEBLO NUEVO	CHINCHA	ICA	S/57,674.38	\$17,013.09	\$17,013.09
615	AVENIDA LAS MERLUZAS S/N	RICARDO PALMA	MARCONA	NAZCA	ICA	S/53,452.01	\$15,767.55	\$15,767.55
616	AVENIDA LOS PROCERES S/N	SAN JUAN	MARCONA	NAZCA	ICA	S/57,674.38	\$17,013.09	\$17,013.09
617	YAHUARHUACA	FERMIN DEL CASTILLO ARIAS	VISTA ALEGRE	NAZCA	ICA	S/66,119.12	\$19,504.17	\$19,504.17
618	AVENIDA GARCILAZO DE LA VEGA S/N	RAUL PORRAS BARRENECHEA	PALPA	PALPA	ICA	S/61,896.75	\$18,258.63	\$18,258.63
619	LAS AMERICAS S/N	22777 NUESTRA SEÑORA DE LAS AMERICAS DE COPRODELI	PISCO	PISCO	ICA	S/53,452.01	\$15,767.55	\$15,767.55
620	AVENIDA MADRE DE DIOS S/N	JORGE CHAVEZ RENGIFO	LAS PIEDRAS	TAMBOPATA	MADRE DE DIOS	S/53,452.01	\$15,767.55	\$15,767.55
621	AVENIDA NUEVA ESPERANZA S/N	JOSE CARLOS MARIATEGUI	MANU	MANU	MADRE DE DIOS	S/53,452.01	\$15,767.55	\$15,767.55
622	CHALACO	NIÑA MARIA	IBERIA	TAHUAMANU	MADRE DE DIOS	S/53,452.01	\$15,767.55	\$15,767.55
623	AVENIDA MADRE DE DIOS S/N	BOCA COLORADO	MADRE DE DIOS	MANU	MADRE DE DIOS	S/57,674.38	\$17,013.09	\$17,013.09
624	AVENIDA ILAVE S/N	RICARDO PALMA	ACORA	PUNO	PUNO	S/57,674.38	\$17,013.09	\$17,013.09
625	SOCCA	TUPAQ KATARI	ACORA	PUNO	PUNO	S/53,452.01	\$15,767.55	\$15,767.55
626	COLLPANI	RICARDO PALMA	CHUPA	AZANGARO	PUNO	S/53,452.01	\$15,767.55	\$15,767.55
627	MUNI GRANDE	DANTE NAVA	SAMAN	AZANGARO	PUNO	S/53,452.01	\$15,767.55	\$15,767.55
628	CALLE ALLINCAPAC 503	JULIO GABANCHO ENRIQUEZ	MACUSANI	CARABAYA	PUNO	S/66,119.12	\$19,504.17	\$19,504.17
629	ISIVILLA	ISIVILLA	CORANI	CARABAYA	PUNO	S/53,452.01	\$15,767.55	\$15,767.55
630	AVENIDA 19 DE MAYO S/N MZ K LOTE 18	LIBERTADOR SIMON BOLIVAR	USICAYOS	CARABAYA	PUNO	S/57,674.38	\$17,013.09	\$17,013.09
631	CARRETERA PANAMERICANA SUR S/N	73 AGROPECUARIA	POMATA	CHUCUITO	PUNO	S/61,896.75	\$18,258.63	\$18,258.63
632	HUAPACA SANTIAGO	HUAPACA SANTIAGO	POMATA	CHUCUITO	PUNO	S/53,452.01	\$15,767.55	\$15,767.55

633	HUAPACA SAN MIGUEL	HUAPACA SAN MIGUEL	POMATA	CHUCUITO	PUNO	S/57,674.38	\$17,013.09	\$17,013.09
634	COLLINI	COLLINI	POMATA	CHUCUITO	PUNO	S/57,674.38	\$17,013.09	\$17,013.09
635	TASAPA PATACOLLO	JUAN VELASCO ALVARADO	ZEPITA	CHUCUITO	PUNO	S/57,674.38	\$17,013.09	\$17,013.09
636	ANCOPUTO	DANIEL ALCIDES CARRION	ZEPITA	CHUCUITO	PUNO	S/53,452.01	\$15,767.55	\$15,767.55
637	JOSE CARLOS MARIATEGUI	JOSE CARLOS MARIATEGUI	ZEPITA	CHUCUITO	PUNO	S/57,674.38	\$17,013.09	\$17,013.09
638	AVENIDA ALIANZA S/N	JOSE MARIA ARGUEDAS	SANTA ROSA	EL COLLAO	PUNO	S/57,674.38	\$17,013.09	\$17,013.09
639	SUCUNI JAPISSE	INDUSTRIAL	CONIMA	MOHO	PUNO	S/57,674.38	\$17,013.09	\$17,013.09
640	JIRON 2 DE MAYO 102	TECNICO INDUSTRIAL DE ANANEA	ANANEA	SAN ANTONIO DE PUTINA	PUNO	S/53,452.01	\$15,767.55	\$15,767.55
641	JIRON INDEPENDENCIA S/N	CABANA	CABANA	SAN ROMAN	PUNO	S/57,674.38	\$17,013.09	\$17,013.09
642	AVENIDA FERROCARRIL S/N	DOS DE MAYO	CARACOTO	SAN ROMAN	PUNO	S/53,452.01	\$15,767.55	\$15,767.55
643	JIRON MANUEL QUISPE FERNANDEZ 135	JOSE CARLOS MARIATEGUI	SANDIA	SANDIA	PUNO	S/61,896.75	\$18,258.63	\$18,258.63
644	TACAPISI	ANDRES BELLO	COPANI	YUNGUYO	PUNO	S/61,896.75	\$18,258.63	\$18,258.63
645	CARI CARI	SAN MIGUEL	MAÑAZO	PUNO	PUNO	S/53,452.01	\$15,767.55	\$15,767.55
646	CALLE PLAZA DE ARMAS S/N	AYRAMPUNI	PEDRO VILCA APAZA	SAN ANTONIO DE PUTINA	PUNO	S/53,452.01	\$15,767.55	\$15,767.55
647	CCAPUNA	AGROPECUARIO JOSE MARIA ARGUEDAS ALTAMIRANO	SANDIA	SANDIA	PUNO	S/53,452.01	\$15,767.55	\$15,767.55
648	AVENIDA MARISCAL CACERES S/N	HERMILO VALDIZAN	ACOCRO	HUAMANGA	AYACUCHO	S/53,452.01	\$15,767.55	\$15,767.55
649	VILLAMARIA MZ F LOTE 5	SANTA ISABEL	OCROS	HUAMANGA	AYACUCHO	S/53,452.01	\$15,767.55	\$15,767.55
650	CCOCHAYOCCPAMPA	SAN BARTOLOME	CHUSCHI	CANGALLO	AYACUCHO	S/53,452.01	\$15,767.55	\$15,767.55
651	PLAZA PRINCIPAL S/N	ALFONSO UGARTE	SANTILLANA	HUANTA	AYACUCHO	S/53,452.01	\$15,767.55	\$15,767.55
652	MACACHACRA S/N	CARLOS CH. HIRAOKA	IGUAIN	HUANTA	AYACUCHO	S/53,452.01	\$15,767.55	\$15,767.55
653	PLAZA PRINCIPAL PATIBAMBA	EDUARDO AÑÑOS PEREZ	SAN MIGUEL	LA MAR	AYACUCHO	S/53,452.01	\$15,767.55	\$15,767.55
654	PALMAPAMPA	MARISCAL AGUSTIN GAMARRA	SAMUGARI	LA MAR	AYACUCHO	S/61,896.75	\$18,258.63	\$18,258.63
655	PARQUE PLAZA PRINCIPAL - CHILCAS S/N	RAMIRO PRIALE PRIALE	CHILCAS	LA MAR	AYACUCHO	S/53,452.01	\$15,767.55	\$15,767.55
656	AVENIDA SAN ISIDRO S/N	HEROES DE AYACUCHO	PUYUSCA	PARINACOCNAS	AYACUCHO	S/53,452.01	\$15,767.55	\$15,767.55
657	PLAZA PRINCIPAL	11 DE AGOSTO	VINCHOS	HUAMANGA	AYACUCHO	S/53,452.01	\$15,767.55	\$15,767.55
658	PLAZA PRINCIPAL	SAN AGUSTIN	CHACA	HUANTA	AYACUCHO	S/57,674.38	\$17,013.09	\$17,013.09
659	JIRON 9 DE DICIEMBRE S/N	NUESTRA SEÑORA PERPETUO SOCORRO	PUQUIO	LUCANAS	AYACUCHO	S/61,896.75	\$18,258.63	\$18,258.63
660	PLAZA PRINCIPAL	JUAN PABLO II	TAMBO	LA MAR	AYACUCHO	S/57,674.38	\$17,013.09	\$17,013.09
661	CALLE RUY DIAZ 316	5049 EMMA DETTMANN DE GUTIERREZ	CALLAO	CALLAO	CALLAO	S/57,674.38	\$17,013.09	\$17,013.09
662	JIRON ATAHUALPA CUADRA 7 S/N	JOSE OLAYA BALANDRA	LA PERLA	CALLAO	CALLAO	S/57,674.38	\$17,013.09	\$17,013.09
663	PLAZA PRINCIPAL S/N	CESAR VALLEJO MENDOZA	HUANCVELICA	HUANCVELICA	HUANCVELICA	S/53,452.01	\$15,767.55	\$15,767.55
664	PROLONGACION CELESTINO MANCHEGO 1550	RAMON CASTILLA Y MARQUESADO	HUANCVELICA	HUANCVELICA	HUANCVELICA	S/66,119.12	\$19,504.17	\$19,504.17
665	CHIRAU PAMPA S/N	RICARDO PALMA	ACORIA	HUANCVELICA	HUANCVELICA	S/57,674.38	\$17,013.09	\$17,013.09
666	PLAZA PRINCIPAL S/N	TECNICO AGROPECUARIO SILVA	ACORIA	HUANCVELICA	HUANCVELICA	S/57,674.38	\$17,013.09	\$17,013.09
667	JIRON CAJAMARCA S/N	JOSE CARLOS MARIATEGUI	CUENCA	HUANCVELICA	HUANCVELICA	S/53,452.01	\$15,767.55	\$15,767.55
668	AVENIDA HUANCVELICA-HUANCAYO KM 42	JOSE MARIA ARGUEDAS	PALCA	HUANCVELICA	HUANCVELICA	S/53,452.01	\$15,767.55	\$15,767.55
669	PLAZA PRINCIPAL S/N	LOS ANGELES DE CCARAHUASA	YAULI	HUANCVELICA	HUANCVELICA	S/53,452.01	\$15,767.55	\$15,767.55

670	PLAZA PRINCIPAL S/N	JOSE MARIA ARGUEDAS	POMACOCCHA	ACOBAMBA	HUANCVELICA	S/53,452.01	\$15,767.55	\$15,767.55
671	PLAZA PRINCIPAL	TUPAC AMARU	LIRCAY	ANGARAES	HUANCVELICA	S/53,452.01	\$15,767.55	\$15,767.55
672	TUCO	VICTOR RAUL HAYA DE LA TORRE	ANCHONGA	ANGARAES	HUANCVELICA	S/53,452.01	\$15,767.55	\$15,767.55
673	PLAZA PRINCIPAL	MARIANO MELGAR	CONGALLA	ANGARAES	HUANCVELICA	S/53,452.01	\$15,767.55	\$15,767.55
674	HUANCA HUANCA	SAN ANTONIO DE PADUA	HUANCA-HUANCA	ANGARAES	HUANCVELICA	S/53,452.01	\$15,767.55	\$15,767.55
675	AVENIDA MANCHEGO MUÑOZ 485	CESAR ABRAHAM VALLEJO MENDOZA	AURAHUA	CASTROVIRREYNA	HUANCVELICA	S/57,674.38	\$17,013.09	\$17,013.09
676	JIRON OLIVAS ESCUDERO S/N	CESAR VALLEJO	LOCROJA	CHURCAMP	HUANCVELICA	S/57,674.38	\$17,013.09	\$17,013.09
677	WARI PATA S/N	DANIEL ALCIDES CARRION	PACHAMARCA	CHURCAMP	HUANCVELICA	S/53,452.01	\$15,767.55	\$15,767.55
678	PLAZA PRINCIPAL	ABRAHAM VALDELOMAR PINTO	PAMPAS	TAYACAJA	HUANCVELICA	S/53,452.01	\$15,767.55	\$15,767.55
679	PLAZA PRINCIPAL S/N	JOSE ANTONIO ENCINAS	ACRAQUIA	TAYACAJA	HUANCVELICA	S/53,452.01	\$15,767.55	\$15,767.55
680	BARRIO MOYOBAMBA	MARISCAL CACERES	DANIEL HERNANDEZ	TAYACAJA	HUANCVELICA	S/53,452.01	\$15,767.55	\$15,767.55
681	AVENIDA 13 DE JUNIO S/N	SEBASTIAN LORENTE IBAÑEZ	HUACHOCOLPA	TAYACAJA	HUANCVELICA	S/53,452.01	\$15,767.55	\$15,767.55
682	JIRON SAN FRANCISCO S/N S/N	FRANCISCO BOLOGNESI	HUANDO	HUANCVELICA	HUANCVELICA	S/53,452.01	\$15,767.55	\$15,767.55
683	CALLE PRINCIPAL S/N	DANIEL ALCIDES CARRION	SALCAHUASI	TAYACAJA	HUANCVELICA	S/53,452.01	\$15,767.55	\$15,767.55
684	CALLE PRINCIPAL S/N	JOSE SANTOS CHOCANO	SALCAHUASI	TAYACAJA	HUANCVELICA	S/53,452.01	\$15,767.55	\$15,767.55
685	PLAZA PRINCIPAL	PNP (R) NAVIO COMUN GAVILAN	SURCUBAMBA	TAYACAJA	HUANCVELICA	S/53,452.01	\$15,767.55	\$15,767.55
686	PLAZA PRINCIPAL	SIMON BOLIVAR	TINTAY PUNCU	TAYACAJA	HUANCVELICA	S/53,452.01	\$15,767.55	\$15,767.55
687	PLAZA PRINCIPAL S/N	JORGE BASADRE GROHMANN	YAULI	HUANCVELICA	HUANCVELICA	S/53,452.01	\$15,767.55	\$15,767.55
688	PLAZA PRINCIPAL	ALBERTO BENAVIDES DE LA QUINTANA	LIRCAY	ANGARAES	HUANCVELICA	S/53,452.01	\$15,767.55	\$15,767.55
689	CARRETERA TAURIBAMBA	NAVIO COMUN GAVILAN	HUACHOCOLPA	TAYACAJA	HUANCVELICA	S/53,452.01	\$15,767.55	\$15,767.55
690	PLAZA PRINCIPAL S/N	FEDERICO VILLARREAL	ANTA	ACOBAMBA	HUANCVELICA	S/53,452.01	\$15,767.55	\$15,767.55
691	PLAZA PRINCIPAL	FRANCISCO BOLOGNESI CERVANTES	CONGALLA	ANGARAES	HUANCVELICA	S/53,452.01	\$15,767.55	\$15,767.55
692	CCOCHAPATA	LOS LIBERTADORES	LIRCAY	ANGARAES	HUANCVELICA	S/53,452.01	\$15,767.55	\$15,767.55
693	PLAZA PRINCIPAL	MARISCAL CASTILLA	QUICHUAS	TAYACAJA	HUANCVELICA	S/53,452.01	\$15,767.55	\$15,767.55
694	PLAZA PRINCIPAL S/N	JUAN VELAZCO ALVARADO	SAN MARCOS DE ROCCHAC	TAYACAJA	HUANCVELICA	S/57,674.38	\$17,013.09	\$17,013.09
695	JIRON SAN FELIPE 250	UÑAS	HUANCAYO	HUANCAYO	JUNIN	S/57,674.38	\$17,013.09	\$17,013.09
696	JIRON JUNIN S/N	HILARIO MENDOZA G.	INGENIO	HUANCAYO	JUNIN	S/53,452.01	\$15,767.55	\$15,767.55
697	AVENIDA SAN FERNANDO S/N	24 DE JUNIO	PARIAHUANCA	HUANCAYO	JUNIN	S/53,452.01	\$15,767.55	\$15,767.55
698	JIRON RICARDO RIBBECK S/N	SANTO DOMINGO DE ACOBAMBA	SANTO DOMINGO DE ACOBAMBA	HUANCAYO	JUNIN	S/57,674.38	\$17,013.09	\$17,013.09
699	PLAZA PRINCIPAL	PAURAN	SANTO DOMINGO DE ACOBAMBA	HUANCAYO	JUNIN	S/53,452.01	\$15,767.55	\$15,767.55
700	JIRON AUGUSTO BENAVIDES S/N	SAN ANTONIO DE PADUA	ANDAMARCA	CONCEPCION	JUNIN	S/53,452.01	\$15,767.55	\$15,767.55
701	AVENIDA HUAMAN POMA S/N	HUAMAN POMA DE AYALA	MANZANARES	CONCEPCION	JUNIN	S/53,452.01	\$15,767.55	\$15,767.55
702	AVENIDA FRANCISCO IRAZOLA S/N	PIO SAROBE	SANTA ROSA DE OCOPA	CONCEPCION	JUNIN	S/53,452.01	\$15,767.55	\$15,767.55
703	CARRETERA MARGINAL KM 58	SAN FERNANDO	PERENE	CHANCHAMAYO	JUNIN	S/57,674.38	\$17,013.09	\$17,013.09
704	CARRETERA MARGINAL KM. 4	RAMON CASTILLA	PERENE	CHANCHAMAYO	JUNIN	S/53,452.01	\$15,767.55	\$15,767.55
705	CALLE 1 DE MAYO S/N	JOSE CARLOS MARIATEGUI	PICHANAQUI	CHANCHAMAYO	JUNIN	S/61,896.75	\$18,258.63	\$18,258.63
706	CALLE PARTE CENTRAL DE SANCHIRIO PALOMAR S/N	SANCHIRIO PALOMAR	SAN LUIS DE SHUARO	CHANCHAMAYO	JUNIN	S/53,452.01	\$15,767.55	\$15,767.55
707	CARRETERA PRIMAVERA	SAN RAMON	SAN RAMON	CHANCHAMAYO	JUNIN	S/61,896.75	\$18,258.63	\$18,258.63

708	JIRON ATAHUALPA 1036	CORY COYLLOR	ACOLLA	JAUIJA	JUNIN	S/57,674.38	\$17,013.09	\$17,013.09
709	JIRON HUANCAMELICA 508	NATIVIDAD DE COCHARCAS	APATA	JAUIJA	JUNIN	S/53,452.01	\$15,767.55	\$15,767.55
710	AVENIDA MARIANO TORRES 431	CORONEL BRUNO TERREROS BALDEON	MUQUIYAUYO	JAUIJA	JUNIN	S/57,674.38	\$17,013.09	\$17,013.09
711	CAPIRUSHARI	RAFAEL HOYOS RUBIO	MAZAMARI	SATIPO	JUNIN	S/53,452.01	\$15,767.55	\$15,767.55
712	SAN CRISOBAL	SAN CRISTOBAL	PANGO	SATIPO	JUNIN	S/53,452.01	\$15,767.55	\$15,767.55
713	CALLE PRINCIPAL S/N	SAN ANTONIO SONOMORO	PANGO	SATIPO	JUNIN	S/53,452.01	\$15,767.55	\$15,767.55
714	JIRON PARURO 231	0099 OSCAR MIRO QUESADA DE LA GUERRA	LIMA	LIMA	LIMA	S/53,452.01	\$15,767.55	\$15,767.55
715	JIRON LOA 875	CARLOS GUTIERREZ MERINO	ANCON	LIMA	LIMA	S/66,119.12	\$19,504.17	\$19,504.17
716	JIRON MONTEVIDEO MZ F LOTE 2	1231 JOSE L. BUSTAMANTE Y RIVERO	ATE	LIMA	LIMA	S/53,452.01	\$15,767.55	\$15,767.55
717	AVENIDA MARGINAL S/N	6039 FERNANDO CARBAJAL SEGURA	ATE	LIMA	LIMA	S/61,896.75	\$18,258.63	\$18,258.63
718	AVENIDA 12 DE OCTUBRE S/N	7066 ANDRES AVELINO CACERES	CHORRILLOS	LIMA	LIMA	S/57,674.38	\$17,013.09	\$17,013.09
719	AVENIDA SAN MARTIN S/N MZ C	6088	CIENEGUILLA	LIMA	LIMA	S/57,674.38	\$17,013.09	\$17,013.09
720	AVENIDA MILAGRO DE JESUS S/N	2075 CRISTO HIJO DE DIOS	COMAS	LIMA	LIMA	S/53,452.01	\$15,767.55	\$15,767.55
721	JIRON CIRO ALEGRIA S/N MZ Z ZONA I	ANDRES AVELINO CACERES DORREGARAY	COMAS	LIMA	LIMA	S/66,119.12	\$19,504.17	\$19,504.17
722	CALLE 21 MZ H4	1044 MARIA REICHE NEWMANN	EL AGUSTINO	LIMA	LIMA	S/53,452.01	\$15,767.55	\$15,767.55
723	JIRON GALLESSE 246	JOSE SANTOS CHOCANO	PUEBLO LIBRE	LIMA	LIMA	S/57,674.38	\$17,013.09	\$17,013.09
724	JIRON SAN MARTIN S/N	0076 MARIA AUXILIADORA	SAN JUAN DE LURIGANCHO	LIMA	LIMA	S/53,452.01	\$15,767.55	\$15,767.55
725	AVENIDA CANTO GRANDE S/N	0071 NUESTRA SEÑORA DE LA MERCED	SAN JUAN DE LURIGANCHO	LIMA	LIMA	S/57,674.38	\$17,013.09	\$17,013.09
726	JIRON FRANCISCO ALMENARA 432	ROSA DOMINGA PEREZ LIENDO	LA VICTORIA	LIMA	LIMA	S/57,674.38	\$17,013.09	\$17,013.09
727	CALLE GARCIA Y GARCIA 140	7047 TACNA	BARRANCO	LIMA	LIMA	S/61,896.75	\$18,258.63	\$18,258.63
728	JIRON BUENAVENTURA REY S/N	7067 TORIBIO SEMINARIO	SAN JUAN DE MIRAFLORES	LIMA	LIMA	S/57,674.38	\$17,013.09	\$17,013.09
729	AVENIDA LA PAZ 675	1087 GRAL ROQUE SAENZ PEÑA	SAN MIGUEL	LIMA	LIMA	S/53,452.01	\$15,767.55	\$15,767.55
730	AUTOPISTA PANAMERICANA SUR KM 8.5	APLICACION IPNM	SANTIAGO DE SURCO	LIMA	LIMA	S/53,452.01	\$15,767.55	\$15,767.55
731	AVENIDA ANGAMOS ESTE 2296	LA DIVINA PROVIDENCIA	SURQUILLO	LIMA	LIMA	S/61,896.75	\$18,258.63	\$18,258.63
732	CALLE SANTA ROSA S/N SECTOR 2	6065 PERU INGLATERRA	VILLA EL SALVADOR	LIMA	LIMA	S/61,896.75	\$18,258.63	\$18,258.63
733	AVENIDA PROLONGACION JOSE CARLOS MARIATEGUI 3467	7106 VILLA LIMATAMBO	VILLA MARIA DEL TRIUNFO	LIMA	LIMA	S/57,674.38	\$17,013.09	\$17,013.09
734	AVENIDA 15 DE JULIO ZONA G	1248 5 DE ABRIL	ATE	LIMA	LIMA	S/61,896.75	\$18,258.63	\$18,258.63
735	VIRGEN DE LAS MERCEDES	20892 VIRGEN DE LAS MERCEDES	SUPE	BARRANCA	LIMA	S/53,452.01	\$15,767.55	\$15,767.55
736	CALLE EL PROGRESO 100	20519 VICTOR ARMANDO PINEDA TAGLE	SUPE	BARRANCA	LIMA	S/57,674.38	\$17,013.09	\$17,013.09
737	AVENIDA JOSE OLAYA 513	20125 NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO	ASIA	CAÑETE	LIMA	S/53,452.01	\$15,767.55	\$15,767.55
738	JIRON MIGUEL GRAU 250	20130 JESUS REY	CALANGO	CAÑETE	LIMA	S/53,452.01	\$15,767.55	\$15,767.55
739	AUTOPISTA PANAMERICANA NORTE KM 73.5	20388 JOSE CARLOS MARIATEGUI	AUCALLAMA	HUARAL	LIMA	S/53,452.01	\$15,767.55	\$15,767.55
740	AVENIDA PROLONGACION SANTA ROSA 480	20983 JULIO C. TELLO	HUALMAY	HUAURA	LIMA	S/57,674.38	\$17,013.09	\$17,013.09
741	PASAJE HARLEN S/N	LIBERTADOR JOSE DE SAN MARTIN	OYON	OYON	LIMA	S/66,119.12	\$19,504.17	\$19,504.17
742	AVENIDA 22 DE JUNIO S/N	MARISCAL MILLER	VICCO	PASCO	PASCO	S/53,452.01	\$15,767.55	\$15,767.55
743	CARRETERA	34010 DANIEL ALCIDES CARRION	HUANCABAMBA	OXAPAMPA	PASCO	S/53,452.01	\$15,767.55	\$15,767.55

	MALLAMPAMPA KM 27							
744	PUENTE PAUCARTAMBO	34236 MANUEL GONZALES PRADA	VILLA RICA	OXAPAMPA	PASCO	S/53,452.01	\$15,767.55	\$15,767.55
								\$9,147,214.00

CONDICIÓN ESPECIAL DE EXCLUSIÓN DE ENFERMEDADES TRANSMISIBLES (LMA5394 MODIFICADA)

- La presente póliza excluye pérdidas, daños, responsabilidades, reclamos, costos o gastos de cualquier índole que, directa o indirectamente, sean ocasionados por una Enfermedad Transmisible o por el temor o amenaza (ya sea real o percibida) de una Enfermedad Transmisible, o al hecho de que estos riesgos contribuyan a la aparición de la Enfermedad, o que, en todo caso, la Enfermedad Transmisible se derive de dichos riesgos o se relacione con estos; independientemente de cualquier otra causa o evento que contribuya simultáneamente o en alguna otra secuencia a las pérdidas, daños, responsabilidades, reclamos, costos o gastos en mención.
- Según se emplea en la presente póliza, por Enfermedad Transmisible se entenderá que una enfermedad que puede ser transmitida por medio de una sustancia o agente de un organismo a otro organismo, donde:
 - La sustancia o agente incluye, a título enunciativo mas no limitativo, un virus, bacteria, parásito u otro organismo o cualquier variación de este, ya sea que se considere vivo o no, y
 - El método de transmisión, ya sea directo o indirecto, incluye, a título enunciativo mas no limitativo, transmisión por aire, transmisión de fluidos corporales, transmisión desde o hacia cualquier superficie u objeto, sólido, líquido o gas o entre organismos, y
 - La enfermedad, sustancia o agente puede causar o representar una amenaza de daño a la salud de la persona o al bienestar humano o puede causar o representar una amenaza de daño, deterioro, pérdida de valor, de comerciabilidad o pérdida de uso de la propiedad.

CONDICION ESPECIAL DE ADELANTO DE HASTA EL 50% DEL SINIESTRO.

Queda entendido y convenido que en caso de un eventual siniestro, **La Positiva** se compromete a indemnizar al **Asegurado** con pagos a cuenta del siniestro por una suma de hasta el 50% del valor del mismo, siempre que:

- Haya quedado debidamente comprobado que los daños se encuentran amparados bajo las condiciones de la póliza.
- Que intervenga un ajustador de siniestros aceptado por ambas partes, para la valorización de los daños y la liquidación de los mismos.

En caso de que los pagos a cuenta hubieran excedido el monto indemnizable, el **Asegurado** se compromete a reintegrar a **La Positiva** dicho exceso en el plazo de 72 horas de requerido por esta última.

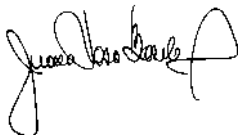
Octubre 2016

Asimismo, por el presente documento, declaro conocer y manifiesto mi consentimiento para que se remita alternativamente por los medios electrónicos que correspondan, toda comunicación o documentación relativa a mis pólizas de seguro, así como sus endosos y/o renovaciones, pudiendo incluso haber sido contratadas con anterioridad o en el futuro; incluyendo adicionalmente, comprobantes de pago electrónicos y las comunicaciones de cobranza que correspondan.

Declaro también actualizar ante algún cambio los referidos medios electrónicos a fin de que se efectúen las referidas comunicaciones.

El Asegurado declara que, antes de suscribir esta póliza, ha tomado conocimiento directo de todas y cada de las Condiciones Generales, Particulares y Especiales de la misma, a cuyas estipulaciones queda sometido el presente contrato. El Asegurado debe firmar y devolver una copia de esta póliza en señal de conformidad.

San Isidro, 23 de Febrero de 2021



LA POSITIVA

CONTRATANTE

DETALLE DE CLÁUSULAS

Sección 1: Incendio s/LC

Cláusula De Rehabilitación Automática De La Suma Asegurada

Cuando por efecto de una pérdida indemnizada por **La Positiva** queda reducida la suma asegurada, ésta será automáticamente rehabilitada comprometiéndose el **Asegurado** a pagar a **La Positiva** la prima correspondiente calculada a prorrata del tiempo que falta para el vencimiento de la póliza, contado a partir de la fecha del siniestro.

Inc.018

Febrero 2016

Adecuado a la Ley N°29946 y sus normas reglamentarias.

Cláusula De Propiedades Fuera Del Control Del Asegurado

Las coberturas de la póliza no serán afectadas por el incumplimiento de terceras personas respecto de las garantías y otras obligaciones consignadas en la póliza con relación a aquellos bienes en los que el **Asegurado** no tiene control.

Inc.022

Febrero 2016

Adecuado a la Ley N°29946 y sus normas reglamentarias.

Cláusula De Errores Y Omisiones

Los errores y omisiones que adolezca la declaración del **Asegurado**, respecto a la denominación, calidad o descripción de los bienes asegurados, afectarán sus derechos solamente cuando involucren una agravación del riesgo producto del dolo o culpa inexcusable.

Si durante el transcurso de la vigencia de la póliza, se produjeran hechos o circunstancias que agraven el riesgo, el **Asegurado** deberá notificar por escrito a **La Positiva** dichas circunstancias o hechos, dejando expresa constancia que su omisión libera de responsabilidad a esta última, salvo disposición legal en contrario.

Inc.023

Febrero 2016

Adecuado a la Ley N°29946 y sus normas reglamentarias.

Cláusula Para Cubrir Pérdidas O Daños Ocasionados Directamente Por Incendio O Rayo En Instalaciones O Aparatos Eléctricos

De acuerdo a lo establecido en el acápite "Incendio y/o Rayo en Aparatos Eléctricos" de las Condiciones Generales de esta póliza, la presente cláusula se extiende a cubrir las pérdidas o daños que sufran los aparatos, accesorios e instalaciones eléctricas que sean consecuencia directa de:

- a) Rayo o incendio que tal fenómeno origine o desarrolle.
- b) Incendio accidental, aunque provenga de desgaste natural, falla mecánica o eléctrica, defecto de fabricación, uso inadecuado, corto circuito, arco voltaico, sobrecargas u otras causas inherentes al uso de la electricidad.

EXCLUSIONES

Se encuentran excluidas de la presente cláusula, las siguientes pérdidas o daños:

- a) Los ocasionados por los hechos señalados en el Inciso b, del primer párrafo de ésta cláusula, a menos que se produzca incendio, en cuyo caso se pagará solamente los daños que sobrevienen por incendio, excluyendo las pérdidas o daños ocasionados por las causas especificadas en el mencionado inciso.
- b) Pérdidas o daños indirectos o consecuenciales de cualquier tipo.

Inc.027

Febrero 2016

Adecuado a la Ley N°29946 y sus normas reglamentarias.

Cláusula De Inclusión Automática

Mediante la presente cláusula quedan automáticamente cubiertas las mercaderías o existencias del **Asegurado**, en cualquier nuevo local o depósito adquirido o alquilado por este último. La ejecución de la presente cláusula se encuentra condicionada a que las mercaderías o existencias del **Asegurado** sean declaradas dentro de los treinta (30) días de su adquisición y/o alquiler, quedando expresamente convenido que si el total de las mercaderías o existencias en todos los lugares cubiertos por esta cláusula fuera, al producirse un siniestro, fuera de un valor mayor al de la cobertura de mercaderías o existencias establecido en la póliza, el excedente no asegurado será a cargo del **Asegurado**, quien participará en el monto de los daños en proporción de dicho excedente no cubierto, según lo establecido en las Condiciones Generales de esta póliza sobre el infraseguro.

Inc.059

Febrero 2016

Adecuado a la Ley N°29946 y sus normas reglamentarias.

Cláusula Para Cubrir Bienes De Terceros

Queda expresamente convenido que no obstante lo estipulado en las Condiciones Generales de esta póliza, la presente cláusula se extiende a cubrir los bienes de propiedad de terceros que se encuentren en el inmueble asegurado y hayan sido declarados en la póliza.

Asimismo, se deja constancia que dichos bienes serán indemnizados en caso de un siniestro en base al costo que tengan en ese momento, costo que deberá ser comprobado por el consignador y/o propietario de los mismos.

Inc.064

Febrero 2016

Adecuado a la Ley N°29946 y sus normas reglamentarias.

Cláusula De Terrorismo Y Riesgos Políticos (Incluye Daño Malicioso, Vandalismo, Huelga Y Conmoción Civil)

Queda entendido y convenido que la presente cláusula ampara hasta el límite del valor asegurado de la cobertura de Terrorismo y Riesgos Políticos, en los términos y condiciones y con las limitaciones aquí previstas, los bienes asegurados por daños materiales causados por la acción de daño malicioso, vandalismo, huelga, conmoción civil y terrorismo, incluida la explosión originada en tales hechos.

DEFINICIONES

- **DAÑO MALICIOSO, VANDALISMO.** El acto malicioso o mal intencionado de cualquier persona(s) (sea que tal acto se haga durante una alteración de orden público o no).
- **HUELGA Y CONMOCIÓN CIVIL.** Para efectos del seguro se entiende lo siguiente:

1. El acto de cualquier persona que intervenga junto con otras personas en cualquier alteración del orden público (sea o no con relación a una huelga o "lock out").
 2. La acción de toda autoridad legalmente constituida que tenga como fin la represión de tal alteración del orden público o la tentativa de llevar a efecto tal represión, o la aminoración de las consecuencias de tales alteraciones.
 3. El acto premeditado realizado por cualquier huelguista u obrero impedido de trabajar debido a un "lock out" con el fin de activar una huelga o para contrarrestar un "lock out".
 4. La acción de toda autoridad legalmente constituida con el fin de evitar, o de intentar cualquier acto de la naturaleza susodicha, o con el fin de aminorar las consecuencias del mismo.
- **TERRORISMO.** Para el propósito de este endoso un acto de terrorismo significará un acto, incluyendo pero no limitado al uso de la fuerza o violencia y/o la amenaza de éste, de cualquier persona o grupo(s) de personas, ya sea actuando solas o por cuenta de o en conexión con cualquier organización(es) o gobierno(s); cometidos con propósitos políticos, religiosos, ideológicos o similares, incluyendo la intención de influenciar en cualquier gobierno y/o infundir temor al público.

CONDICIONES ESPECIALES

1. La suma asegurada para esta cláusula no podrá ser restituida. Si el período de la póliza fuere menor a 12 meses la prima deberá ser cobrada en base a periodo corto sujeto a un mínimo del 70% de la prima anual.
2. Cuando en el momento de un siniestro los bienes asegurados tengan un valor superior a la cantidad estipulada como Valor Declarado en la presente póliza, se aplicará el infraseguro correspondiente, por lo que el **Asegurado** será considerado como su propio asegurador por la diferencia y, por lo tanto, soportará su parte proporcional de perjuicios y daños. Cuando la póliza comprenda varios artículos, la presente estipulación es aplicable a cada uno de ellos por separado.
3. El límite de indemnización indicado en las Condiciones Particulares de la póliza delimita la indemnización que le corresponde pagar a La Positiva por cada pérdida o daño amparado por la presente cláusula durante un periodo consecutivo de 72 horas

EXCLUSIONES

1. Las pérdidas causadas por interrupción del negocio debido a la extensión de cobertura a proveedores y/o distribuidores o impedimento de acceso al predio.
2. La pérdida, daño costo o gasto causado directa o indirectamente por cualquier interrupción de servicios (energía, gas, agua, comunicaciones, etc.)
3. Pérdidas provenientes de contaminación ambiental, virus electrónico o de computadoras, hackers e impacto de cohetes o misiles.
4. La pérdida, daño, costo o gasto causado directa o indirectamente por contaminación biológica o química. Debe entenderse por Contaminación el envenenamiento o prevención y/o limitación del uso de objetos debido a efectos químicos y/o sustancias biológicas.
5. El terrorismo cibernético, daños derivados de manipulación de la información generada, enviada, recibida, almacenada, comunicada por medios electrónicos, ópticos o similares, como pudiera ser, entre otros, el intercambio electrónico de datos (EDI), internet, el correo electrónico.

6. Guerra, Invasión, actos de enemigos extranjeros, hostilidad u operaciones bélicas (haya o no declaración de guerra), guerra civil, alborotos populares, huelga o conmoción civil asumiendo las características de un levantamiento popular, asonada militar, rebelión, revolución, insurrección y poder militar o usurpado.
7. Pérdidas o daños cuyo origen tenga como causa directa el intento o la realización de un acto de robo o hurto, o sea causado por cualquier persona que tome parte en tales actos, a menos que tales actos sean consecuencia directa de los riesgos específicos amparados por esta cláusula.
8. Actos de terrorismo cometidos contra compañías multinacionales, que generen pérdidas en más de un país.
9. Los daños materiales provenientes de tomas realizadas por movimientos armados a caseríos, pueblos y ciudades, así como los derivados de la acción de la autoridad para repelerlos.

Inc.086

Febrero 2016

Adecuado a la Ley N°29946 y sus normas reglamentarias.

Sección 2: Equipo Electronico

Cláusula De Cobertura Para Gastos Extraordinarios Por Tiempo Extra, Trabajo Nocturno, Trabajo En Días Festivos, Flete Expreso

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidas en la póliza o en ella endosadas y sujeto al pago previo de la extra prima por parte del **Asegurado**, esta cláusula se extiende a cubrir los gastos extraordinarios por concepto de tiempo extra, trabajo nocturno, trabajo en días festivos y flete expreso (**excluido flete aéreo**), siempre y cuando dichos gastos extras se encuentren relacionados con cualquier pérdida o daño a los objetos asegurados bajo la póliza.

Si la suma o sumas aseguradas para el o los objetos dañados resultan menores que los montos que debían haberse asegurado, entonces la cantidad indemnizable bajo esta cláusula para dichos gastos extra se verá reducida en la misma proporción.

EE.006

Febrero 2016

Adecuado a la Ley N°29946 y sus normas reglamentarias.

Cláusula De Cobertura De Flete Aéreo

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en la póliza o en ella endosadas y sujeto al pago previo de la extra prima por parte del **Asegurado**, esta cláusula se extiende a cubrir los gastos adicionales por concepto de flete aéreo.

Queda entendido que tales gastos adicionales, deben originarse en un siniestro cubierto por la presente póliza.

Queda además entendido que la cantidad máxima indemnizable bajo esta cláusula, con respecto al flete aéreo, no deberá exceder de la suma asegurada expresamente indicada en la póliza, durante el período de vigencia.

DEDUCIBLE

Salvo pacto en contrario, el deducible aplicable a esta cobertura será del 20% de los gastos adicionales indemnizables, con un mínimo de US\$ 500 por evento.

EE.007

Febrero 2016.

Adecuado a la Ley N°29946 y sus normas reglamentarias.

Cláusula Para Cubrir Equipos Móviles Y Portátiles Fuera De Los Predios Asegurados

Queda entendido y convenido que en adición a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidas en la póliza o en ella endosadas y sujeto al pago de la extra prima correspondiente, esta cláusula se extiende a cubrir las pérdidas o daños en equipos móviles y/o portátiles especificados en esta póliza, mientras sean transportados dentro de los límites territoriales del Perú.

Bajo el presente endoso, La Positiva no responderá por:

- a) **Pérdidas o daños ocurridos cuando los bienes transportados sean objeto de un descuido.**
- b) **Pérdidas o daños por cualquier causa, mientras que los bienes precitados se encuentren instalados o transportados por una aeronave, artefacto aéreo o embarcación.**

EE.504

Febrero 2016

Adecuado a la Ley N°29946 y sus normas reglamentarias.

Cobertura De Valor De Reposición A Nuevo

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidas en la póliza o en ella endosadas y sujeto al pago previo de la extra prima por parte del **Asegurado**, la indemnización, en aplicación de la presente cláusula, para un objeto asegurado que sea destruido totalmente o dañado a consecuencia de un riesgo cubierto por la Póliza de Equipo Electrónico, de forma tal que ya no pueda ser reparado, será igual al valor de reposición del objeto dañado o destruido.

Por "Valor de Reposición a Nuevo" se entiende el valor de dichos equipos por el correspondiente a uno nuevo de iguales o similares condiciones y tipo.

Para la aplicación de la presente cláusula se deberá tener en cuenta lo siguiente:

- a) Que los trabajos de restitución se inicien y realicen dentro de un plazo razonable; caso contrario, no se efectuará pago alguno superior al monto indemnizable bajo la póliza, si no se hubiese incorporado la presente cláusula.
- b) Si al momento de la destrucción o daños de los equipos asegurados, esa destrucción o daño estuviesen cubiertos bajo otro seguro contratado por el **Asegurado** que no se base en el reembolso del valor de reposición a nuevo, la indemnización corresponderá a la establecida en la Póliza de Equipo Electrónico, no aplicando la presente cláusula.
- c) Si al momento de la destrucción o daños de los equipos asegurados, el fabricante hubiese suspendido la producción de ese modelo o si ya no pudiera ser suministrado como bien nuevo por no hallarse en las existencias del fabricante o proveedor, la indemnización corresponderá a la establecida en la Póliza de Equipo Electrónico, no aplicando la presente cláusula.
- d) La indemnización por la reposición de los bienes destruidos o dañados no debe sobrepasar la suma asegurada indicada en las Condiciones Particulares para el respectivo objeto amparado.

EE.507

Febrero 2016

Adecuado a la Ley N°29946 y sus normas reglamentarias.

Cláusula Adicional De Infortunio

COBERTURA

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos y condiciones de la Póliza, y sujeto a las especificaciones a continuación detalladas, esta póliza se extiende a cubrir hasta el límite asegurado indicado en las Condiciones Particulares, las pérdidas de o daños que sufra la materia asegurada declarada en póliza por cualquier causa, siempre que dichas pérdidas o daños sucedan en forma accidental, súbita e imprevista, dentro de los límites geográficos país, excepto aquellas pérdidas o daños enumeradas a continuación:

EXCLUSIONES

- **Causadas por guerra, conflictos armados, invasión, acto de enemigo extranjero, hostilidad u operaciones de guerra, sea que la guerra haya sido declarado o no, guerra civil, asonada, sublevación, insurgencia, levantamiento popular, levantamiento popular, levantamiento militar, rebelión, insurrección, golpe de Estado.**
- **Causados por polilla, lombriz, termitas y otros insectos; vicio propio o como resultado de defecto latente, uso o deterioro gradual; contaminación, corrosión, herrumbre, moho húmedo o seco, humedad y sequedad de atmósfera, smog o extremos cambios de temperatura; o pérdidas o daños por asentamiento normal, encogimiento o expansión de edificios o cimientos.**
- **Cualquier deshonestidad por parte del ASEGURADO o de sus empleados o de cualquiera a quien la propiedad debe ser entregada o confiada; merma de inventario o desaparición inexplicable; ni los provenientes de dolo, culpa grave o negligencia inexcusable del ASEGURADO, dependientes o de los que actúan en su nombre y representación.**
- **Pérdida de uso, demora, multas, penalidades, pérdida de mercado y otras pérdidas indirectas o consecuenciales.**
- **Pérdida o destrucción de o daño a cualquier propiedad o toda pérdida o gasto resultante o proveniente de daño consecuencial, o responsabilidad legal de cualquier naturaleza, directa o indirectamente, causado o contribuido, de radioactividad de cualquier combustible nuclear o de cualquier desperdicio de combustión de combustible nuclear; o la radioactividad, tóxico, explosivo o cualquier propiedad azarosa de cualquier explosivo nuclear o componente nuclear.**
- **Pérdida de/o daño a la propiedad asegurada causado por procesamiento, renovación, reparación o manufactura.**
- **Pérdida o daño a la propiedad asegurada como resultado de merma, encogimiento, evaporación, pérdida de peso, derrame; rotura de cristal u otros artículos frágiles; rasgaduras; exposición a la luz o cambio de color, de textura, acabado o sabor, a menos que tal pérdida o daño sea directamente causado por incendio o combate efectuado para apagarlo, rayo terremoto y erupción volcánica, maremoto, tormenta, granizo, explosión, caída de aeronaves, impacto de vehículos; derrame de rociadores; huelga, motín o conmoción civil; daño malicioso, vandalismo y terrorismo.**
- **Pérdida o daño causado por exposición a condiciones climáticas, mientras los bienes asegurados se encuentren a la intemperie.**
- **Dinero en efectivo, título de valores de cualquier especie u objeto de artes o antigüedades.**

- Pérdida en vehículos desocupados.
- Actos de naturaleza fraudulenta o dolosa, o acto intencional, o negligencia inexcusable del Asegurado.
- Pérdida o daño causado por uso, desgaste o descompostura mecánica, así como también por la falta o ausencia de abroche, engaste u otro sujetador, soporte o contenedor.

SUMA ASEGURADA

La Suma Asegurada bajo esta cobertura deberá representar el valor de reposición de todos los bienes de acuerdo al límite asegurado en las Condiciones Particulares de esta Póliza.

Las Condiciones Particulares y Especiales prevalecen sobre esta Cláusula.

EE.593

Febrero 2016

Adecuado a la Ley N°29946 y sus normas reglamentarias.

HOJA SIN CONTENIDO

RESUMEN INFORMATIVO DE LA PÓLIZA DE SEGURO INCENDIO DE TODO RIESGO

PRINCIPALES RIESGOS CUBIERTOS

Cubre los riesgos especificados en las Condiciones Particulares de la Póliza, en los términos señalados en el Capítulo III (Coberturas) de las Condiciones Generales del Seguro de Incendio de Todo Riesgo.

INICIO DE LA COBERTURA

De conformidad con lo estipulado en el segundo párrafo del artículo 4° de la Ley N°29946, Ley del Contrato de Seguro, postergar el inicio de la cobertura del seguro al pago de la primera cuota fraccionada o de la cuota anual de la prima dentro del plazo establecido, según corresponda.

Las partes acuerdan igualmente, que se dará inicio a la cobertura del seguro, en caso ocurra un siniestro antes del plazo acordado para el pago de la primera cuota o de la cuota anual de la prima, según corresponda, oportunidad en la cual, se devengará la prima debida de acuerdo al convenio de pago suscrito, la cual será descontada del importe de la indemnización correspondiente.

PRINCIPALES EXCLUSIONES

Se detallan en el Capítulo V (Exclusiones) de las Condiciones Generales del Seguro de Incendio de Todo Riesgo.

RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Se encuentra señalado en el numeral 2.11 (Resolución de contrato de seguro) de las Condiciones Generales del Seguro de Incendio de Todo Riesgo.

ACEPTACIÓN Y CONFORMIDAD DE LAS CONDICIONES

Se encuentra estipulado en el numeral 2.4 (Aceptación y conformidad a las condiciones) de las Condiciones Generales del Seguro de Incendio de Todo Riesgo.

PROCEDIMIENTO PARA LA SOLICITUD DE COBERTURA

Se detalla en el Capítulo VII (Procedimiento en Caso de un Siniestro) de las Condiciones Generales del Seguro de Incendio de Todo Riesgo.

FECHA, LUGAR Y FORMA DE PAGO DE LA PRIMA

Según la forma de recaudación y de acuerdo a lo establecido en las Condiciones Particulares de la Póliza.

MEDIO Y PLAZOS PARA EL AVISO DEL SINIESTRO

Se encuentra establecido en el Capítulo VII (Procedimiento en caso de un siniestro) de las Condiciones Generales del Seguro de Incendio de Todo Riesgo.

LUGARES AUTORIZADOS PARA SOLICITAR LA COBERTURA DEL SEGURO

Las coberturas del seguro podrán solicitarse en cualquiera de nuestras oficinas a nivel nacional, ubicadas en las direcciones que aparecen en nuestra página web: www.lapositiva.com.pe.

ATENCION DE RECLAMOS

La Positiva recibirá los reclamos en su "Área de Servicio al Cliente" llamando al (01) 211-0-211 desde Lima y/o provincias, o en cualquiera de sus oficinas a nivel nacional (relación de direcciones en la web: www.lapositiva.com.pe), así como a través de la misma página web de La Positiva.

INSTANCIAS HABILITADAS PARA PRESENTAR RECLAMOS Y/O DENUNCIAS

Defensoría del Asegurado, SBS, INDECOPI, entre otros, según corresponda.

INFORMACIÓN ADICIONAL

El presente producto presenta obligaciones a cargo del usuario cuyo incumplimiento podría afectar el pago de la indemnización o prestaciones a las que se tendría derecho

Dentro de la vigencia del contrato de seguro, el Contratante y Asegurado se encuentra obligado a informar a la empresa los hechos o circunstancias que agraven el riesgo **Asegurado**.

La información aquí proporcionada es a título parcial. Prevalecen las Condiciones Generales del Seguro de Incendio a Todo Riesgo de **La Positiva Seguros y Reaseguros**. Para las pólizas grupales, las coberturas específicas para cada **Asegurado** se encuentran detalladas en el Certificado de Seguro.

La Positiva Seguros y Reaseguros

Calle Francisco Masías 370, San Isidro Lima - Perú,

RUC.: 20100210909,

Telf.: (511) 211-0000,

lineapositiva@lapositiva.com.pe,

www.lapositiva.com.pe

Marzo 2016

RESUMEN INFORMATIVO DE LA PÓLIZA DE SEGURO DE “EQUIPO ELECTRÓNICO”

PRINCIPALES RIESGOS CUBIERTOS

Cubre los riesgos especificados en las Condiciones Particulares de la Póliza, en los términos señalados en el Capítulo III (Coberturas) de las Condiciones Generales del Seguro de Equipo Electrónico.

INICIO DE LA COBERTURA

De conformidad con lo estipulado en el segundo párrafo del artículo 4º de la Ley N°29946, Ley del Contrato de Seguro, postergar el inicio de la cobertura del seguro al pago de la primera cuota fraccionada o de la cuota anual de la prima dentro del plazo establecido, según corresponda.

Las partes acuerdan igualmente, que se dará inicio a la cobertura del seguro, en caso ocurra un siniestro antes del plazo acordado para el pago de la primera cuota o de la cuota anual de la prima, según corresponda, oportunidad en la cual, se devengará la prima debida de acuerdo al convenio de pago suscrito, la cual será descontada del importe de la indemnización correspondiente.

PRINCIPALES EXCLUSIONES

Se detallan en el Capítulo IV (Exclusiones) de las Condiciones Generales del Seguro de Equipo Electrónico.

RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Se encuentra señalado en el numeral 2.11 (Resolución de contrato de seguro) de las Condiciones Generales del Seguro de Equipo Electrónico..

ACEPTACIÓN Y CONFORMIDAD DE LAS CONDICIONES

Se encuentra estipulado en el numeral 2.4 (Aceptación y conformidad a las condiciones) de las Condiciones Generales del Seguro de Equipo Electrónico.

PROCEDIMIENTO PARA LA SOLICITUD DE COBERTURA

Se detalla en el Capítulo V (Procedimiento en Caso de un Siniestro) de las Condiciones Generales del Seguro de Equipo Electrónico.

FECHA, LUGAR Y FORMA DE PAGO DE LA PRIMA

Según la forma de recaudación y de acuerdo a lo establecido en las Condiciones Particulares de la Póliza.

MEDIO Y PLAZOS PARA EL AVISO DEL SINIESTRO

Se encuentra establecido en el Capítulo V (Procedimiento en caso de un siniestro) de las Condiciones Generales del Seguro de Equipo Electrónico.

LUGARES AUTORIZADOS PARA SOLICITAR LA COBERTURA DEL SEGURO

Las coberturas del seguro podrán solicitarse en cualquiera de nuestras oficinas a nivel nacional, ubicadas en las direcciones que aparecen en nuestra página web: www.lapositiva.com.pe.

ATENCION DE RECLAMOS

La Positiva recibirá los reclamos en su “Área de Servicio al Cliente” llamando al (01) 211-0-211 desde Lima y/o provincias, o en cualquiera de sus oficinas a nivel nacional (relación de direcciones en la web: www.lapositiva.com.pe), así como a través de la misma página web de La Positiva.

INSTANCIAS HABILITADAS PARA PRESENTAR RECLAMOS Y/O DENUNCIAS

Defensoría del Asegurado, SBS, INDECOPI, entre otros, según corresponda.

INFORMACIÓN ADICIONAL

El presente producto presenta obligaciones a cargo del usuario cuyo incumplimiento podría afectar el pago de la indemnización o prestaciones a las que se tendría derecho

Dentro de la vigencia del contrato de seguro, el Contratante y Asegurado se encuentra obligado a informar a la empresa los hechos o circunstancias que agraven el riesgo **Asegurado**.

La información aquí proporcionada es a título parcial. Prevalen las Condiciones Generales del Seguro de Equipo Electrónico de **La Positiva Seguros y Reaseguros**. Para las pólizas grupales, las coberturas específicas para cada **Asegurado** se encuentran detalladas en el Certificado de Seguro.

La Positiva Seguros y Reaseguros

Calle Francisco Masías 370, San Isidro Lima - Perú,
RUC.: 20100210909,
Telf.: (511) 211-0000,
lineapositiva@lapositiva.com.pe,
www.lapositiva.com.pe

Marzo 2016

PÓLIZA DE SEGURO DE INCENDIO DE TODO RIESGO

ÍNDICE

CAPÍTULO I DEFINICIONES	2
CAPÍTULO II BASES DEL CONTRATO	4
CAPÍTULO III COBERTURA DEL SEGURO	12
CAPÍTULO IV MODALIDADES DE ASEGURAMIENTO	13
CAPÍTULO V EXCLUSIONES DEL SEGURO	14
CAPÍTULO VI BASES PARA EL CÁLCULO DE LA INDEMNIZACIÓN	16
CAPÍTULO VII PROCEDIMIENTO EN CASO DE UN SINIESTRO	19
CAPÍTULO VIII LA PÓLIZA DESPUES DE UN SINIESTRO	22

CAPITULO I **DEFINICIONES**

- 1.1. Acto Terrorista
Es el acto de cualquier persona o grupo (s) de personas, actuando sola por su cuenta o a favor de, o en conexión con, o en nombre de, cualquier organización u organizaciones o gobiernos, cometido por razones políticas, religiosas, ideológicas o por cualquier otra razón, incluyendo, pero no limitado a, actividades dirigidas a destituir por la fuerza al gobierno "de jure" o "de facto", o para intentar influenciarlo, y/o con la finalidad de desestabilizar el sistema político establecido, o causar temor e inseguridad en el medio social en que se produce.
- 1.2. Anexo
Detalle de información descriptiva, ilustrativa o complementaria, que se adjunta a la Póliza por tener relación con ella.
- 1.3. Asegurado
Es la persona que está expuesta al riesgo asegurado y a cuyo favor se extiende el seguro. Su personalidad puede o no coincidir con la del titular de los derechos indemnizatorios.
- 1.4. Beneficiario
Persona designada en la póliza por el **Asegurado** como titular de los derechos indemnizatorios que en dicho documento se establecen.
- 1.5. Cláusulas Adicionales
Documento que modifica las Condiciones Generales de Contratación y/o las Condiciones Generales del Riesgo, y cuya inclusión consta ya sea en las Condiciones Particulares o en los Endosos que se emitan después de la emisión de la Póliza.
- 1.6. Condiciones Generales
Documento que contiene el conjunto de cláusulas o estipulaciones básicas establecidas que regirán el presente contrato.
- 1.7. Condiciones Particulares
Documento que contiene las estipulaciones del contrato de seguro relativas al riesgo individualizado que se asegura, en particular, el nombre y el domicilio de las partes contratantes, la designación del **Asegurado** y el beneficiario, si lo hubiere, la designación del bien asegurado y su ubicación, la suma asegurada o alcance de la cobertura, el importe de la prima, recargos e impuestos, vencimiento de las primas, lugar y forma de pago y vigencia del contrato.
- 1.8. Condiciones Especiales
Documento que contiene las estipulaciones que tienen por objeto ampliar, reducir, aclarar y en general, modificar el contenido o efectos de las Condiciones Generales o Particulares del presente contrato.
- 1.9. Contratante
Es la persona que celebra con **La Positiva** el contrato de seguro. Su condición puede o no coincidir con la del **Asegurado**. En ambos casos, recaen sobre esta persona los derechos -si corresponde- y/u obligaciones emanados del contrato. El contratante es el único que puede solicitar modificaciones a la póliza. Asimismo, es el que fija y solicita los montos asegurados y los riesgos que necesita.
- 1.10. Convenio de Pago
Documento en el que consta el compromiso del Contratante de pagar la prima en la forma y plazos convenidos con **La Positiva**.

- 1.11. Corredor de Seguros
Es la persona natural o jurídica autorizada por la Superintendencia de Banca y Seguros que, a solicitud del Contratante, puede intermediar en la celebración de los Contratos de Seguros y asesorar a los asegurados o contratantes de seguro en materias de su competencia.
- 1.12. Deducible
Es el monto o porcentaje del daño indemnizable que invariablemente se deduce de éste y que por tanto queda a cargo del Asegurado. Se encuentra estipulado en las Condiciones Particulares de la presente Póliza.
- 1.13. Endosatario
Persona natural o jurídica a quien el **Asegurado** cede todo o parte de los derechos indemnizatorios de la Póliza.
- 1.14. Endoso
Documento que se adhiere a la póliza y mediante el cual se modifica alguno o algunos de los términos y condiciones de la misma o se transmite a un tercero de manera total o parcial los derechos, beneficios y/u obligaciones emanados de la presente póliza.
- 1.15. Explosión
La acción súbita y violenta de la presión o de la depresión del gas o de los vapores.
- 1.16. Garantías
Promesa en virtud de la cual el **Asegurado** se obliga a hacer o no determinada cosa, o a cumplir determinada exigencia.
- 1.17. Incendio
La combustión y el abrasamiento con llama, capaz de propagarse, de un objeto u objetos que no estaban destinados a ser quemados en el lugar y en el momento en que se produce.
- 1.18. Límite Agregado
Es la máxima responsabilidad de **La Positiva** por todos los siniestros que ocurran durante el período de vigencia de la Póliza.
- 1.19. Límite Único Combinado
Es la máxima responsabilidad de **La Positiva** fijada en las Condiciones Particulares para una, dos, o más coberturas de la Póliza.
- 1.20. Materia Asegurada ó Materia del Seguro
Interés y/o bien o conjunto de bienes descritos en forma global o específica en las Condiciones Particulares de la Póliza, que son amparados contra los riesgos señalados en ella y que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III
- 1.21. Monto Indemnizable
Es el importe neto que se obtiene después de aplicar todos los términos y condiciones de la Póliza, incluyendo la regla proporcional por infraseguro, pero antes de la aplicación del deducible.
- 1.22. Póliza
Se entiende por póliza, el presente contrato de seguro constituido por la Solicitud de Seguro, las Condiciones Generales, las Condiciones Particulares, la Tabla de Beneficios, las Condiciones Especiales y Endosos así como los demás documentos que, por acuerdo expreso de las partes, formen parte integrante del mismo.

- 1.23. Predio
Bien inmueble que figura como Ubicación del Riesgo en las Condiciones Particulares de la Póliza.
- 1.24. Prima
Es la contraprestación establecida por **La Positiva** por la cobertura otorgada.
- 1.25. Prima Devengada
Es la fracción de la prima correspondiente al periodo en que **La Positiva** ha brindado cobertura, de acuerdo con las condiciones establecidas en el Contrato de Seguro.
- 1.26. Siniestro
Es la manifestación concreta del riesgo asegurado del que resultan lesiones personales o daños materiales amparados por la presente póliza.
- 1.27. Sub-Límite ó Sublímite
Suma Asegurada a Primer Riesgo Absoluto que se establece dentro de la Suma Asegurada o límite principal.
- 1.28. Suma Asegurada
Representa el límite máximo de responsabilidad de **La Positiva** expresada en términos monetarios.
- 1.29. Ubicación del Riesgo
Excepto cuando se defina de otro modo en la Póliza, significa el lugar del seguro especificado en las Condiciones Particulares.
- 1.30. Valor Actual
Valor de Reemplazo del bien menos su depreciación técnica por uso, desgaste, estado y obsolescencia u otra razón, a una fecha determinada que, en caso de daño o destrucción, será la fecha del siniestro.
El Valor Actual de una reparación o restauración de un bien, es el valor de la reparación a la fecha de siniestro menos la depreciación técnica por uso, desgaste, estado y obsolescencia u otra razón.
- 1.31. Valor Declarado
Es la suma, importe, monto o valor que el **Asegurado** declara al momento de contratar el seguro el cual debe ser determinado de acuerdo a los criterios indicados en el Capítulo VI de esta póliza.
- 1.32. Valor de Reemplazo
Valor de reconstrucción o reposición a nuevo, determinado según los criterios estipulados en el Capítulo VI de estas Condiciones Generales.

CAPÍTULO II

BASES DEL CONTRATO

- 2.1. Contratantes
La Positiva Seguros y Reaseguros, en adelante referida como **La Positiva** y el contratante.
- 2.2. Inicio de la cobertura

De conformidad con lo estipulado en el segundo párrafo del artículo 4° de la Ley N°29946, Ley del Contrato de Seguro, las partes acuerdan postergar el inicio de la cobertura del seguro al pago de la primera cuota fraccionada o de la cuota anual de la prima dentro del plazo establecido, según corresponda.

Las partes acuerdan igualmente, que se dará inicio a la cobertura del seguro, en caso ocurra un siniestro antes del plazo acordado para el pago de la primera cuota o de la cuota anual de la prima, según corresponda, oportunidad en la cual, se devengará la prima de acuerdo al convenio de pago suscrito, la cual será descontada del importe de la indemnización correspondiente.

2.3. Pago de primas

2.3.1. El Contratante se encuentra obligado a pagar la prima establecida en el lugar, forma y oportunidad acordada con **La Positiva**.

2.3.2. **Queda expresamente establecido que la falta de pago de la prima convenida origina la suspensión de las coberturas una vez transcurridos treinta (30) días desde la fecha de vencimiento pactada en el convenio de pago. La Positiva deberá comunicar de manera cierta a el Contratante el incumplimiento incurrido y sus consecuencias, al domicilio declarado en la presente póliza, indicando el plazo que tiene para pagar la prima antes que se produzca la suspensión antes mencionada. La suspensión de cobertura no es aplicable en los casos en que se haya pagado, proporcionalmente, una prima igual o mayor al periodo corrido en el contrato. Durante el periodo en que la cobertura se mantenga suspendida, La Positiva puede optar por la resolución del contrato de seguro, para lo cual deberá remitir una comunicación por medio escrito al Contratante al domicilio consignado en la Póliza informándole de tal decisión. Producida la resolución por falta de pago, La Positiva quedará liberada de toda responsabilidad y procederá a la liquidación de la prima correspondiente a prorrata por el periodo en que la cobertura estuvo vigente.**

2.3.3. **Producida la suspensión de la cobertura, La Positiva no será responsable por los siniestros ocurridos durante el periodo en que la cobertura se mantuvo suspendida. La cobertura vuelve a tener efecto a partir de las cero (0:00) horas del día siguiente a aquel en que se cancela la obligación. La cobertura solo podrá rehabilitarse en tanto La Positiva no haya manifestado su voluntad de resolver el contrato debido a falta de pago.**

2.3.4. Si **La Positiva** no reclama el pago de la prima adeuda por el **Contratante** transcurridos los noventa (90) días siguientes al vencimiento del plazo de pago de la cuota vencida con mayor antigüedad, la póliza queda extinguida de pleno derecho..-

2.3.5. Los corredores de seguros, salvo disposición legal diferente, están prohibidos de cobrar primas y/o extender documentos de financiamiento o recibos de pago por cuenta de **La Positiva**. El pago hecho por el Contratante al corredor se tiene por no efectuado mientras el importe no hubiera ingresado efectivamente al Departamento de Caja de **La Positiva** o a la entidad financiera autorizada por **La Positiva** para recaudar el pago. En el caso de que este seguro sea comercializado a través de una empresa del sistema financiero u otra persona natural o jurídica debidamente autorizada que haya suscrito un contrato de comercialización con **La Positiva**, los pagos efectuados por el Contratante al comercializador se consideran abonados a **La Positiva**.

2.3.6. **La Positiva** puede compensar la prima pendiente de pago, contra cualquier indemnización derivada de la presente póliza a favor del **Asegurado**. En caso de siniestro total que debe ser indemnizado en virtud de la presente póliza, la prima se entiende totalmente devengada, debiendo imputarse su pago a la indemnización correspondiente. Cuando ocurriese un siniestro cuyo monto indemnizable supere el valor de la Prima, estando ésta en todo o en parte insoluta, **La Positiva** podrá dar por vencidos todos los plazos concedidos y exigir la cancelación del importe adeudado, deduciendo los intereses no devengados. En caso la indemnización deba ser cancelada directamente al Contratante, este autoriza a La Positiva a descontar de la misma el importe de la Prima adeudada.

2.4. Aceptación y conformidad a las condiciones

- 2.4.1. Si el contenido de la presente póliza no concordara con lo solicitado por el Contratante, éste podrá formular observaciones y solicitar las modificaciones correspondientes dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha en que la póliza le hubiera sido entregada al él o al corredor de seguros que lo represente. **La Positiva** se encuentra obligada a remitir al Contratante, en documento aparte de la presente póliza, el detalle de las diferencias que puedan existir entre esta última y la solicitud de seguro, indicando expresamente que dispone de treinta (30) días para rechazarlas. Transcurrido el plazo de treinta (30) días sin que mediara observación del Contratante o de su corredor de seguros, se tendrá por aceptada la póliza en los términos en que fuera emitida.
- 2.4.2. La(s) solicitud (es) de modificación (es) realizada(s) por el Contratante durante la vigencia del seguro, se entienden como propuestas de incorporar una modificación al presente contrato o de celebrar un nuevo contrato de seguro, según sea el caso, y no obligan a **La Positiva**, hasta que ésta comunique por escrito al Contratante o corredor de seguros su aceptación de la propuesta. De aceptar **La Positiva** la propuesta de incorporar una modificación al presente contrato o de celebrar un nuevo contrato de seguro, se emitirá un endoso o nueva póliza, según sea el caso.
- 2.4.3. El Contratante, de ser el caso, tendrá derecho al reembolso de toda suma pagada en exceso por concepto de prima, incluso a causa de errores en la emisión de la póliza originados por sus propias declaraciones, únicamente en caso formule la observación correspondiente dentro de los plazos previstos en los numerales precedentes y ésta sea aceptada y comunicada por **La Positiva**. En los demás casos, la prima se entiende válidamente pagada a **La Positiva**.
- 2.4.4. Las condiciones especiales prevalecen sobre las condiciones particulares y estas prevalecen sobre las generales. Las cláusulas manuscritas o mecanografiadas predominan sobre las impresas. El término "mecanografiadas" incluye a las impresas mediante el uso de ordenadores cualquiera que fuere la calidad de impresión.
- 2.4.5. **Las modificaciones que se produzcan a la presente póliza durante su vigencia, deberán ser autorizadas por escrito por el Contratante o su representante legal, dentro del plazo de treinta (30) días calendario de haber sido comunicada por La Positiva. La falta de autorización expresa por parte del Contratante dentro del plazo antes mencionado implica la no aceptación de las modificaciones propuestas por La Positiva y por ende la subsistencia del presente contrato en sus condiciones originales hasta el término de su vigencia.**

2.5. Importancia de la veracidad de las declaraciones del Asegurado

El Contratante y/o Asegurado está obligado a declarar a La Positiva, antes de la celebración del contrato, todos los hechos o circunstancias que conozca, que pudieran haber impedido la celebración de este último o modificar sus condiciones. La exactitud de las declaraciones constituye la base del presente contrato y causa determinante de la emisión de la póliza para **La Positiva**. La reticencia o declaración inexacta por parte del Contratante y/o Asegurado de hechos o circunstancias conocidas por este último que pudieran impedir la celebración del contrato o modificar sus condiciones es causal de nulidad siempre y cuando medie dolo o culpa inexcusable.

2.6. Inspección

La inspección por parte de un representante y/o funcionario autorizado de **La Positiva**, quedará a discreción de esta última, en caso lo considere necesario..

El **Asegurado** puede solicitar copia del documento en el que conste la inspección.

2.7. Firmas autorizadas

La copia de la póliza y sus posteriores endosos deberán constar por escrito y encontrarse debidamente firmados por los funcionarios autorizados de **La Positiva** y por el Contratante o su representante legal, quien deberá devolver bajo responsabilidad, un ejemplar a La Positiva debidamente firmado.

2.8. Nombramiento de un Corredor de Seguros

El Contratante o Asegurado podrá nombrar un corredor de seguros, quien se encuentra facultado para realizar en su nombre y representación todos los actos de administración, mas no de disposición, vinculados a sus intereses en la póliza..

2.9. Avisos y comunicaciones

2.9.1. Los avisos y comunicaciones que intercambien las partes contratantes deberán ser formuladas por escrito en el domicilio señalado en la póliza o alternatively por el medio de comunicación que ambas partes acuerden, bajo sanción de tenerse por no cursadas.

2.9.2. Las comunicaciones cursadas entre el corredor de seguros y **La Positiva** surten todos sus efectos en relación al Asegurado, con las limitaciones previstas en el marco legal vigente.

2.10 Agravación del riesgo

El Contratante y/o **Asegurado**, deberán notificar por escrito a **La Positiva** los hechos o circunstancias que agraven el riesgo y sean de tal magnitud que, si son conocidas por este al momento de perfeccionarse el contrato, no lo celebraría o lo haría en condiciones más gravosas.

Comunicada a **La Positiva** la agravación de riesgo, esta manifestará en el plazo de 15 días, su voluntad de mantener las condiciones del contrato, modificarlo o resolverlo.

Si **La Positiva** decide resolver el contrato ante la **agravación** de riesgo declarada, corresponde a favor de la misma, la prima proporcional al tiempo transcurrido.

Si el Contratante y/o **Asegurado** no comunican en forma oportuna la agravación del riesgo, **La Positiva** tendrá derecho a percibir la prima por el periodo de seguro en curso.

Si a la fecha de ocurrencia del siniestro, el Contratante y/o **Asegurado** omitieron comunicar la agravación del riesgo con antelación, **La Positiva** queda liberada de toda obligación de pago, si el siniestro se produce mientras subsiste la agravación del riesgo, excepto que:

- a) El Contratante y/o **Asegurado**, incurran en la omisión o demora, sin culpa inexcusable.
- b) Si la agravación del riesgo no influye en la ocurrencia del siniestro ni sobre la medida de la prestación a cargo de **La Positiva**.
- c) Si **La Positiva** no ejerce el derecho a resolver o a proponer la modificación del contrato de seguro en el plazo de 15 días.
- d) **La Positiva** conozca la agravación, al tiempo que debía hacerse la denuncia.

En los supuestos de los incisos a), b) y c), **La Positiva** tiene derecho a deducir del monto de la indemnización la suma proporcional equivalente a la extra prima que hubiera cobrado al Contratante o **Asegurado**, de haber sido informado oportunamente de la agravación del riesgo contratado.

2.11 Resolución del contrato de seguro

Antes del vencimiento del plazo estipulado en la póliza, tanto **La Positiva** como el Contratante podrá resolver el presente contrato de seguro, mediante comunicación escrita que cursará con no menos de treinta (30) días calendario de anticipación a su contraparte aquel que invoque la resolución.

2.11.1 El contrato de seguro, quedará resuelto, perdiendo el Contratante y/o **Asegurado** todo derecho emanado de la Póliza y/o Certificado de Seguro, cuando se haya incurrido o se produzca alguno de los siguientes supuestos que expresamente son convenidos por las partes como causal de resolución del contrato de seguro:

- a) Reclamación fraudulenta o apoyada en documentos o declaraciones falsas. La Positiva tendrá derecho a la prima por el periodo efectivamente cubierto.
 - b) Si el siniestro fuera causado por un acto y/u omisión intencional proveniente de dolo o culpa inexcusable del Contratante y/o Asegurado. La Positiva tendrá derecho a percibir la prima total por el periodo de seguro en curso.
 - c) Una agravación sustancial del estado del riesgo, no declarada por escrito oportunamente por el Contratante y/o Asegurado. La Positiva tendrá derecho a percibir la prima total por el periodo de seguro en curso.
 - d) Por ocultamiento intencional por parte del Contratante y/o Asegurado de información necesaria para la evaluación y valorización de los daños, así como de las causas y consecuencias del siniestro. La Positiva tendrá derecho a percibir la prima total por el periodo de seguro en curso.
 - e) El Contratante no acepte la propuesta formulada por La Positiva de ajuste de primas y/o cobertura al haber descubierto ésta antes de ocurrido un siniestro, la reticencia y/o declaración inexacta no dolosa por parte del Contratante y/o Asegurado sobre circunstancias que hubiesen impedido el contrato o modificado sus condiciones de haber sido conocidas por La Positiva.
- Constatada la reticencia y/o declaración inexacta, que no obedezcan a dolo ni a culpa inexcusable, La Positiva remitirá en el plazo de 30 días computados desde la referida constatación, comunicación al Contratante, ofreciéndole la revisión del contrato de seguro, (ajuste de primas y/o coberturas). El Contratante tiene un plazo de 10 días para pronunciarse sobre la aceptación o rechazo de la revisión realizada.

A falta de aceptación de la revisión, La Positiva puede resolver el contrato mediante comunicación dirigida al Contratante en el plazo de 30 días computados desde el vencimiento del plazo de 10 días fijado en el párrafo anterior.

En el supuesto de resolución señalado en el presente inciso e) el Contratante o el Asegurado está obligado a pagar la prima devengada hasta el momento en que se efectuó la resolución calculada a prorrata.

- 2.11.2. En caso el Contratante y/o Asegurado, o quién actúe en su representación, con su conocimiento, obstaculice el ejercicio de los derechos de investigación de La Positiva, no permitiendo el acceso a información o documentación necesaria para la evaluación del siniestro; el contrato de seguro o certificado de seguro, según corresponda, podrá ser resuelto de pleno derecho por La Positiva, debiendo para ello comunicar por escrito y previamente al Contratante o Asegurado, respectivamente, el ejercicio de la presente cláusula resolutoria, de conformidad con lo establecido en el Código Civil. La Positiva tendrá derecho a la prima por el periodo efectivamente cubierto.
- 2.11.3 El contrato de seguro podrá ser resuelto sin expresión de causa, por cualquiera de las partes, debiendo comunicar tal decisión a su contraparte con una antelación no menor a treinta (30) días calendario. La comunicación podrá realizarse a través de los mismos medios en que se llevó a cabo la contratación. Si el Contratante opta por la resolución del contrato, La Positiva tiene derecho a la prima devengada por el tiempo transcurrido. En los seguros grupales, el Asegurado tiene derecho a resolver el certificado de seguro, siguiendo el mismo procedimiento. Si el contrato de seguro es resuelto por decisión de La Positiva, se devolverá al Contratante y/o Asegurado, según corresponda, la parte de la prima no devengada proporcionalmente por el tiempo que no haya tenido cobertura.
- 2.11.4 En los supuestos en que corresponda a consecuencia de la resolución, la devolución de la prima pagada en exceso a La Positiva, esta será cancelada al Contratante dentro de los 30 días hábiles siguientes de la fecha de resolución, debiendo este entregarla a los Asegurados en caso corresponda.
- 2.11.5 Son aplicables todas las disposiciones contenidas en los numerales precedentes como causales de resolución de los Certificados de Seguro emitidos bajo un seguro grupal. Para dichos efectos, la resolución

será comunicada por escrito a los Asegurados en los domicilios, correos electrónicos o a través de los medios pactados en el Certificado de Seguro, sin perjuicio de la comunicación que se realice al Contratante.

2.12 Causas de nulidad del contrato de seguro

- a) Por reticencia y/o declaración inexacta de circunstancias conocidas por el Contratante y/o Asegurado, que hubiesen impedido la celebración del contrato de seguro o modificado sus condiciones si La Positiva hubiese sido informado del verdadero estado del riesgo, siempre que medie dolo o culpa inexcusable del Contratante y/o Asegurado. En este supuesto, La Positiva tendrá derecho a retener el íntegro de la prima del primer año de duración del contrato a título indemnizatorio. La Positiva dispone de un plazo de 30 días para invocar la nulidad, plazo que debe computarse desde que conoce la reticencia o declaración inexacta
- b) Si hubo intención manifiesta del Asegurado o el Contratante al momento de la contratación, de enriquecerse a costa del presente contrato de seguro.
- c) Cuando no exista interés asegurable al tiempo del perfeccionamiento del contrato o al inicio de sus efectos.
- d) Cuando al tiempo de la celebración del contrato se habría producido el siniestro o habría desaparecido la posibilidad que se produzca.

2.12.1 En cualquiera de los casos previstos en presente numeral, el Asegurado o sus Beneficiarios no gozarán de cobertura bajo la presente póliza y en consecuencia, no podrán reclamar cualquier beneficio, cobertura, gasto y/o indemnización relacionada con la misma.

2.12.2 Si el Asegurado o sus Beneficiarios hubieran cobrado cualquier suma correspondiente a un siniestro cubierto bajo la presente póliza, y luego se revelara que ésta es nula conforme a lo dispuesto en el marco legal que regula el contrato de seguro, el Asegurado o sus Beneficiarios quedarán automáticamente obligados a devolver a La Positiva toda suma percibida, conjuntamente con los intereses legales, gastos y tributos que pudieran corresponder.

2.12.3 En los supuestos comprendidos en los numerales 2.12 b) c) y d) La Positiva procederá a la devolución de la prima, dentro de los 30 días hábiles siguientes de la fecha de nulidad del contrato.

2.12.4 Son aplicables todas las disposiciones contenidas en los numerales precedentes como causales de nulidad de los Certificados de Seguro emitidos bajo un seguro grupal. Para dichos efectos, la comunicación a través de la que se invoque la nulidad, será comunicada por escrito al Asegurado en el domicilio o correo electrónico señalados en el Certificado de Seguro, sin perjuicio de la comunicación que se realice al Contratante. El procedimiento para la devolución de prima en los casos que corresponda, será el mismo que se señala en el numeral 2.12.3.

2.13 Caso de reclamo fraudulento

El Asegurado o los Beneficiarios pierden el derecho a ser indemnizados si actúan fraudulentamente, exageran los daños o emplean medios falsos para probarlos.

2.14 Renovación del seguro

El contrato de seguro se renueva automáticamente, en las mismas condiciones vigentes en el periodo anterior. Cuando **La Positiva** considere incorporar modificaciones en la renovación del contrato deberá cursar aviso por escrito al Contratante detallando las modificaciones en caracteres destacados, con una anticipación no menor de cuarenta y cinco (45) días previos al vencimiento del contrato. El Contratante tiene un plazo no menor de treinta (30) días previos al vencimiento del contrato para manifestar su rechazo a la propuesta. En caso contrario se entienden por aceptadas las nuevas condiciones propuestas por **La Positiva**. En este último caso, **La Positiva** debe emitir la póliza consignando en caracteres destacados las modificaciones.

2.15 Solución de Controversias

Las partes podrán recurrir a la vía judicial para la solución de las controversias que se originen en la ejecución del presente contrato.

Sin perjuicio de lo señalado, ocurrido el siniestro y de superarse los límites económicos previstos por la Superintendencia de Banca Seguros y AFP, las partes podrán pactar someter a Arbitraje de Derecho toda discrepancia, controversia, reclamación o litigio entre La Positiva y el Contratante y/o el Asegurado y/o sus Cesionarios y/o los Beneficiarios de esta Póliza, si la hubiere, que surgiera como consecuencia de la interpretación, cumplimiento de los acuerdos y pactos contenidos en éste contrato, terminación e invalidez del contrato de seguro, de la responsabilidad u obligación de La Positiva, o por cualquier otra causa.

El Tribunal Arbitral estará conformado por tres (3) árbitros los que deberán ser abogados con no menos de tres (3) años de reconocida experiencia en materia de seguros, de los cuales cada una de las dos partes designará a uno de sus miembros y éstos de común acuerdo nombrarán el tercer árbitro y Presidente de Tribunal Arbitral.-

Si las partes no se pusieran de acuerdo en un plazo de treinta (30) días, cualquiera de ellas podrá solicitar su designación a la Cámara de Comercio de Lima, la cual para el indicado propósito presentará una terna de tres (3) abogados especialistas en la materia. Cada una de las partes podrá observar, sin expresión de causa, a uno de los miembros propuestos, nombrando la citada entidad al tercer Árbitro y Presidente entre quienes no hubieran merecido observación alguna.

Dentro de los treinta (30) días posteriores a la constitución del Tribunal, las partes de común acuerdo deberán establecer las reglas a las que sujetará el proceso. De no ponerse de acuerdo en el indicado plazo cada una de las partes presentará su propuesta por escrito al Tribunal dentro de los cinco (5) días del vencimiento del indicado término el que en un plazo no mayor de quince (15) días determinará en forma definitiva las reglas a las que se sujetará el proceso correspondiente.

Queda expresamente convenido que en tanto no se haya fallado definitivamente el juicio arbitral, está en suspenso el derecho que pudiesen tener el Asegurado o Beneficiarios para cobrar el importe de la indemnización, de manera que en ningún caso y por ningún motivo podrá exigirse el pago o la consignación de todo o parte de la misma.

Cada parte pagará los honorarios profesionales del árbitro que designe y ambas partes a prorrata cubrirán los honorarios del Presidente del Tribunal y los auxiliares de justicia que intervengan. Los costos y gastos del arbitraje, serán de cargo de la parte vencida, salvo decisión distinta del Tribunal.

El Laudo Arbitral podrá ser revisado por el Poder Judicial con arreglo a lo dispuesto en la legislación vigente.

2.16 Defensoría del Asegurado

El Contratante, Asegurado y/o beneficiario expresamente identificado en la póliza tienen el derecho de acudir a la Defensoría del Asegurado para resolver las controversias que surjan entre él y La Positiva, de acuerdo a los términos y condiciones del Reglamento de la Defensoría del Asegurado, cuyo fallo es de carácter vinculante, definitivo e inapelable por parte de La Positiva pero no del Asegurado quien mantiene inalterable su derecho de recurrir a otras instancias.

2.17 Domicilio

Para los efectos del presente contrato, **La Positiva** y el Contratante o Asegurado y/o sus cesionarios y/o beneficiarios señalan como sus domicilios los que aparecen registrados en la póliza, lugares donde se harán válidamente todos los avisos y notificaciones. Si el Contratante y/o **Asegurado** cambiaran de domicilio, deberá comunicar tal hecho a **La Positiva** por escrito. Todo cambio de domicilio que se verifique sin cumplir este requisito, carecerá de valor y efecto para este contrato de seguro.

2.18 Prescripción liberatoria

Los beneficios derivados de la presente póliza prescriben en los plazos establecidos en el marco legal vigente aplicable a la materia.

2.19 Tratamiento de datos personales.

De conformidad con lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales y su Reglamento, el Asegurado queda informado y da su consentimiento libre, previo, expreso, inequívoco e informado, para el tratamiento y transferencia, nacional e internacional, de sus datos personales al banco de datos de titularidad de La Positiva, ubicado en su domicilio indicado en la presente póliza.

La Positiva utilizará estos datos, conjuntamente con otros que se pongan a disposición durante la relación comercial, y con aquellos obtenidos en fuentes accesibles al público, con la finalidad de analizar y manejar los riesgos materia del aseguramiento, gestionar la contratación y seguimiento de pólizas de seguros y evaluar la calidad del servicio. Asimismo, La Positiva utilizará los datos personales con fines publicitarios y comerciales a fin de remitir al Asegurado información sobre productos y servicios en el mercado financiero y de seguros que considere de su interés.

El Asegurado reconoce y acepta que La Positiva podrá encargar el tratamiento de los datos personales a un tercero, y que se podrá realizar un procesamiento automatizado o no con dichos terceros por temas técnicos o comerciales.

Los datos proporcionados serán incorporados, con las mismas finalidades a las bases de datos de empresas subsidiarias, filiales, asociadas, afiliadas o miembros del Grupo Económico al cual pertenece y/o terceros con los que éstas mantengan una relación contractual.

Los datos suministrados por el Asegurado son esenciales para las finalidades indicadas. Las bases de datos donde se almacena la información cuentan con estrictas medidas de seguridad. En caso el Asegurado decida no proporcionarlos, no será posible la prestación de servicios por parte La Positiva.

Conforme a ley, el Asegurado está facultado a ejercer los derechos de información, acceso, rectificación, supresión o cancelación y oposición que se detallan en www.lapositiva.com.pe, mediante el procedimiento que se indica en dicha dirección electrónica.

2.20 Pluralidad de seguros

El Contratante **y/o Asegurado** queda obligado a declarar a **La Positiva** los seguros vigentes o que contrate en el futuro sobre los bienes cubiertos por esta póliza.

Si el Contratante **y/o Asegurado** celebra el contrato de seguro sin conocer la existencia de otro anterior, puede solicitar la resolución del más reciente o la reducción de la suma asegurada al monto no cubierto por el primer contrato con disminución proporcional de la prima.

El pedido debe hacerse inmediatamente después de conocida la existencia del seguro anterior y antes del siniestro.

Cuando ocurra un siniestro que cause pérdidas o daños a los bienes asegurados por la presente póliza y existan otro u otros seguros sobre los mismos bienes, contratados por el **Asegurado** o por terceros, **La Positiva** sólo estará obligada a pagar los daños y pérdidas proporcionalmente a la suma asegurada por ella.

2.21 Gastos

Todos los gastos derivados del presente contrato de seguro serán de cargo del **Asegurado**.

CAPITULO III

COBERTURA DEL SEGURO

3.1 Cobertura del Seguro

Esta póliza se extiende a cubrir la propiedad del Asegurado descrita en el sumario de la misma y en las Condiciones Particulares, contra la pérdida o daño físico causados directamente a los bienes asegurados, siempre que ocurra en forma súbita, repentina, violenta, imprevista, y accidental durante la vigencia de la presente póliza y siempre que no hayan sido causados por alguno de los riesgos específicamente nombrados en el Capítulo V de estas Condiciones Generales.

3.2 Materia Asegurada ó Materia del Seguro

Todos los bienes de propiedad del Asegurado, así como los bienes de terceros que estén bajo su cargo, custodia y control, por los que sea responsable, mientras se encuentren dentro de locales propios y/o de terceros, en forma permanente o temporal, en cualquier lugar dentro del territorio de la República del Perú, siempre que se encuentren expresamente declarados en la póliza, consistentes en:

- a) Edificio: Las construcciones fijas con todas sus adiciones y anexos, incluyendo las instalaciones permanentes que formen parte de ella, pistas, cercos y veredas, propagandas, avisos, ascensores y cualquier obra civil en general de propiedad del Asegurado o por la que sea responsable aunque no se haya mencionado específicamente pero que se encuentre dentro del valor declarado. Excluyendo el valor del terreno.
- b) Muebles, útiles y enseres: Los muebles, estantería, escritorios, sillas, calculadoras, teléfonos, y toda clase de enseres y utensilios de oficina de propiedad del Asegurado o por los que sea responsable aunque no se hayan mencionado específicamente pero que se encuentren dentro del valor declarado.
- c) Máquinas y equipos de oficina: Toda máquina y equipo, tales como, pero no limitado a: computadoras (fijas y portátiles), impresoras, fotocopadoras, equipos de televisión, video y audio, incluyendo sus instalaciones, accesorios y en general todos los elementos que les correspondan de propiedad del Asegurado o por los que sea responsable aunque no se hayan mencionado específicamente pero que se encuentren dentro del valor declarado.
- d) Maquinaria: Toda maquinaria en general incluyendo sus bases y cimentaciones, sean fijas o movibles, tales como, pero no limitado a: subestaciones eléctricas o de gas, grupos electrógenos, tableros, transformadores, calderos y en general cualquier otra maquinaria de propiedad del Asegurado o por los que sea responsable aunque no se hayan mencionado específicamente pero que se encuentren dentro del valor declarado.
- e) Existencias: Las mercancías, materias primas, insumos, material en proceso, productos terminados, material de empaque y en general todo elemento de propiedad del Asegurado o por los que sea responsable aunque no se hayan mencionado específicamente pero que se encuentren dentro del valor declarado.

3.3 Territorialidad

Salvo pacto en contrario que figure en las Condiciones Generales del Riesgo o en las Condiciones Particulares o en las Condiciones Especiales, la póliza sólo es exigible respecto de los siniestros ocurridos dentro del territorio peruano.

CAPITULO IV MODALIDADES DE ASEGURAMIENTO

4.1. Modalidades de Aseguramiento

El Contratante y/o **Asegurado**, previo acuerdo con **La Positiva**, determinarán la modalidad de aseguramiento, la que deberá estar expresamente indicada en las Condiciones Particulares de la presente Póliza para lo cual existen tres modalidades de aseguramiento:

4.1.1. A Valor Total:

Bajo esta modalidad queda convenido que en la fecha de inicio de vigencia de esta Póliza, el **Contratante y/o Asegurado** fijará la Suma Asegurada, la cual debe coincidir con el Valor Declarado de los bienes que conforman la Materia Asegurada de acuerdo con los criterios estipulados en los numerales 6.1.1, 6.1.2, 6.1.3 y 6.1.4 Capítulo VI de estas Condiciones Generales.

Si esta Póliza se modificara a solicitud del **Contratante y/o Asegurado**, o si se renovara, el **Contratante y/o Asegurado** deberá actualizar su Valor Declarado en la fecha de modificación o renovación, según corresponda.

4.1.2. A Primer Riesgo Relativo

Bajo esta modalidad queda convenido que en la fecha de inicio de vigencia de esta Póliza, el **Contratante y/o Asegurado** fijará una Suma Asegurada, como parte del Valor Declarado de los bienes que conforman la Materia Asegurada. Dicho valor declarado debe determinarse de acuerdo con los criterios estipulados en los numerales 6.1.1, 6.1.2, 6.1.3 y 6.1.4 Capítulo VI de estas Condiciones Generales.

Si esta Póliza se modificara a solicitud del **Contratante y/o Asegurado**, o si se renovara, el **Contratante y/o Asegurado** deberá actualizar su Valor Declarado en la fecha de modificación o renovación, según corresponda.

Los criterios expuestos se complementan con las siguientes estipulaciones aplicables a 4.1.1 y 4.1.2:

Si durante la vigencia de la Póliza se adquiriesen bienes que debieran ser incorporados dentro de la Materia Asegurada, el **Contratante y/o Asegurado** deberá informar de ello a **La Positiva** y actualizar su Valor Declarado en la fecha de adquisición. Sólo cuando se cumpla con esta condición se dará por incorporados esos bienes dentro de la Materia Asegurada. La información sobre la adquisición de esos bienes constituye una modificación a solicitud del **Contratante y/o Asegurado**, por lo cual se aplica lo estipulado en el párrafo precedente.

4.1.3. A Primer Riesgo Absoluto

Bajo esta modalidad queda convenido que en la fecha de inicio de vigencia de esta Póliza, el **Contratante y/o Asegurado** fijará una Suma Asegurada la cual no tendrá ninguna relación con el Valor Declarado de la materia del seguro.

4.2. Lugar del Seguro

La Positiva cubrirá la Materia Asegurada únicamente mientras los bienes que forman parte de dicha Materia Asegurada se hallen en los Locales señalados en las Condiciones Particulares de la presente Póliza como Ubicación del Riesgo.

CAPITULO V

EXCLUSIONES DEL SEGURO

No se activará ninguna cobertura de la presente Póliza en los siguientes supuestos:

5.1. **Respecto de la Póliza:**

- 5.1.1. **Las pérdidas o daños causados por: polilla, lombriz, termita, o cualesquiera otros insectos; alimañas, bichos o roedores; hongos, moho húmedo, seco o toxico, o putrefacción; combustión espontánea, fermentación, vicio**

propio, defecto latente; desgaste o deterioro paulatino o fatiga de material, causado por, o resultante de, el uso y funcionamiento del bien; deterioro gradual, humedad; corrosión, erosión, cavitación, incrustaciones, herrumbre u oxidación; filtración, polución, contaminación; deficiencias de rendimiento o capacidad; humedad o sequedad o cambios de temperatura, causados por condiciones climáticas o meteorológicas o de estado del tiempo; asentamiento normal, o contracción o expansión de edificios o cimientos; la calefacción o la desecación a que hubieran sido sometidos los bienes asegurados

- 5.1.2. Pérdida o daño por explosión, implosión o desplome sufridos por cualquier caldero, economizador u otro aparato que funcione bajo presión interna fluida o de vapor, en los cuales se origine la explosión.
- 5.1.3. Pérdida de uso, obsolescencia tecnológica demora o pérdida de mercado.
- 5.1.4. Pérdidas derivadas directa o indirectamente que surjan de la pérdida de, alteración de, daños a, o a la reducción en el funcionamiento, disponibilidad u operación de sistemas de cómputo, hardware, programas, software, data, reposición de información, microchip, circuitos integrados o dispositivos similares de equipos informáticos o no informáticos.
- 5.1.5. Lucro cesante de cualquier tipo, las pérdidas por interrupción de la explotación comercial o industrial; pérdidas indirectas por falta de alquiler o uso; suspensión o cesación del negocio; incumplimiento o resolución de contratos; demora, multas, penalidades; pérdida de mercado; y, en general, cualquier daño o pérdida indirecta o consecencial.
- 5.1.6. Rotura o avería o falla o colapso o desacoplamiento de cualquier máquina, sea ésta mecánica o eléctrica o electrónica, o de cualquier equipo.
- 5.1.7. Las pérdidas o daños a aparatos eléctricos y/o sus accesorios causados por corriente eléctrica generada artificialmente, a menos que provoque incendio o explosión, y en este caso solo por la pérdida o daño causados por tal incendio y/o explosión.
- 5.1.8. Las pérdidas o daños a la propiedad de terceros o la responsabilidad legal de cualquier naturaleza en que incurra el Asegurado, como consecuencia directa o indirecta de radiaciones ionizantes o contaminación por radioactividad de cualquier combustible nuclear o de cualquier desperdicio proveniente de su combustión, o de radioactividad, tóxico explosivo.
- 5.1.9. Las pérdidas o daños que sean consecuencia directa o indirecta o tengan conexión con:
 - a. Guerra, invasión, actos de enemigos extranjeros, hostilidades u operaciones bélicas (con o sin declaración de guerra), guerra civil, motín, insurrección, rebelión, revolución, conspiración, poder militar o usurpado, actividades de cualquier organización cuyo objeto sea, o incluya, el derrocamiento o presión sobre el gobierno de jure o de facto, terrorismo o medios violentos, ley marcial, alborotos populares, conmoción civil, huelgas, lock-outs, confiscación, comandos, requisición o destrucción o daños a los bienes por orden de cualquier gobierno de jure o de facto o de cualquier autoridad civil, municipal o local.
 - b. Alborotos populares y/o asonadas asumiendo las características de un levantamiento popular, levantamiento militar, insurrección, rebelión, revolución, poder militar o usurpación de poder.
 - c. Huelga, motín, conmoción civil, daño malicioso, sabotaje, vandalismo, cierre patronal (lock-out) y en general, hechos de carácter político social que alteren el orden público o constitucional;
 - d. Confiscación, requisa, apropiación, expropiación, incautación o nacionalización; destrucción de bienes por orden de cualquier autoridad; poder militar o usurpación del poder; o cualquier evento o causa que determine la proclamación de estado de sitio.
 - e. Cualquier Acto de Terrorismo
- 5.1.10. Actos de naturaleza fraudulenta o dolosa, o acto intencional, o negligencia inexcusable, del Asegurado o Contratante o Beneficiario o Endosatario, o de los familiares de cualquiera de ellos.
- 5.1.11. Material para armas nucleares o material nuclear.
- 5.1.12. Reacción nuclear o radiación nuclear o contaminación radioactiva o radiaciones ionizantes o Contaminación por la radioactividad de cualquier combustible nuclear o de cualquier desperdicio proveniente de la combustión de dicho combustible nuclear.
- 5.1.13. El valor atribuido a los bienes por razones sentimentales, por afición, antigüedad u otro motivo similar.

- 5.1.14. Robo de objetos asegurados, así ocurran durante o después del siniestro. Para efectos de esta exclusión, el término robo comprende cualquier modalidad de robo, incluyendo pero no limitado a asalto, hurto, fractura o descerraje, introducción furtiva, o escalamiento
- 5.1.15. Gastos para la aceleración de la reconstrucción, reposición a nuevo, reparación u restauración, tales como: horas extras, fletes aéreos o fletes expreso, o trabajos en horario nocturno o en días festivos
- 5.1.16. Las pérdidas o daños a la propiedad asegurada causados por el proceso de renovación, reparación, manufactura, o mano de obra defectuosa.
- 5.1.17. Las pérdidas de, o daños a, la propiedad asegurada como consecuencia de merma, encogimiento, evaporación, disminución de peso, derrame o rotura de artículos frágiles, rasgaduras, exposición a la luz o cambio de color, de textura, acabado o sabor, a menos que sean directamente causados por incendio u operación para combatirlo o apagarlo, rayo, terremoto, temblor, erupción volcánica y/o fuego subterráneo, maremoto, salida de mar y marejada, huracán, ventarrón, tempestad y granizo, explosión, huelga, motín o conmoción civil, caída de aeronaves, impacto de vehículos, derrame de rociadores, daño malicioso, vandalismo y/o terrorismo.
- 5.1.18. Las pérdidas o daños causados por deshonestidad por parte del Asegurado o infidelidad de cualquier persona a la que la propiedad ha sido confiada, merma de inventario o desaparición inexplicable. Tampoco comprende las pérdidas o daños causados por delito del Asegurado o por su imprudencia delictiva.
- 5.1.19. Las pérdidas o daños causados por robo.
- 5.1.20. Las pérdidas o daños causados por la exposición a condiciones climáticas, mientras los bienes asegurados se encuentren a la intemperie.
- 5.1.21. Las pérdidas o daños ocurrido mientras el edificio asegurado o el que contiene la propiedad asegurada está, con conocimiento del Asegurado, vacante o desocupado por más de 30 días consecutivos.
- 5.1.22. Pérdidas o destrucción o daños en terrenos, tierras, o suelos.
- 5.1.23. Las pérdidas o daños a las embarcaciones o aviones o cualquier otro vehículo de transporte acuático, aéreo o terrestre; o equipos flotantes o submarinos, aeronaves o artefactos aéreos de cualquier tipo.
- 5.1.24. Pérdidas o daños por colisión, volcadura o desbarrancamiento sufrido por cualquier vehículo o maquinaria móvil en general.
- 5.1.25. Las pérdidas o daños causados a los siguientes bienes:
 - a. Propiedades instaladas en o a las orillas marítimas, fluviales o lacustres.
 - b. Carreteras, aceras, canales, diques, malecones, puentes, viaductos, túneles y subterráneos.
 - c. Bienes en tránsito y/o fuera del lugar del seguro.

A menos que algunos de dichos bienes hubieran sido específicamente incluidos en la descripción de la propiedad asegurada incorporada en la póliza.
- 5.1.26. Salvo pacto en contrario, inserto en las Condiciones Especiales, esta póliza tampoco cubre los daños directos a los bienes asegurados, ni las pérdidas consecuenciales o de Lucro Cesante debidas a:
 - a. La paralización de cámaras o aparatos de refrigeración, cualquiera fuera la causa de la paralización.
 - b. La suspensión de suministro eléctrico, de gas, de combustibles, o agua, o del servicio de telefonía o telecomunicaciones; cualquiera fuera la causa de la suspensión.

La cobertura de la póliza en cuanto a pérdida o daño causado por agua que inunde, descargue o derrame de cualquier instalación de agua o desagüe de otros elementos líquidos, no comprenderá el costo de reparar el desperfecto que originó tal pérdida o daño.
- 5.2. Respecto de los Bienes, salvo que la cobertura se establezca expresamente dentro de la Póliza:
 - 5.2.1. Plantaciones, cultivos y terrenos.
 - 5.2.2. Animales vivos
 - 5.2.3. Dinero en efectivo, títulos valores de cualquier especie.
 - 5.2.4. Puentes, represas, túneles, diques, muelles e instalaciones portuarias.
 - 5.2.5. Equipos mientras se encuentren bajo tierra.
 - 5.2.6. Las mercancías que el Asegurado conserve bajo contrato de depósito o en comisión o en consignación.
 - 5.2.7. Los lingotes de oro y plata y las pederías.

- 5.2.8. Las alhajas, relojes de uso personal, perlas, piedras preciosas, metales preciosos, joyas, medallas, platería, pieles, cuadros, pinturas, esculturas, estatuas, frescos, dibujos, las obras de arte, colecciones y en general los muebles y/u objetos que tengan especial valor artístico, científico o histórico, cuando el valor unitario excede de US\$ 2,000.
- 5.2.9. Bibliotecas, así como colecciones de cualquier tipo
- 5.2.10. Libros y registros contables y/o estadísticos y/o de cualquier naturaleza; manuscritos, planos, dibujos, croquis, modelos, moldes, patrones, sellos y otros objetos similares; software y licencias; fórmulas de cualquier tipo; chips y, en general, cualquier medio físico, magnético, o digital que contenga o almacene o administre información.
- 5.2.11. Los títulos, papeletas de empeño o documentos de cualquier clase, los sellos, monedas, billetes de banco, cheques, letras, pagarés y similares, los registros y los libros de comercio.
- 5.2.12. Explosivos y material para explosivos de cualquier tipo, incluyendo, pero no limitado a: material pirotécnico, mechas, fulminantes, detonadores y similares que utilicen pólvora.

CAPITULO VI

BASES PARA EL CÁLCULO DE LA INDEMNIZACIÓN

6.1. Bases para el Cálculo de la Indemnización

La base del cálculo de la indemnización bajo los alcances de esta Póliza es el Valor de Reemplazo, por lo cual, los Valores Declarados y/o Asegurados deben corresponder al Valor de Reemplazo de la Materia Asegurada. Consecuentemente, la determinación tanto de los Valores Declarados como de los importes de indemnización, se hará de acuerdo con los criterios señalados en los numerales siguientes:

6.1.1. Edificaciones y Obras Civiles

Para los edificios, estructuras, instalaciones, mejoras, y obras civiles en general, el Valor de Reemplazo corresponderá al costo de su reconstrucción a nuevo, sin aplicación de depreciación alguna, considerando iguales características, y no de mejor calidad o capacidad ni más extensivos, que las que tenían los bienes asegurados en el momento inmediatamente anterior a la ocurrencia del siniestro.

En caso de daños susceptibles de ser técnica y económicamente reparables, se indemnizará el costo total de reparación o restauración necesaria, razonable y efectivamente incurrido para dejar el bien dañado en las mismas condiciones en las que se encontraba en el momento inmediatamente anterior a la ocurrencia del siniestro, sin aplicación de depreciación alguna.

Sin embargo, el importe de indemnización estará limitado al Valor de Reemplazo calculado según lo estipulado en el párrafo precedente.

6.1.2. Maquinaria, equipos y demás bienes que no estén comprendidos en los numerales 6.1.1, 6.1.3 y 6.1.4 del presente Capítulo

Para estos bienes, el Valor de Reemplazo corresponderá al valor de reposición por otro bien nuevo, sin aplicación de depreciación alguna, considerando iguales características a las que tenía ese bien en el momento inmediatamente anterior a la ocurrencia del siniestro, incluyendo todos los costos de transporte, instalación, montaje, pruebas, comisionado, seguros, y cualquier otro importe que se requiera para poner el bien nuevo en el sitio del siniestro.

Para los bienes dañados susceptibles de ser técnica y económicamente reparables, la indemnización corresponderá al costo necesaria, razonable, y efectivamente incurrido para reparar el bien, incluyendo todos los costos de desmontaje, desarmado, instalación, armado, montaje, pruebas, comisionado, transporte, seguros, y otros gastos que se requieran para dejarlo en las mismas o similares condiciones en las que se encontraba en el momento

inmediatamente anterior a la ocurrencia del siniestro, sin aplicación de depreciación alguna. El importe de indemnización estará limitado al Valor de Reemplazo calculado según lo estipulado en el párrafo precedente.

Los daños en bienes que formen parte de la Materia Asegurada que, al momento del siniestro, estaban ya en mal estado, dados de baja, sin uso por obsolescencia, se indemnizarán a Valor Actual, el cual no podrá ser mayor que el valor comercial del bien al momento del siniestro.

6.1.3. Existencias

Para las existencias de materias primas, insumos así como mercancías, y en general, para existencias no fabricadas o que no han sido procesadas por el **Asegurado**, el Valor de Reemplazo corresponderá a su valor de reposición en el sitio del siniestro a la fecha de la reposición.

Para productos en proceso o productos terminados, el Valor de Reemplazo corresponderá a su costo de producción incurrido hasta el momento inmediatamente anterior a la ocurrencia del siniestro.

6.1.4. Bienes comprendidos en el Numeral 5.2 del Capítulo V de estas Condiciones Generales

Si se incluyera alguno de los bienes señalados en el Numeral 5.2 del Capítulo V de estas Condiciones Generales, se aplicarán los siguientes criterios para calcular el monto a indemnizar:

6.1.4.1. Bienes comprendidos en Numeral 5.2.1 del Capítulo V

Para dinero (monedas y billetes) el Valor de Reemplazo corresponderá a su valor nominal al tipo de cambio correspondiente a la moneda de la Póliza, a la fecha del siniestro.

Para los demás bienes comprendidos en ese numeral, el Valor de Reemplazo corresponderá al valor real efectivo de los mismos. La indemnización corresponderá al costo en el cual necesaria, razonable y efectivamente se incurra para la anulación y obtención de duplicados o para reposición de estos documentos. En caso su reposición o recuperación no sea posible, la Indemnización corresponderá al valor real efectivo del documento a la fecha del siniestro, neto de gastos o costos no incurridos.

6.1.4.2. Bienes comprendidos en los numerales 5.2.3, 5.2.4 y 5.2.5 del Capítulo V.

Para estos bienes, el Valor de Reemplazo corresponderá a su valor de tasación previamente aceptado por **La Positiva**, para lo cual dicha tasación formará parte de la Póliza. En caso el bien sea reparable o restaurable, se indemnizará el costo que represente esa reparación o restauración, limitado al valor de tasación.

6.1.4.3. Bienes comprendidos en el numeral 5.2.6 del Capítulo V

Para los programas de cómputo (software), el Valor de Reemplazo corresponderá al valor de reposición a nuevo del programa de cómputo por otro nuevo de iguales características y capacidad, incluyendo el costo de reposición de las licencias. La Indemnización comprenderá el costo necesario, razonable y efectivamente incurrido para reparar o reponer el programa dañado o destruido, más el costo de las licencias correspondientes, pero limitado al costo original del programa.

Para los demás bienes, el Valor de Reemplazo corresponderá al costo necesaria, razonable y efectivamente incurrido en su reposición a nuevo, el cual constará del valor del material, más la mano de obra necesaria para su reproducción.

6.1.4.4. Bienes comprendidos en el numeral 5.2.8 del Capítulo IV

Para estos bienes, el Valor de Reemplazo corresponderá a su valor de reposición en el sitio del siniestro a la fecha de la reposición.

Los criterios expuestos se complementan con las siguientes estipulaciones:

6.2. Aplicable a los numerales 6.1.1, 6.1.2 y 6.1.4 de este capítulo:

- 6.2.1. La reconstrucción, reposición a nuevo o reparación, debe ejecutarse con la debida diligencia y disposición dentro de un plazo de doce (12) meses contados desde la fecha de ocurrencia del siniestro. **La Positiva** podrá extender ese plazo cuando, por la naturaleza o las características del bien a ser reconstruido, repuesto o reparado, sea razonable establecer un plazo mayor. Todo incremento de costos de reconstrucción, reposición a nuevo o reparación, debido a la falta de diligencia y/o disposición del **Asegurado**, o por no concluir su ejecución dentro del plazo, no formará parte del importe a ser indemnizado.
- 6.2.2. Siempre y cuando la responsabilidad de **La Positiva** no sea incrementada, la reconstrucción puede ser ejecutada en lugar distinto al del siniestro y de cualquier manera conveniente a las necesidades del **Asegurado**. Consecuentemente, el importe a indemnizar no será mayor al que hubiera correspondido si esa reconstrucción se hubiese ejecutado en el lugar del siniestro y de la manera que hubiese correspondido ejecutarla.
- 6.2.3. Siempre y cuando la responsabilidad de **La Positiva** no sea incrementada, los trabajos de reparación o la reposición a nuevo, según corresponda, pueden ejecutarse de cualquier manera conveniente a las necesidades del **Asegurado**. Consecuentemente, el importe a indemnizar no será mayor al que hubiera correspondido si esos trabajos de reparación o la reposición, según corresponda, se hubiese ejecutado de la manera que hubiera correspondido ejecutarla.
- 6.2.4. Si por cualquier razón, el bien destruido o dañado, después de reconstruido, repuesto, reparado o restaurado, resulta siendo de mejor calidad o de mayor capacidad que cuando el bien destruido o dañado era nuevo, se deducirá del importe a indemnizar, un monto razonable que, de acuerdo a las circunstancias, refleje esa mejora.
- 6.2.5. Si un bien no pudiera ser reparado por inexistencia, carencia, o falta de disponibilidad de materiales o repuestos necesarios para la reparación, el monto a indemnizar por la reparación será calculado a Valor Actual. No obstante, si el **Asegurado** incurre en la reposición a nuevo con otro bien similar para reemplazar ese bien que no pudiera ser reparado, el importe a indemnizar se calculará tomando en cuenta el razonable valor de reparación que teóricamente correspondería si no hubiera esa carencia, inexistencia o falta de disponibilidad de materiales o repuestos, limitado al valor incurrido en la reposición.
- 6.2.6. Si el **Asegurado**, por cualquier razón, no pudiese o esté impedido o decidiese no incurrir, según corresponda, en la reconstrucción o reposición a nuevo o reparación o restauración, el monto a indemnizar por la reconstrucción o reposición a nuevo o reparación o restauración, se calculará a Valor Actual a la fecha del siniestro. El monto resultante no podrá ser mayor que el valor comercial del bien destruido o dañado al momento del siniestro.
- 6.3. Aplicable a los numerales 6.1.3 y 6.1.4.4 de este capítulo:
- 6.3.1. Los daños en existencias que formen parte de la Materia Asegurada que, al momento del siniestro, estaban ya en mal estado, deterioradas, defectuosas, vencidas, dadas de baja, obsoletas o fuera de moda, se indemnizarán a Valor Actual, el cual no podrá ser mayor que el valor comercial del bien al momento del siniestro.
- 6.3.2. Si el **Asegurado** decidiese no reponer las existencias de materias primas, insumos así como mercancías, y en general, para existencias no fabricadas o que no han sido procesadas por el Asegurado, se indemnizará el valor de reposición o el valor de adquisición; el que resulte menor.
- 6.4. Aplicable a numeral 6.1.4.3 de este capítulo:
- 6.4.1. Si el **Asegurado** decidiese no incurrir en la reposición a nuevo o reparación, el monto a indemnizar corresponderá únicamente al valor de reposición de los materiales dañados o destruidos.
- 6.4.2. Si por cualquier razón, el bien destruido o dañado, después de repuesto, reparado o restaurado, resulta siendo de mejor calidad o de mayor capacidad que cuando el bien destruido o dañado era nuevo, se deducirá del importe a indemnizar, un monto razonable que, de acuerdo a las circunstancias, refleje esa mejora.

CAPITULO VII
PROCEDIMIENTO EN CASO DE UN SINIESTRO

7.1. Obligaciones del Asegurado

Al ocurrir un siniestro que afecte los bienes asegurados por la presente póliza, el Asegurado deberá:

7.1.1 Informar a La Positiva la ocurrencia del siniestro dentro de un plazo de tres (3) días calendario, desde el momento en que ocurrió o tomó conocimiento del mismo, llamando al teléfono (01) 211-0-211 ó acercándose a cualquiera de nuestras oficinas a nivel nacional y confirmarlo, por escrito dentro del mismo plazo. Si el Asegurado, debido a culpa leve, incumple con la obligación de dar aviso oportuno del siniestro, y de ello resulta un perjuicio a La Positiva, esta tiene derecho a reducir la indemnización hasta la concurrencia del perjuicio que ha sufrido, salvo que la falta de aviso no haya influido en la verificación o determinación del siniestro. La omisión o el retraso sólo son excusables si medió fuerza mayor, caso fortuito o imposibilidad de hecho. El Asegurado no pierde el derecho que le asiste a reclamar por vía arbitral o judicial el reconocimiento de la cobertura. Si el incumplimiento obedeciera a dolo del Asegurado, este pierde el derecho a ser indemnizado. Si el incumplimiento obedece a culpa inexcusable del Asegurado, pierde el derecho de ser indemnizado, salvo que la falta de aviso no haya influido en la verificación o determinación del siniestro, o en aquellos casos que La Positiva haya tenido conocimiento del siniestro o de sus circunstancias por otro medio.

7.1.2 Suministrar toda aquella información y pruebas documentales que La Positiva le requiera, conforme a los numerales siguientes, siempre y cuando guarden consistencia y proporcionalidad con la indemnización reclamada; como mínimo la siguiente:

- Copia Certificada de la Denuncia Policial.
- Informe del Cuerpo General de Bomberos.
- Copia Certificada de las Conclusiones del Atestado Policial o del Informe Técnico de la Policía
- Informe del Servicio de Serenazgo.
- Informe de la Ocurrencia y de Daños detallando sus valores.
- Facturas de la compra de los bienes dañados o perdidos.
- Presupuesto de Reposición de los bienes dañados o perdidos.
- Indicar lugar y teléfono donde se encuentran los bienes dañados o ubicación del siniestro.

La Positiva se reserva el derecho de solicitar en caso lo estime conveniente documentación adicional necesaria para continuar la evaluación del siniestro. En caso La Positiva requiera documentación adicional para aclarar o precisar la información presentada por el Asegurado, deberá solicitarla dentro de los primeros veinte (20) días de recibida los documentos sustentatorios establecidos en las presentes Condiciones Generales, las que también se encuentran indicadas en las Condiciones Particulares, suspendiéndose el plazo hasta que se presente la documentación adicional correspondiente.

7.1.3 Emplear todos los medios de los que disponga, a fin de evitar que los daños o pérdidas se incrementen y/o salvar y/o conservar los bienes asegurados.

7.1.4 Evitar reparar los daños sin autorización de La Positiva.

7.1.5 Evitar remover u ordenar la remoción de escombros que haya dejado el siniestro sin previa autorización de La Positiva, salvo que dicha remoción sirva para impedir que progrese el daño.

7.1.6 El Asegurado tiene la obligación de no abandonar los bienes siniestrados ni sus restos, aun cuando, La Positiva haya decidido posesionarse de ellos.

7.1.7 Prestar colaboración al Ajustador de Siniestros designado con el fin de lograr una rápida liquidación.

7.1.8 No deberá efectuar ninguna transacción con terceros sin la autorización de La Positiva.

7.1.9 El Contratante y/o Asegurado deberán remitir a La Positiva cualquier comunicación, reclamación o notificación judicial o extrajudicial que reciba en relación con el siniestro en el plazo de 24 horas de recibida

7.2. Procedimiento para la indemnización del siniestro

Al ocurrir un siniestro que afecte los bienes asegurados por la presente Póliza, el Asegurado se someterá al siguiente procedimiento:

7.2.1. Derechos sobre el salvamento

Cuando ocurra un siniestro de los bienes asegurados bajo la presente póliza, La Positiva o sus representantes legales podrán:

- a) Ingresar en los edificios o locales en que ocurrió el siniestro para determinar su causa y extensión.
- b) Tomar posesión, examinar, clasificar, avaluar, trasladar o disponer de tales bienes.

En ningún caso estará obligada La Positiva a encargarse de la venta de los bienes o de sus restos. Las facultades conferidas a La Positiva por esta cláusula, podrán ser ejercitadas por ella en cualquier momento, mientras el Asegurado no le avise por escrito que renuncia a toda reclamación o alternatively le manifieste su decisión de conservar la propiedad de los bienes siniestrados, oportunidad en la cual se descontará de la indemnización que se fije en definitiva del valor de dichos bienes. La Positiva no contrae obligación ni responsabilidad para con el Asegurado por cualquier acto en el ejercicio de estas facultades, ni disminuirán por ello sus derechos a invocar cualquiera de las condiciones de esta póliza con respecto al siniestro.

Si el Asegurado, o cualquier otra persona que actúe por él, dejan de cumplir los requerimientos de La Positiva o le impide o dificulta el ejercicio de estas facultades, queda privado de todo derecho a la indemnización bajo la presente póliza.

7.2.2. Reconstrucción, reposición o reinstalación

La Positiva, en lugar de pagar la indemnización en dinero, tiene el derecho, si lo estima conveniente, de reconstruir, reponer o reinstalar los bienes destruidos o dañados o cualquier parte de ellos, quedando el Asegurado obligado a cooperar con La Positiva en todo lo que ella juzgue necesario.

La Positiva, sin exceder las sumas aseguradas, habrá cumplido válidamente sus obligaciones al reconstruir, reponer o reinstalar, según su género o especie, en forma razonablemente equivalente las cosas aseguradas, al estado en que estaban en el momento anterior al siniestro.

Cuando, a consecuencia de alguna norma o reglamento que rija sobre la alineación de las calles, la construcción de edificios u otros hechos análogos, La Positiva se halle en la imposibilidad de hacer, reparar o reedificar lo asegurado por la presente póliza, no estará obligada, en ningún caso, a pagar por dichos edificios una indemnización mayor que la que hubiera bastado en casos normales.

La Positiva no estará obligada a pagar intereses, ni indemnización alguna por los daños y perjuicios alegados por el Asegurado, en los casos que las indemnizaciones no hayan podido cancelarse al Asegurado, como consecuencia de embargos u otras medidas judiciales en su contra.

7.2.3. Infraseguro

Cuando, en el momento de un siniestro, los bienes asegurados tengan un valor superior a la cantidad estipulada en la presente póliza, el Asegurado será considerado como su propio asegurador por la diferencia

y, por lo tanto, soportará su parte proporcional de perjuicios y daños. Cuando la póliza comprenda varios artículos, la presente estipulación es aplicable a cada uno de ellos por separado.

7.2.3.1. En Pólizas a Valor Total

El Asegurado en caso de un siniestro cubierto tendrá derecho a ser indemnizado hasta consumir la Suma Asegurada mencionada en la póliza, sujeto a aquellos sublímites que se estipulen y luego de aplicar los deducible que corresponda. Sin embargo, se aplicará infraseguro, si al momento de un siniestro por concepto de sumatoria de daño material y lucro cesante, según corresponda, se constate que la suma asegurada a la fecha del siniestro es menor que el Valor de Reemplazo.

7.2.3.2. En Pólizas a Primer Riesgo Relativo

El Asegurado en caso de un siniestro cubierto tendrá derecho a ser indemnizado hasta consumir la Suma Asegurada mencionada en la póliza, sujeto a aquellos sublímites que se estipulen y luego de aplicar los deducible que corresponda. Sin embargo, se aplicará infraseguro, si al momento de un siniestro se constate que los valores declarados al inicio de vigencia del seguro por concepto de sumatoria de daño material y lucro cesante, según corresponda, son inferiores al 90% de su respectivo Valor de Reemplazo.

7.2.3.3. En Pólizas a Primer Riesgo Absoluto.

El Asegurado en caso de un siniestro cubierto tendrá derecho a ser indemnizado hasta consumir la Suma Asegurada mencionada en la póliza, sin aplicación de infraseguro.

7.2.4. Moneda

Las obligaciones pecuniarias emanadas de esta Póliza, se cumplirán en la misma moneda en que se encuentran expresadas las coberturas.

CAPITULO VIII LA PÓLIZA DESPUES DE UN SINIESTRO

8.1. Reducción de la suma asegurada

Los límites asegurados quedarán automáticamente reducidos en una cantidad igual al importe de las indemnizaciones pagadas por La Positiva como consecuencia de los siniestros asumidos por esta última.

8.2. Restitución de la suma asegurada

El **Asegurado** podrá solicitar la restitución de las sumas aseguradas de la presente Póliza, y **La Positiva** decidir aceptar o no. En caso **La Positiva** aceptara restituir la suma asegurada, el **Asegurado** se obliga a pagar a **La Positiva** la prima proporcional por el tiempo que falte para el vencimiento de la misma, la que será fijada de acuerdo con las tarifas vigentes para el correspondiente riesgo.

8.3. Deducible

Las coberturas que otorga esta póliza están sujetas a los Deducibles que se indican en las Condiciones Particulares de esta póliza.

Para los efectos de aplicación de los Deducibles, se hace constar que si ocurren dos o más siniestros sucesivos ocasionados por cualquiera de los riesgos que se mencionan a continuación, dentro de cualquier período de un número de horas consecutivas que se especifica para cada cual, los daños causados por ellos serán considerados como una sola reclamación:

- | | | |
|---|---|----------|
| — | Terremoto, Temblor, Erupción Volcánica y/o Fuego Subterráneo: | 72 horas |
| — | Maremoto, Salida de Mar y Marejada: | 72 horas |

- Lluvia e Inundación: 72 horas
- Huracán, Ventarrón, Tempestad y Granizo: 72 horas
- Huelgas, Motines y Conmociones Civiles: 72 horas

8.4. Subrogación

Desde el momento en que **La Positiva** indemniza cualquiera de los riesgos cubiertos por esta póliza, se subroga al **Asegurado** en todos sus derechos y acciones para repetir contra terceros responsables por el importe de la indemnización pagada. El **Asegurado** responderá ante **La Positiva** de cualquier acto practicado por él, antes o después del siniestro, que perjudique los derechos y acciones objeto de la subrogación.

El hecho de que el **Asegurado** haya renunciado por escrito antes de la ocurrencia de un siniestro a tales derechos, no afecta los derechos que le corresponden para reclamar bajo esta póliza, siempre y cuando haya comunicado dicha renuncia a **La Positiva**, en cuyo caso esta última no podrá exigir la subrogación.

Marzo 2016.

Código SBS

RG0410120074 / RG0410100091

Adecuado a la Ley N°29946 y sus normas reglamentarias.

PÓLIZA DE SEGURO DE EQUIPO ELECTRÓNICO

INDICE

CAPITULO I DEFINICIONES	2
CAPITULO II BASES DEL CONTRATO	3
CAPITULO III COBERTURA DEL SEGURO	11
CAPITULO IV EXCLUSIONES DEL SEGURO	14

CAPITULO V PROCEDIMIENTO EN CASO DE UN SINIESTRO	16
CAPITULO VI LA POLIZA DESPUES DE UN SINIESTRO	18

CAPITULO I **DEFINICIONES**

- 1.1. Asegurado
Es la persona que está expuesta al riesgo asegurado y a cuyo favor se extiende el seguro. Su personalidad puede o no coincidir con la del titular de los derechos indemnizatorios.
- 1.2. Beneficiario
Persona designada en la póliza por el **Asegurado** como titular de los derechos indemnizatorios que en dicho documento se establecen.
- 1.3. Cambio material en el riesgo
Cambio que sufre el objeto asegurado en sí mismo.
- 1.4. Cláusulas Adicionales
Documento que modifica las Condiciones Generales de Contratación y/o las Condiciones Generales del Riesgo, y cuya inclusión consta ya sea en las Condiciones Particulares o en los Endosos que se emitan después de la emisión de la Póliza.
- 1.5. Condiciones Generales
Documento que contiene el conjunto de cláusulas o estipulaciones básicas establecidas que regirán el presente contrato.
- 1.6. Condiciones Particulares
Documento que contiene las estipulaciones del contrato de seguro relativas al riesgo individualizado que se asegura, en particular, el nombre y el domicilio de las partes contratantes, la designación del **Asegurado** y el beneficiario, si lo hubiere, la designación del bien asegurado y su ubicación, la suma asegurada o alcance de la cobertura, el importe de la prima, recargos e impuestos, vencimiento de las primas, lugar y forma de pago y vigencia del contrato.
- 1.7. Condiciones Especiales
Documento que contiene las estipulaciones que tienen por objeto ampliar, reducir, aclarar y en general, modificar el contenido o efectos de las Condiciones Generales o Particulares del presente contrato.
- 1.8. Contratante
Es la persona que celebra con **La Positiva** el contrato de seguro. Su condición puede o no coincidir con la del **Asegurado**. En ambos casos recaen sobre esta persona los derechos -si corresponde- y/u obligaciones emanados del contrato. El contratante es el único que puede solicitar modificaciones a la póliza. Asimismo es el que fija y solicita los montos asegurados y los riesgos que necesita.
- 1.9. Convenio de Pago
Documento en el que consta el compromiso del Contratante de pagar la prima en la forma y plazos convenidos con **La Positiva**.
- 1.10. Corredor de Seguros
Es la persona natural o jurídica autorizada por la Superintendencia de Banca y Seguros que, a solicitud del Contratante, puede intermediar en la celebración de los Contratos de Seguros y asesorar a los asegurados o contratantes de seguro en materias de su competencia.
- 1.11. Deducible

Es el monto o porcentaje del daño indemnizable que invariablemente se deduce de éste y que por tanto queda a cargo del Asegurado. Se encuentra estipulado en las Condiciones Particulares de la presente Póliza..

- 1.12. Endosatario
Persona natural o jurídica a quien el **Asegurado** cede todo o parte de los derechos indemnizatorios de la Póliza.
- 1.13. Endoso
Documento que se adhiere a la póliza y mediante el cual se modifica alguno o algunos de los términos y condiciones de la misma o se transmite a un tercero de manera total o parcial los derechos, beneficios y/u obligaciones emanados de la presente póliza.
- 1.14. Funcionamiento confiable
Funcionamiento conforme a las especificaciones técnicas del fabricante.
- 1.15. Interés Asegurable
Es el deseo sincero del Asegurado de que el siniestro no se produzca, ya que a consecuencia de él se originaría un perjuicio económico en su patrimonio y por lo cual transfiere el riesgo a la compañía de seguros contra el pago de una prima.
- 1.16. Materia Asegurada ó Materia del Seguro
Interés y/o bien o conjunto de bienes descritos en forma global o específica en las Condiciones Particulares de la Póliza, que son amparados contra los riesgos señalados en ella y que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III
- 1.17. Perdida de menor cuantía
Aquellas pérdidas de bajo monto notificadas y consentidas por **La Positiva**.
- 1.18. Póliza
Se entiende por póliza, el presente contrato de seguro constituido por la Solicitud de Seguro, las Condiciones Generales, las Condiciones Particulares, la Tabla de Beneficios, las Condiciones Especiales y Endosos así como los demás documentos que, por acuerdo expreso de las partes, formen parte integrante del mismo.
- 1.19. Prima
Es la contraprestación establecida por **La Positiva** por la cobertura otorgada.
- 1.20. Precaución razonable
Cautela en el actuar para evitar posibles daños o pérdidas.
- 1.21. Precauciones adicionales
Aquellas necesarias para garantizar un funcionamiento confiable de la maquinaria asegurada.
- 1.22. Siniestro
Es la manifestación concreta del riesgo asegurado por la presente póliza
- 1.23. Suma Asegurada
Es la suma, importe, monto o valor que representa el límite de la indemnización que **La Positiva** pagará en caso de siniestro cubierto por esta póliza.

CAPÍTULO II

BASES DEL CONTRATO

2.1. Contratantes

La Positiva Seguros y Reaseguros, en adelante referida como **La Positiva** y el contratante.

2.2. Inicio de la cobertura

De conformidad con lo estipulado en el segundo párrafo del artículo 4º de la Ley N°29946, Ley del Contrato de Seguro, las partes acuerdan postergar el inicio de la cobertura del seguro al pago de la primera cuota fraccionada o de la cuota anual de la prima dentro del plazo establecido, según corresponda.

Las partes acuerdan igualmente, que se dará inicio a la cobertura del seguro, en caso ocurra un siniestro antes del plazo acordado para el pago de la primera cuota o de la cuota anual de la prima, según corresponda, oportunidad en la cual, se devengará la prima de acuerdo al convenio de pago suscrito, la cual será descontada del importe de la indemnización correspondiente.

2.3. Pago de primas

2.3.1. El Contratante se encuentra obligado a pagar la prima establecida en el lugar, forma y oportunidad acordada con **La Positiva**.

2.3.2. **Queda expresamente establecido que la falta de pago de la prima convenida origina la suspensión de las coberturas una vez transcurridos treinta (30) días desde la fecha de vencimiento pactada en el convenio de pago. La Positiva deberá comunicar de manera cierta a el Contratante el incumplimiento incurrido y sus consecuencias, al domicilio declarado en la presente póliza, indicando el plazo que tiene para pagar la prima antes que se produzca la suspensión antes mencionada. La suspensión de cobertura no es aplicable en los casos en que se haya pagado, proporcionalmente, una prima igual o mayor al período corrido en el contrato. Durante el periodo en que la cobertura se mantenga suspendida, La Positiva puede optar por la resolución del contrato de seguro, para lo cual deberá remitir una comunicación por medio escrito al Contratante al domicilio consignado en la Póliza informándole de tal decisión. Producida la resolución por falta de pago, La Positiva quedará liberada de toda responsabilidad y procederá a la liquidación de la prima correspondiente a prorrata por el periodo en que la cobertura estuvo vigente.**

2.3.3. **Producida la suspensión de la cobertura, La Positiva no será responsable por los siniestros ocurridos durante el período en que la cobertura se mantuvo suspendida. La cobertura vuelve a tener efecto a partir de las cero (0:00) horas del día siguiente a aquel en que se cancela la obligación. La cobertura solo podrá rehabilitarse en tanto La Positiva no haya manifestado su voluntad de resolver el contrato debido a falta de pago.**

2.3.4. Si **La Positiva** no reclama el pago de la prima adeuda por el **Contratante** transcurridos los noventa (90) días siguientes al vencimiento del plazo de pago de la cuota vencida con mayor antigüedad, la póliza queda extinguida de pleno derecho..-

2.3.5. Los corredores de seguros, salvo disposición legal diferente, están prohibidos de cobrar primas y/o extender documentos de financiamiento o recibos de pago por cuenta de **La Positiva**. El pago hecho por el Contratante al corredor se tiene por no efectuado mientras el importe no hubiera ingresado efectivamente al Departamento de Caja de **La Positiva** o a la entidad financiera autorizada por **La Positiva** para recaudar el pago. En el caso de que este seguro sea comercializado a través de una empresa del sistema financiero u otra persona natural o jurídica debidamente autorizada que haya suscrito un contrato de comercialización con **La Positiva**, los pagos efectuados por el Contratante al comercializador se consideran abonados a **La Positiva**.

2.3.6. **La Positiva** puede compensar la prima pendiente de pago, contra cualquier indemnización derivada de la presente póliza a favor del **Asegurado**. En caso de siniestro total que debe ser indemnizado en virtud de la presente póliza, la prima se entiende totalmente devengada, debiendo imputarse su pago a la indemnización correspondiente. Cuando ocurriese un siniestro cuyo monto indemnizable supere el valor de la Prima, estando ésta en todo o en parte insoluta, **La Positiva** podrá dar por vencidos todos los plazos concedidos y exigir la cancelación del importe adeudado, deduciendo los intereses no devengados. En caso la indemnización deba ser cancelada directamente al Contratante, este autoriza a La Positiva a descontar de la misma el importe de la Prima adeudada.

2.4. Aceptación y conformidad a las condiciones

2.4.1. Si el contenido de la presente póliza no concordara con lo solicitado por el Contratante, éste podrá formular observaciones y solicitar las modificaciones correspondientes dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha en que la póliza le hubiera sido entregada al él o al corredor de seguros que lo represente. **La Positiva** se encuentra obligada a remitir al Contratante, en documento aparte de la presente póliza, el detalle de las diferencias que puedan existir entre esta última y la solicitud de seguro, indicando expresamente que dispone de treinta (30) días para rechazarlas. Transcurrido el plazo de treinta (30) días sin que mediara observación del Contratante o de su corredor de seguros, se tendrá por aceptada la póliza en los términos en que fuera emitida.

2.4.2. La(s) solicitud (es) de modificación (es) realizada(s) por el Contratante durante la vigencia del seguro, se entienden como propuestas de incorporar una modificación al presente contrato o de celebrar un nuevo contrato de seguro, según sea el caso, y no obligan a **La Positiva**, hasta que ésta comunique por escrito al Contratante o corredor de seguros su aceptación de la propuesta. De aceptar **La Positiva** la propuesta de incorporar una modificación al presente contrato o de celebrar un nuevo contrato de seguro, se emitirá un endoso o nueva póliza, según sea el caso.

2.4.3. El Contratante, de ser el caso, tendrá derecho al reembolso de toda suma pagada en exceso por concepto de prima, incluso a causa de errores en la emisión de la póliza originados por sus propias declaraciones, únicamente en caso formule la observación correspondiente dentro de los plazos previstos en los numerales precedentes y ésta sea aceptada y comunicada por **La Positiva**. En los demás casos, la prima se entiende válidamente pagada a **La Positiva**.

2.4.4. Las condiciones especiales prevalecen sobre las condiciones particulares y estas prevalecen sobre las generales. Las cláusulas manuscritas o mecanografiadas predominan sobre las impresas. El término "mecanografiadas" incluye a las impresas mediante el uso de ordenadores cualquiera que fuere la calidad de impresión.

2.4.5. **Las modificaciones que se produzcan a la presente póliza durante su vigencia, deberán ser autorizadas por escrito por el Contratante o su representante legal, dentro del plazo de treinta (30) días calendario de haber sido comunicada por La Positiva. La falta de autorización expresa por parte del Contratante dentro del plazo antes mencionado implica la no aceptación de las modificaciones propuestas por La Positiva y por ende la subsistencia del presente contrato en sus condiciones originales hasta el término de su vigencia.**

2.5. Importancia de la veracidad de las declaraciones del Asegurado

El Contratante y/o Asegurado está obligado a declarar a La Positiva, antes de la celebración del contrato, todos los hechos o circunstancias que conozca, que pudieran haber impedido la celebración de este último o modificar sus condiciones. La exactitud de las declaraciones constituye la base del presente contrato y causa determinante de la emisión de la póliza para **La Positiva**. La reticencia o declaración inexacta por parte del Contratante y/o Asegurado de hechos o circunstancias conocidas por este último que pudieran impedir la celebración del contrato o modificar sus condiciones es causal de nulidad siempre y cuando medie dolo o culpa inexcusable.

2.6. Inspección

La inspección por parte de un representante y/o funcionario autorizado de **La Positiva**, quedará a discreción de esta última, en caso lo considere necesario..

El **Asegurado** puede solicitar copia del documento en el que conste la inspección.

2.7. Firmas autorizadas

La copia de la póliza y sus posteriores endosos deberán constar por escrito y encontrarse debidamente firmados por los funcionarios autorizados de **La Positiva** y por el Contratante o su representante legal, quien deberá devolver bajo responsabilidad, un ejemplar a La Positiva debidamente firmado.

2.8. Nombramiento de un Corredor de Seguros

El Contratante o Asegurado podrá nombrar un corredor de seguros, quien se encuentra facultado para realizar en su nombre y representación todos los actos de administración, mas no de disposición, vinculados a sus intereses en la póliza..

2.9. Avisos y comunicaciones

2.9.1. Los avisos y comunicaciones que intercambien las partes contratantes deberán ser formuladas por escrito en el domicilio señalado en la póliza o alternativamente por el medio de comunicación que ambas partes acuerden, bajo sanción de tenerse por no cursadas.

2.9.2. Las comunicaciones cursadas entre el corredor de seguros y **La Positiva** surten todos sus efectos en relación al Asegurado, con las limitaciones previstas en el marco legal vigente.

2.10 Agravación del riesgo

El Contratante y/o **Asegurado**, deberán notificar por escrito a **La Positiva** los hechos o circunstancias que agraven el riesgo y sean de tal magnitud que, si son conocidas por este al momento de perfeccionarse el contrato, no lo celebraría o lo haría en condiciones más gravosas.

Comunicada a **La Positiva** la agravación de riesgo, esta manifestará en el plazo de 15 días, su voluntad de mantener las condiciones del contrato, modificarlo o resolverlo.

Si **La Positiva** decide resolver el contrato ante la **agravación** de riesgo declarada, corresponde a favor de la misma, la prima proporcional al tiempo transcurrido.

Si el Contratante y/o **Asegurado** no comunican en forma oportuna la agravación del riesgo, **La Positiva** tendrá derecho a percibir la prima por el periodo de seguro en curso.

Si a la fecha de ocurrencia del siniestro, el Contratante y/o **Asegurado** omitieron comunicar la agravación del riesgo con antelación, **La Positiva** queda liberada de toda obligación de pago, si el siniestro se produce mientras subsiste la agravación del riesgo, excepto que:

- a) El Contratante y/o **Asegurado**, incurran en la omisión o demora, sin culpa inexcusable.
- b) Si la agravación del riesgo no influye en la ocurrencia del siniestro ni sobre la medida de la prestación a cargo de **La Positiva**.
- c) Si **La Positiva** no ejerce el derecho a resolver o a proponer la modificación del contrato de seguro en el plazo de 15 días.
- d) **La Positiva** conozca la agravación, al tiempo que debía hacerse la denuncia.

En los supuestos de los incisos a), b) y c), **La Positiva** tiene derecho a deducir del monto de la indemnización la suma proporcional equivalente a la extra prima que hubiera cobrado al Contratante o **Asegurado**, de haber sido informado oportunamente de la agravación del riesgo contratado.

2.11 Resolución del contrato de seguro

Antes del vencimiento del plazo estipulado en la póliza, tanto La Positiva como el Contratante podrá resolver el presente contrato de seguro, mediante comunicación escrita que cursará con no menos de treinta (30) días calendario de anticipación a su contraparte aquel que invoque la resolución.

2.11.1 El contrato de seguro, quedará resuelto, perdiendo el Contratante y/o Asegurado todo derecho emanado de la Póliza y/o Certificado de Seguro, cuando se haya incurrido o se produzca alguno de los siguientes supuestos que expresamente son convenidos por las partes como causal de resolución del contrato de seguro:

- a) Reclamación fraudulenta o apoyada en documentos o declaraciones falsas. La Positiva tendrá derecho a la prima por el periodo efectivamente cubierto.
- b) Si el siniestro fuera causado por un acto y/u omisión intencional proveniente de dolo o culpa inexcusable del Contratante y/o Asegurado. La Positiva tendrá derecho a percibir la prima total por el periodo de seguro en curso.
- c) Una agravación sustancial del estado del riesgo, no declarada por escrito oportunamente por el Contratante y/o Asegurado. La Positiva tendrá derecho a percibir la prima total por el periodo de seguro en curso.
- d) Por ocultamiento intencional por parte del Contratante y/o Asegurado de información necesaria para la evaluación y valorización de los daños, así como de las causas y consecuencias del siniestro. La Positiva tendrá derecho a percibir la prima total por el periodo de seguro en curso.
- e) El Contratante no acepte la propuesta formulada por La Positiva de ajuste de primas y/o cobertura al haber descubierto ésta antes de ocurrido un siniestro, la reticencia y/o declaración inexacta no dolosa por parte del Contratante y/o Asegurado sobre circunstancias que hubiesen impedido el contrato o modificado sus condiciones de haber sido conocidas por La Positiva.

Constatada la reticencia y/o declaración inexacta, que no obedezcan a dolo ni a culpa inexcusable, La Positiva remitirá en el plazo de 30 días computados desde la referida constatación, comunicación al Contratante, ofreciéndole la revisión del contrato de seguro, (ajuste de primas y/o coberturas). El Contratante tiene un plazo de 10 días para pronunciarse sobre la aceptación o rechazo de la revisión realizada.

A falta de aceptación de la revisión, La Positiva puede resolver el contrato mediante comunicación dirigida al Contratante en el plazo de 30 días computados desde el vencimiento del plazo de 10 días fijado en el párrafo anterior.

En el supuesto de resolución señalado en el presente inciso e) el Contratante o el Asegurado está obligado a pagar la prima devengada hasta el momento en que se efectuó la resolución calculada a prorrateo.

2.11.2. En caso el Contratante y/o Asegurado, o quién actúe en su representación, con su conocimiento, obstaculice el ejercicio de los derechos de investigación de La Positiva, no permitiendo el acceso a información o documentación necesaria para la evaluación del siniestro; el contrato de seguro o certificado de seguro, según corresponda, podrá ser resuelto de pleno derecho por La Positiva, debiendo para ello comunicar por escrito y previamente al Contratante o Asegurado, respectivamente, el ejercicio de la presente cláusula resolutoria, de conformidad con lo establecido en el Código Civil. La Positiva tendrá derecho a la prima por el periodo efectivamente cubierto.

2.11.3 El contrato de seguro podrá ser resuelto sin expresión de causa, por cualquiera de las partes, debiendo comunicar tal decisión a su contraparte con una antelación no menor a treinta (30) días calendario. La comunicación podrá realizarse a través de los mismos medios en que se llevó a cabo la contratación. Si el Contratante opta por la resolución del contrato, La Positiva tiene derecho a la prima devengada por el tiempo transcurrido. En los seguros grupales, el Asegurado tiene derecho a resolver el certificado de seguro, siguiendo el mismo procedimiento. Si el contrato de seguro es resuelto por decisión de La Positiva, se

devolverá al Contratante y/o Asegurado, según corresponda, la parte de la prima no devengada proporcionalmente por el tiempo que no haya tenido cobertura.

2.11.4 En los supuestos en que corresponda a consecuencia de la resolución, la devolución de la prima pagada en exceso a La Positiva, esta será cancelada al Contratante dentro de los 30 días hábiles siguientes de la fecha de resolución, debiendo este entregarla a los Asegurados en caso corresponda.

2.11.5 Son aplicables todas las disposiciones contenidas en los numerales precedentes como causales de resolución de los Certificados de Seguro emitidos bajo un seguro grupal. Para dichos efectos, la resolución será comunicada por escrito a los Asegurados en los domicilios, correos electrónicos o a través de los medios pactados en el Certificado de Seguro, sin perjuicio de la comunicación que se realice al Contratante.

2.12. Causas de nulidad del contrato de seguro

- a) Por reticencia y/o declaración inexacta de circunstancias conocidas por el Contratante y/o Asegurado, que hubiesen impedido la celebración del contrato de seguro o modificado sus condiciones si La Positiva hubiese sido informado del verdadero estado del riesgo, siempre que medie dolo o culpa inexcusable del Contratante y/o Asegurado. En este supuesto, La Positiva tendrá derecho a retener el integro de la prima del primer año de duración del contrato a título indemnizatorio. La Positiva dispone de un plazo de 30 días para invocar la nulidad, plazo que debe computarse desde que conoce la reticencia o declaración inexacta
- b) Si hubo intención manifiesta del Asegurado o el Contratante al momento de la contratación, de enriquecerse a costa del presente contrato de seguro.
- c) Cuando no exista interés asegurable al tiempo del perfeccionamiento del contrato o al inicio de sus efectos.
- d) Cuando al tiempo de la celebración del contrato se habría producido el siniestro o habría desaparecido la posibilidad que se produzca.

2.12.1 En cualquiera de los casos previstos en presente numeral, el Asegurado o sus Beneficiarios no gozarán de cobertura bajo la presente póliza y en consecuencia, no podrán reclamar cualquier beneficio, cobertura, gasto y/o indemnización relacionada con la misma.

2.12.2 Si el Asegurado o sus Beneficiarios hubieran cobrado cualquier suma correspondiente a un siniestro cubierto bajo la presente póliza, y luego se revelara que ésta es nula conforme a lo dispuesto en el marco legal que regula el contrato de seguro, el Asegurado o sus Beneficiarios quedarán automáticamente obligados a devolver a La Positiva toda suma percibida, conjuntamente con los intereses legales, gastos y tributos que pudieran corresponder.

2.12.3 En los supuestos comprendidos en los numerales 2.12 b) c) y d) La Positiva procederá a la devolución de la prima, dentro de los 30 días hábiles siguientes de la fecha de nulidad del contrato.

2.12.4 Son aplicables todas las disposiciones contenidas en los numerales precedentes como causales de nulidad de los Certificados de Seguro emitidos bajo un seguro grupal. Para dichos efectos, la comunicación a través de la que se invoque la nulidad, será comunicada por escrito al Asegurado en el domicilio o correo electrónico señalados en el Certificado de Seguro, sin perjuicio de la comunicación que se realice al Contratante. El procedimiento para la devolución de prima en los casos que corresponda, será el mismo que se señala en el numeral 2.12.3.

2.13. Caso de reclamo fraudulento

El Asegurado o los Beneficiarios pierden el derecho a ser indemnizados si actúan fraudulentamente, exageran los daños o emplean medios falsos para probarlos.

2.14. Renovación del seguro

El contrato de seguro se renueva automáticamente, en las mismas condiciones vigentes en el periodo anterior. Cuando **La Positiva** considere incorporar modificaciones en la renovación del contrato deberá cursar aviso por escrito al Contratante detallando las modificaciones en caracteres destacados, con una anticipación no menor de cuarenta y cinco (45) días previos al vencimiento del contrato. El Contratante tiene un plazo no menor de treinta (30) días previos al vencimiento del contrato para manifestar su rechazo a la propuesta. En caso contrario se entienden por aceptadas las nuevas condiciones propuestas por **La Positiva**. En este último caso, **La Positiva** debe emitir la póliza consignando en caracteres destacados las modificaciones.

2.15. Solución de Controversias

Las partes podrán recurrir a la vía judicial para la solución de las controversias que se originen en la ejecución del presente contrato.

Sin perjuicio de lo señalado, ocurrido el siniestro y de superarse los límites económicos previstos por la Superintendencia de Banca Seguros y AFP, las partes podrán pactar someter a Arbitraje de Derecho toda discrepancia, controversia, reclamación o litigio entre La Positiva y el Contratante y/o el Asegurado y/o sus Cesionarios y/o los Beneficiarios de esta Póliza, si la hubiere, que surgiera como consecuencia de la interpretación, cumplimiento de los acuerdos y pactos contenidos en éste contrato, terminación e invalidez del contrato de seguro, de la responsabilidad u obligación de La Positiva, o por cualquier otra causa.

El Tribunal Arbitral estará conformado por tres (3) árbitros los que deberán ser abogados con no menos de tres (3) años de reconocida experiencia en materia de seguros, de los cuales cada una de las dos partes designará a uno de sus miembros y éstos de común acuerdo nombrarán el tercer árbitro y Presidente de Tribunal Arbitral.-

Si las partes no se pusieran de acuerdo en un plazo de treinta (30) días, cualquiera de ellas podrá solicitar su designación a la Cámara de Comercio de Lima, la cual para el indicado propósito presentará una terna de tres (3) abogados especialistas en la materia. Cada una de las partes podrá observar, sin expresión de causa, a uno de los miembros propuestos, nombrando la citada entidad al tercer Árbitro y Presidente entre quienes no hubieran merecido observación alguna.

Dentro de los treinta (30) días posteriores a la constitución del Tribunal, las partes de común acuerdo deberán establecer las reglas a las que sujetará el proceso. De no ponerse de acuerdo en el indicado plazo cada una de las partes presentará su propuesta por escrito al Tribunal dentro de los cinco (5) días del vencimiento del indicado término el que en un plazo no mayor de quince (15) días determinará en forma definitiva las reglas a las que se sujetará el proceso correspondiente.

Queda expresamente convenido que en tanto no se haya fallado definitivamente el juicio arbitral, está en suspenso el derecho que pudiesen tener el Asegurado o Beneficiarios para cobrar el importe de la indemnización, de manera que en ningún caso y por ningún motivo podrá exigirse el pago o la consignación de todo o parte de la misma.

Cada parte pagará los honorarios profesionales del árbitro que designe y ambas partes a prorrata cubrirán los honorarios del Presidente del Tribunal y los auxiliares de justicia que intervengan. Los costos y gastos del arbitraje, serán de cargo de la parte vencida, salvo decisión distinta del Tribunal.

El Laudo Arbitral podrá ser revisado por el Poder Judicial con arreglo a lo dispuesto en la legislación vigente.

2.16. Defensoría del Asegurado

El Contratante, Asegurado y/o beneficiario expresamente identificado en la póliza tienen el derecho de acudir a la Defensoría del Asegurado para resolver las controversias que surjan entre él y La Positiva, de acuerdo a los términos y condiciones del Reglamento de la Defensoría del Asegurado, cuyo fallo es de carácter vinculante, definitivo e

inapelable por parte de La Positiva pero no del Asegurado quien mantiene inalterable su derecho de recurrir a otras instancias.

2.17 Domicilio

Para los efectos del presente contrato, **La Positiva** y el Contratante o Asegurado y/o sus cesionarios y/o beneficiarios señalan como sus domicilios los que aparecen registrados en la póliza, lugares donde se harán válidamente todos los avisos y notificaciones. Si el Contratante y/o **Asegurado** cambiaran de domicilio, deberá comunicar tal hecho a **La Positiva** por escrito. Todo cambio de domicilio que se verifique sin cumplir este requisito, carecerá de valor y efecto para este contrato de seguro.

2.18 Prescripción liberatoria

Los beneficios derivados de la presente póliza prescriben en los plazos establecidos en el marco legal vigente aplicable a la materia.

2.19 Tratamiento de datos personales.

De conformidad con lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales y su Reglamento, el Asegurado queda informado y da su consentimiento libre, previo, expreso, inequívoco e informado, para el tratamiento y transferencia, nacional e internacional, de sus datos personales al banco de datos de titularidad de La Positiva, ubicado en su domicilio indicado en la presente póliza.

La Positiva utilizará estos datos, conjuntamente con otros que se pongan a disposición durante la relación comercial, y con aquellos obtenidos en fuentes accesibles al público, con la finalidad de analizar y manejar los riesgos materia del aseguramiento, gestionar la contratación y seguimiento de pólizas de seguros y evaluar la calidad del servicio. Asimismo, La Positiva utilizará los datos personales con fines publicitarios y comerciales a fin de remitir al Asegurado información sobre productos y servicios en el mercado financiero y de seguros que considere de su interés.

El Asegurado reconoce y acepta que La Positiva podrá encargar el tratamiento de los datos personales a un tercero, y que se podrá realizar un procesamiento automatizado o no con dichos terceros por temas técnicos o comerciales.

Los datos proporcionados serán incorporados, con las mismas finalidades a las bases de datos de empresas subsidiarias, filiales, asociadas, afiliadas o miembros del Grupo Económico al cual pertenece y/o terceros con los que éstas mantengan una relación contractual.

Los datos suministrados por el Asegurado son esenciales para las finalidades indicadas. Las bases de datos donde se almacena la información cuentan con estrictas medidas de seguridad. En caso el Asegurado decida no proporcionarlos, no será posible la prestación de servicios por parte La Positiva.

Conforme a ley, el Asegurado está facultado a ejercer los derechos de información, acceso, rectificación, supresión o cancelación y oposición que se detallan en www.lapositiva.com.pe, mediante el procedimiento que se indica en dicha dirección electrónica.

2.20. Pluralidad de seguros

El Contratante y/o **Asegurado** queda obligado a declarar a **La Positiva** los seguros vigentes o que contrate en el futuro sobre los bienes cubiertos por esta póliza.

Si el Contratante y/o **Asegurado** celebra el contrato de seguro sin conocer la existencia de otro anterior, puede solicitar la resolución del más reciente o la reducción de la suma asegurada al monto no cubierto por el primer contrato con disminución proporcional de la prima.

El pedido debe hacerse inmediatamente después de conocida la existencia del seguro anterior y antes del siniestro.

Cuando ocurra un siniestro que cause pérdidas o daños a los bienes asegurados por la presente póliza y existan otro u otros seguros sobre los mismos bienes, contratados por el **Asegurado** o por terceros, **La Positiva** sólo estará obligada a pagar los daños y pérdidas proporcionalmente a la suma asegurada por ella.

2.21. Gastos

Todos los gastos derivados del presente contrato de seguro serán de cargo del **Asegurado**.

CAPITULO III **COBERTURA DEL SEGURO**

3.1. Sección I: Daños materiales

3.1.1. Alcance de la cobertura

La Positiva acuerda con el Asegurado que si durante la vigencia del seguro los bienes asegurados o cualquier parte de los mismos especificados en la parte descriptiva sufrieran una pérdida o daño físico súbito e imprevisto por cualquier causa que no esté específicamente excluida, La Positiva, a su elección, indemnizará al Asegurado, según se estipula en la presente póliza, ya sea en efectivo, reparando los bienes dañados o reemplazando los mismos hasta por una suma que por cada anualidad de seguro no exceda la suma asegurada asignada a cada bien en la parte descriptiva y de la cantidad total garantizada por esta póliza, según se indica en la misma parte descriptiva.

3.1.2. Suma asegurada

Es requisito indispensable de este seguro que la suma asegurada sea igual al valor de reposición del bien asegurado por otro bien nuevo de la misma clase y capacidad, incluyendo fletes, impuestos y derechos aduaneros, si los hubiese y gastos de montaje.

Si la suma asegurada es inferior al monto que debió asegurarse, La Positiva indemnizará solamente aquella proporción que la suma asegurada guarde con el monto que debió asegurarse. Cada uno de los bienes estará sujeto a esta condición separadamente.

3.1.3. Base de la indemnización

3.1.3.1. En aquellos casos en que puedan repararse los daños ocurridos a los bienes asegurados, La Positiva indemnizará aquellos gastos que sean necesarios para dejar la unidad dañada en las condiciones existentes inmediatamente antes de la ocurrencia del siniestro.

Esta comparación también incluirá los gastos de desmontaje y remontaje incurridos con el objeto de llevar a cabo las reparaciones, así como también, fletes ordinarios al y desde el taller de reparación; impuestos y derechos aduaneros, si los hubiere, para lo cual será necesario que dichos gastos hayan sido incluidos en la suma asegurada.

Si las reparaciones se llevaran a cabo en un taller de propiedad del Asegurado, La Positiva indemnizará los costos de materiales y jornales efectuados en dicha reparación, así como un porcentaje razonable en concepto de gastos indirectos.

No se hará reducción alguna en concepto de depreciación respecto a partes repuestas, pero si se tomará en cuenta el valor de cualquier salvamento que se produzca.

Si el costo de reparación igualará o excediera el valor actual que tenían los bienes asegurados inmediatamente antes de ocurrir el siniestro, se hará el ajuste a base de lo estipulado en el siguiente párrafo.

3.1.3.2. En caso de que el objeto asegurado fuera totalmente destruido, La Positiva indemnizará hasta el monto del valor actual que tuviere el objeto inmediatamente antes de ocurrir el siniestro, incluyendo gastos por fletes ordinarios, montaje y derechos aduaneros, si los hubiera, y siempre que tales gastos estuvieran incluidos en la suma asegurada.

Se calculará el valor actual deduciendo del valor de reposición una cantidad adecuada por concepto de depreciación. La Positiva también indemnizará los gastos que normalmente se efectúen para desmontar el objeto siniestrado, pero tomando en consideración el valor del salvamento.

El bien siniestrado ya no quedará cubierto por esta póliza, debiéndose declarar todos los gastos correspondientes al bien que los reemplace, con el fin de incluirlo en la parte descriptiva de esta póliza. La Positiva podrá aceptar mediante un endoso que la presente póliza cubra el pago íntegro del valor de reposición.

A partir de la fecha en que ocurra un siniestro indemnizable la suma asegurada quedará reducida, por el resto de la vigencia, en la cantidad indemnizada, a menos que fuera restituida la suma asegurada.

Cualquier gasto adicional efectuado por concepto de tiempo extra, trabajo nocturno y trabajo en días festivos, flete expreso, entre otros, solo estará cubiertos por esta póliza, si se hubiera pactado expresamente.

No se encuentran cubiertos por la presente póliza, los gastos por modificaciones, adiciones, mejoras, mantenimiento y reacondicionamiento.

La Positiva responderá por el costo de cualquier reparación provisional, siempre que ésta forme parte de la reparación final y no aumente los gastos totales de reparación.

La Positiva solo responderá por daños después de haber recibido a satisfacción las facturas y documentos comprobantes de haberse realizado las reparaciones o efectuado los reemplazos respectivamente.

3.2. Sección II: Portadores externos de datos

3.2.1. Alcance de la cobertura

La Positiva acuerda con el Asegurado que si los portadores externos de datos especificados en la parte descriptiva, incluidas las informaciones ahí acumuladas que puedan ser directamente procesadas en sistemas electrónicos de procesamiento de datos, sufriera un daño material indemnizable bajo la presente póliza, La Positiva indemnizará al Asegurado hasta una suma que, por cada anualidad de seguro, no exceda la suma asegurada asignada a cada uno de los portadores externos de datos especificados en la parte descriptiva y de la cantidad total garantizada por esta póliza según se indica en la misma parte descriptiva.

La presente cobertura opera solamente mientras que los portadores de datos se hallen dentro del predio estipulado en la parte descriptiva.

3.2.2. Suma Asegurada

Será requisito de este seguro que la suma asegurada sea igual al monto requerido para restaurar los portadores externos de datos asegurados, reemplazando los portadores externos de datos dañados por material nuevo y reproduciendo la información perdida.

3.2.3. Base de la indemnización

La Positiva indemnizará aquellos gastos que el Asegurado compruebe haber realizado dentro de un período de doce meses contados a partir de la fecha del siniestro, estrictamente para reponer los portadores externos de datos hasta una condición equivalente a la que existía antes del siniestro, y hasta donde sea necesario para permitir que continúen normalmente las operaciones de procesamiento de datos.

Si no fuera necesario reproducir información o datos perdidos, o si no se hiciera esa reproducción dentro de los doce meses posteriores al siniestro, La Positiva solo indemnizará los gastos de reemplazo de los portadores externos de datos por material nuevo.

A partir de la fecha en que ocurra un siniestro indemnizable la suma asegurada quedará reducida, por el resto de la vigencia, en la cantidad indemnizada, a menos que fuere restituida la suma asegurada y pagada la prima correspondiente.

3.3. Sección III: Incremento en el costo de operación

3.3.1. Alcance de la cobertura

La Positiva acuerda con el Asegurado que si un daño material indemnizable según los términos y condiciones de la presente póliza diera lugar a una interrupción parcial o total de la operación del sistema electrónico de procesamiento de datos especificados en las partes descriptivas, La Positiva indemnizará al Asegurado por concepto de cualquier gasto adicional que el Asegurado pruebe haber desembolsado al usar un sistema electrónico de procesamiento de datos ajenos y suplente que no esté asegurado en esta póliza, hasta una suma que no exceda de la indemnización diaria convenida ni el total de la suma asegurada que por cada anualidad de seguro se estipule en la parte descriptiva.

3.3.2. Suma asegurada

Será requisito de este seguro que la suma asegurada establecida en la parte descriptiva sea igual a la suma que el Asegurado tuviera que pagar como retribución por el uso, durante doce meses, de un sistema electrónico de procesamiento de datos ajeno y suplente y con capacidad similar al sistema electrónico de procesamiento de datos asegurado. La suma asegurada se basará en las cantidades convenidas por día y por mes, según se especifique en la parte descriptiva.

Siempre que se hayan indicado sumas separadas en la parte descriptiva, La Positiva indemnizará al Asegurado igualmente, los costos de personal y los gastos de transporte de material que surjan con motivo de un siniestro indemnizable en la presente póliza.

3.3.3. Base de la indemnización

Al ocurrir una pérdida o daño en el sistema electrónico de procesamiento de datos asegurados, La Positiva responderá durante aquel período en que sea esencial usar un sistema electrónico de procesamiento de datos suplente, pero como máximo durante el período de indemnización convenido.

El período de indemnización comenzará en el momento en que se ponga en uso el sistema suplente.

Estará a cargo del Asegurado aquella porción de la reclamación que corresponda al deducible indicado en esta póliza.

Si después de la interrupción de la operación del sistema electrónico de procesamiento de datos asegurado se encontrara que los gastos adicionales efectuados durante el período de interrupción fueran mayores que la parte proporcional de la suma asegurada anual aplicable a dicho período, La Positiva solo será responsable de aquella parte de la suma asegurada anual convenida que corresponda a la proporción entre el período de la interrupción y el período de indemnización convenido.

El importe de la indemnización a cargo de La Positiva se calculará tomando en consideración cualquier ahorro en los gastos.

La suma asegurada se reducirá en la cantidad indemnizada a partir de la fecha en que ocurriera un evento indemnizable por el período de seguro permanente, a menos que fuera restituida la suma asegurada.

3.4. Aviso Importante

3.4.1. Una vez que la instalación inicial y la puesta en marcha de los bienes asegurados haya finalizado satisfactoriamente, este seguro se aplica, ya sea que los bienes estén operando o en reposo, o hayan sido desmontados con el propósito de ser limpiados o reparados o mientras sean trasladados dentro de los predios estipulados, o mientras se estén ejecutando las operaciones mencionadas o durante el montaje subsiguiente.

3.4.2. La responsabilidad de La Positiva solo procederá, si se observan y cumplen los términos de esta póliza, correspondiendo al Asegurado cumplir estrictamente con sus obligaciones, como haber instalado el equipo correctamente y haya pasado satisfactoriamente sus pruebas funcionales; veracidad de sus declaraciones, entre otras obligaciones inherentes al presente riesgo.

3.4.3. Los representantes de La Positiva podrán en cualquier fecha razonable inspeccionar y examinar el riesgo, correspondiendo al Asegurado suministrar a los representantes de La Positiva todos los detalles e informaciones necesarias para la apreciación del riesgo.

- 3.4.4. El Asegurado comunicará inmediatamente a La Positiva cualquier cambio material en el riesgo y tomará a su propio costo, todas las precauciones adicionales que las circunstancias requieran para garantizar un funcionamiento confiable de la maquinaria asegurada, si fuera necesario, se ajustarán al alcance de la cobertura y/o la prima, según las circunstancias.
- 3.4.5. El Asegurado no hará, ni admitirá que se hagan cambios materiales que aumenten el riesgo, a menos que La Positiva le confirmen por escrito la continuación del seguro.
- 3.4.6. El deducible estipulado en esta póliza será de cargo del Asegurado en cualquier evento; sin embargo en caso de que queden dañados o afectados más de un bien asegurado en un mismo evento, el Asegurado asumirá por su propia cuenta solo una vez el deducible más elevado estipulado para estos bienes.

CAPITULO IV **EXCLUSIONES DEL SEGURO**

- 4.1. **No se activará ninguna cobertura de la presente póliza en los siguientes supuestos:**
- 4.1.1. Guerra, invasión, actividades de enemigo extranjero, hostilidades (con o sin declaración de guerra), guerra civil, rebelión, revolución, insurrección, motín, tumulto, huel-ga, paro decretado por el patrón, conmoción civil, poder militar o usurpado, grupo de personas maliciosas o perso-nas actuando a favor o en conexión con cualquier organiza-ción política, terrorismo, conspiración, confiscación, requisición o destrucción o daño por orden de cualquier gobierno de jure o de facto, o de cualquier autoridad pública.
- 4.1.2. Reacción nuclear, radiación nuclear o contaminación radioactiva.
- 4.1.3. Acto intencional o negligencia manifiesta del Asegurado o de sus representantes.
- 4.1.4. Daño o pérdida ocasionado por filtración y/o polución y/o contaminación gradual.
- 4.1.5. Multas convencionales, entrega defectuosa o retrasada de los objetos asegurados y garantías de rendimiento y producción.
- 4.1.6. Obsolescencia tecnológica.
- 4.1.7. Daños y/o pérdidas a consecuencia de la realización de actividades u operaciones costa afuera (Off Shore).
- 4.1.8. Daños o pérdidas por actividades relacionadas a riesgos de navegación espacial y riesgos inherentes, tales como satélites, vehículos espaciales, cohetes portadores y componentes de los mismos.
- 4.1.9. Daños o pérdidas por actividades relacionadas a riesgos de exploración, prospección o perforación en la Industria Petrolera, oleoductos, gasoductos y poliductos.
- 4.1.10. Daños a equipos no instalados.
- 4.1.11. Daños o pérdidas a prototipos.

En cualquier acción, litigio u otro procedimiento en el cual La Positiva alegara que, a causa de las disposiciones de la exclusión anterior, alguna pérdida, destrucción o daño no estuviera cubierta por este seguro, entonces estará a cargo del Asegurado el probar, que tales pérdidas, destrucción o daños sí están cubiertos por este seguro.

4.2. Exclusiones especiales para la Sección I: Daños Materiales

- 4.2.1.** Pérdidas o daños causados directa o indirectamente por, o resultantes de terremoto, temblor, golpe de mar por maremoto y erupción volcánica, tifón, ciclón, huracán, desbordamiento, inundación o tempestad.
- 4.2.2.** Perdidas o daños causados directa o indirectamente por hurto.
- 4.2.3.** Pérdidas ocasionadas por la rotura a causa de daños mecánicos o eléctricos internos de los bienes asegurados
- 4.2.4.** Pérdidas o daños causados por cualquier falla o defecto existente al inicio de este seguro, que sean conocidos por el Asegurado o por sus representantes responsables de los bienes asegurados, sin tomar en cuenta de que dichas fallas o defectos fueran o no conocidos por La Positiva.
- 4.2.5.** Pérdidas o daños causados directa o indirectamente por falla o interrupción en el aprovisionamiento de corriente eléctrica de la red pública, de gas o agua.
- 4.2.6.** Pérdidas o daños que sean consecuencia directa del funcionamiento continuo (desgaste, cavilación, erosión, incrustaciones) o deterioro gradual debido a condiciones atmosféricas.
- 4.2.7.** Cualquier gasto incurrido con objeto de eliminar fallos operacionales, a menos que dichos fallos fueran causados por pérdida o daño indemnizable ocurrido a los bienes asegurados.
- 4.2.8.** Cualquier gasto erogado con respecto al mantenimiento de los bienes asegurados, tal exclusión se aplica también a las partes recambiadas en el curso de dichas operaciones del mantenimiento.
- 4.2.9.** Pérdidas o daños cuya responsabilidad recaiga en el fabricante o el proveedor de los bienes asegurados, ya sea legal o contractualmente.
- 4.2.10.** Pérdidas o daños a equipos arrendados o alquilados, cuando la responsabilidad recaiga en el propietario ya sea legalmente o según convenio de arrendamiento y/o mantenimiento.
- 4.2.11.** Pérdidas o responsabilidades consecuenciales de cualquier tipo.
- 4.2.12.** Costos para trabajos de albañilería, revoque, pintura, movimientos de tierra, obras civiles o similares que se requieran en relación con la reparación y/o reposición de cualquier bien asegurado.
- 4.2.13.** Pérdidas o daños a partes desgastables, tales como bulbos, válvulas, tubos, bandas, fusibles, sellos, cintas, alambres, cadenas, neumáticos, herramientas recambiables, rodillos grabados, objetos de vidrio, porcelana o cerámica o cualquier medio de operación tales como lubricantes, combustibles, agentes químicos, entre otros.
- 4.2.14.** Defectos estéticos, tales como raspaduras de superficies pintadas, pulidas o barnizadas, entre otros.

Sin perjuicio de lo expuesto, La Positiva será responsable respecto a daños mencionados en 4.2.13 y 4.2.14, cuando las partes allí especificadas hayan sido afectadas por una pérdida o daño indemnizable ocurrido a los bienes asegurados.

4.3. Exclusiones especiales para la Sección II: Portadores Externos de Datos

- 4.3.1.** Cualquier gasto resultante de falsa programación, perforación, clasificación, inserción, anulación accidental de informaciones o descarte de portadores externos de datos y pérdidas de información causada por campos magnéticos.

4.3.2. Pérdidas consecuenciales de cualquier clase.

4.4. Exclusiones especiales para la Sección III: Incremento en el Costo de Operación

4.4.1. Restricciones impuestas por las autoridades públicas relativas a la reconstrucción u operación del sistema electrónico de procesamiento de datos.

4.4.2. Que el Asegurado no disponga de los fondos necesarios para reparar o reemplazar los equipos dañados o destruidos.

CAPITULO V PROCEDIMIENTO EN CASO DE UN SINIESTRO

5.1 Obligaciones del Asegurado

Al ocurrir cualquier siniestro que pudiere dar lugar a una reclamación según esta póliza, el Asegurado deberá:

5.1.1. Informar a La Positiva la ocurrencia del siniestro dentro de un plazo de tres (3) días calendario, desde el momento en que ocurrió o tomó conocimiento del mismo, llamando al teléfono (01) 211-0-211 ó acercándose a cualquiera de nuestras oficinas a nivel nacional y confirmarlo, por escrito dentro del mismo plazo. Si el Asegurado, debido a culpa leve, incumple con la obligación de dar aviso oportuno del siniestro, y de ello resulta un perjuicio a La Positiva, esta tiene derecho a reducir la indemnización hasta la concurrencia del perjuicio que ha sufrido, salvo que la falta de aviso no haya influido en la verificación o determinación del siniestro. La omisión o el retraso sólo son excusables si medió fuerza mayor, caso fortuito o imposibilidad de hecho. El Asegurado no pierde el derecho que le asiste a reclamar por vía arbitral o judicial el reconocimiento de la cobertura. Si el incumplimiento obedeciera a dolo del Asegurado, este pierde el derecho a ser indemnizado. Si el incumplimiento obedece a culpa inexcusable del Asegurado, pierde el derecho de ser indemnizado, salvo que la falta de aviso no haya influido en la verificación o determinación del siniestro, o en aquellos casos que La Positiva haya tenido conocimiento del siniestro o de sus circunstancias por otro medio.

5.1.2. Tomar todas las medidas dentro de sus posibilidades, para minimizar la extensión de la pérdida o daño.

5.1.3. Conservar las partes dañadas y ponerlas a disposición de un representante o experto de La Positiva, para su inspección.

5.1.4. Suministrar toda aquella información y pruebas documentales que La Positiva le requiera, como mínimo lo siguiente:

- Denuncia Policial.
- Carta formal de reclamo.
- Informe de ocurrencia.
- Informe Técnico del daño, emitido por el Asegurado y/o empresa competente.
- Manifestaciones escritas de operarios.
- Reportes y Servicios de mantenimiento realizados al equipo siniestrado.
- Factura y guía de remisión de máquina.
- Cotización / valor a nuevo de un equipo similar.
- Presupuesto detallado de reparaciones.
- Medidas preventivas para máquinas.
- Acta de salvamento firmado por el Asegurado en caso hubiera partes y piezas a nuestra disposición.

La Positiva se reserva el derecho de solicitar en caso lo estime conveniente documentación adicional necesaria para continuar la evaluación del siniestro. En caso La Positiva requiera documentación adicional para aclarar o precisar la información presentada por el Asegurado, deberá solicitarla dentro de los primeros veinte (20) días de recibida los documentos sustentatorios establecidos en las presentes Condiciones Generales, las que también se encuentran indicadas en las Condiciones Particulares, suspendiéndose el plazo hasta que se presente la documentación adicional correspondiente.

- 5.1.5 Informar a las autoridades policiales en caso de pérdida o daño debido a robo.
- 5.1.6 Una vez comunicado el siniestro a La Positiva, el Asegurado podrá llevar a cabo las reparaciones o reemplazos de pérdidas de menor cuantía, debiendo en todos los demás casos dar a un representante de La Positiva la oportunidad de inspeccionar las pérdidas o daños antes de que se efectúen las reparaciones o alteraciones. Si el representante de La Positiva no llevara a cabo la inspección dentro de los cinco días calendarios siguientes de comunicado el siniestro el Asegurado estará autorizado a realizar las reparaciones o reemplazos respectivos.
- 5.1.7 La responsabilidad de La Positiva con respecto a cualquier bien Asegurado bajo esta póliza cesará si dicho bien continúa operando después de una reclamación, sin haber sido reparado a satisfacción de La Positiva, o se realizaran las reparaciones provisionales sin consentimiento de La Positiva.
- 5.1.8 El Asegurado, por cuenta de La Positiva, hará y permitirá realizar todos aquellos actos que puedan ser necesarios o ser requeridos por La Positiva para defender derechos o interponer recursos o para obtener compensaciones o indemnizaciones de terceros que no estén asegurados en esta póliza y respecto a los cuales La Positiva tenga o tuviera derecho a subrogación en virtud del pago de dichas compensaciones o indemnizaciones.
- 5.1.9 El Contratante y/o Asegurado deberán remitir a La Positiva cualquier comunicación, reclamación o notificación judicial o extrajudicial que reciba en relación con el siniestro en el plazo de 24 horas de recibida
- 5.2. Procedimiento para la indemnización del siniestro
- 5.2.1. Si existiera un seguro a favor de terceras personas, el beneficiario tendrá derecho a ejercer, en su propio nombre, los derechos del **Asegurado**. Él tendrá, sin necesidad de la aprobación del **Asegurado**, el derecho a recibir indemnización pagadera según esta póliza y a transferir los derechos del **Asegurado**, aún no estando en posesión de la póliza. Al pagar una indemnización, **La Positiva** requerirá evidencia de que el beneficiario haya consentido en el seguro y de que el **Asegurado** haya consentido en que el beneficiario perciba la indemnización.
- 5.2.2. El pago de la indemnización se efectuará transcurridos treinta (30) días después que **La Positiva** haya determinado la cantidad total a pagar; no obstante ello, el **Asegurado**, transcurridos treinta días desde la comunicación del siniestro y siempre y cuando se encuentre cubierto podrá reclamar a **La Positiva** como pago a cuenta la cantidad mínima que corresponda pagar según las circunstancias del caso.
- Se suspenderán los pagos parciales posteriores durante el tiempo en que la indemnización sea indeterminada o no corresponda su pago por causas imputables al **Asegurado**.
- 5.2.3 **La Positiva** tendrá derecho a retener la indemnización en los siguientes casos: (i) si hubieran dudas respecto al derecho del **Asegurado** a percibir la indemnización y (ii) si la policía, con relación a la reclamación, hubiera iniciado contra el **Asegurado** una investigación conforme al marco legal vigente.

CAPITULO VI
LA POLIZA DESPUES DE UN SINIESTRO

6.1. Reducción de la suma asegurada

Los límites asegurados quedarán automáticamente reducidos en una cantidad igual al monto del o los siniestros asumidos por **La Positiva** respecto de los siniestros amparados por esta póliza.

6.2. Restitución de la suma asegurada

El **Asegurado** podrá solicitar la restitución de las respectivas sumas aseguradas de la póliza, obligándose a pagar a **La Positiva** la prima proporcional por el tiempo que falte para el vencimiento de la póliza, la que será fijada de acuerdo con las tarifas vigentes para el correspondiente riesgo.

6.3. Subrogación

Desde el momento en que **La Positiva** indemniza cualquiera de los riesgos cubiertos por esta póliza, se subroga al **Asegurado** en todos sus derechos y acciones para repetir contra terceros responsables por el importe de la indemnización pagada. El **Asegurado** responderá ante **La Positiva** de cualquier acto practicado por él, antes o después del siniestro, que perjudique los derechos y acciones objeto de la subrogación.

Febrero 2016.

Código SBS RG0413600063

Adecuado a la Ley N°29946 y sus normas reglamentarias.

HOJA SIN CONTENIDO



PERÚ

Ministerio
de Educación

Viceministerio
de Gestión Pedagógica

Dirección de Gestión
de Recursos Educativos

*mejor
educación
mejores
peruanos*

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

REFERENCIA B)

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 010-2020-MINEDU/VMGP/UE120

CONTRATO N° 015 - 2021-MINEDU/VMGP/UE 120

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGUROS MULTIRIESGO, DESHONESTIDAD
COMPENSIVA Y DE ROBO Y/O ASALTO PARA BIENES ADQUIRIDOS EN EL PI 2340203

Conste por el presente documento, el contrato para el "Servicio de seguros multirriesgo, deshonestidad compensativa y de robo y/o asalto para bienes adquiridos en el PI 2340203", que celebra de una parte la Unidad Ejecutora 120: Programa Nacional de Dotación de Materiales Educativos, en adelante **LA ENTIDAD**, con RUC N° 20555533943, con domicilio legal en Calle Del Comercio N° 193, piso 3, distrito de San Borja - Lima, representada por la Directora de la Dirección de Gestión de Recursos Educativos – DIGERE **CYNTHIA OTANI CANO**, con DNI N° 10321769, designada mediante Resolución Ministerial N° 500-2020-MINEDU publicada el 6 de diciembre de 2020; y de la otra parte la empresa **LA POSITIVA SEGUROS Y REASEGUROS S.A.A.** con RUC N° 20100210909 con domicilio en Calle Francisco Masías N° 370, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, representada en forma conjunta por su Apoderado **CÉSAR FRANCISCO NOYA BAO** con DNI N° 09378857 según facultades inscritas en el Asiento C00427 de la Partida Electrónica N° 11007318 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Arequipa – Zona Registral XII – Sede Arequipa, y por su Apoderado **DANIEL ABRAHAM PALOMINO LIVIA** con DNI N° 08196541 según facultades inscritas en el Asiento C00425 de la Partida Electrónica N° 11007318 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Arequipa – Zona Registral XII – Sede Arequipa a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATISTA** en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 26 de enero de 2021, el Comité de Selección otorgó la Buena Pro de la Adjudicación Simplificada N° 010-2020-MINEDU/VMGP/UE 120 a la empresa LA POSITIVA SEGUROS Y REASEGUROS S.A.A. para el "Servicio de seguros multirriesgo, deshonestidad compensativa y de robo y/o asalto para bienes adquiridos en el PI 2340203" cuyos detalles e importes constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la contratación del "Servicio de seguros multirriesgo, deshonestidad compensativa y de robo y/o asalto para bienes adquiridos en el PI 2340203", bajo el sistema de suma alzada.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a S/ 546,198.79 (Quinientos cuarenta y seis mil ciento noventa y ocho con 79/100 soles) conforme el siguiente detalle:

RIESGO	TASA NETA ANUAL/PRIMA INDIVIDUAL NETA	PRIMA NETA PERIODO S/	DERECHO DE EMISION S/	IMPUESTO S IGV S/	PRIMA TOTAL PERIODO S/
MULTIRIESGOS	2.17060464530512% (por mil)	S/ 79,051.67	S/ 2,371.55	S/ 14,656.18	S/ 96,079.40
DESHONESTIDAD COMPENSIVA Y PÓLIZA DE SEGURO DE ROBO Y/O ASALTO	No Aplica	S/ 370,346.71	S/ 11,110.40	S/ 68,662.28	S/ 450,119.39
TOTAL					S/ 546,198.79

Tipo de Cambio al 13.01.2021 : 3.615



El monto comprende todos los costos del servicio, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de las prestaciones materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a **EL CONTRATISTA** en SOLES, en una armada, dentro del primer trimestre de vigencia del contrato.

Para efecto del pago, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (07) días de producida la recepción y la Entidad deberá contar con la siguiente documentación:

- 1) Conformidad del Servicio de la Unidad de Presupuesto, Programación y Monitoreo de la Dirección de Gestión de Recursos Educativos, previo informe de conformidad de la Coordinación General de Proyectos y de la Coordinación del Componente 1 y 2.
- 2) Comprobante de pago.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguiente a la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.

En caso de retraso en el pago por parte de **LA ENTIDAD**, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, **EL CONTRATISTA** tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN

De conformidad con lo establecido en el numeral 4 de los Términos de Referencia el plazo de ejecución del servicio, se desarrollará según el siguiente detalle:

CONTENIDO I: Comprende los bienes adquiridos por el componente 1 del PI 2340203 (detallados en el Anexo 03 de los Términos de Referencia) siendo su plazo de ejecución 402 días calendario, contados a partir de la fecha que se indique en la comunicación escrita que cursará **LA ENTIDAD** a **EL CONTRATISTA**, para el inicio del servicio, la misma que se realizará posterior a la firma del contrato.

CONTENIDO II: Comprende los bienes adquiridos por el componente 2 del PI 2340203 (detallados en el Anexo 04 de los Términos de Referencia), siendo su plazo de ejecución de 402 días calendario, contados a partir de la fecha que se indique en la comunicación escrita que cursará **LA ENTIDAD** a **EL CONTRATISTA**, para el inicio del servicio, la misma que se realizará posterior a la firma del contrato.

Nota: La cobertura comienza a las cero (00) horas del día en que se inicia la vigencia y termina a las veinticuatro (24) horas del último día de vigencia del contrato.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó la respectiva garantía solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática en el país a sólo requerimiento, a favor de **LA ENTIDAD**, por el concepto, importe y vigencia según el siguiente detalle:

- Garantía de Fiel Cumplimiento por el monto de S/ 55,000.00 a través de Carta Fianza N°



CF.015933 emitida el 03 de febrero de 2021 por el Banco Santander Perú, con vigencia hasta el 03 de julio de 2022, equivalente al diez por ciento (10%) del monto del ítem adjudicado, la misma que deberá mantenerse vigente hasta la conformidad de la ejecución de la prestación.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de la garantía cuando **EL CONTRATISTA** no la hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto por el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA: RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN

La recepción y conformidad de la presente contratación se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Se será emitida por la Unidad de Presupuesto, Programación y Monitoreo de la Dirección de Gestión de Recursos Educativos, previo informe de conformidad de la Coordinación General de Proyectos y de la Coordinación del Componente 1 y 2.

CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

LA CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de **LA ENTIDAD** no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista será de acuerdo a los plazos establecidos en la Ley 26702 "Ley del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros"

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: PENALIDADES

Si **EL CONTRATISTA** incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, **LA ENTIDAD** le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto vigente}}{F \times \text{Plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando **EL CONTRATISTA** acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de **LA ENTIDAD** no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para





otras penalidades, de ser el caso, **LA ENTIDAD** puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, **LA ENTIDAD** procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, **EL CONTRATISTA** se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, **EL CONTRATISTA** se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de



su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA : PROTOCOLOS SANITARIOS

El Contratista para la prestación del servicio, deberá cumplir con los protocolos sanitarios para la prevención del Coronavirus COVID-19, para lo cual deberá prever que el personal que realice el internamiento de bienes se encuentre en buen estado de salud, cuenta con protección facial (mascarilla de doble filtro) como mínimo, entre otras que determinen los sectores y autoridades competentes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO Y CORREOS ELECTRÓNICOS PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio y/o correo electrónico para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD : Calle Del Comercio 193, San Borja, Lima-Perú

DOMICILIO DEL CONTRATISTA : Calle Francisco Masías N° 370, San Isidro, provincia y departamento de Lima

CORREO ELECTRÓNICO : dpalomino@lapositiva.com.pe
renzo.donayre@lapositiva.com.pe

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de Lima a los ocho (08) días del mes de febrero de 2021.

LA ENTIDAD**EL CONTRATISTA**

Firmado digitalmente por:
OTANI CANO Cynthia FAU
20131370998 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 08/02/2021 18:22:58-0500

CESAR FRANCISCO NOYA BAO
GERENTE DE DIVISION DE NEGOCIOS

DANIEL ABRAHAM PALOMINO LIVIA
GERENTE ADJUNTO DE NEGOCIOS

EL CONTRATISTA



PERÚ

Ministerio
de Educación

Viceministerio
de Gestión Pedagógica

Dirección de Gestión
de Recursos Educativos

*mejor
educación
mejores
peruanos*

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

REFERENCIA C)



PERÚ

Ministerio
de Educación



BICENTENARIO
PERÚ 2021

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Lima, 07 de octubre de 2021

OFICIO MÚLTIPLE N° 00154-2021-MINEDU/VMGP-DIGERE

Señores:

DIRECTORES REGIONALES DE EDUCACIÓN
GERENTES REGIONALES DE EDUCACIÓN
DIRECTORES DE UNIDADES DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL
DIRECTORES DE LAS 375 II. EE. JEC DEL PI 2340203
Presente.-



Firmado digitalmente por:
OTANI CANO Cynthia FAU
20131370998 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 07/10/2021 22:47:08-0500

Asunto: Se informa sobre el inicio de la Fase de funcionamiento y asumir el financiamiento de los costos de operación y mantenimiento de los activos generados con la ejecución de Componentes 1 y 2 del PI "Mejoramiento de las oportunidades de aprendizaje con TIC en 400 II.EE. del nivel secundaria con JEC, correspondiente al tercer tramo de su implementación en el ámbito nacional"- I Etapa, con CUI N° 2340203.

Referencia: Informe 521-2021- MINEDU-VMGP-DIGERE-UPPM

De mi consideración:

Es grato dirigirme a ustedes para saludarlos cordialmente, en relación a la implementación del PI "Mejoramiento de las oportunidades de aprendizaje con TIC en 400 II.EE. del nivel secundaria con JEC, correspondiente al tercer tramo de su implementación en el ámbito nacional"- I Etapa, con CUI N° 2340203

Sobre el particular, con documento de la referencia, la Jefatura de la Unidad de Presupuesto, Programación y Monitoreo, remite el Informe N° 398-2021-MINEDU/VMGP/DIGERE/UPPM/PI2340203-DFG, en el que informa sobre el inicio de la Fase de funcionamiento y la necesidad de asumir el financiamiento de los costos de operación y mantenimiento de los activos generados con la ejecución de Componentes 1 y 2 del PI 2340203, precisando que en el marco de lo dispuesto en el numeral 40.2 de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, así como lo indicado en el análisis de sostenibilidad contenido en la concepción del perfil del proyecto declarado viable, la operación y mantenimiento de los activos generados con la ejecución de los referidos componentes, corresponde a cada una de las 375 II.EE. beneficiarias del proyecto, por lo que deben gestionar ante las UGEL en su calidad de Unidad Ejecutora Presupuestal, el financiamiento correspondiente. Asimismo, se indica que las Unidades de Gestión Local – UGEL, como Unidad Ejecutora Presupuestal de las II.EE. beneficiarias del PI 2340203, en el marco de la normatividad del presupuesto público, deben garantizar el financiamiento de los costos incrementales de operación y mantenimiento, que se derivan de la implementación del proyecto.

EXPEDIENTE: UPPM2021-INT-0149131

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

http://sinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_6/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: 555182

Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 07/10/2021 21:10:42-0500

www.gob.pe/minedu

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú

Firmado digitalmente por:
ZELAYA HERRERA Fredy
Macario FAU 20131370998 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 07/10/2021 20:32:04-0500

De acuerdo a lo antes indicado, mucho les agradeceré, realizar las acciones y gestiones correspondientes a fin de garantizar la sostenibilidad de las intervenciones realizadas por los componentes 1 y 2 del referido PI 2340203 en las 375 IE.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarles lo sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,



Firmado digitalmente por:
OTANI CANO Cynthia FAU
20131370998 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 07/10/2021 22:47:19-0500

Anexos:

- Informe N° 521-2021- MINEDU-VMGP-DIGERE-UPPM
- Informe N° 398-2021-MINEDU/VMGP/DIGERE/UPPM/PI2340203-DFG
- Informe N° 003-2021-MINEDU/VMGP/DIGERE/UPPM/PI2340203-FRAT- JACQS.

EXPEDIENTE: UPPM2021-INT-0149131

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

http://sinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_6/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: 555182

Firmado digitalmente por:
RILLO YAPUCHURA Irma
20131370998 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 07/10/2021 21:10:53-0500

www.gob.pe/minedu
Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
Firmado digitalmente por:
ZELAYA HERRERA Fredy
Macario FAU 20131370998 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 07/10/2021 20:32:11-0500



PERÚ

Ministerio
de Educación



BICENTENARIO
PERÚ 2021

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

SINAD: 149131

INFORME N° 00521-2021-MINEDU/VMGP-DIGERE-UPPM

A : **CYNTHIA OTANI CANO**
JEFE-DIRECTOR - DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE RECURSOS
EDUCATIVOS

De : **FREDY MACARIO ZELAYA HERRERA**
JEFE DE LA UNIDAD DE PRESUPUESTO, PROGRAMACIÓN Y
MONITOREO

Asunto : SOLICITUD DE COMUNICACIÓN A LAS DRE/GRE – UGEL Y 375
IIEE JEC, SOBRE EL INICIO DE LA FASE DE FUNCIONAMIENTO
Y ASUMIR EL FINANCIAMIENTO DE LOS COSTOS DE
OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS ACTIVOS
GENERADOS CON LA EJECUCIÓN DE COMPONENTES 1 Y 2
DEL PI "MEJORAMIENTO DE LAS OPORTUNIDADES DE
APRENDIZAJE CON TIC EN 400 II.EE. DEL NIVEL SECUNDARIA
CON JEC, CORRESPONDIENTE AL TERCER TRAMO DE SU
IMPLEMENTACIÓN EN EL ÁMBITO NACIONAL"- I ETAPA, CON
CUI N° 2340203.

Referencia : a) INFORME N° 398-2021-MINEDU/VMGP/DIGERE/UPPM/
PI2340203 –DFG
b) INFORME N°003-2021-MINEDU/VMGP/DIGERE/UPPM/
PI2340203-FRAT- JAQS.

Fecha : Lima, 07 de octubre de 2021

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en relación al asunto y documento de la referencia a), mediante el cual el Coordinador General del PI 2340203, hace suyo el documento de la referencia b), con los cuales los Coordinadores del Componente 1 y 2 del PI 2340203, informan que, en el marco a lo dispuesto en el numeral 40.2 de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, así como lo indicado en el análisis de sostenibilidad contenido en la concepción del perfil del proyecto declarado viable, la operación y mantenimiento de los activos generados con la ejecución de los referidos componentes, corresponde a cada una de las 375 II.EE. beneficiarias del proyecto, por lo que deben gestionar ante las UGEL en su calidad de Unidad Ejecutora Presupuestal, el financiamiento correspondiente. Asimismo, indican que las Unidades de Gestión Local – UGEL, como Unidad Ejecutora Presupuestal de las II.EE. beneficiarias del PI 2340203, y en el marco de la normatividad del presupuesto público, deben garantizar el financiamiento de los costos incrementales de operación y mantenimiento, que se derivan de la implementación del proyecto; Por lo que, resulta necesario, comunicar a las DRE/GRE, UGEL y a las 375 IIEE JEC lo indicado, con el objetivo de garantizar la sostenibilidad de las inversiones realizadas.

EXPEDIENTE: UPPM2021-INT-0149131

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_3/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: 3FB445



Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
Firmado digitalmente por:
ZELAYA HERRERA Fredy
Macario FAU 20131370998 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 07/10/2021 18:12:30-0500



PERÚ

Ministerio
de Educación



BICENTENARIO
PERÚ 2021



En ese sentido, encontrándose el suscrito de acuerdo con lo informado por la Coordinación General y los Coordinadores del Componente 1 y 2 del PI 2340203, mucho agradeceré que, de considerarlo pertinente, se curse la comunicación pertinente a las DRE/GRE - UGEL y a las 375 IIEE que forman parte del PI 2340203, a fin que tomen conocimiento de lo antes mencionado.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,



Firmado digitalmente por:
ZELAYA HERRERA Fredy
Macario FAU 20131370998 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 07/10/2021 18:12:38-0500



EXPEDIENTE: UPPM2021-INT-0149131

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_3/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: **3FB445**

www.gob.pe/minedu

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T:(511) 615 58000

**PERÚ**Ministerio
de EducaciónViceministerio
de Gestión PedagógicaDirección de Gestión de
Recursos Educativos**BICENTENARIO
PERÚ 2021**

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

SINAD:**INFORME N° 398 -2021-MINEDU/VMGP/DIGERE/UPPM/PI2340203-DFG**

A : **FREDY MACARIO ZELAYA HERRERA**
Jefe de la Unidad de Presupuesto, Programación y Monitoreo.

DE : **DEMOSTENES FERNANDEZ GONZALES**
Coordinador General del PI 2340203.

ASUNTO : Solicitud de comunicación a las DRE/GRE – UGEL y 375 IIEE JEC, sobre el inicio de la Fase de funcionamiento y asumir el financiamiento de los costos de operación y mantenimiento de los activos generados con la ejecución de Componentes 1 y 2 del PI “Mejoramiento de las oportunidades de aprendizaje con TIC en 400 II.EE. del nivel secundaria con JEC, correspondiente al tercer tramo de su implementación en el ámbito nacional”- I Etapa, con CUI N° 2340203.

REFERENCIA : INFORME N°003-2021-MINEDU/VMGP/DIGERE/UPPM/PI2340203-FRAT- JAQS.

FECHA : San Borja, 07 de octubre del 2021

Me dirijo a usted, en atención al documento de la referencia, mediante el cual, los Coordinadores del componente 1 y 2 del PI 2340203, informan que, en el marco a lo dispuesto en el numeral 40.2 de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones así como lo indicado en el análisis de sostenibilidad contenido en la concepción del perfil del proyecto declarado viable, la operación y mantenimiento de los activos generados con la ejecución de los referidos Componentes, corresponde a cada una de las 375 II.EE. beneficiarias del proyecto, por lo que dichas instituciones deben gestionar ante las UGEL en su calidad de Unidad Ejecutora Presupuestal, el financiamiento correspondiente.

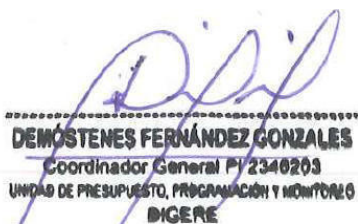
Asimismo, las Unidades de Gestión Local – UGEL, como Unidad Ejecutora Presupuestal de las II.EE. beneficiarias del PI 2340203, en el marco de la normatividad del presupuesto público, deben garantizar el financiamiento de los costos incrementales de operación y mantenimiento, que se derivan de la implementación del proyecto.

Por lo que, resulta necesario, comunicar a las DRE/GRE, UGEL y a las 375 IIEE JEC, lo indicado con el objeto de garantizar la sostenibilidad de las inversiones realizadas.

En ese sentido, esta Coordinación General, encontrándose conforme con lo antes indicado, solicita que, a través de vuestro despacho, se solicite a la Dirección de Gestión de Recursos Educativos, tenga a bien emitir un oficio múltiple dirigido a las DRE/GRE - UGEL y a los directores de las 375 IIEE que forman parte del PI 2340203, a fin que tomen conocimiento de lo antes mencionado.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,


DEMOSTENES FERNÁNDEZ GONZALES
Coordinador General PI 2340203
UNIDAD DE PRESUPUESTO, PROGRAMACIÓN Y MONITOREO
DIGERE



PERÚ

Ministerio
de Educación

Viceministerio
de Gestión Pedagógica

Dirección de Gestión
de Recursos Educativos



BICENTENARIO
PERÚ 2021

SINAD:

INFORME N°003-2021-MINEDU/VMGP/DIGERE/UPPM/PI2340203-FRAT- JAQS

A : DEMOSTENES FERNANDEZ GONZALES
Coordinador General del PI 2340203

DE : FELIX ALVA TRINIDAD
Coordinador del componente 1 del PI 2340203

JOSE ALBERTO QUELOPANA SALINAS
Coordinador del componente 2 del PI 2340203



ASUNTO : Solicitud de comunicación a las DRE/GRE – UGEL y 375 IIEE JEC, sobre el inicio de la Fase de funcionamiento y asumir el financiamiento de los costos de operación y mantenimiento de los activos generados con la ejecución de los Componentes 1 y 2 del PI “Mejoramiento de las oportunidades de aprendizaje con TIC en 400 II.EE. del nivel secundaria con JEC, correspondiente al tercer tramo de su implementación en el ámbito nacional”- I Etapa, con CUI N° 2340203.

FECHA : San Borja, 06 de octubre del 2021

Es grato dirigirme a usted, en relación al asunto a fin de informar lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

1.1 Mediante Resolución Ministerial N° 387-2016-MINEDU de fecha 17.08.2016 y su modificatoria con Resolución Ministerial N° 036-2017-MINEDU del 06.01.2017, se prioriza la intervención en 400 II.EE., durante el año 2017; encontrándose comprendida la I.E. San Martín de Porras con C.M. N° 583492.

1.2 Con Informe Técnico N° 0052-2017-MINEDU/SPE-OPED-UPU de fecha 23.02.2017, **se declara la viabilidad** del proyecto “Mejoramiento de las Oportunidades de Aprendizaje con TIC en 400 II.EE. del nivel secundaria con Jornada Escolar Completa, correspondiente al tercer tramo de su implementación en el ámbito nacional” con CUI N° 2340203 y su alternativa de solución se divide en cuatro componentes:



Componentes	Acciones
Componente 1	Suficiente y adecuado equipamiento TIC.
Componente 2	Adecuado acceso a la conectividad.
Componente 3	Mejora del conocimiento del uso y aplicación de TIC por parte de los docentes
Componente 4	Mejora de las competencias en gestión de los recursos TIC.

1.3 Mediante Informe N° 343-2018-MINEDU/VMGP/DIGERE/UPPM de fecha 03.10.2018, la Unidad de Presupuesto, Programación y Monitoreo de la DIGERE **aprueba el estudio definitivo** para la Primera Etapa del proyecto con código unificado 2340203.

1.4 Por Decreto Supremo N° 242-2018-EF de fecha de publicación el 30.10.2018, se aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones



PERÚ

Ministerio
de Educación

Viceministerio
de Gestión Pedagógica

Dirección de Gestión
de Recursos Educativos



BICENTENARIO
PERÚ 2021

- 1.5 Mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 del 23.01.2019, se aprueba la Directiva N° 001-2019-EF/63.01: "Directiva General del sistema nacional de programación multianual y gestión de inversiones".
- 1.6 Con Resolución Directoral N° 0005-2021-EF/50.01, publicada el 06.02.2021, se aprobó la Directiva N° 001-2021-EF/50.01 Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria

II. ANÁLISIS



- 2.1 La quinta Disposición Complementaria Final del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252 aprobado por Decreto Supremo N° 242-2018-EF, establece: *"Las entidades del Sector Público a cargo de la operación y mantenimiento de los activos generados por la inversión pública deben contar con un inventario de tales activos, el cual debe ser actualizado periódicamente, de tal forma que facilite el monitoreo de su estado situacional, así como de aquellos que se encuentren pendientes de liquidación. Dicho inventario se compatibiliza con la normativa del Sistema Administrativo de Abastecimiento, en lo que corresponda"*.

- 2.2 Por lo que el numeral 40.2 de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establece: *"La operación y mantenimiento de los activos generados con la ejecución de las inversiones, así como la provisión de los servicios implementados con dichas inversiones, con base en las estimaciones realizadas en la fase de Formulación y Evaluación, se encuentra a cargo de la entidad titular de los activos o responsable de la provisión de los servicios"*.

- 2.3 Asimismo, en el numeral 40.3 de la mencionada Directiva indica que corresponde a las referidas entidades:

1. *Programar, ejecutar y supervisar las actividades mediante las cuales se garantiza la operación y mantenimiento de los activos generados con la ejecución de las inversiones, para brindar los servicios a los usuarios de manera adecuada y oportuna, asegurando con ello su sostenibilidad, preservando su uso y vida útil.*

2. *Contar con un inventario de activos generados con la ejecución de las inversiones que debe ser actualizado periódicamente según el Formato N° 11-A: Registro de información de UP y el Formato N° 11-B: Registro de información de Activos Estratégicos Esenciales (AE), de tal forma que facilite el monitoreo de su estado situacional*



- 2.4 Por su parte, el Ítem 6 del numeral 12.1.2 del artículo 12 "Criterios específicos para estimar el gasto público" de la Directiva N° 001-2021-EF/50.01 Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria, indica que: "c) Las Entidades deberán priorizar los pagos asociados a los compromisos adquiridos en el año anterior al de la Programación Multianual Presupuestaria (...), Adicionalmente, deben considerar las siguientes pautas para la programación: *"Prever los recursos necesarios para garantizar los gastos oportunos de operación y mantenimiento de las inversiones realizadas. Para efectos de una adecuada programación del gasto corriente, las entidades deberán compatibilizar su APM para los gastos de capital y gasto corriente, de modo que se asegure la existencia de los recursos suficientes para la operación y mantenimiento que generarán las inversiones en marcha, y, especialmente, las nuevas inversiones"*

**PERÚ**Ministerio
de EducaciónViceministerio
de Gestión PedagógicaDirección de Gestión
de Recursos EducativosBICENTENARIO
PERÚ 2021

En este marco, las Unidades Ejecutoras Presupuestales de las IE beneficiarias del PI 2340203, deben prever, en el presupuesto de dicha institución, los recursos necesarios para garantizar los gastos oportunos de operación y mantenimiento de las inversiones realizadas.

2.5 Ahora bien, en el ítem 5.6 análisis de sostenibilidad contenido en la concepción del perfil declarado viable, se señala lo siguiente:

- (...) La Unidad Ejecutora encargada de la operación y el mantenimiento de los equipos considerados en el presente proyecto serán las UGEL's correspondientes a cada IE...//
- (...) Las Direcciones Regionales de Educación DRE y/o las Unidades de Gestión Local UGEL, mediante, actas de compromiso garantizan el financiamiento de los costos incrementales de operación y mantenimiento, para los recursos humanos, servicios, otros, producto de la implementación del proyecto, para las IE...//
- La Dirección de Educación Secundaria (DES) del Ministerio realizará las gestiones correspondientes para garantizar la reposición de los equipos durante todo el horizonte de evaluación del proyecto que comprende 10 años a partir de la culminación de la fase de ejecución del proyecto.

2.6 Dentro de este contexto, debe indicarse que en el marco de la ejecución del PI 2340203, entre los meses de abril y septiembre de 2021, el Componente 1, realizó la distribución de un total de 18,514 bienes a 375 Instituciones Educativas en el ámbito nacional, conforme se detalla en el siguiente cuadro:

Ítem	Bienes	Cantidad
1	Computadora personal portátil	5,234
2	Computadora personal portátil – 2da entrega	138
3	Mouse Óptico	5,372
4	Audífonos con micrófono	5,234
5	Audífonos con micrófono – 2da entrega	138
6	Proyector Multimedia	532
7	Cable HDMI x 1.80 m	532
8	Pantalla Ecran Manual para techo 2.00 m x 2.00 m aprox.	532
9	Televisor LED 50	1
10	Pizarra acrílica de 2.40 m x 1.20 m	533
11	Disco duro externo de 1TB	265
12	Disco duro externo de 1TB – 2da entrega	3
	Total	18,514

Por otro lado, en el mes de Julio del 2021, se realizó la distribución de 533 armarios metálicos a 375 IE a nivel nacional.

Además, a la fecha se ha culminado la instalación del servicio de enrejado de puertas y ventanas de las AAFF de 283 II.EE.

2.7 Asimismo, al mes de agosto de 2021, se culminó la ejecución del servicio de instalación y puesta en funcionamiento del sistema de red de datos, energía y protección eléctrica – infraestructura tecnológica complementaria de AAFF (515) en 369 IE con JEC beneficiarias del PI 2340203, como actividad programada del Componente 2, por lo que en dicho marco se efectuó la distribución de un total un total de 4,692 a las referidas IIEE; conforme se detalla en el siguiente cuadro:



**PERÚ**Ministerio
de EducaciónViceministerio
de Gestión PedagógicaDirección de Gestión
de Recursos EducativosBICENTENARIO
PERÚ 2021

Item	Bienes	Cantidad
1	UPS	369
2	Alarma y protección	523
3	Estabilizador de voltaje 1000 VA	1
4	Extintor de gas carbónico (CO2) DE 10 lb	523
5	Gabinete de metal de pared 12 RU	1
6	Gabinete de metal de piso 27 RU	369
7	Patch – panel de computación	370
8	Punto de acceso inalámbrico – access point Wireless de largo ALC	523
9	Servidor	369
10	Switch para Red – de Borde de 24 puertos	1
11	Switch para Red – Principal (CORE) de 24 Slots	369
12	Tablero de control de distribución eléctrica de 1 circuito. Principal y 1 circuito derivados	13
13	Tablero de control de distribución eléctrica de 1 circuito. Principal y 5 circuitos derivados	523
14	Tablero de control eléctrico de 1 circuito. Principal y 3 circuitos IOS derivados	369
15	Tablero de control eléctrico seccionador de 1 circuito. Principal y 2 circuitos derivados	369
Total		4,692

2.8 Cabe precisar que, los componentes 1 y 2 del proyecto, realizaron la entrega a los directores, de la documentación que acredita la entrega de bienes y la culminación de los servicios respectivamente.

2.9 Por consiguiente, habiéndose generado activos con la ejecución de los Componentes 1 y 2 del PI 2340203, corresponde a cada una de las 375 instituciones educativas beneficiarias del proyecto, asumir los costos de operación y el mantenimiento de los mismos, por lo que dichas instituciones deben gestionar ante las UGEL en su calidad de Unidad Ejecutora Presupuestal, el financiamiento correspondiente.

III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES



3.1 De lo antes expuesto, se concluye que conforme a lo dispuesto en el numeral 40.2 de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, así como lo indicado en el análisis de sostenibilidad contenido en la concepción del perfil del proyecto declarado viable, la operación y mantenimiento de los activos generados con la ejecución de los Componentes 1 y 2 del PI 2340203, corresponde a cada una de las 375 Instituciones Educativas beneficiarias del proyecto, por lo que dichas instituciones deben gestionar ante las UGEL en su calidad de Unidad Ejecutora Presupuestal, el financiamiento correspondiente.

3.2 Asimismo, las Unidades de Gestión Local – UGEL, como Unidad Ejecutora Presupuestal de las IE beneficiarias del PI 2340203, en el marco de la normatividad del presupuesto público, deben garantizar el financiamiento de los costos incrementales de operación y mantenimiento, que se derivan de la implementación del proyecto.

3.3 Se recomienda que, por su intermedio se realicen las gestiones para solicitar a la DIGERE, se curse un oficio múltiple a las DRE/GRE/UGEL y a las 375 I.E.E. beneficiarias del PI 2340203.



PERÚ

Ministerio
de Educación

Viceministerio
de Gestión Pedagógica

Dirección de Gestión
de Recursos Educativos



BICENTENARIO
PERÚ 2021

IV. ANEXOS

ANEXO 1: RELACION DE DRE/UGEL Y 375 IIEE BENEFICIARIAS DEL PI 2340203 INTERVENIDAS CON EL COMPONENTE 1 Y 2

Sin otro particular, quedo a su disposición para cualquier información adicional que se requiera.

Atentamente,



José Alberto Quelopana Salinas
Coordinador del Componente 2
PI 2340203

Felix Roberto Alva Trinidad
Coordinador del Componente 1
PI 2340203





Ministerio
de Educación

Viceministerio
de Gestión Pedagógica

Dirección de Gestión
de Recursos Educativos



BICENTENARIO
PERÚ 2021

ANEXO 1:
RELACION DE DRE/UGEL Y 375 IE CON JEC, IIEE BENEFICIARIAS DEL PI 2340203
INTERVENIDAS CON EL COMPONENTE 1 Y 2

N°	REGIÓN	DRE	UGEL	CÓDIGO MODULAR	NOMBRE DE LA IIEE
1	AMAZONAS	DRE AMAZONAS	UGEL CHACHAPOYAS	568725	JOSE OLAYA
2	AMAZONAS	DRE AMAZONAS	UGEL IBIR-IMAZA	676593	AGRO INDUSTRIAL JOSEGABRIEL CONDORCANQUI
3	AMAZONAS	DRE AMAZONAS	UGEL IBIR-IMAZA	918078	ANDRES AVELINO CACERES
4	AMAZONAS	DRE AMAZONAS	UGEL RODRÍGUEZ DE MENDOZA	262287	SAN MIGUEL
5	AMAZONAS	DRE AMAZONAS	UGEL RODRÍGUEZ DE MENDOZA	1392349	18331
6	AMAZONAS	DRE AMAZONAS	UGEL UTCUBAMBA	583492	SAN MARTIN DE PORRAS
7	AMAZONAS	DRE AMAZONAS	UGEL UTCUBAMBA	623553	VICTOR ANDRES BELAUDE
8	AMAZONAS	DRE AMAZONAS	UGEL UTCUBAMBA	676619	VICTOR RAUL HAYA DE LA TORRE
9	ANCASH	DRE ANCASH	UGEL ANTONIO RAYMONDI	577601	VICTOR RAUL HAYA DE LA TORRE
10	ANCASH	DRE ANCASH	UGEL ANTONIO RAYMONDI	1311638	86737 JORGE NONNI MAINETTI
11	ANCASH	DRE ANCASH	UGEL BOLOGNESI	577551	86216 SAN MIGUEL
12	ANCASH	DRE ANCASH	UGEL CARHUÁZ	906925	86287 PEDRO COCHACHIN
13	ANCASH	DRE ANCASH	UGEL CARLOS FERMIN FITZCARRALD	1342799	84153
14	ANCASH	DRE ANCASH	UGEL CORONGO	359448	SAN PEDRO
15	ANCASH	DRE ANCASH	UGEL CORONGO	577577	SANTIAGO ANTUNEZ DE MAYOLO
16	ANCASH	DRE ANCASH	UGEL HUARAZ	718056	86034 SAN MARTIN DE PORRES
17	ANCASH	DRE ANCASH	UGEL HUARI	577684	JOSE ANTONIO ENCINAS FRANCO
18	ANCASH	DRE ANCASH	UGEL HUARI	577734	FABIAN ORTEGA OLASCOAGA
19	ANCASH	DRE ANCASH	UGEL HUARI	577742	SAN JERONIMO
20	ANCASH	DRE ANCASH	UGEL HUARI	640102	NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE
21	ANCASH	DRE ANCASH	UGEL HUARI	850024	MARIANO MELGAR VALDIVIEZO
22	ANCASH	DRE ANCASH	UGEL HUARI	1203173	REPUBLICA DE CANADA





Ministerio
de Educación

Viceministerio
de Gestión Pedagógica

Dirección de Gestión
de Recursos Educativos



BICENTENARIO
PERÚ 2021

N°	REGIÓN	DRE	UGEL	CÓDIGO MODULAR	NOMBRE DE LA IIEE
23	ANCASH	DRE ANCASH	UGEL HUARI	1313709	86445
24	ANCASH	DRE ANCASH	UGEL HUARMEY	637801	86157 CESAR VALLEJO
25	ANCASH	DRE ANCASH	UGEL HUAYLAS	411686	DOS DE MAYO
26	ANCASH	DRE ANCASH	UGEL HUAYLAS	577411	86492 JOSE STRAUSSBERGER
27	ANCASH	DRE ANCASH	UGEL HUAYLAS	1204171	86504 ANDRES PASCUAL
28	ANCASH	DRE ANCASH	UGEL HUAYLAS	1315183	87009-03
29	ANCASH	DRE ANCASH	UGEL HUAYLAS	1396100	86556 MARIO AGUSTO SORIANO INFANTE
30	ANCASH	DRE ANCASH	UGEL MARISCAL LUZURIAGA	1323658	JUAN PABLO II
31	ANCASH	DRE ANCASH	UGEL MARISCAL LUZURIAGA	1453224	CLORINDA MATTO DE TURNER DE PUMPA
32	ANCASH	DRE ANCASH	UGEL PALLASCA	686584	88190 VICTOR RAUL HAYA DE LA TORRE
33	ANCASH	DRE ANCASH	UGEL PALLASCA	1003110	88164
34	ANCASH	DRE ANCASH	UGEL POMABAMBA	1043165	JOSE MARIA ARGUEDAS
35	ANCASH	DRE ANCASH	UGEL POMABAMBA	1043207	84234
36	ANCASH	DRE ANCASH	UGEL SANTA	491183	RAMON CASTILLA
37	ANCASH	DRE ANCASH	UGEL YUNGAY	544544	86636 SAN JUAN BOSCO
38	ANCASH	DRE ANCASH	UGEL YUNGAY	793216	86640 SEÑOR DE LOS MILAGROS
39	ANCASH	DRE ANCASH	UGEL YUNGAY	793240	86643 SANTO TORIBIO
40	ANCASH	DRE ANCASH	UGEL YUNGAY	1316835	86644 SAN MARTIN DE PORRES
41	ANCASH	DRE ANCASH	UGEL YUNGAY	1321017	86672
42	APURIMAC	DRE APURIMAC	UGEL ABANCAY	207506	LAS MERCEDES
43	APURIMAC	DRE APURIMAC	UGEL ABANCAY	576082	AGUSTIN GAMARRA
44	APURIMAC	DRE APURIMAC	UGEL ANDAHUAYLAS	671453	JOSE MARIA ARGUEDAS
45	APURIMAC	DRE APURIMAC	UGEL ANDAHUAYLAS	1258680	SEÑOR DE HUANCA
46	APURIMAC	DRE APURIMAC	UGEL AYMARAES	576173	SAN JERONIMO
47	APURIMAC	DRE APURIMAC	UGEL CHINCHEROS	1140862	JAVIER HERAUD PEREZ



**PERÚ**Ministerio
de EducaciónViceministerio
de Gestión PedagógicaDirección de Gestión
de Recursos EducativosBICENTENARIO
PERÚ 2021

N°	REGIÓN	DRE	UGEL	CÓDIGO MODULAR	NOMBRE DE LA IIEE
48	APURIMAC	DRE APURIMAC	UGEL CHINCHEROS	1205756	JORGE CHAVEZ
49	APURIMAC	DRE APURIMAC	UGEL CHINCHEROS	1331461	PROCERES DE LA INDEPENDENCIA AMERICANA
50	APURIMAC	DRE APURIMAC	UGEL COTABAMBAS	579318	GRAN AMAUTA
51	AREQUIPA	DRE AREQUIPA	UGEL AREQUIPA NORTE	637249	40048 ANTONIO JOSE DE SUCRE
52	AREQUIPA	DRE AREQUIPA	UGEL AREQUIPA NORTE	750083	CARLOS JOSE ECHAVARRY OSACAR
53	AREQUIPA	DRE AREQUIPA	UGEL AREQUIPA SUR	579672	40177 DIVINO CORAZON DE JESUS
54	AREQUIPA	DRE AREQUIPA	UGEL AREQUIPA SUR	794438	40043 NTRA.SRA.DE LA MEDALLA MILAGROSA
55	AREQUIPA	DRE AREQUIPA	UGEL CAMANÁ	1341320	40236 CESAR VALLEJO
56	AREQUIPA	DRE AREQUIPA	UGEL CARAVELI	589440	SAN ANTONIO DE LA PIEDRA
57	AREQUIPA	DRE AREQUIPA	UGEL CONDESUYOS	518373	JORGE BASADRE
58	AREQUIPA	DRE AREQUIPA	UGEL ISLAY	617530	40474 JOSE CARLOS MARIATEGUI
59	AREQUIPA	DRE AREQUIPA	UGEL ISLAY	891762	40476 MERCEDES MANRIQUE FUENTES
60	AREQUIPA	DRE AREQUIPA	UGEL LA JOYA	1607159	40656
61	AREQUIPA	DRE AREQUIPA	UGEL LA UNIÓN	518472	40510 CORONEL CASIMIRO PERALTA
62	AYACUCHO	DRE AYACUCHO	UGEL CANGALLO	769414	SAN BARTOLOME
63	AYACUCHO	DRE AYACUCHO	UGEL HUAMANGA	670935	SANTA ISABEL
64	AYACUCHO	DRE AYACUCHO	UGEL HUAMANGA	721829	HERMILIO VALDIZAN
65	AYACUCHO	DRE AYACUCHO	UGEL HUAMANGA	1408368	44419
66	AYACUCHO	DRE AYACUCHO	UGEL HUANTA	572487	ALFONSO UGARTE
67	AYACUCHO	DRE AYACUCHO	UGEL HUANTA	1198498	CARLOS CH. HIRAOKA
68	AYACUCHO	DRE AYACUCHO	UGEL HUANTA	1348416	SAN AGUSTIN
69	AYACUCHO	DRE AYACUCHO	UGEL LA MAR	670885	MARISCAL AGUSTIN GAMARRA
70	AYACUCHO	DRE AYACUCHO	UGEL LA MAR	1162486	RAMIRO PRIALE PRIALE
71	AYACUCHO	DRE AYACUCHO	UGEL LA MAR	1349141	JUAN PABLO II
72	AYACUCHO	DRE AYACUCHO	UGEL LA MAR	1370154	EDUARDO AÑAÑOS PEREZ





Ministerio
de Educación

Viceministerio
de Gestión Pedagógica

Dirección de Gestión
de Recursos Educativos



BICENTENARIO
PERÚ 2021

Nº	REGIÓN	DRE	UGEL	CÓDIGO MODULAR	NOMBRE DE LA IIEE
73	AYACUCHO	DRE AYACUCHO	UGEL LUCANAS	362830	NUESTRA SEÑORA PERPETUO SOCORRO
74	AYACUCHO	DRE AYACUCHO	UGEL PARINACOCAS	554493	HEROES DE AYACUCHO
75	CAJAMARCA	DRE CAJAMARCA	UGEL CAJABAMBA	391110	CMDTE. LEONCIO MARTINEZ VERAU
76	CAJAMARCA	DRE CAJAMARCA	UGEL CAJABAMBA	575993	CESAR VALLEJO
77	CAJAMARCA	DRE CAJAMARCA	UGEL CAJAMARCA	581355	SAN JOSE
78	CAJAMARCA	DRE CAJAMARCA	UGEL CAJAMARCA	606517	JOSE OLAYA BALANDRA
79	CAJAMARCA	DRE CAJAMARCA	UGEL CAJAMARCA	727461	LUIS REBAZA NEIRA
80	CAJAMARCA	DRE CAJAMARCA	UGEL CAJAMARCA	728907	AMPUDIA FIGUEROA
81	CAJAMARCA	DRE CAJAMARCA	UGEL CAJAMARCA	1108927	MIGUEL GRAU
82	CAJAMARCA	DRE CAJAMARCA	UGEL CELENDÍN	390625	CORONEL CORTEGANA
83	CAJAMARCA	DRE CAJAMARCA	UGEL CELENDÍN	611152	LEONCIO PRADO
84	CAJAMARCA	DRE CAJAMARCA	UGEL CELENDÍN	1109347	RAMOSCUCHO
85	CAJAMARCA	DRE CAJAMARCA	UGEL CHOTA	452557	SAN JUAN
86	CAJAMARCA	DRE CAJAMARCA	UGEL CHOTA	525139	FRANCISCO CADENILLAS GALVEZ
87	CAJAMARCA	DRE CAJAMARCA	UGEL CHOTA	611160	SAMUEL DEL ALCAZAR
88	CAJAMARCA	DRE CAJAMARCA	UGEL CHOTA	1110790	MI PERU
89	CAJAMARCA	DRE CAJAMARCA	UGEL CHOTA	1110956	SANTA ROSA DE LIMA
90	CAJAMARCA	DRE CAJAMARCA	UGEL CHOTA	1113109	SAN ANTONIO
91	CAJAMARCA	DRE CAJAMARCA	UGEL CHOTA	1133909	MARIO MESTANZA VILLACORTA
92	CAJAMARCA	DRE CAJAMARCA	UGEL CHOTA	1340934	ELEODORO BENEL ZULOETA
93	CAJAMARCA	DRE CAJAMARCA	UGEL CHOTA	1366129	JUAN PABLO II
94	CAJAMARCA	DRE CAJAMARCA	UGEL CUTERVO	493049	AMAUTA
95	CAJAMARCA	DRE CAJAMARCA	UGEL CUTERVO	535427	CESAR VALLEJO
96	CAJAMARCA	DRE CAJAMARCA	UGEL CUTERVO	535765	TIBERIO SANCHEZ VERGARA
97	CAJAMARCA	DRE CAJAMARCA	UGEL CUTERVO	611467	ISRAEL TORO VASQUEZ





Ministerio
de Educación

Viceministerio
de Gestión Pedagógica

Dirección de Gestión
de Recursos Educativos



BICENTENARIO
PERÚ 2021

N°	REGIÓN	DRE	UGEL	CÓDIGO MODULAR	NOMBRE DE LA IIEE
98	CAJAMARCA	DRE CAJAMARCA	UGEL CUTERVO	655670	CACHACARA
99	CAJAMARCA	DRE CAJAMARCA	UGEL CUTERVO	740993	INGUER
100	CAJAMARCA	DRE CAJAMARCA	UGEL CUTERVO	1371251	JOSE ANTONIO ARRASCUE CHUPILLON
101	CAJAMARCA	DRE CAJAMARCA	UGEL HUALGAYOC	521898	SAN ANTONIO DE PADUA
102	CAJAMARCA	DRE CAJAMARCA	UGEL HUALGAYOC	611368	JOSE CARLOS MARIATEGUI
103	CAJAMARCA	DRE CAJAMARCA	UGEL HUALGAYOC	611392	INCA GARCILASO DE LA VEGA
104	CAJAMARCA	DRE CAJAMARCA	UGEL HUALGAYOC	714709	JOSE FAUSTINO SANCHEZ CARRION
105	CAJAMARCA	DRE CAJAMARCA	UGEL HUALGAYOC	1133461	DANIEL ALCIDES CARRION
106	CAJAMARCA	DRE CAJAMARCA	UGEL HUALGAYOC	1303106	ABRAHAM VALDELOMAR PINTO
107	CAJAMARCA	DRE CAJAMARCA	UGEL HUALGAYOC	1303114	GLICERIO VILLANUEVA MEDINA
108	CAJAMARCA	DRE CAJAMARCA	UGEL HUALGAYOC	1368695	JUAN IGNACIO GUTIERREZ FUENTE
109	CAJAMARCA	DRE CAJAMARCA	UGEL HUALGAYOC	1368703	RICARDO PALMA
110	CAJAMARCA	DRE CAJAMARCA	UGEL HUALGAYOC	1368729	SAGRADO PERFIL DE CRISTO
111	CAJAMARCA	DRE CAJAMARCA	UGEL HUALGAYOC	1368737	SAN MARTIN DE PORRES
112	CAJAMARCA	DRE CAJAMARCA	UGEL HUALGAYOC	1368927	SAN SEBASTIAN
113	CAJAMARCA	DRE CAJAMARCA	UGEL JAÉN	680694	16151 NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN
114	CAJAMARCA	DRE CAJAMARCA	UGEL SAN IGNACIO	586057	SAN PEDRO -16643
115	CAJAMARCA	DRE CAJAMARCA	UGEL SAN IGNACIO	917625	16491 MISAEL PALACIOS RUIZ
116	CAJAMARCA	DRE CAJAMARCA	UGEL SAN IGNACIO	1260892	16647 HUMBERTO ALDAZ PEZANTES
117	CAJAMARCA	DRE CAJAMARCA	UGEL SAN MARCOS	576025	VICTOR ANDRES BELAUNDE
118	CAJAMARCA	DRE CAJAMARCA	UGEL SAN MARCOS	727784	CARLOS MALPICA RIVAROLA
119	CAJAMARCA	DRE CAJAMARCA	UGEL SAN MIGUEL	653535	AGUA BLANCA
120	CAJAMARCA	DRE CAJAMARCA	UGEL SAN PABLO	390799	SAN PABLO
121	CALLAO	DRE CALLAO	DRE CALLAO	209916	JOSE OLAYA BALANDRA
122	CALLAO	DRE CALLAO	DRE CALLAO	583013	5049 EMMA DETTMANN DE GUTIERREZ
123	CUSCO	DRE CUSCO	UGEL ACOMAYO	932442	JOSE DE SAN MARTIN



**PERÚ**Ministerio
de EducaciónViceministerio
de Gestión PedagógicaDirección de Gestión
de Recursos EducativosBICENTENARIO
PERÚ 2021

Nº	REGIÓN	DRE	UGEL	CÓDIGO MODULAR	NOMBRE DE LA IIEE
124	CUSCO	DRE CUSCO	UGEL ANTA	591222	CHACAN
125	CUSCO	DRE CUSCO	UGEL ANTA	616110	JORGE BASADRE
126	CUSCO	DRE CUSCO	UGEL CALCA	932236	50179 TAHUANTINSUYO
127	CUSCO	DRE CUSCO	UGEL CANCHIS	519272	SAN PEDRO
128	CUSCO	DRE CUSCO	UGEL CANCHIS	579458	TECNICO AGROPECUARIO
129	CUSCO	DRE CUSCO	UGEL CANCHIS	636936	JOSE MARIA ARGUEDAS
130	CUSCO	DRE CUSCO	UGEL CANCHIS	1311240	QOTAQWASI
131	CUSCO	DRE CUSCO	UGEL CANCHIS	1341585	WALTER PEÑALOZA
132	CUSCO	DRE CUSCO	UGEL CANCHIS	1390467	ELIAN KARP
133	CUSCO	DRE CUSCO	UGEL CUSCO	518191	44527
134	CUSCO	DRE CUSCO	UGEL CUSCO	1352269	BOLIVARIANO
135	CUSCO	DRE CUSCO	UGEL CUSCO	1379544	CCORCA
136	CUSCO	DRE CUSCO	UGEL CUSCO	1386127	CAP. FAP. JOSE ABELARDO QUIÑONES
137	CUSCO	DRE CUSCO	UGEL LA CONVENCION	489161	URIEL GARCIA
138	CUSCO	DRE CUSCO	UGEL LA CONVENCION	518894	50276 AMAUTA
139	CUSCO	DRE CUSCO	UGEL LA CONVENCION	750364	SANTO DOMINGO
140	CUSCO	DRE CUSCO	UGEL PARURO	699603	AYAR MANCO
141	CUSCO	DRE CUSCO	UGEL PAUCARTAMBO	1347921	SEÑOR EXALTACION
142	CUSCO	DRE CUSCO	UGEL PAUCARTAMBO	1347970	INCA GARCILASO DE LA VEGA
143	CUSCO	DRE CUSCO	UGEL PICHARI-KIMBIRI	932897	LA VICTORIA
144	CUSCO	DRE CUSCO	UGEL PICHARI-KIMBIRI	932954	SAN JOSE
145	CUSCO	DRE CUSCO	UGEL PICHARI-KIMBIRI	1347129	38622 QUIMBIRI
146	CUSCO	DRE CUSCO	UGEL QUISPICANCHI	1325547	JAVIER PEREZ DE CUELLAR
147	CUSCO	DRE CUSCO	UGEL QUISPICANCHI	1343730	MIGUEL TTUPA LUTHUA
148	CUSCO	DRE CUSCO	UGEL QUISPICANCHI	1395656	INKA TUPAC YUPANQUI
149	CUSCO	DRE CUSCO	UGEL QUISPICANCHI	1395680	JOSE ABELARDO QUIÑONES





Ministerio
de Educación

Viceministerio
de Gestión Pedagógica

Dirección de Gestión
de Recursos Educativos



BICENTENARIO
PERÚ 2021

N°	REGIÓN	DRE	UGEL	CÓDIGO MODULAR	NOMBRE DE LA IIEE
150	CUSCO	DRE CUSCO	UGEL QUISPICANCHI	1395698	ANDRES AVELINO CACERES
151	CUSCO	DRE CUSCO	UGEL QUISPICANCHI	1395706	APU CHOQQUECHANCA F.H.
152	CUSCO	DRE CUSCO	UGEL QUISPICANCHI	1397959	LUIS NAVARRETE LECHUGA
153	CUSCO	DRE CUSCO	UGEL URUBAMBA	236281	VALLE SAGRADO
154	CUSCO	DRE CUSCO	UGEL URUBAMBA	591875	SEÑOR DE TORRECHAYOC
155	CUSCO	DRE CUSCO	UGEL URUBAMBA	671651	INKA PACHACUTEC
156	CUSCO	DRE CUSCO	UGEL URUBAMBA	1377407	JOSE CARLOS MARIATEGUI
157	CUSCO	DRE CUSCO	UGEL URUBAMBA	1377415	50601 ANCCOTO
158	CUSCO	DRE CUSCO	UGEL URUBAMBA	1398916	50575 LA SALLE
159	HUANCAVELICA	DRE HUANCAVELICA	UGEL ACOBAMBA	537704	JOSE MARIA ARGUEDAS
160	HUANCAVELICA	DRE HUANCAVELICA	UGEL ACOBAMBA	1402759	FEDERICO VILLARREAL
161	HUANCAVELICA	DRE HUANCAVELICA	UGEL ANGARAES	571521	VICTOR RAUL HAYA DE LA TORRE
162	HUANCAVELICA	DRE HUANCAVELICA	UGEL ANGARAES	637496	MARIANO MELGAR
163	HUANCAVELICA	DRE HUANCAVELICA	UGEL ANGARAES	687863	TUPAC AMARU
164	HUANCAVELICA	DRE HUANCAVELICA	UGEL ANGARAES	1187871	SAN ANTONIO DE PADUA
165	HUANCAVELICA	DRE HUANCAVELICA	UGEL ANGARAES	1380286	ALBERTO BENAVIDES DE LA QUINTANA
166	HUANCAVELICA	DRE HUANCAVELICA	UGEL ANGARAES	1403518	FRANCISCO BOLOGNESI CERVANTES
167	HUANCAVELICA	DRE HUANCAVELICA	UGEL ANGARAES	1403526	LOS LIBERTADORES
168	HUANCAVELICA	DRE HUANCAVELICA	UGEL CASTROVIRREYNA	510073	CESAR ABRAHAM VALLEJO MENDOZA
169	HUANCAVELICA	DRE HUANCAVELICA	UGEL CHURCAMP	499442	CESAR VALLEJO
170	HUANCAVELICA	DRE HUANCAVELICA	UGEL CHURCAMP	1104611	DANIEL ALCIDES CARRION
171	HUANCAVELICA	DRE HUANCAVELICA	UGEL HUANCAVELICA	421396	RAMON CASTILLA Y MARQUESADO
172	HUANCAVELICA	DRE HUANCAVELICA	UGEL HUANCAVELICA	600338	RICARDO PALMA
173	HUANCAVELICA	DRE HUANCAVELICA	UGEL HUANCAVELICA	637132	CESAR VALLEJO MENDOZA
174	HUANCAVELICA	DRE HUANCAVELICA	UGEL HUANCAVELICA	697631	FRANCISCO BOLOGNESI
175	HUANCAVELICA	DRE HUANCAVELICA	UGEL HUANCAVELICA	746974	TECNICO AGROPECUARIO SILVA





Ministerio
de Educación

Viceministerio
de Gestión Pedagógica

Dirección de Gestión
de Recursos Educativos



BICENTENARIO
PERÚ 2021

N°	REGIÓN	DRE	UGEL	CÓDIGO MODULAR	NOMBRE DE LA IIEE
176	HUANCABELICA	DRE HUANCABELICA	UGEL HUANCABELICA	1059831	JOSE MARIA ARGUEDAS
177	HUANCABELICA	DRE HUANCABELICA	UGEL HUANCABELICA	1106269	LOS ANGELES DE CCARAHUASA
178	HUANCABELICA	DRE HUANCABELICA	UGEL HUANCABELICA	1106384	JOSE CARLOS MARIATEGUI
179	HUANCABELICA	DRE HUANCABELICA	UGEL HUANCABELICA	1400001	JORGE BASADRE GROHMANN
180	HUANCABELICA	DRE HUANCABELICA	UGEL SURCUBAMBA	580043	DANIEL ALCIDES CARRION
181	HUANCABELICA	DRE HUANCABELICA	UGEL SURCUBAMBA	580050	JOSE SANTOS CHOCANO
182	HUANCABELICA	DRE HUANCABELICA	UGEL SURCUBAMBA	580449	SEBASTIAN LORENTE IBAÑEZ
183	HUANCABELICA	DRE HUANCABELICA	UGEL SURCUBAMBA	687806	SIMON BOLIVAR
184	HUANCABELICA	DRE HUANCABELICA	UGEL SURCUBAMBA	687814	PNP (R) NAVIO COMUN GAVILAN
185	HUANCABELICA	DRE HUANCABELICA	UGEL SURCUBAMBA	1059708	JUAN VELAZCO ALVARADO
186	HUANCABELICA	DRE HUANCABELICA	UGEL SURCUBAMBA	1525419	NAVIO COMUN GAVILAN
187	HUANCABELICA	DRE HUANCABELICA	UGEL TAYACAJA	687871	MARISCAL CACERES
188	HUANCABELICA	DRE HUANCABELICA	UGEL TAYACAJA	1060052	JOSE ANTONIO ENCINAS
189	HUANCABELICA	DRE HUANCABELICA	UGEL TAYACAJA	1379593	ABRAHAM VALDELOMAR PINTO
190	HUANCABELICA	DRE HUANCABELICA	UGEL TAYACAJA	1407683	MARISCAL CASTILLA
191	HUANUCO	DRE HUANUCO	UGEL AMBO	576249	MANUEL GONZALES PRADA
192	HUANUCO	DRE HUANUCO	UGEL AMBO	749226	32149 SAN MARTIN DE PORRAS
193	HUANUCO	DRE HUANUCO	UGEL AMBO	807420	JORGE CHAVEZ DARTNELL
194	HUANUCO	DRE HUANUCO	UGEL AMBO	1177724	32137 ALBERT EINSTEIN
195	HUANUCO	DRE HUANUCO	UGEL DOS DE MAYO	1176387	NUESTRA SEÑORA DE LOURDES
196	HUANUCO	DRE HUANUCO	UGEL DOS DE MAYO	1178656	JOSE MARIA ARGUEDAS
197	HUANUCO	DRE HUANUCO	UGEL DOS DE MAYO	1247451	DANIEL ALOMIA ROBLES
198	HUANUCO	DRE HUANUCO	UGEL DOS DE MAYO	1413467	AUGUSTO CARDICH LOARTE
199	HUANUCO	DRE HUANUCO	UGEL HUACAYBAMBA	1219682	HERMILIO VALDIZAN MEDRANO
200	HUANUCO	DRE HUANUCO	UGEL HUAMALÍES	610469	REPUBLICA DE CANADA
201	HUANUCO	DRE HUANUCO	UGEL HUAMALÍES	650473	NACIONAL JIRCAN





Ministerio
de Educación

Viceministerio
de Gestión Pedagógica

Dirección de Gestión
de Recursos Educativos



BICENTENARIO
PERÚ 2021

N°	REGIÓN	DRE	UGEL	CÓDIGO MODULAR	NOMBRE DE LA IIEE
202	HUANUCO	DRE HUANUCO	UGEL HUAMALÍES	1416072	COLEGIO NACIONAL-PAMPAS DE MIRAFLORES
203	HUANUCO	DRE HUANUCO	UGEL HUAMALÍES	1416197	COLEGIO NACIONAL-PAMPAS DE FLORES
204	HUANUCO	DRE HUANUCO	UGEL HUÁNUCO	293225	32127
205	HUANUCO	DRE HUANUCO	UGEL HUÁNUCO	712794	CARLOS NORIEGA JIMENEZ
206	HUANUCO	DRE HUANUCO	UGEL HUÁNUCO	811042	SAN SEBASTIAN
207	HUANUCO	DRE HUANUCO	UGEL HUÁNUCO	1409648	32076 JAVIER PULGAR VIDAL
208	HUANUCO	DRE HUANUCO	UGEL HUÁNUCO	1410281	32124 ALEJO HUARAUYA PALOMINO
209	HUANUCO	DRE HUANUCO	UGEL LEONCIO PRADO	624080	CARLOS ISMAEL NORIEGA JIMENEZ
210	HUANUCO	DRE HUANUCO	UGEL LEONCIO PRADO	751768	JAVIER PULGAR VIDAL
211	HUANUCO	DRE HUANUCO	UGEL MARAÑÓN	1315845	ANTONIO KETIN VIDAL HERRERA
212	HUANUCO	DRE HUANUCO	UGEL PACHITEA	713065	CARLOS IVAN DEGREGORI CASO
213	HUANUCO	DRE HUANUCO	UGEL PACHITEA	1373497	PAMPAMARCA
214	ICA	DRE ICA	UGEL CHINCHA	275677	44539
215	ICA	DRE ICA	UGEL ICA	275479	JOSE TORIBIO POLO
216	ICA	DRE ICA	UGEL NASCA	275750	SAN JUAN
217	ICA	DRE ICA	UGEL NASCA	509687	FERMIN DEL CASTILLO ARIAS
218	ICA	DRE ICA	UGEL NASCA	608372	RICARDO PALMA
219	ICA	DRE ICA	UGEL PALPA	275511	RAUL PORRAS BARRENECHEA
220	ICA	DRE ICA	UGEL PISCO	1570803	22777 NUESTRA SEÑORA DE LAS AMERICAS DE COPRODELI
221	JUNIN	DRE JUNIN	UGEL CHANCHAMAYO	372649	SAN RAMON
222	JUNIN	DRE JUNIN	UGEL CHANCHAMAYO	590885	SANCHIRIO PALOMAR
223	JUNIN	DRE JUNIN	UGEL CHUPACA	372615	HUAMAN POMA DE AYALA
224	JUNIN	DRE JUNIN	UGEL CONCEPCIÓN	480871	SAN ANTONIO DE PADUA
225	JUNIN	DRE JUNIN	UGEL CONCEPCIÓN	537506	FRANCISCANA PADRE PIO SAROBE
226	JUNIN	DRE JUNIN	UGEL CONCEPCIÓN	666982	HILARIO MENDOZA G.





Ministerio
de Educación

Viceministerio
de Gestión Pedagógica

Dirección de Gestión
de Recursos Educativos



BICENTENARIO
PERÚ 2021

N°	REGIÓN	DRE	UGEL	CÓDIGO MODULAR	NOMBRE DE LA IIEE
227	JUNIN	DRE JUNIN	UGEL HUANCAYO	580563	SANTO DOMINGO DE ACOBAMBA
228	JUNIN	DRE JUNIN	UGEL HUANCAYO	697086	44371
229	JUNIN	DRE JUNIN	UGEL HUANCAYO	785873	LOS ANDES
230	JUNIN	DRE JUNIN	UGEL HUANCAYO	924365	PAURAN
231	JUNIN	DRE JUNIN	UGEL JAUJA	372755	CORY COYLLOR
232	JUNIN	DRE JUNIN	UGEL JAUJA	580118	CORONEL BRUNO TERREROS BALDEON
233	JUNIN	DRE JUNIN	UGEL JAUJA	795898	NATIVIDAD DE COCHARCAS
234	JUNIN	DRE JUNIN	UGEL PANGOA	713875	SAN ANTONIO SONOMORO
235	JUNIN	DRE JUNIN	UGEL PANGOA	1376094	SAN CRISTOBAL
236	JUNIN	DRE JUNIN	UGEL PICHANAKI	580621	SAN FERNANDO
237	JUNIN	DRE JUNIN	UGEL PICHANAKI	738963	JOSE CARLOS MARIATEGUI
238	JUNIN	DRE JUNIN	UGEL PICHANAKI	1434349	RAMON CASTILLA
239	JUNIN	DRE JUNIN	UGEL SATIPO	936369	GENERAL RAFAEL HOYOS RUBIO
240	LA LIBERTAD	DRE LA LIBERTAD	UGEL ASCOPE	1167907	80085
241	LA LIBERTAD	DRE LA LIBERTAD	UGEL JULCÁN	1167550	80270 VIRGEN DE LA NATIVIDAD
242	LA LIBERTAD	DRE LA LIBERTAD	UGEL OTUZCO	1416650	81549
243	LA LIBERTAD	DRE LA LIBERTAD	UGEL PATAZ	622043	INMACULADA CONCEPCION
244	LA LIBERTAD	DRE LA LIBERTAD	UGEL PATAZ	622076	80460 GRAN PAJATEN
245	LA LIBERTAD	DRE LA LIBERTAD	UGEL SÁNCHEZ CARRIÓN	802751	80591 CIRO ALEGRIA BAZAN
246	LA LIBERTAD	DRE LA LIBERTAD	UGEL VIRÚ	1267137	80096 FRANCISCO BOLOGNESI
247	LAMBAYEQUE	DRE LAMBAYEQUE	UGEL CHICLAYO	452888	SAN MARTIN DE PORRAS
248	LAMBAYEQUE	DRE LAMBAYEQUE	UGEL CHICLAYO	626077	ENRIQUE LOPEZ ALBUJAR
249	LAMBAYEQUE	DRE LAMBAYEQUE	UGEL FERREÑAFE	582486	10080 MOYAN
250	LAMBAYEQUE	DRE LAMBAYEQUE	UGEL FERREÑAFE	672329	VICTOR RAUL HAYA DE LA TORRE
251	LAMBAYEQUE	DRE LAMBAYEQUE	UGEL LAMBAYEQUE	493536	10178 DIVINO MAESTRO
252	LAMBAYEQUE	DRE LAMBAYEQUE	UGEL LAMBAYEQUE	580340	10149 ELMER CORTEZ SERQUEN



**PERÚ**Ministerio
de EducaciónViceministerio
de Gestión PedagógicaDirección de Gestión
de Recursos EducativosBICENTENARIO
PERÚ 2021

N°	REGIÓN	DRE	UGEL	CÓDIGO MODULAR	NOMBRE DE LA IIEE
253	LAMBAYEQUE	DRE LAMBAYEQUE	UGEL LAMBAYEQUE	620120	10158 JULIO C.TELLO
254	LAMBAYEQUE	DRE LAMBAYEQUE	UGEL LAMBAYEQUE	648048	10228 ELINA VINCES LLANOS
255	LAMBAYEQUE	DRE LAMBAYEQUE	UGEL LAMBAYEQUE	753368	10888 SEÑOR DE LOS MILAGROS
256	LAMBAYEQUE	DRE LAMBAYEQUE	UGEL LAMBAYEQUE	1224047	10116 SEÑOR NAZARENO CAUTIVO
257	LIMA	DRE LIMA METROPOLITANA	UGEL 01 SAN JUAN DE MIRAFLORES	481853	6065 PERU INGLATERRA
258	LIMA	DRE LIMA METROPOLITANA	UGEL 01 SAN JUAN DE MIRAFLORES	501809	7067 TORIBIO SEMINARIO
259	LIMA	DRE LIMA METROPOLITANA	UGEL 01 SAN JUAN DE MIRAFLORES	872515	7106 VILLA LIMATAMBO
260	LIMA	DRE LIMA METROPOLITANA	UGEL 03 BREÑA	334771	JOSE SANTOS CHOCANO
261	LIMA	DRE LIMA METROPOLITANA	UGEL 03 BREÑA	336636	1087 GRAL ROQUE SAENZ PEÑA
262	LIMA	DRE LIMA METROPOLITANA	UGEL 03 BREÑA	340398	ROSA DOMINGA PEREZ LIENDO
263	LIMA	DRE LIMA METROPOLITANA	UGEL 03 BREÑA	644880	0099 OSCAR MIRO QUESADA DE LA GUERRA
264	LIMA	DRE LIMA METROPOLITANA	UGEL 04 COMAS	432773	CARLOS GUTIERREZ MERINO
265	LIMA	DRE LIMA METROPOLITANA	UGEL 04 COMAS	536128	ANDRES AVELINO CACERES DORREGARAY
266	LIMA	DRE LIMA METROPOLITANA	UGEL 04 COMAS	703751	2075 CRISTO HIJO DE DIOS
267	LIMA	DRE LIMA METROPOLITANA	UGEL 05 SAN JUAN DE LURIGANCHO	556340	0071 NUESTRA SEÑORA DE LA MERCED
268	LIMA	DRE LIMA METROPOLITANA	UGEL 05 SAN JUAN DE LURIGANCHO	578492	0076 MARIA AUXILIADORA
269	LIMA	DRE LIMA METROPOLITANA	UGEL 05 SAN JUAN DE LURIGANCHO	1063262	1044 MARIA REICHE NEWMANN
270	LIMA	DRE LIMA METROPOLITANA	UGEL 06 ATE	502484	6039 FERNANDO CARBAJAL SEGURA
271	LIMA	DRE LIMA METROPOLITANA	UGEL 06 ATE	777995	6088
272	LIMA	DRE LIMA METROPOLITANA	UGEL 06 ATE	779868	1231 JOSE L. BUSTAMANTE Y RIVERO
273	LIMA	DRE LIMA METROPOLITANA	UGEL 06 ATE	1075779	1248 5 DE ABRIL





Ministerio
de Educación

Viceministerio
de Gestión Pedagógica

Dirección de Gestión
de Recursos Educativos



BICENTENARIO
PERÚ 2021

N°	REGIÓN	DRE	UGEL	CÓDIGO MODULAR	NOMBRE DE LA IIEE
274	LIMA	DRE LIMA METROPOLITANA	UGEL 07 SAN BORJA	305656	7047 TACNA
275	LIMA	DRE LIMA METROPOLITANA	UGEL 07 SAN BORJA	325563	APLICACION IPNM
276	LIMA	DRE LIMA METROPOLITANA	UGEL 07 SAN BORJA	329805	LA DIVINA PROVIDENCIA
277	LIMA	DRE LIMA METROPOLITANA	UGEL 07 SAN BORJA	693622	7066 ANDRES AVELINO CACERES
278	LIMA	DRE LIMA PROVINCIAS	UGEL 08 CAÑETE	583880	20130 JESUS REY
279	LIMA	DRE LIMA PROVINCIAS	UGEL 08 CAÑETE	857011	20125 NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO
280	LIMA	DRE LIMA PROVINCIAS	UGEL 09 HUAURA	1050905	20983 JULIO C. TELLO
281	LIMA	DRE LIMA PROVINCIAS	UGEL 10 HUARAL	583872	20388 JOSE CARLOS MARIATEGUI
282	LIMA	DRE LIMA PROVINCIAS	UGEL 14 OYÓN	286302	LIBERTADOR JOSE DE SAN MARTIN
283	LIMA	DRE LIMA PROVINCIAS	UGEL 16 BARRANCA	762260	20892 VIRGEN DE LAS MERCEDES
284	LIMA	DRE LIMA PROVINCIAS	UGEL 16 BARRANCA	875690	20519 VICTOR ARMANDO PINEDA TAGLE
285	LORETO	DRE LORETO	UGEL MAYNAS	1321827	60304 JORGE BASADRE GROHMAN
286	LORETO	DRE LORETO	UGEL RAMÓN CASTILLA-	304402	ELZEARIO MAC DONALD
287	MADRE DE DIOS	DRE MADRE DE DIOS	UGEL MANU	614073	JOSE CARLOS MARIATEGUI
288	MADRE DE DIOS	DRE MADRE DE DIOS	UGEL TAHUAMANU	1544691	NIÑA MARIA
289	MADRE DE DIOS	DRE MADRE DE DIOS	UGEL TAMBOPATA	613984	JORGE CHAVEZ RENGIFO
290	MADRE DE DIOS	DRE MADRE DE DIOS	UGEL TAMBOPATA	934448	BOCA COLORADO
291	PASCO	DRE PASCO	UGEL OXAPAMPA	576470	34236 MANUEL GONZALES PRADA
292	PASCO	DRE PASCO	UGEL OXAPAMPA	658914	34010 DANIEL ALCIDES CARRION
293	PASCO	DRE PASCO	UGEL PASCO	427831	MARISCAL MILLER
294	PIURA	DRE PIURA	UGEL AYABACA	577007	DAGOBERTO TORRES AGURTO
295	PIURA	DRE PIURA	UGEL AYABACA	653238	COM. EDUC. SAGRADO CORAZON DE JESUS



**PERÚ**Ministerio
de EducaciónViceministerio
de Gestión PedagógicaDirección de Gestión
de Recursos EducativosBICENTENARIO
PERÚ 2021

N°	REGIÓN	DRE	UGEL	CÓDIGO MODULAR	NOMBRE DE LA IIEE
296	PIURA	DRE PIURA	UGEL AYABACA	688804	ENRIQUE LOPEZ ALBUJAR
297	PIURA	DRE PIURA	UGEL CHULUCANAS	572503	CESAR VALLEJO MENDOZA
298	PIURA	DRE PIURA	UGEL CHULUCANAS	576744	15109
299	PIURA	DRE PIURA	UGEL CHULUCANAS	698605	VICTOR RAUL HAYA DE LA TORRE
300	PIURA	DRE PIURA	UGEL CHULUCANAS	1400613	14328
301	PIURA	DRE PIURA	UGEL CHULUCANAS	1560499	14891
302	PIURA	DRE PIURA	UGEL HUANCABAMBA	356816	MARIA INMACULADA
303	PIURA	DRE PIURA	UGEL HUANCABAMBA	1096221	14469
304	PIURA	DRE PIURA	UGEL HUANCABAMBA	1400605	14460 JUAN VELASCO ALVARADO
305	PIURA	DRE PIURA	UGEL HUANCABAMBA	1558634	15454 MARIO VARGAS LLOSA
306	PIURA	DRE PIURA	UGEL MORROPÓN	546408	CARLOS AUGUSTO SALAVERRY
307	PIURA	DRE PIURA	UGEL MORROPÓN	572115	ANDRES BELLO
308	PIURA	DRE PIURA	UGEL MORROPÓN	620625	JOSE CARLOS MARIATEGUI
309	PIURA	DRE PIURA	UGEL MORROPÓN	698639	ENRIQUE LOPEZ ALBUJAR
310	PIURA	DRE PIURA	UGEL PAITA	570952	SALVADOR LAVALLE
311	PIURA	DRE PIURA	UGEL PIURA	356311	EMILIO ESPINOZA
312	PIURA	DRE PIURA	UGEL PIURA	591289	SANTISIMA VIRGEN DE GUADALUPE
313	PIURA	DRE PIURA	UGEL PIURA	938639	LUIS ALBERTO SANCHEZ SANCHEZ
314	PIURA	DRE PIURA	UGEL PIURA	1553700	POETA CESAR VALLEJO
315	PIURA	DRE PIURA	UGEL SECHURA	674309	BALTAZAR RAMOS JUAREZ
316	PIURA	DRE PIURA	UGEL SULLANA	356121	JUAN JOSE FARFAN
317	PIURA	DRE PIURA	UGEL SULLANA	622415	MONTE LIMA
318	PIURA	DRE PIURA	UGEL SULLANA	625673	MARIA LUISA SEMINARIO CAMPOS
319	PIURA	DRE PIURA	UGEL SULLANA	799007	15069 ALMIRANTE MIGUEL GRAU
320	PIURA	DRE PIURA	UGEL SULLANA	1136860	14399 - EL SAUCE
321	PIURA	DRE PIURA	UGEL SULLANA	1138189	MICAELA ZAPATA NUÑEZ





Ministerio
de Educación

Viceministerio
de Gestión Pedagógica

Dirección de Gestión
de Recursos Educativos



BICENTENARIO
PERÚ 2021

N°	REGIÓN	DRE	UGEL	CÓDIGO MODULAR	NOMBRE DE LA IIEE
322	PIURA	DRE PIURA	UGEL SULLANA	1138346	JOSE MARIA RAYGADA GALLO
323	PIURA	DRE PIURA	UGEL TAMBOGRANDE	700864	JULIO C. TELLO
324	PUNO	DRE PUNO	UGEL AZÁNGARO	612465	DANTE NAVA
325	PUNO	DRE PUNO	UGEL AZÁNGARO	1024140	RICARDO PALMA
326	PUNO	DRE PUNO	UGEL CARABAYA	1024686	ISIVILLA
327	PUNO	DRE PUNO	UGEL CARABAYA	1029883	JULIO GABANCHO ENRIQUEZ
328	PUNO	DRE PUNO	UGEL CHUCUITO	239715	73 AGROPECUARIA
329	PUNO	DRE PUNO	UGEL CHUCUITO	546614	DANIEL ALCIDES CARRION
330	PUNO	DRE PUNO	UGEL CHUCUITO	578989	JUAN VELASCO ALVARADO
331	PUNO	DRE PUNO	UGEL CHUCUITO	615112	HUAPACA SANTIAGO
332	PUNO	DRE PUNO	UGEL CHUCUITO	701391	HUAPACA SAN MIGUEL
333	PUNO	DRE PUNO	UGEL CHUCUITO	1029487	COLLINI
334	PUNO	DRE PUNO	UGEL CHUCUITO	1155340	JOSE CARLOS MARIATEGUI
335	PUNO	DRE PUNO	UGEL CRUCERO	581512	LIBERTADOR SIMON BOLIVAR
336	PUNO	DRE PUNO	UGEL EL COLLAO	500439	JOSE MARIA ARGUEDAS
337	PUNO	DRE PUNO	UGEL MOHO	1026228	INDUSTRIAL
338	PUNO	DRE PUNO	UGEL PUNO	535864	RICARDO PALMA
339	PUNO	DRE PUNO	UGEL PUNO	706580	TUPAQ KATARI
340	PUNO	DRE PUNO	UGEL PUNO	1571470	SAN MIGUEL
341	PUNO	DRE PUNO	UGEL SAN ANTONIO DE PUTINA	522904	AYRAMPUNI
342	PUNO	DRE PUNO	UGEL SAN ANTONIO DE PUTINA	581561	TECNICO INDUSTRIAL DE ANANEA
343	PUNO	DRE PUNO	UGEL SAN ROMÁN	578583	DOS DE MAYO
344	PUNO	DRE PUNO	UGEL SAN ROMÁN	578757	CABANA
345	PUNO	DRE PUNO	UGEL SANDIA	239541	JOSE CARLOS MARIATEGUI
346	PUNO	DRE PUNO	UGEL SANDIA	1261049	AGROPECUARIO JOSE MARIA ARGUEDAS ALTAMIRANO





Ministerio
de Educación

Viceministerio
de Gestión Pedagógica

Dirección de Gestión
de Recursos Educativos



BICENTENARIO
PERÚ 2021

N°	REGIÓN	DRE	UGEL	CÓDIGO MODULAR	NOMBRE DE LA IIEE
347	PUNO	DRE PUNO	UGEL YUNGUYO	573469	ANDRES BELLO
348	SAN MARTIN	DRE SAN MARTIN	UGEL BELLAVISTA	537183	0005 DANIEL ALCIDES CARRION
349	SAN MARTIN	DRE SAN MARTIN	UGEL BELLAVISTA	548818	0772 JOSE F. SANCHEZ CARRION
350	SAN MARTIN	DRE SAN MARTIN	UGEL BELLAVISTA	548917	0084 ANDRES AVELINO CACERES DORREGARAY
351	SAN MARTIN	DRE SAN MARTIN	UGEL BELLAVISTA	726323	0760 JOSE OLAYA BALANDRA
352	SAN MARTIN	DRE SAN MARTIN	UGEL BELLAVISTA	1018977	0700 SAN JUAN BAUTISTA
353	SAN MARTIN	DRE SAN MARTIN	UGEL HUALLAGA	273862	0752 JOSE HERACLIDES VELA VASQUEZ
354	SAN MARTIN	DRE SAN MARTIN	UGEL HUALLAGA	502583	0025 MIGUEL ANTONIO PINEDO VASQUEZ
355	SAN MARTIN	DRE SAN MARTIN	UGEL HUALLAGA	1019132	365
356	SAN MARTIN	DRE SAN MARTIN	UGEL LAMAS	1096403	756
357	SAN MARTIN	DRE SAN MARTIN	UGEL LAMAS	1123942	591
358	SAN MARTIN	DRE SAN MARTIN	UGEL MARISCAL CÁCERES	1592427	0560 ISABEL FLORES DE OLIVA
359	SAN MARTIN	DRE SAN MARTIN	UGEL MOYOBAMBA	878066	AGROPECUARIO SHUCSHUYACU
360	SAN MARTIN	DRE SAN MARTIN	UGEL MOYOBAMBA	878074	CNA LUIS HERNAN RAMIREZ MENDOZA
361	SAN MARTIN	DRE SAN MARTIN	UGEL MOYOBAMBA	1118736	00531 CESAR VALLEJO MENDOZA
362	SAN MARTIN	DRE SAN MARTIN	UGEL MOYOBAMBA	1119411	SUGLLAQUIRO
363	SAN MARTIN	DRE SAN MARTIN	UGEL PICOTA	535070	769
364	SAN MARTIN	DRE SAN MARTIN	UGEL RIOJA	603381	MANUEL GONZALES PRADA
365	SAN MARTIN	DRE SAN MARTIN	UGEL RIOJA	1118546	AGUAS VERDES
366	SAN MARTIN	DRE SAN MARTIN	UGEL RIOJA	1244201	00022 SAN JUAN DEL MAYO
367	SAN MARTIN	DRE SAN MARTIN	UGEL RIOJA	1587559	622
368	SAN MARTIN	DRE SAN MARTIN	UGEL RIOJA	1587583	MIRAFLORES
369	SAN MARTIN	DRE SAN MARTIN	UGEL SAN MARTÍN	273714	SAN JUAN BAUTISTA
370	SAN MARTIN	DRE SAN MARTIN	UGEL SAN MARTÍN	576637	VICTOR RAUL HAYA DE LA TORRE
371	SAN MARTIN	DRE SAN MARTIN	UGEL TOCACHE	576629	0430 SIMON BOLIVAR PALACIOS



**PERÚ**Ministerio
de EducaciónViceministerio
de Gestión PedagógicaDirección de Gestión
de Recursos EducativosBICENTENARIO
PERÚ 2021

N°	REGIÓN	DRE	UGEL	CÓDIGO MODULAR	NOMBRE DE LA IIEE
372	SAN MARTIN	DRE SAN MARTIN	UGEL TOCACHE	1080837	453
373	SAN MARTIN	DRE SAN MARTIN	UGEL TOCACHE	1206168	431
374	SAN MARTIN	DRE SAN MARTIN	UGEL TOCACHE	1530377	248
375	UCAYALI	DRE UCAYALI	UGEL PADRE ABAD	612812	AGROPECUARIO MONTE ALEGRE

